



GUÍA PRÁCTICA
PARA **MUJERES**
AFGANAS BAJO
PROTECCIÓN
INTERNACIONAL
EN ESPAÑA

II EDICIÓN 2025

GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES AFGANAS BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

II EDICIÓN 2025



Licencia:



Esta obra está licenciada bajo la Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/> o envíe una carta a Creative Commons, PO Box 1866, Mountain View, CA 94042, USA.

Explicación de la Licencia:

Eres libre de:

Compartir – copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

Bajo los siguientes términos:

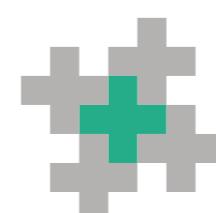
Atribución – Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciatante.

NoComercial – Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

SinDerivadas – Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado

Entidades participantes

Proyecto impulsado
y coordinado por:



Fundación
Pro Bono
España

Con la participación de:



A&O SHEARMAN

Ashurst

CLIFFORD
CHANCE

Ramón y Cajal
abogados

II EDICIÓN 2025



GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES AFGANAS BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

II EDICIÓN 2025

CO-CREADA POR

Estudiantes participantes

Andrea Gutiérrez
Ana Emilia Di Filippo
Carmen Jiménez
Claudia Espinosa
Isabel Carballal Zamudio
Isabella Dipp
María Andrea Rodríguez
María M. Redondo
Naya Arenas

Profesores de la clínica

Bart Wauters
Víctor Torre de Silva

Abogadas participantes

Jimena Urretavizcaya
Lucía Andión
Víctor Bárcena
Sebastián Pulido
Cristina Palau
Andrea Blanco
Teresa Prado
Sofía Riano
Alejandro Cubillo
Nagore Ayerza
Ester Martín
Alba Ferrando

Colaboradoras

María José Rodríguez Becedas
María López de la Usada



GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES **AFGANAS** BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

II EDICIÓN 2025



Netwomening es una red de voluntarias y voluntarios de diferentes ámbitos profesionales y de mujeres afganas bajo protección internacional. Nuestra misión es apoyar y facilitar la integración social y laboral de estas mujeres en nuestro país. Surgió en agosto de 2021, cuando los talibán tomaron Kabul, momento en que muchas de nosotras, con el apoyo de organizaciones de mujeres en las que colaboramos y gracias al compromiso de muchas personas, nos movilizamos para ayudar a huir de Afganistán a mujeres afganas perseguidas principalmente por su profesión como juezas, juristas, periodistas, profesoras y activistas por los derechos humanos. Nació así una red de madrinas, de manera informal, con amigas, amigas de amigas, que iban prestando todo tipo de apoyo, especialmente emocional y comunitario, a las mujeres que iban llegando a España.

Netwomening apoya actualmente en España a más de 80 mujeres de diferente condición y profesión, y a sus familias, con el objeto de que puedan integrarse y aportar a nuestra sociedad su fuerza, creatividad y perspectivas, lo que además facilita el camino para apoyar a otras mujeres y niñas afganas, que sufren el apartheid de género impuesto por el régimen talibán.

Las mujeres afganas se enfrentan al reto de dejar su país precipitadamente en una situación de grave peligro, muchas con niños, o embarazadas, muchas de ellas solas; aprender un idioma extranjero; empezar en un país nuevo, en una cultura diferente; buscar trabajo y una vivienda; con el dolor y el estrés que están viviendo por su país y porque muchos de sus familiares continúan sufriendo amenazas. Se enfrentan además al proceso de asilo, de unificación de su familia, y a numerosos trámites burocráticos que no tienen equivalente en su país de origen.

Desde el momento en que expusimos las necesidades de las mujeres afganas la Fundación Pro Bono nos ofreció su compromiso, que se ha materializado en un proyecto multilateral de enriquecimiento mutuo con la Clínica jurídica del IE, del que forma parte esta Guía.

GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES **AFGANAS** BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

II EDICIÓN 2025



Fundación
Pro Bono
España

En la Fundación Pro Bono España nos enorgullece haber impulsado y coordinado el proyecto que ha hecho posible esta guía práctica para la Asociación Netwomening, cuyo objetivo principal es facilitar el desarrollo personal, laboral y profesional de mujeres afganas bajo protección internacional en España. Como organización comprometida con el fortalecimiento del Tercer Sector a través del Derecho, consideramos que este proyecto es un paso significativo para la transformación social y la promoción de la igualdad de oportunidades, y esperamos que sea de utilidad como instrumento de soporte en la inestimable labor que realiza esta entidad, así como para todas aquellas personas que, desafortunadamente, se encuentran en situaciones similares.

La elaboración de esta guía se ha llevado a cabo de manera colaborativa e intergeneracional, en línea con nuestra filosofía de trabajo, en la que apostamos por el intercambio de conocimientos y experiencias entre las abogadas y abogados y las jóvenes estudiantes de Derecho, para quienes es fundamental tener la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos comprobando en primera persona todo lo que pueden aportar a la sociedad como juristas socialmente responsables.

Es por ello que para este proyecto hemos puesto a disposición de la Asociación Netwomening un grupo de trabajo multidisciplinar conformado por profesionales del Derecho de cuatro despachos miembros de la Fundación Pro Bono España (A&O Shearman, Ashurst, Clifford Chance y Ramón y Cajal) y por estudiantes y docentes de la Legal Clinic de IE Law School.

Gracias a todos y todas las participantes por hacer este proyecto posible, y especialmente a la Asociación Netwomening por su confianza en nuestra organización. Juntos, estamos comprometidos en utilizar el Derecho como una herramienta transformadora para construir una sociedad más justa e inclusiva.

GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES **AFGANAS** BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA

II EDICIÓN 2025



La elaboración de la presente guía para Netwomening, proyecto que llega a la Legal Clinic de IE Law School través de la Fundación Pro-Bono España, ha resultado especialmente ilusionante tanto para los alumnos que han participado como para los profesores y las directoras, que se han involucrado con una gran dedicación y entusiasmo. Estamos seguras de que el resultado final así lo refleja.

Esta guía práctica para mujeres afganas refugiadas en España, que cubre aspectos relacionados con el asilo, la reagrupación familiar, y la regulación de asuntos de la vida en España sobre el trabajo y la vivienda, entre otros muchos, refleja perfectamente nuestro modelo de clínica jurídica, enfocado en problemas que tienen un componente transnacional -alineado con los programas internacionales de nuestra Law School y con el tipo de alumnos que tenemos-, y nos ha permitido canalizar, una vez más, el compromiso social de IE University. Nos alegra mucho poder celebrar el décimo aniversario de nuestra clínica, una de las primeras de España, con contribuciones como la presente a los sectores de la sociedad que más lo necesitan.

Prof. Dra. Sonsoles Arias Guedón
Directora de la IE Legal Clinic

Prof. Dra. Sara Sánchez Fernández
Directora de la IE Legal Clinic



TABLA DE CONTENIDOS

I. GENERALIDADES 33

1. SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL 33

a. ¿Qué es el derecho de asilo y el derecho a la protección subsidiaria?	33
b. ¿Quién puede solicitar el derecho de asilo o el derecho a la protección subsidiaria?	33
i. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible al derecho de asilo?	33
ii. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible al derecho a la protección subsidiaria?	33
c. ¿Cuál es el proceso para solicitar la protección internacional?	34
Fase 1 – Presentación de la Solicitud	34
i. ¿Dónde puedo presentar la solicitud?	34
ii. ¿Cuándo se presenta la solicitud? ¿En qué plazo debo presentar la solicitud?	34
iii. ¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud?	35
1. ¿Qué debo llevar a la entrevista?	36
a. ¿Qué sucede si no tengo a mi disposición los documentos de identidad requeridos?	36
2. ¿Qué sucede si no puedo ir presencialmente a presentar la solicitud?	37
iv. ¿Qué pasa después de la entrevista?	37
v. ¿Hasta cuándo es válida la Hoja Blanca?	37
vi. ¿Puede haber terceras personas presentes en el proceso?	37
vii. ¿Qué derechos obtengo al presentar la solicitud?	38
viii. ¿Qué obligaciones tengo durante esta fase de la solicitud?	38
ix. ¿Puedo trabajar durante esta fase?	38
Fase 2 – Admisión de la solicitud a trámite	39
i. ¿Bajo qué supuestos pueden denegar la admisión a trámite de la solicitud?	39
ii. ¿Cuándo sabré si mi solicitud es admitida, o no, a trámite?	39
iii. ¿Qué sucede cuando mi solicitud es admitida a trámite?	40
iv. ¿Puedo trabajar durante esta fase?	40
v. ¿En qué plazo se decidirá sobre la solicitud admitida a trámite?	40
vi. ¿Qué casos se tramitan bajo el procedimiento de urgencia?	40
vii. ¿Por qué motivos pueden rechazar mi solicitud de protección internacional?	41
viii. ¿Qué sucede si me deniegan la concesión de la protección internacional? ¿Qué alternativas tengo?	41
ix. ¿Puedo abandonar el territorio Español/viajar durante el proceso de solicitud de protección internacional?	43

Fase 3 – Concesión de la solicitud de protección internacional	43
i. ¿Qué efectos produce la concesión de la protección internacional?	43
ii. ¿Qué derechos se obtienen?	43
iii. ¿Me pueden quitar la concesión de protección internacional?	43
2. ACCESO AL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (Programas de Integración)	47
a. ¿Qué son los Programas de Integración?	47
b. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para participar en el Sistema de Acogida ("Sistema")?	47
i. Personas destinatarias	47
ii. Requisitos generales y específicos	47
c. ¿En qué consiste el itinerario de acogida?	49
d. ¿Cuánto dura el programa? ¿Puede extenderse?	49
e. ¿Por qué motivos pudiesen reducirse o retirarse las condiciones de acogida?	49
II. RECLAMACIONES BAJO EL MARCO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL	53
1. CAUCES DE RECLAMACIÓN O SISTEMA DE QUEJAS DISPONIBLE	53
a. Introducción	53
b. Recursos de Reclamación o Quejas Disponibles	53
i. Presentación de Quejas	53
a. ¿Qué es una queja administrativa?	53
b. ¿Cómo puedo presentar una queja?	53
c. ¿Recibiré respuesta una vez presentada una queja?	53
i. ¿Qué puedo hacer si no recibo respuesta, por parte de la Administración, en el plazo estipulado?	53
ii. Solicitud de Reexamen de la Solicitud de Protección Internacional	54
a. ¿Qué es la petición de reexamen de mi solicitud?	54
1. Reexamen de Solicitud en Puesto Fronterizo	55
a. ¿En qué situaciones puedo solicitar el reexamen de mi solicitud?	55
b. ¿Cómo puedo solicitar el reexamen de mi solicitud?	55
c. ¿Qué efectos tiene la petición de reexamen de mi solicitud?	55
d. ¿Cuándo recibiré una respuesta a la solicitud de reexamen?	55
e. ¿Puedo volver a recurrir la resolución, en caso de que vuelvan a denegar la admisión a trámite de mi solicitud?	55
2. Reexamen de Expediente tras ser denegado el derecho de asilo	56
a. ¿En qué situaciones puedo solicitar el reexamen de mi expediente?	56
b. ¿Qué efectos tiene la petición de reexamen de mi expediente?	56

c. ¿Puedo recurrir la resolución, en caso de que vuelvan a denegar mi solicitud tras el reexamen?	56
iii. Vía Administrativa: Recurso Potestativo de Reposición	56
a. ¿Qué es un recurso potestativo de reposición?	56
b. ¿Cuándo puedo interponer un recurso de reposición?	57
c. ¿Cuál es el plazo para recibir la resolución de mi recurso de reposición?	57
d. ¿Cómo se presenta un recurso potestativo de reposición?	57
e. ¿Qué documentación tengo que aportar junto con el formulario?	58
f. ¿Si recibo una resolución negativa de mi recurso de reposición, puedo volver a recurrir?	58
iv. Vía Judicial: Recurso Contencioso-Administrativo	58
a. ¿Qué es un recurso contencioso-administrativo?	58
b. ¿Cuándo puedo presentar un recurso contencioso-administrativo?	59
c. ¿Cuál es el plazo para dictar la sentencia de mi recurso contencioso-administrativo?	59
d. ¿Cómo se presenta un recurso contencioso-administrativo?	59
e. ¿Dónde se presenta el recurso?	60
f. ¿Cuáles pueden ser las resoluciones de un recurso contencioso-administrativo?	60
g. Si el recurso contencioso-administrativo es inadmitido o desestimado, ¿puedo recurrir la sentencia?	61

2. ARGUMENTOS PARA RECURRIR ANTE DENEGACIONES DE VISADOS	63
a. Implicaciones del Artículo 38 de la Ley de Asilo	63
a. ¿Por qué es relevante el artículo 38?	63
b. ¿Cómo funciona la vía del artículo 38?	63
c. ¿Qué conclusiones podemos extraer de recientes sentencias del Tribunal Supremo sobre la presentación de solicitudes de asilo en Embajadas españolas?	63
d. ¿Qué es una medida cautelar?	64
b. Herramientas para Recurrir ante Denegaciones de Visados a Mujeres Afganas	64
a. ¿Cuáles son las principales causas de denegación de visados a mujeres afganas que buscan asilo en España?	64
b. ¿Cómo se demuestra la situación de peligro y persecución de la solicitante?	64
c. ¿Es posible declarar que existen temores fundados de persecución por motivos de sexo o pertenencia a un grupo social?	67
d. ¿Es necesario demostrar vínculos con España para autorizar el traslado a través del artículo 38?	67

3. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	69
a. ¿En qué consiste la asistencia jurídica gratuita?	69

b. ¿Es totalmente gratuita?	69
c. ¿Si se me concede la asistencia jurídica gratuita, puedo elegir al abogado o abogada que me represente?	69
1. Solicitud	70
a. ¿Quién tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita?	70
b. ¿Los extranjeros tienen derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita?	70
c. ¿Cómo solicitar asistencia jurídica gratuita?	71
d. ¿Qué documentación necesito presentar para poder solicitar asistencia jurídica gratuita?	72
e. ¿Cuándo puedo solicitar asistencia jurídica gratuita?	72
f. Una vez presentada la solicitud, ¿cuándo sabré si se me concede o no la asistencia jurídica gratuita?	73
g. ¿Qué debo hacer si pasado el plazo de 15 días, el Colegio de Abogado o abogadas no me designa un Abogado o abogada de oficio?	73
h. ¿Qué puedo hacer si la actuación del Abogado o abogada de oficio no es correcta?	73

4. LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	75
a. ¿Qué es el Defensor del Pueblo?	75
b. ¿En qué consisten las actuaciones del Defensor del Pueblo?	75
c. ¿Quién puede presentar una queja ante el Defensor del Pueblo?	75
d. ¿Qué tipo de quejas puedo reclamar ante el Defensor del Pueblo?	75
e. ¿Puedo presentar una queja de manera anónima?	75
1. Presentación de Quejas ante el Defensor del Pueblo	76
a. ¿Cuándo puedo presentar una queja ante el Defensor del Pueblo?	76
b. ¿Cómo se presenta una queja ante el Defensor del Pueblo?	76
c. ¿Qué documentación necesito aportar para presentar una queja?	76
d. ¿En qué consiste el proceso de reclamación ante el Defensor del Pueblo?	76
e. ¿De qué plazos dispone el Defensor del Pueblo para responder a una queja?	76
f. ¿Cuál puede ser la resolución de mi reclamación?	77
2. Recurso de Inconstitucionalidad	77

III. DISCRIMINACIÓN	79
1. DEFINICIÓN: DISCRIMINACIÓN	79
a. ¿Qué es la discriminación?	79
2. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN	79
a. Por las características	79
i. Género	79
1. ¿Cómo afecta la discriminación por género a los extranjeros?	79
ii. Raza	80

1. ¿Cómo afecta el racismo a los extranjeros?	80
iii. Religión	80
1. ¿Cómo afecta la discriminación religiosa a los extranjeros?	80
iv. Discapacidad	80
1. ¿Cómo afecta la discriminación por discapacidad a los extranjeros?	81
b. Por la manera en la que se manifiesta	81
i. Discriminación explícita	81
ii. Discriminación implícita	81
iii. Discriminación positiva	81
c. Por el ámbito en el que se manifiestan	81
a. ¿Cómo se manifiesta en el ámbito laboral?	81
i. Oferta de empleo	82
ii. Entrevista	82
iii. Durante el empleo	82
b. ¿Cómo se manifiesta en el ámbito público?	82
c. ¿Cómo se manifiesta en el ámbito doméstico?	83

3. VÍAS DE ACCIÓN	86
a. ¿Cuáles son las vías de acción?	86
b. ¿Qué se puede hacer frente a la discriminación?	86
c. Discriminación Racial	86
i. ¿Cómo debo actuar ante la discriminación racial?	86
1. ¿Dónde presento mi queja al Consejo?	86
2. ¿Cómo presento mi denuncia al Consejo?	87
ii. ¿Puedo solicitar asistencia jurídica gratuita?	87
d. Discriminación por Sexo	87
i. ¿Cómo debo actuar ante la discriminación por sexo?	87
1. ¿Dónde presento mi queja al Instituto de las mujeres?	87
e. Discriminación laboral	88
i. ¿Cómo debo accionar ante la discriminación laboral?	88
1. Quejas ante organizaciones	88
2. ¿Cómo hago mi denuncia a través de la Administración pública?	88
i. ¿Cómo denuncio ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social?	88
ii. ¿Cómo denuncio a través del buzón de lucha contra el fraude laboral?	90
3. ¿Cómo hago mi denuncia a través de la vía judicial?	90
4. Métodos de resolución alternativa de disputas	90
i. Mediación	90
ii. Conciliación	91
iii. Arbitraje	92

f. Delitos de Odio	93
i. ¿Qué puedo hacer si me enfrento a delitos de odio?	93
IV. UNIDAD FAMILIAR	95
1. UNIDAD FAMILIAR POR EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL	95
a. ¿En qué consiste?	95
b. ¿Qué requisitos se exigen?	95
c. ¿Quiénes son elegibles a ser reagrupados?	95
1. Derechos como reagrupante menor de edad (no casado)	95
2. Solicitud de la extensión familiar de la protección internacional	95
a. ¿Qué documentación se debe aportar?	98
b. ¿Cuál es el plazo de resolución?	98
3. Efectos de la concesión:	98
a. En caso de que la solicitud sea denegada, ¿puedo recurrir la decisión?	98
2. REAGRUPACIÓN FAMILIAR SIN EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL	101
a. ¿En qué consiste?	101
b. ¿Qué requisitos se exigen para su concesión?	101
c. ¿Quiénes son elegibles para solicitarla?	101
d. ¿Cuál es el procedimiento y cuánto tarda?	101
e. ¿Qué efectos tiene la resolución de reagrupación familiar sin extensión?	102
f. ¿Por qué motivos puede excluir o denegar la solicitud de reagrupación?	102
g. ¿Puedo recurrir la denegación de la solicitud?	102
V. VIDA EN ESPAÑA	104
1. HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	104
a. Acreditaciones de Identificación Personal	104
a. ¿Cómo puedo acreditar mi identidad personal, los derechos que tengo en cada fase de la solicitud de protección internacional o iniciar trámites en España?	104
i. Hoja Blanca	104
1. ¿Para qué sirve?	104
2. ¿Cuándo y cómo se obtiene?	104
3. ¿Cuál es el período de vigencia?	104
ii. Tarjeta Roja	106
1. ¿Para qué sirve?	106
2. ¿La Tarjeta Roja me autoriza a trabajar?	106
3. ¿Cuál es el período de vigencia?	106

4. ¿Cuándo y cómo se obtiene?	106
iii. Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE)	106
1. ¿Para qué sirve?	106
2. ¿Cuándo debo solicitar la TIE?	106
3. ¿Cómo se obtiene la TIE?	107
4. ¿Cuál es el período de vigencia del TIE?	107
b. Sistemas de identificación electrónica para acceder a servicios y realizar trámites de manera eficiente	107
i. Principales diferencias entre el Certificado Digital y Cl@ve	108
ii. Cómo obtener y renovar los sistemas de identificación	108
1. Certificado Digital de Persona Física	108
a. ¿Cómo puedo obtenerlo?	108
b. ¿Cuál es el período de vigencia?	109
c. ¿Cómo puedo renovarlo?	109
2. Cl@ve	109
a. ¿Cómo puedo obtenerlo?	109
b. ¿Cuál es el período de vigencia?	109
2. EMPADRONAMIENTO	111
a. ¿Qué es y para qué sirve?	111
b. ¿Dónde y cómo puedo empadronarme?	111
c. ¿Qué documentación debo aportar?	111
3. TRANSPORTE EN ESPAÑA	115
a. Transporte Público	115
a. ¿Cómo funciona el transporte público en España?	115
i. ¿Qué es y cómo consigo la tarjeta de transporte?	115
ii. ¿Hay alguna ayuda o subsidio al transporte que me puedan otorgar?	115
b. Transporte privado	115
i. ¿Es válido mi carnet de conducir en España?	115
ii. ¿Cómo obtengo la licencia de conducir?	115
iii. ¿Hay alguna ayuda o subsidio que me puedan otorgar para obtener mi licencia?	115
iv. ¿Cómo funciona el sistema de puntos?	115
v. ¿Y si llego a cero?	115
vi. ¿Puedo recuperar el permiso de conducir si lo pierdo por llegar a cero?	115
4. ALQUILER DE VIVIENDA	118
a. ¿Cuáles son las obligaciones principales/básicas del arrendatario?	118
b. ¿Cuáles son las obligaciones principales del arrendador?	118
i. Depósito y fianza	118

1. ¿Cuál es la diferencia entre fianza y depósito?	118
2. ¿Me pueden actualizar la fianza?	118
3. ¿Puede el arrendador exigir pagos adicionales a la fianza y el depósito?	118
4. ¿Cómo, cuándo y bajo qué condiciones me devolverán la fianza y la garantía?	119
ii. ¿Cuánto dura el contrato?	119
1. ¿Puedo quedarme más tiempo en mi piso?	119
iii. ¿Qué es el desistimiento del alquiler?	119
iv. ¿Debo reparar desperfectos en la vivienda?	120
v. ¿Puede el arrendador acceder a la vivienda sin mi autorización?	120
vi. ¿A quién le corresponde pagar los suministros?	120
vii. ¿Debo comprar los muebles?	120
viii. ¿Cómo se actualiza la renta del alquiler?	120
5. VIDA LABORAL	122
a. Autorización de trabajo bajo la condición de refugiada	122
i. Durante el proceso de solicitud de protección internacional	122
1. ¿Puedo trabajar aunque mi solicitud siga en trámite?	122
ii. Tras la concesión del estatus de protección internacional	122
1. ¿Qué carácter tendrá mi autorización de trabajo, temporal o permanente?	122
2. ¿Puedo trabajar en cualquier país de la UE?	122
b. Acceso a diferentes ámbitos laborales	122
i. Afiliación a la Seguridad Social	122
1. ¿Qué es la Seguridad Social?	122
2. ¿Quién debe afiliarse a la Seguridad Social?	122
3. ¿Qué implica tener un número de Seguridad Social?	122
4. ¿Cómo me doy de alta en la Seguridad Social?	123
ii. El ámbito público	123
1. ¿Puedo acceder a puestos de trabajo de la Administración pública?	123
2. ¿Qué puestos de trabajo ofrece la Administración pública?	123
3. ¿Cómo solicito un puesto de trabajo en la Administración pública?	123
iii. Acceso al ámbito privado	124
1. ¿Cómo accedo al empleo proporcionado por empresas privadas?	124
c. Práctica profesional española	124
i. Preparación del proceso de selección	124
ii. Comunicación efectiva	125
iii. Después de la entrevista	125
iv. Currículum vitae	125
v. Carta de presentación	125

6. SANIDAD	127
a. ¿Qué es la tarjeta sanitaria?	127
b. ¿Cómo obtengo la tarjeta sanitaria?	127
c. ¿A qué tipos de asistencia sanitaria puedo acceder?	127
7. APOYO EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	129
8. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (post programas de integración)	131
a. Ingreso Mínimo Vital (IMV)	131
i. ¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?	131
ii. ¿Soy elegible para solicitar el IMV?	131
iii. ¿Y si vivo sola?	131
iv. ¿Cómo solicito el IMV?	131
v. ¿Qué documentación me van a pedir?	131
vi. ¿Cuál será el importe de la ayuda?	131
vii. ¿Qué es el complemento de ayuda a la infancia?	131
viii. ¿Es compatible el IMV con el trabajo?	132
ix. ¿Por cuáles motivos suele negarse la solicitud de IMV?	132
x. ¿Existe la posibilidad de recurrir la denegación de la solicitud de IMV?	132
b. Rentas Mínimas de Inserción	132
c. Ayudas por desempleo	133
d. Ayudas para las familias	136
e. Ayudas para las jóvenes	138
f. Ayudas para situaciones de extrema pobreza – Comedores sociales	138
1. ¿Qué son los comedores sociales?	138
2. ¿Cómo se accede a sus servicios?	138
g. Instituciones de interés	139
i. Cruz Roja	139
ii. Cáritas	139
iii. Ayuda en Acción	139
iv. ACNUR	139
v. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)	139
9. SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA	141
a. ¿Puedo solicitar la nacionalidad española?	141
b. ¿Cómo solicito la nacionalidad española?	141
VI. EMPRENDIMIENTO	143

1. EMPRENDER EN ESPAÑA: GENERALIDADES	143
a. ¿Cuáles son los requisitos generales para emprender en España?	143
b. ¿Cómo emprender en España?	143
a. Autónomo	145
a. ¿Qué significa ser autónomo?	145
b. ¿Cómo me convierto en autónomo?	145
i. Obtención del NIF o NIE	145
ii. Darse de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	145
a. ¿Qué es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos?	145
iii. Elegir las cotizaciones /pagos mensuales a la Seguridad Social	146
a. ¿Qué son las cotizaciones mensuales a la Seguridad Social?	146
1. Medidas de apoyo para autónomos en razón de las cotizaciones mensuales	147
iv. Impuestos y elección del régimen de IVA	147
a. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	148
a. ¿Cuáles son los regímenes del IVA?	148
b. ¿Cuándo aplica el Régimen Simplificado?	149
c. ¿Cómo y cuándo se paga el IVA?	150
i. ¿Qué modelos debo utilizar para presentar las declaraciones trimestrales y anuales?	151
ii. ¿Cómo se presentan los Modelos 303, 390 y 349?	151
b. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	151
a. ¿Qué es el IRPF?	151
b. ¿Quién debe pagar el IRPF?	151
c. ¿Cuándo se paga el IRPF?	152
i. ¿Qué autónomos están obligados a realizar pagos fraccionados?	152
ii. ¿Cómo se liquidan los pagos fraccionados?	152
iii. ¿Qué se entiende por retenciones?	152
d. ¿Cómo se presenta la declaración de la renta (IRPF)?	153
c. Impuesto sobre Actividades Económicas	154
a. Además del IVA y el IRPF, ¿los autónomos deben pagar algún otro tributo?	154
b. ¿Quiénes están obligados a presentar la declaración del IAE?	154
v. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.	155
a. ¿Qué son los seguros y cuáles necesito?	155
Seguros Obligatorios	155
b. ¿Es recomendable contratar otros seguros?	155
Seguros recomendables	155
b. Constituir una sociedad: la sociedad de responsabilidad limitada	156
a. ¿Qué es una sociedad de responsabilidad limitada?	156

b. ¿Cuáles son los órganos de una S.R.L.?	157
c. ¿Cuáles son los requisitos para crear una S.R.L.?	157
d. ¿Cómo se crea una S.R.L.?	158
e. ¿Cómo tributa una S.R.L.?	159
f. ¿Cómo pagan impuestos las sociedades?	159
g. ¿Existe alguna obligación fiscal adicional para las sociedades?	159

2. TIPOS DE SUBVENCIONES, AYUDAS Y PREMIOS PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS	161
a. ¿Existe alguna subvención o ayuda brindada por el Estado para los autónomos o las empresas?	161
b. ¿Qué ayudas existen a nivel Nacional?	161
1. Programa de Apoyo Empresarial a Mujeres	162
2. Tarifa Plana para Autónomos	162
c. ¿Qué ayudas existen por Comunidades Autónomas?	163
Madrid	163
1. Ayudas a Trabajadores que se Constituyan por Cuenta Propia	163
¿Qué beneficios proporciona esta ayuda?	163
¿Qué gastos son subvencionables en esta ayuda?	163
¿Quiénes pueden solicitar esta ayuda?	163
¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder solicitar esta ayuda?	164
¿Cuándo tengo que presentar la solicitud para solicitar la ayuda?	164
¿Cómo se presenta la solicitud?	165
¿Qué documentación adicional necesito aportar?	165
¿Es esta ayuda compatible con otras ayudas o subvenciones ofrecidas por la Comunidad de Madrid?	166
2. Premio Emprendedoras	166
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder participar en el Premio Emprendedoras?	166
b. ¿Cuál es el premio?	166
c. ¿Cómo se presenta la solicitud para participar en el Premio Emprendedoras?	167
d. ¿Cuándo debo presentar la solicitud?	167
e. ¿Cuántas fases tiene el Premio?	167
3. Cursos formativos de Madrid Emprende	168
Cataluña	168
1. Programa de emprendimiento femenino en Cataluña	168
2. Catalunya Empren	168
Andalucía	169
1. Andalucía Emprende	170
d. ¿Qué iniciativas existen a nivel Europeo?	171

Unión Europea	171
1. Erasmus para Jóvenes Emprendedores	171
2. WEgate - Plataforma Europea para Mujeres Emprendedoras	171
3. CONSEJOS PRÁCTICOS DETALLADOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA	173
a. Madrid	173
a. ¿Qué necesito para iniciar mi negocio en Madrid?	173
b. Si quiero tener un restaurante/bar ¿Qué licencias necesito?	173
c. Si quiero tener un centro de estética ¿Qué licencias necesito?	173
b. Andalucía	175
a. ¿Existe algún trámite de constitución como autónomo/empresa específico de Andalucía?	175
b. Si quiero registrarme como artesana ¿Qué debo hacer?	175
c. Si quiero registrar un centro de cosmética ¿Qué debo hacer?	175
c. Cataluña	177
a. ¿Qué necesito para iniciar mi negocio en Cataluña?	177
b. ¿Qué necesito para operar en sectores como la alimentación, la salud o la educación?	177
c. ¿Necesito algún registro ante alguna entidad específica?	178
d. ¿Cómo obtengo las licencias necesarias?	178
4. CONSIDERACIONES FISCALES	181
a. Resumen características de las modalidades de emprendimiento	181
b. Elementos a considerar	182
c. ¿Qué consejos deben tomar en cuenta para emprender en España?	182
VII. TRÁMITES ACADÉMICOS	185
1. CONCEPTOS BÁSICOS: LEGALIZACIÓN, TRADUCCIÓN OFICIAL DE DOCUMENTOS Y COPIA AUTÉNTICA	185
a. Legalización de Documentos	185
b. Traducción Jurada	185
c. Copia Autentica	186
2. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS	188
a. Utilidad y diferencia: Homologación, convalidación y equivalencia de títulos	188
b. Sistema Educativo Español	189
c. Proceso de solicitud de homologación, equivalencia y convalidación	190
i. Estudios Universitarios	190

(I) Características Comunes de Homologación y Declaración de Equivalencia	190
1. Requisitos de Documentación	190
a. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o equivalencia de mi título universitario?	190
2. Tasas	191
a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar el proceso de homologación o la declaración de equivalencia de un título universitario?	191
b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder homologar o solicitar la equivalencia de mi título?	191
c. ¿Cómo pago la Tasa 107?	191
3. Procedimiento	192
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para homologación o declaración de equivalencia de títulos universitarios?	192
b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o equivalencia?	192
c. ¿En qué consiste el proceso de solicitud de homologación o de declaración de equivalencia?	193
4. Resolución	193
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	193
b. ¿Cómo puede ser la resolución de mi solicitud?	193
c. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?	194
d. ¿Puedo presentar un recurso?	194
(II) Intención de Ejercer una Profesión Regulada – Homologación	194
a. ¿Cuáles son las profesiones reguladas en España?	195
1. Requisitos	195
a. ¿Quién puede solicitar la homologación de un título universitario?	195
b. ¿Cómo debe ser mi título universitario para poder solicitar su homologación?	195
c. ¿Qué títulos no se podrán homologar?	196
d. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación de mi título universitario?	196
e. ¿Tengo que cumplir con algún otro requisito específico de la profesión regulada a la que quiero acceder?	197
2. Tasas	197
a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la homologación de mi título universitario?	197
3. Procedimiento	197
a. ¿Cómo presento la solicitud de homologación?	197
b. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades para iniciar mi solicitud?	197
4. Resolución	199
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	199

(III) Intención de Ejercer una Profesión Regulada – Convalidación Parcial de Estudios Universitarios	199
a. ¿Qué títulos extranjeros puedo convalidar?	199
1. Requisitos	199
a. ¿Comparten las universidades algunos requisitos comunes para poder convalidar mis estudios universitarios?	199
b. ¿Qué es la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?	200
2. Procedimiento	200
a. ¿Cómo presento mi solicitud de convalidación?	200
b. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para convalidación de títulos universitarios?	200
3. Tasa	200
a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar el proceso de convalidación de mi título universitario?	200
b. ¿Qué tasa tengo que pagar para poder convalidar mi título?	201
(IV) Intención de ejercer una profesión regulada o no ejercer una profesión no regulada – Equivalencia	201
1. Requisitos	201
a. ¿Quién puede solicitar la declaración de equivalencia de un título universitario?	201
b. ¿Cómo debe ser mi título universitario para poder solicitar su equivalencia?	202
c. ¿Qué títulos no se pueden declarar equivalentes?	202
d. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la equivalencia de mi título universitario?	202
2. Tasa	202
a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la declaración de equivalencia de mi título universitario?	202
3. Procedimiento	202
a. ¿Cómo presento la solicitud de equivalencia?	202
b. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades?	202
4. Resolución	204
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	204
(V) Doctorado – Equivalencia	204
a. ¿Dónde puedo solicitar la declaración de equivalencia de mi Doctorado?	204
b. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder declarar mi Doctorado equivalente?	204
c. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la equivalencia de mi Doctorado?	204
d. ¿Cómo se declara un Doctorado equivalente?	205
e. ¿Puedo iniciar el procedimiento de nuevo, si la solicitud fue denegada?	205
(VI) Estudios no universitarios – Homologación o Convalidación	206
1. Introducción	206

a. ¿Es necesario homologar o convalidar todos los estudios no universitarios realizados si deseo continuar estudiando?	206
b. ¿A qué títulos españoles puedo homologar mis títulos extranjeros no universitarios?	207
2. Requisitos	207
a. ¿Cómo debe ser mi título no universitario para poder solicitar su homologación o convalidación?	207
b. ¿Qué títulos no podrán ser homologados ni convalidados?	207
c. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o convalidación de mi título no universitario?	207
3. Tasa	208
a. ¿Tengo que pagar una tasa para homologar o convalidar mis títulos no universitarios?	208
b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título?	209
c. ¿Cómo pago la Tasa 079?	209
4. Procedimiento	210
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para la homologación o convalidación de mis títulos o estudios no universitarios?	210
b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación?	210
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	211
d. ¿Tengo que esperar hasta la resolución para poder inscribir a mi hijo/a en el colegio?	212
5. Resolución	212
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	212
b. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?	212
c. ¿Puedo presentar un recurso?	212
(VII) Estudios no universitarios – Procedimiento Específico para FP (Formación Profesional)	213
a. ¿A qué títulos españoles puedo homologar mis títulos extranjeros no universitarios?	213
1. Requisitos	213
a. ¿Cómo debe ser mi título no universitario de FP para poder solicitar su homologación o convalidación?	213
b. ¿Qué títulos de FP no podrán ser homologados ni convalidados?	213
c. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o convalidación de mi título de FP?	213
d. ¿Pueden solicitar la aportación de documentación adicional?	214
2. Tasa	214
a. ¿Tengo que pagar una tasa para homologar o convalidar títulos de FP?	214
b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título?	215
c. ¿Cómo pago la Tasa 079?	215
3. Procedimiento	215

a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para la homologación o convalidación de mis títulos o estudios de FP?	215
b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación?	215
c. ¿Tengo que esperar hasta la resolución para poder inscribir a mi hijo/a en el centro educativo correspondiente?	217
4. Resolución	217
a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?	217
b. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?	217
c. ¿Puedo presentar un recurso?	217

3. POSIBILIDADES POST-HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN 220

1. Requisitos laborales para Ejercer la Profesión de la Abogacía en España	220
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder ejercer la Abogacía en España?	220
i. Máster de Acceso a la Abogacía	220
a. ¿Qué es el Máster de Acceso a la Abogacía?	220
b. ¿Dónde puedo cursar el Máster de Acceso a la Abogacía?	220
c. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder acceder al Máster de Acceso a la Abogacía?	221
ii. Prueba de Acceso a la Abogacía	221
a. ¿Qué es la Prueba de Acceso a la Abogacía?	221
b. ¿Cuándo puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	221
c. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para poder presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	221
d. ¿Cómo puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	221
e. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia?	221
f. ¿Cómo sabré si puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía después de haberme inscrito en la Sede Electrónica del Ministerio?	223
g. ¿Tengo que pagar una tasa para presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	224
h. ¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?	224
i. ¿En qué consiste la Prueba de Acceso a la Abogacía?	224
iii. Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía	224
a. ¿Qué documentación debo presentar para poder obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?	224
i. ¿Cómo puedo solicitar el Certificado de Antecedentes Penales en España?	224
b. ¿Cómo puedo obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?	224
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio para poder llenar la solicitud de la Dispensa Legal de Nacionalidad?	224
d. ¿Cuál es el plazo para recibir la resolución de la solicitud?	225

iv. Inscripción al Colegio de Abogados o Abogadas	226
a. ¿Qué es un Colegio de Abogados o abogadas?	226
b. ¿Cómo puedo inscribirme en un Colegio de Abogado o abogadas?	226
c. ¿Me tengo que inscribir en un Colegio en particular?	226
d. ¿Qué necesito para poder colegiarme?	226

4. POSIBILIDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DEL DERECHO 228

a. Posibilidades de Derecho en el Ámbito Público.	228
i. ¿Pueden los extranjeros acceder a la función pública?	228
ii. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder presentarme a una convocatoria de oposiciones?	228
iii. ¿Hay que pagar una tasa para poder acceder a las pruebas selectivas de la Administración Pública?	228
iv. ¿Dónde puedo encontrar la información específica para cada puesto de trabajo?	228
v. ¿Cuándo tengo que presentar mi solicitud?	229
b. Posibilidades para trabajar en el sector privado	229
i. ¿Pueden los extranjeros trabajar en el sector legal privado?	229
ii. ¿Cómo puedo informarme sobre la oferta laboral del sector legal privado?	229
iii. ¿Cuáles son algunas de las posibilidades laborales dentro del sector legal privado?	229

5. BECAS EDUCATIVAS 231

a. ¿Para qué estudios puedo solicitar una beca educativa?	231
(I) Introducción: Características Comunes a todas las Becas	231
1. Requisitos	231
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho a una beca educativa?	231
(I) Requisitos Generales	231
a. ¿Los requisitos generales se aplican a todas las becas educativas?	231
b. ¿Cuáles son los requisitos generales?	231
(II) Requisitos Económicos	232
a. ¿Los requisitos económicos son aplicables a todas las becas educativas?	232
b. ¿Cuáles son los requisitos económicos aplicables?	232
c. ¿Quién se considera miembro de una Unidad Familiar?	232
(III) Requisitos Académicos	232
a. ¿Los requisitos académicos son aplicables a todas las becas educativas?	232
2. ¿Cómo se calcula el dinero que podré recibir de una beca educativa?	232
i. Cuantía fija	232
a. ¿Cuál es la cuantía fija?	232
ii. Cuantía variable	233
a. ¿Cuál es la cuantía variable?	233
(II) Becas de Estudios Universitarios	234

a. ¿Cuánto dinero podré recibir con una beca para estudios universitarios?	234
1. Requisitos	234
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	234
b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	234
c. ¿Tengo que presentar documentación para poder solicitar una beca educativa para estudios universitarios?	235
2. Procedimiento	235
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud de las becas para estudios universitarios?	235
b. ¿Cómo puedo solicitar una beca para estudios universitarios?	235
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	235
d. ¿En qué consiste la resolución provisional de mi solicitud?	237
e. ¿En qué consiste la resolución definitiva de mi solicitud?	237
f. ¿Puedo presentar un recurso?	237
(III) Becas de Estudios No Universitarios	237
a. ¿Cuánto dinero podré recibir con una beca educativa para mis estudios no universitarios?	238
1. Requisitos	238
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	238
b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para estudios no universitarios?	238
2. Procedimiento	239
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud de las becas para estudios universitarios?	239
b. ¿Cómo puedo solicitar una beca para estudios no universitarios?	239
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	240
d. ¿En qué consiste la resolución provisional de mi solicitud?	240
e. ¿En qué consiste la resolución definitiva de mi solicitud?	240
f. ¿Puedo presentar un recurso?	240
(IV) Ayudas de Apoyo Educativo	241
a. ¿Quién puede solicitar estas ayudas?	241
b. ¿A qué estudios puedo destinar estas ayudas?	241
1. Requisitos	241
a. ¿Debo cumplir con algún requisito para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?	241
b. ¿Qué documentación tengo que presentar para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?	241

c. ¿Tengo que cumplir con algún requisito económico para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?	242
2. Procedimiento	242
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para las ayudas de apoyo educativo?	242
b. ¿Cómo puedo solicitar la ayuda?	242
c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica para solicitar la ayuda?	243
(V) Becas de Idiomas	244
a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	245
b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?	245
c. ¿Cómo puedo solicitar una beca educativa para estudiar idiomas?	245
d. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?	245

6. POSIBILIDADES DE FORMACIÓN GRATUITA 247

a. Ofrecidas por ONGs	247
b. Plataformas de Formación en Línea Gratuita	247

VIII. APÉNDICE 249

1. FORMULARIO EX-17	249
2. TASA 790-012	251
3. EJEMPLO DE SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO (MADRID)	253
4. PLANTILLA DE CURRÍCULUM	255
5. MODELO 790-026	256
6. LISTADO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS CON FACULTAD DE DERECHO	258



I. GENERALIDADES

1. SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

a. ¿Qué es el derecho de asilo y el derecho a la protección subsidiaria?

El **derecho de asilo** es el principio legal y humanitario que garantiza la protección a personas que se encuentran en peligro en su país de origen debido a persecución o amenazas graves. Se concede a personas que han huido de su país debido a violencia, discriminación, guerra o conflictos armados. Se basa en el principio de no devolución, el cual establece que ningún país puede enviar a una persona de regreso a un lugar donde su vida o libertad estén en peligro.

El **derecho a protección subsidiaria**, por otro lado, se aplica a personas que no califican como refugiadas, pero aún enfrentan un riesgo real de sufrir daños graves si regresan a su país de origen. Esta permite a las personas permanecer en el país de acogida de manera legal y recibir derechos y beneficios similares a los de otras personas residentes. Sin embargo, el estatus legal puede ser diferente al de las personas refugiadas reconocidas, y puede haber ciertas limitaciones en términos de acceso a servicios y derechos específicos.

b. ¿Quién puede solicitar el derecho de asilo o el derecho a la protección subsidiaria?

Este capítulo contiene una visión general del proceso de solicitud de protección internacional en España. El término “protección internacional” engloba tanto el derecho de asilo como la protección subsidiaria, sin embargo, las condiciones para acceder a dichos derechos difieren.

Independientemente, todas las personas beneficiarias de protección internacional, quedan protegidas de ser devueltas o expulsadas

y pueden acceder a ciertos derechos¹ mientras existan las circunstancias por las cuales se otorgó la protección.

i. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible al derecho de asilo?

Los requisitos para ser elegible al derecho de asilo son los siguientes:

1. Ser extranjero/a no comunitario/a;
2. Contar con la condición de **Refugiado/a** debido a actos que justifiquen un temor fundado de persecución o daños graves (ver la nota debajo); y,
3. Por dichos temores no puede o quiere regresar al país de nacionalidad.

Nota Importante: Se considera que cuentas con la **condición o estatuto de Refugiado/a** si has huido del país debido a la guerra, la violencia o la persecución y no puedes regresar al hogar, por ejemplo, debido al riesgo de:

- Amenazas a la vida, libertad o seguridad.
- Violencia, abuso o discriminación basada en raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, orientación sexual o identidad de género.
- Explotación sexual, mutilación genital, matrimonio forzado o violencia por parte de familiares u otras personas.
- Reclutamiento forzado para participar en una guerra o conflicto, o ser obligado a usar armas.
- Tortura o trato inhumano.
- Haber huido debido a la guerra, el conflicto o la violencia en el país de origen y estar en riesgo si regresas.

ii. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible al derecho a la protección subsidiaria?

Los requisitos para ser elegible al derecho a la protección subsidiaria son los siguientes:

1. Ser extranjero/a no comunitario/a.
2. No reúne los requisitos para obtener el asilo o ser considerada Refugiada.
3. Sin embargo, existen motivos fundados para creer que existe riesgo real de sufrir daños graves en caso de regresar al país de nacionalidad.

¹⁾ Refiérase al apartado de ¿Qué efectos produce la concesión de la protección internacional? de esta misma guía para más información sobre los derechos que otorga la protección internacional.

Nota Importante: Se consideran daños graves:

- La condena a pena de muerte o el riesgo de su ejecución material.
- La tortura y los tratos inhumanos o degradantes en el país de origen del solicitante.
- Las amenazas graves contra la vida o la integridad de los civiles motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto internacional o interno.

c. ¿Cuál es el proceso para solicitar la protección internacional?

Fase 1 – Presentación de la Solicitud

i. ¿Dónde puedo presentar la solicitud?

Dependiendo de si la persona interesada se encuentra en España o fuera del territorio español, la solicitud se podrá presentar en los siguientes lugares:

1. Fuera del territorio español:

- ✓ Puestos fronterizos (Ceuta y Melilla), puertos y aeropuertos.
- ✓ Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).
- ✓ Acceso diplomático. Consulados y embajadas españolas.

2. En territorio español:

- ✓ Oficina de Asilo y Refugio en Madrid, ubicada en la C/ de Pradillo, 40, Chamartín, 28002 Madrid.
- ✓ Cualquier Oficina de Extranjeros.
- ✓ Comisarías de Policía provinciales o distritales autorizadas.²⁾

Nota Importante: El Artículo 38 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo) habilita a los embajadores españoles para que promuevan el traslado a España de solicitantes de asilo a los efectos de hacer posible la presentación de la solicitud a su llegada a nuestro país.

²⁾ En la página web oficial de la Policía Nacional bajo el apartado "Puntos de Contacto para Solicitud de Protección Internacional/Asilo" podrá consultar un listado de las comisarías provinciales o distritales autorizadas para solicitar el derecho a la protección internacional y el derecho de asilo.

ii. ¿Cuándo se presenta la solicitud? ¿En qué plazo debo presentar la solicitud?

Sin demora y, en todo caso, la persona interesada deberá presentar la solicitud dentro de un (1) mes desde la entrada en territorio español o desde que hayan ocurrido los hechos que generan el temor fundado de persecución o daños graves.

1. ¿Qué sucede si no se cumple el plazo de 1 mes?

En la mayoría de casos en los que los trámites comienzan dentro del territorio español, la persona solicitante ha superado el mes de residencia en el país de manera ilegal.

En estos casos, a la hora de admitir una solicitud a trámite, se responde más a la casuística.

Es necesario que la persona solicitante razone los motivos por los cuales no se presentó la solicitud en ese lapso. Se tendrán en cuenta factores relacionados con explotación sexual, laboral, o violencia de género (siempre que en estas situaciones se manifieste un temor de cara a un posible regreso al país de origen o a acudir a las propias autoridades de su país de origen), o situaciones en las que la persona solicitante manifieste una imposibilidad de obtener documentación de su país de origen.

2. ¿Pueden sancionarme por entrar ilegalmente al territorio español?

No, siempre que cuentes con los requisitos necesarios para beneficiarte de la protección internacional.

Nota Importante: La mayoría de las familias de la red Netwomening que llegan a España poseen un salvoconducto o visado emitido por una embajada de acuerdo con la Resolución correspondiente, el cual les permite trasladarse a España para solicitar protección internacional. Al llegar al país, en la comisaría del aeropuerto, presentan una "Manifestación de Voluntad de Solicitar Protección Internacional.", por el que se permite la residencia legal por un determinado plazo. Dado que carecen de recursos económicos, la mayoría de ellas son incluidas en el Sistema de Acogida de Protección Internacional del Ministerio de Inclusión.

La entidad responsable de la acogida, ya sea el Ministerio o una ONG, informa a la persona destinataria sobre su cita en la comisaría y otras citas relacionadas con la tramitación de documentación. Las personas que solicitan protección internacional recibirán información de la ONG, generalmente a través de el/la trabajador/a social asignado/a, en el marco del sistema de acogida de protección internacional.

iii. ¿Cuál es el procedimiento para presentar la solicitud?

(I) Solicitud de Cita Previa

Para presentar y formalizar una solicitud de protección internacional, la persona solicitante deberá hacerlo de manera presencial, asistiendo a una entrevista con el personal de trabajo social de la ONG o del Ministerio de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social, por lo cual deberá agendar una cita previa a través del medio indicado para cada provincia.³⁾

Cabe resaltar que solicitar una cita previa para solicitar asilo no marca el inicio formal del proceso de protección internacional ni establece los plazos legales para recibir una respuesta. El procedimiento oficial comienza cuando presentas formalmente tu solicitud de asilo a través de una entrevista.

La cita solicitada será registrada por la Policía y, dependiendo del lugar donde se solicite, se recibe un comprobante de solicitud de cita. A partir de ese momento, la solicitante no puede ser enviada de vuelta al país de origen.

(II) Registro de la Solicitud de Asilo

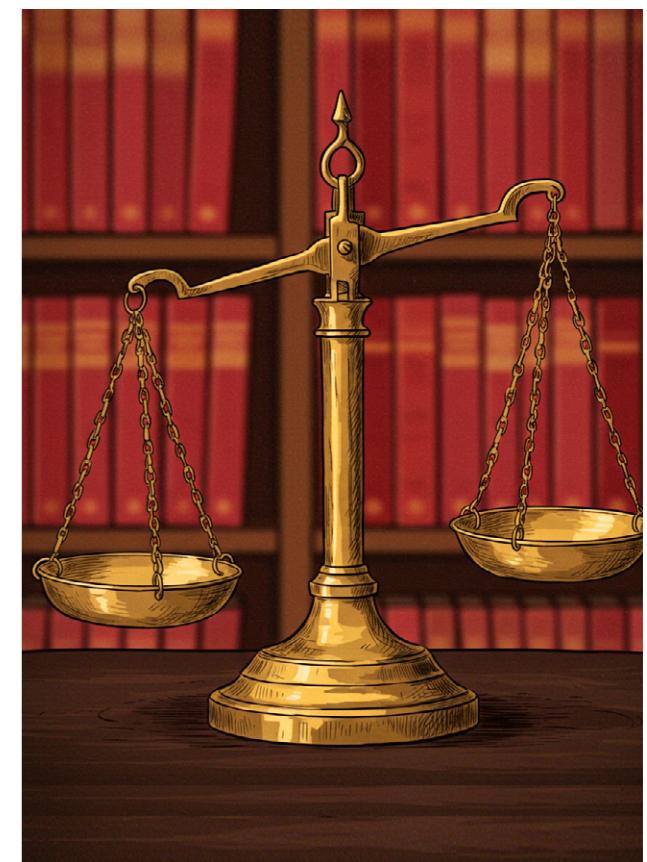
Durante la primera cita con la Policía, se toma nota de la intención de la solicitante de solicitar protección internacional y se proporciona un documento llamado "Manifestación de Voluntad de solicitar protección internacional".

Este documento no marca el inicio formal de la solicitud ni establece los plazos legales, pero protege de ser expulsada del territorio español y permite ser identificado por las autoridades. La "Manifestación de Voluntad" es válida hasta que se formalice la solicitud por medio de una entrevista, para lo cual se dará una cita en ese mismo momento.

(III) Formalización de la Solicitud - Entrevista de Asilo

La formalización de la solicitud de asilo en Es-

³⁾ Para más información sobre el proceso de solicitud de asilo en España consulte la página web oficial de ACNUR. La asociación actualiza la información sobre dicho proceso regularmente. Se ha anunciado que desde marzo de 2023 se están produciendo cambios continuos respecto a la forma de obtener cita previa para solicitar asilo en España.



paña se hace mediante una entrevista individual, realizada por personal de la policía.

En la entrevista, se pedirán los datos de identificación (nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, etc.) de la persona solicitante, así como información detallada sobre sus circunstancias personales, su viaje a España y las razones que le hayan llevado a salir de su país de origen y/o no poder regresar a él.

Además se recabarán información sobre sus familiares (nombre, apellidos, relación familiar, etc.). Es muy importante que esta información se anote de forma clara en la solicitud de asilo para, posteriormente, y en el caso de que se le concedan protección en España, poder solicitar la reunificación familiar.

Deberán formalizarse de forma separada, con entrevistas individuales, las solicitudes de cada uno de los miembros de la familia mayores de 18 años⁴⁾. Los solicitantes menores de 18 años en situación de desamparo serán re-

⁴⁾ Los niños y niñas acompañados por sus familias no son entrevistados y la entrevista de formalización la hacen los progenitores.



mitidos a los servicios competentes en materia de protección de menores, poniéndolo en conocimiento, asimismo, del Ministerio Fiscal. El tutor que legalmente se asigne al menor, le representará durante la tramitación del expediente. Las solicitudes de asilo se tramitarán conforme a los criterios contenidos en los convenios y recomendaciones internacionales aplicables al menor solicitante de asilo⁵.

Toda la información mencionada deberá ser proporcionada mediante un formulario, que deberá presentar cumplimentado y firmado.⁶

1. ¿Qué debo llevar a la entrevista?

La persona solicitante deberá aportar la siguiente información y documentación cuándo acuda a su entrevista:

- ✓ Pasaporte u otra documentación que acredite la identidad y nacionalidad. Si no se presenta ninguna documentación se

⁵⁾ De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.

⁶⁾ Podrá acceder al formulario en la página web del Ministerio del Interior.

deben explicar los motivos. La falta de documentación no impide que puedas solicitar protección.

- ✓ 2 fotos tamaño carné con fondo blanco.
- ✓ Documentos, fotografías u otras pruebas que apoyen el caso y ayuden a demostrar los hechos en el país de origen. Si no se dispone de ello, es posible solicitar asilo apoyándose en la propia historia, explicada de la forma más completa y detallada posible.
- ✓ En caso de solicitudes con menores de edad a su cargo, se deberá aportar la documentación que demuestre el parentesco (libros de familia, certificados de nacimiento, etc.)

En ningún caso, se debe exigir ninguna otra documentación o requisito para poder solicitar asilo. Sí por cualquier circunstancia se le solicitara algún otro documento, se debe contactar con profesionales de la abogacía.

a. ¿Qué sucede si no tengo a mi disposición los documentos de identidad requeridos?

La falta de documentos de identidad puede dificultar el proceso de identificación y comprobación de la identidad de la perso-

na por parte de las autoridades españolas. Por lo tanto, en caso de no disponer de los documentos de identidad requeridos en el momento de presentar la solicitud de protección internacional, es importante que la persona explique las razones de su falta de disponibilidad y aporte cualquier otra documentación que pueda resultar útil para comprobar su identidad, como por ejemplo, certificados de nacimiento, pasaportes antiguos o cualquier otro documento que tenga en su poder.

En caso de que las autoridades españolas tengan dudas sobre la identidad de la persona, pueden realizar las verificaciones necesarias para comprobar su identidad, como entrevistas personales, la toma de huellas dactilares, la realización de pruebas de ADN u otras medidas.

2. ¿Qué sucede si no puedo ir presencialmente a presentar la solicitud?

Puedes presentar excepcionalmente la solicitud por medio de representante. Esta posibilidad solamente se admite en caso de imposibilidad física o legal. Una vez que la imposibilidad subsista, deberás ratificar la petición.

iv. ¿Qué pasa después de la entrevista?

Una vez finaliza la entrevista, te entregarán la **Hoja Blanca**. Esta Hoja Blanca sirve como comprobante de presentación de la solicitud y permite acceder a ciertos derechos y beneficios mientras las autoridades deciden si admiten, o no, la solicitud a trámite.

La Oficina de Asilo y Refugio debe decidir en el plazo de un mes si la solicitud se admite a trámite (es decir, si es aceptada para un estudio), o no. En la práctica, la admisión a trámite se está produciendo de forma automática para todas las solicitudes.

En la "Hoja Blanca" la Policía asignará un número "NIE" (Número de Identificación de Extranjero), que sirve para la identificación y realización de trámites y gestiones de la persona extranjera.

v. ¿Hasta cuándo es válida la Hoja Blanca?

Ese documento será válido hasta su fecha de caducidad. Observar que tiene dos fechas de caducidad indicadas en el mismo:

1. La primera es de 1 mes desde la fecha de la solicitud de asilo (fecha de la entrevista). Durante este primer mes puede llegar una resolución informando de que el caso no ha sido admitido a trámite. En ese caso, este documento dejará de ser válido.

Si pasado un mes NO se ha notificado una resolución de INADMISIÓN A TRÁMITE, la hoja blanca seguirá siendo válida hasta la segunda fecha de validez del documento.

2. La segunda fecha de validez es de 9 meses desde la fecha de solicitud de asilo (fecha de la entrevista). Esta es la fecha de validez del documento si la solicitud ha sido admitida a trámite y no se ha notificado una resolución de inadmisión.

Además, transcurridos 6 meses desde la fecha de solicitud de asilo (fecha de la entrevista) el solicitante será autorizado a trabajar en España.

Cuando se acerque la fecha de caducidad de la "Hoja Blanca" o Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional se debe solicitar cita por internet para la renovación de la documentación.⁷

Si en la provincia de residencia no existe la opción de pedir cita online, es necesario consultar con un abogado o abogada especializado en asilo o con alguna ONG experta en la materia.

En la cita de renovación de tu "Hoja Blanca" o Resguardo de Presentación de Solicitud de Protección Internacional, te darán un nuevo documento identificativo: la "Tarjeta Roja". Esta tarjeta sustituye a la "Hoja Blanca".

vi. ¿Puede haber terceras personas presentes en el proceso?

Las personas interesadas podrán ser acompañadas por las siguientes terceras personas, en caso de ser necesario:

⁷⁾ Dicha cita debe pedirse a través de la Sede Electrónica de la Administración General del Estado

1. Asistencia de representante legal/ ONG especializada: En el proceso para solicitar la protección internacional, la persona solicitante puede ir acompañada por su representante legal, pero no es un requisito obligatorio. La persona solicitante tiene el derecho de contar con un representante legal, que puede ser un/a abogado o abogada especializado en asilo y protección internacional, o una organización no gubernamental (ONG) especializada en asistencia legal a personas solicitantes de protección.⁸

2. Traductor: En el proceso para solicitar la protección internacional, la persona solicitante tiene derecho a la asistencia de un intérprete si no domina el idioma español o si tiene dificultades para comunicarse en dicho idioma. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la presencia de un/a intérprete durante las entrevistas y audiencias relacionadas con el proceso de protección internacional. La persona solicitante tiene la opción de proporcionar su propio/a traductor/a o intérprete, siempre y cuando cumpla con los requisitos de competencia y neutralidad establecidos por las autoridades competentes.

vii. ¿Qué derechos obtengo al presentar la solicitud?

Una vez presentada la solicitud, la persona solicitante obtendrá los siguientes derechos:⁹

- a. A ser documentada como solicitante de asilo ("Hoja blanca"; "Tarjeta roja").
- b. A que se comunique la solicitud de asilo a ACNUR.
- c. A la suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición hasta que se resuelva la solicitud de asilo o hasta que ésta sea inadmitida.
- d. A conocer el contenido del expediente de asilo en cualquier momento.
- e. A trabajar en España una vez pasados los primeros seis meses desde la entrevista de asilo, siempre que no se haya denegado

⁸⁾ Refiérase al apartado de *Asistencia Jurídica Gratuita* de esta misma guía para más información sobre cómo solicitarla. En la página web oficial de ACNUR también encontrará orientación sobre cómo solicitar asistencia legal.

⁹⁾ De acuerdo con el Artículo 18.1 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo). Para más información, consulte la página web oficial de ACNUR.

do antes la solicitud.

- f. A un abogado o abogada gratuito/a e intérprete.
- g. A recibir atención sanitaria.
- h. A acceder a educación pública gratuita (en las mismas condiciones que los españoles).
- i. A acceder al sistema de alojamiento y ayudas sociales para garantizar que las necesidades básicas estén cubiertas en condiciones de dignidad, siempre que carezca de recursos económicos.

viii. ¿Qué obligaciones tengo durante esta fase de la solicitud?

Asimismo, una vez presentada la solicitud, el solicitante asumirá también las siguientes obligaciones:¹⁰

- a. Informar sobre el cambio de domicilio.
- b. Cooperar con las autoridades españolas.
- c. Presentar lo antes posible todos los documentos relativos a tu solicitud de asilo.
- d. Proporcionar las huellas dactilares, permitir ser fotografiado/a y consentir que sean grabadas las declaraciones.
- e. Acudir ante la autoridad competente cuando se te cite en relación con la solicitud de asilo.

ix. ¿Puedo trabajar durante esta fase?

Normalmente no. Esta fase tiene una duración aproximada de un mes (si la solicitud se realiza en territorio español) o cuatro (4) días (si se solicita en puestos fronterizos). Sin embargo, el permiso de trabajo se adquiere después de haber residido en España durante seis (6) meses.



¹⁰⁾ De acuerdo con el Artículo 18.2 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo). Para más información, consulte la página web oficial de ACNUR.



Fase 2 – Admisión de la solicitud a trámite

i. ¿Bajo qué supuestos pueden denegar la admisión a trámite de la solicitud?¹¹

La solicitud podrá ser admitida o denegada a trámite.

- ✓ Si no se cumplen los requisitos necesarios para acceder al derecho de asilo o protección subsidiaria.¹²
- ✓ Si no corresponde a España el examen de la solicitud con arreglo a la normativa europea o a convenios internacionales (p. ej. el recurrente había solicitado con anterioridad protección internacional en otro país de la Unión Europea).
- ✓ Si la persona solicitante de asilo ha sido reconocida como refugiada o tiene derecho a residir o a obtener protección internacional en un tercer país. No obstante,

¹¹⁾ De acuerdo con el Artículo 20.1 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo).

¹²⁾ Consulte el apartado *¿Quién puede solicitar el derecho de asilo o el derecho a la protección subsidiaria?* de esta misma guía, para más información sobre los requisitos necesarios.

esto será aplicable siempre que: (i) pueda ser readmitida en dicho país, (ii) no corra peligro su vida y libertad, (iii) no esté expuesta a tortura o trato inhumano, (iv) tenga protección efectiva contra la devolución al país de persecución

- ✓ Si la persona solicitante procede de un tercer país seguro (es decir, un país distinto a su país de origen) donde se respete el principio de no devolución y su vida, integridad y libertad no estén amenazadas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a grupo social u opinión política.
- ✓ Si la persona solicitante ha presentado previamente una solicitud de protección internacional en España que ya ha sido denegada y no plantea nuevas circunstancias relevantes.

ii. ¿Cuándo sabré si mi solicitud es admitida, o no, a trámite?

- ✓ **Solicitud en territorio español:** Las autoridades tienen el plazo de un mes para decidir y comunicar si la solicitud es admitida a trámite.¹³

Igualmente, allí deberán comunicar si procede el procedimiento de urgencia.¹⁴ Ante esta situación, los plazos del proceso se reducen a la mitad.

¿Qué puedo hacer si denegan la admisión a trámite de mi solicitud?

Es posible recurrir ante el Juzgado una decisión que no admite a trámite la solicitud de protección internacional.

En este caso, recomendamos asesorarse de un/a abogado o abogada (durante todas las fases del proceso, tendrá derecho a ser asistida gratuitamente por un/a abogado o abogada).

- ✓ **Solicitud en un puesto fronterizo:** Cuando solicitas la protección internacional desde un puesto fronterizo, debes quedarte allí hasta que se admite la solicitud. Por ello, el procedimiento es más expeditedo. Las autoridades tienen cuatro (4) días para deci-

¹³⁾ De acuerdo con el Artículo 20.2 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo).

¹⁴⁾ Consulte el apartado *¿Qué casos se tramitan bajo el procedimiento de urgencia?* de esta misma guía para ver los supuestos.

dir. Si la decisión es favorable, podrás entrar a España.¹⁵ Igualmente, en este momento deberán comunicar si procede el procedimiento de urgencia (en caso de personas menores de 18 años). Ante esta situación, los plazos del proceso se reducen a la mitad.

¿Qué puedo hacer si deniegan la admisión a trámite de mi solicitud?

Si la solicitud no es admitida a trámite, tienes la opción de presentar un recurso de "reexamen" dentro de los dos (2) días siguientes desde que se decide la inadmisión de la solicitud.

Por su parte, la autoridad tendrá dos (2) días para resolver el recurso de reexamen. Si la decisión continúa siendo desfavorable, deberás abandonar el territorio español.

Igualmente, tras un recurso de "reexamen" desfavorable, tienes la opción de recurrir ante un Juzgado o Tribunal. En este caso, recomendamos asesorarse de un/a abogado o abogada (durante todas las fases del proceso, tendrá derecho a ser asistida gratuitamente por un/a abogado o abogada).

Nota Importante: En caso de solicitar la protección internacional desde un Centros de Internamiento para Extranjeros (CIE), también tendrás la posibilidad de interponer un recurso de reexamen y recurrir ante un Juzgado o Tribunal en caso de decisión negativa.

iii. ¿Qué sucede cuando mi solicitud es admitida a trámite?

Cuando la solicitud es admitida a trámite, las autoridades proceden a examinar el expediente a fondo.

A partir de este momento, se emite la **Tarjeta Roja**, que servirá como documento de identidad y con la que se podrá acceder a distintos trámites.¹⁶

Durante esta fase, podrás ser convocado/a a otra entrevista en caso de requerir o confirmar informaciones adicionales.

¹⁵) De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo).

¹⁶) Consulte el apartado *Tarjeta Roja* de esta misma guía para más detalles.

iv. ¿Puedo trabajar durante esta fase?

Sí, pero después de haber residido seis (6) meses en España, tal y como mencionado anteriormente.¹⁷ Se tomará en cuenta la fecha de presentación de la solicitud de protección internacional como prueba de cuándo comienza a contar el tiempo de residencia.

Teniendo en cuenta que la Administración tiene un plazo de un (1) mes para decidir si admite o no la solicitud y seis (6) meses adicionales para decidir si te concede la protección internacional, al finalizar esta fase podrás trabajar. En este caso, la Tarjeta Roja que se te otorga una vez que se admite el expediente a trámite, servirá como prueba de autorización de trabajo. Si las autoridades se retrasan en el proceso de admisión a trámite, la Hoja Blanca cumplirá la función de la Tarjeta Roja, siempre y cuando hayan transcurrido los seis (6) meses de residencia.

v. ¿En qué plazo se decidirá sobre la solicitud admitida a trámite?

Para decidir sobre la solicitud, las autoridades tienen un plazo de seis (6) meses bajo el procedimiento ordinario¹⁸ y tres (3) meses bajo el procedimiento de urgencia.¹⁹ En caso de retraso, las autoridades deben comunicarte los motivos.

Si la decisión es favorable, se le concederá la protección internacional.

vi. ¿Qué casos se tramitan bajo el procedimiento de urgencia?

Entre los casos que se rigen por el procedimiento de urgencia se encuentran:

- ✓ Las solicitudes admitidas a trámite que hayan sido solicitadas en puestos fronterizos o Centros de Internamiento para Extranjeros.

¹⁷) Consulte el apartado de *¿Puedo trabajar durante esta fase?* para más información.

¹⁸) De acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo).

¹⁹) Consulte el apartado *¿Qué casos se tramitan bajo el procedimiento de urgencia?* de esta misma guía para ver los supuestos.

- ✓ Cuando los solicitantes presenten necesidades específicas que parezcan manifestamente fundadas, especialmente si se trata de menores no acompañados.

En estos casos, los pasos del procedimiento se mantienen igual. Sin embargo, los plazos son reducidos a la mitad.

vii. ¿Por qué motivos pueden rechazar mi solicitud de protección internacional?

1. Causas de exclusión de la condición de persona refugiada:

- ✓ Si la persona solicitante ha fijado su residencia en otro país y adquiere los derechos y obligaciones inherentes a los nacionales de dicho país.
- ✓ Por motivos fundados para considerar que la persona ha cometido:
 - ▶ Delito contra la paz, de guerra o contra la humanidad.
 - ▶ Delito grave fuera de España, previo a ser admitida como refugiada.
 - ▶ Culpable de actos contrarios a las finalidades de las Naciones Unidas.

2. Causas de denegación de la solicitud:

- ✓ Personas que constituyan, por razones fundadas, un peligro para la seguridad de España
- ✓ Personas que, habiendo sido objeto de una condena firme por delito grave constituyan una amenaza para la comunidad.

viii. ¿Qué sucede si me deniegan la concesión de la protección internacional? ¿Qué alternativas tengo?

En caso de que la solicitud sea rechazada, deberá abandonar el territorio Español.

No obstante, ante el rechazo de la solicitud, tienes las siguientes posibilidades, según corresponda a tu situación personal:

✓ Solicitar la revisión de la solicitud si aparecen nuevos elementos probatorios.

Esto se realiza conforme a lo estableci-

do en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recomendamos asesorarse de un/a abogado o abogada, el cual tendrá acceso de manera gratuita.

✓ Presentar un recurso ante el Tribunal competente (Audencia Nacional).

En este caso, recomendamos que se asesore de un/a abogado o abogada (durante todas las fases del proceso, tendrá derecho a ser asistida gratuitamente por un/a abogado o abogada).

✓ Solicitar la estancia o residencia por razones humanitarias.

Existe la posibilidad de solicitar una autorización de residencia por razones humanitarias, basada en la existencia de circunstancias excepcionales que justifiquen la concesión de la autorización de residencia.

Para su concesión, debe acreditarse una de las siguientes circunstancias:²⁰

- ▶ Ser víctima de delitos contra los derechos de los trabajadores.
- ▶ Ser víctima de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca.
- ▶ Ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, siempre que haya recaído resolución judicial que finalice el procedimiento judicial en la que se establezca la condición de víctima.
- ▶ Sufrir una enfermedad sobrevenida de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen, y que el hecho de ser interrumpida o de no recibirla suponga un grave riesgo para la salud o vida.
- ▶ Que su traslado al país del que son originarios o proceden, a efectos de solicitar el visado que corresponda, implique un peligro para su seguridad o la de

²⁰) Para encontrar más información, consulte la página web oficial del Ministerio de Inclusión.

su familia y que reúnen el resto de los requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o residencia y trabajo.

✓ Autorización de estancia por estudios

Es una autorización que habilita a permanecer en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. No obstante, sus requisitos son exigentes.

Para solicitarlo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ▶ Haber sido admitida en una institución educativa en España.
- ▶ Demostrar medios económicos suficientes para cubrir los costos de matrícula y manutención durante su estancia.
- ▶ Tener un seguro de salud válido en España.
- ▶ Contar con un pasaporte válido, certificado de antecedentes penales y comprobante de alojamiento
- ▶ (entre otros).

Existen precedentes de mujeres afganas que han logrado ingresar en España a través de visados de estudio, aprovechando programas de becas proporcionadas por universidades, dirigidos a estudiantes de países en conflicto.²¹

✓ Visado de trabajo

Obtener un visado de trabajo puede ser más complejo debido a los requisitos laborales y de empleabilidad.

Se establecen los siguientes requisitos:

- ▶ Poseer una oferta de trabajo formal de una empresa en España.
- ▶ Tener un contrato firmado por ambas partes.
- ▶ La empresa debe tramitar un permiso de trabajo ante las autoridades españolas.

²¹ Para encontrar más información, consulte la página web oficial del Ministerio de Inclusión.

- ▶ Contar con un pasaporte válido, certificado de antecedentes penales y acreditación de cualificaciones profesionales.
- ▶ (entre otros)

Las posibilidades aumentan en sectores con alta demanda de mano de obra, como tecnología, sanidad y agricultura. España puede tener programas específicos para facilitar la inserción laboral de refugiados y personas en situaciones de vulnerabilidad.

✓ Solicitar el arraigo laboral.

El arraigo laboral permite a un trabajador que se encuentra en situación irregular en España obtener una autorización de residencia y trabajo.²² Es posible tramitar el arraigo laboral cuando la persona ha permanecido en España durante al menos dos (2) años de forma continuada.

Dentro de ese periodo de dos (2) años es necesario que la persona haya trabajado al menos seis (6) meses. Además es fundamental que la relación laboral haya tenido cierta importancia. Es decir se debe acreditar que (i) la persona ha trabajado por cuenta ajena con un contrato o contratos que supongan una actividad laboral de treinta (30) horas a la semana o de quince (15) horas semanales en un periodo de doce (12) meses, o (ii) la persona ha trabajado por cuenta propia durante seis (6) meses de forma continuada.

Nota Importante: A pesar de que la concesión de este tipo de visados presenta múltiples desafíos, las posibilidades de éxito aumentan si se aprovechan los programas de apoyo/ becas de estudio y se diversifican las embajadas de solicitud. Entre las embajadas en países clave se encuentran:

Irán (Teherán): Aunque congestionada, sigue siendo una opción para presentar solicitudes.

Pakistán (Islamabad): Similar situación a Irán.

India (Nueva Delhi): Puede tener menos solicitudes y ser más accesible.

Turquía (Ankara): Otra opción viable con posiblemente menos congestión.

✓ Por unidad familiar

Tal y como se explicará con mayor detalle

²² Para encontrar más información sobre el arraigo laboral consulte la página web oficial del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

en la Sección IV, en el marco de la protección internacional, en España existen dos formas de solicitar la unificación familiar: (1) por extensión de la protección internacional; y (2) la reagrupación sin extensión de la protección internacional.

La diferencia entre ambas reside en la nacionalidad del familiar reagrupado: mientras que para la concesión de la primera es necesario que la persona reagrupante y las reagrupadas tengan la misma nacionalidad, este requisito no es necesario en los casos de reagrupación familiar sin extensión de la protección internacional. Además, cuando se produce una extensión, a los/as beneficiarios/as se les aplica el estatuto de refugiado; mientras que en el supuesto de reagrupación, lo que se produce simplemente es una autorización de residencia.

ix. ¿Puedo abandonar el territorio Español/viajar durante el proceso de solicitud de protección internacional?

En general, si eres solicitante de asilo en España, no es recomendable que salgas del territorio español mientras se tramita la solicitud de protección internacional.

Inclusive, cuando se solicita protección internacional en España, las autoridades retienen el pasaporte. Ni la Hoja Blanca, la Tarjeta Roja o el TIE serán documentos válidos para salir del país.

De manera excepcional, se puede solicitar una autorización o un título de viaje si se necesita salir antes de que se resuelva la solicitud de protección internacional.²³

Fase 3 – Concesión de la solicitud de protección internacional

i. ¿Qué efectos produce la concesión de la protección internacional?

El amparo concedido con la protección inter-

²³ Para obtener más información sobre cómo obtener dicho título de viaje, consulte los trámites de extranjería de la página web oficial de la Policía Nacional.

nacional implica la no devolución ni expulsión de las personas a quienes se les haya reconocido, así como la adopción de las medidas contempladas en la normativa española, la de la Unión Europea y en los Convenios internacionales ratificados por España mientras subsistan las circunstancias en virtud de las cuales se les concede el derecho de asilo o de protección subsidiaria.

ii. ¿Qué derechos se obtienen?

Una vez presentada la solicitud, la persona solicitante obtendrá los siguientes derechos:²⁴

- ✓ A ser documentada por medio de la TIE.²⁵
- ✓ Si no cuenta con pasaporte, tiene derecho a obtener un título de viaje.
- ✓ Autorización de residencia y trabajo permanente.
- ✓ Acceso gratuito en las mismas condiciones que los/as españoles/as: Asistencia legal, intérprete y el acceso a educación pública, seguridad social, derechos reconocidos por la legislación aplicable a las personas víctimas de violencia de género, seguridad social, entre otros.
- ✓ Recepción de asistencia sanitaria.
- ✓ Asistencia a la vivienda y acceso a ayudas sociales por tiempo determinado para garantizar sus necesidades básicas en caso de que no cuente con recursos económicos suficientes.
- ✓ El acceso a los servicios públicos de empleo.
- ✓ El acceso, en las mismas condiciones que los españoles, a la formación continua u ocupacional y al trabajo en prácticas, así como a los procedimientos de reconocimiento de diplomas y certificados académicos y profesionales y otras pruebas de calificaciones oficiales expedidas en el extranjero.
- ✓ La libertad de circulación.
- ✓ El acceso a los programas de integración con carácter general o específico que se establezcan.
- ✓ El acceso a los programas de ayuda al re-

²⁴ De acuerdo con el Artículo 36 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo).

²⁵ Consulte el apartado de Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE) de esta misma guía.



- toro voluntario que puedan establecerse.
- ✓ El mantenimiento de la unidad familiar.
- ✓ Acceso a los programas de apoyo que a tal efecto puedan establecerse.
- ✓ A solicitar la nacionalidad española luego de cinco (5) años (régimen más expedito).

1. Si tengo dificultades sociales o económicas, ¿puedo obtener beneficios complementarios?

En caso de dificultades sociales o económicas, las personas a las que se les haya concedido el estatuto de protección internacional, podrán beneficiarse de servicios complementarios relativos al acceso al empleo, a la vivienda y a los servicios educativos generales, así como a servicios especializados de interpretación y traducción de documentos, ayudas permanentes para ancianos y personas con discapacidad y ayudas económicas de emergencia.

iii. ¿Me pueden quitar la concesión de protección internacional?

Sí. La concesión de la protección internacional puede cesar o pueden revocar la misma por diversos motivos que serán explicados en esta sección.

1. Cese de la concesión de protección internacional

Causas:

- Si expresamente así lo solicitas.
- Si voluntariamente te acoges nuevamente a la protección del país de nacionalidad.
- Si recobras voluntariamente la nacionalidad (siendo previamente apátrida).
- Si adquieres una nueva nacionalidad y disfrutas de la protección de dicho país.
- Si voluntariamente te estableces nuevamente en el país que habías abandonado o fuera del cual habían permanecido por temor de persecución.
- Si abandonas España y fijas residencia en otro país.
- Si desaparecen las circunstancias que fundamentaron la condición de refugiada.

Efectos:

El cese pondrá fin al disfrute de todos los derechos inherentes a la condición de persona refugiada.

Sin embargo, el cese en la condición de persona refugiada no impedirá la continuación de la residencia en España conforme a la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, cuando la persona interesada alegue justificación razonable para permanecer en España. A estos efectos se tendrá en cuenta el período de tiempo que las personas interesadas hayan residido legalmente en nuestro país.

Por ejemplo, dependiendo del motivo específico del cese, algunas de las alternativas que tendrá disponible para continuar su residencia en España se encuentran, entre otros, la posibilidad de solicitar el arraigo laboral, por contrato de trabajo, por estudios, entre otros.

Garantías durante el procedimiento de cese:

- ✓ Ser informado/a por escrito motivado de que se está considerando su asilo/protección.
- ✓ Que le sea otorgado trámite de audiencia para la formulación de alegaciones.
- ✓ Que la autoridad competente pueda obtener información precisa y actualizada de diversas fuentes, como por ejemplo, cuando proceda, del ACNUR, sobre la situación general existente en los países de origen de las personas afectadas.
- ✓ Cuando se recopile información sobre el caso concreto con objeto de reconsiderar el estatuto de persona refugiada: (1) dicha información no puede ser obtenida por parte de los/as responsables de la persecución; y, (2) la integridad física, libertad o seguridad de la persona interesada ni de las personas a su cargo no puede ser puesta en peligro.

Plazo

- ✓ El plazo para la notificación de la resolución será de seis (6) meses a partir de la presentación de la solicitud por la persona interesada o de la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de cese.
- ✓ Concluido dicho plazo, y habida cuenta de las suspensiones o ampliaciones que fuesen aplicables, se tendrá por caducado el expediente, procediendo de oficio a su archivo.

2. Revocación de la protección internacional

Causas:

- ✓ Si concurre algún supuesto de exclusión o denegación²⁶
- ✓ La persona beneficiaria tergiversa u omite hechos, incluido el uso de documentos falsos, que sean decisivos para la concesión del estatuto de persona refugiada o de protección subsidiaria.

Efectos:

- ✓ Cese en el disfrute de todos los derechos inherentes a la condición de persona refugiada o persona beneficiaria de la protección subsidiaria.
- ✓ Conlleva la inmediata aplicación de la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, y, cuando así procediera, la tramitación del correspondiente expediente administrativo sancionador para la expulsión del territorio nacional de la persona interesada.

Nota Importante: Ninguna revocación ni eventual expulsión posterior podrá determinar el envío de las personas interesadas a un país en el que exista peligro para su vida o su libertad o en el que estén expuestos a tortura o a tratos inhumanos o degradantes o, en su caso, en el que carezca de protección efectiva contra la devolución al país perseguidor o de riesgo.

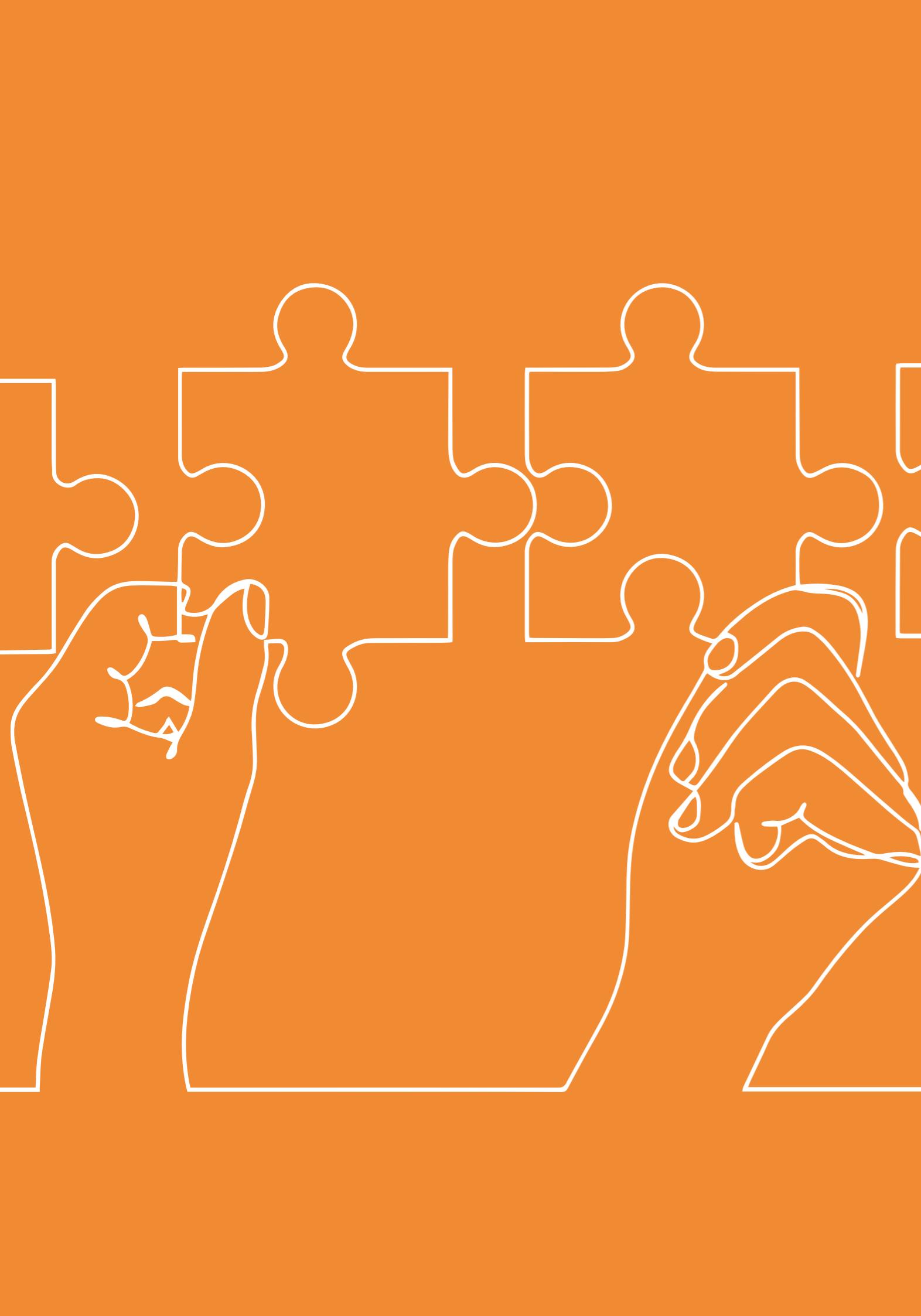
Garantías durante el procedimiento de revocación:

- ✓ Ser informado/a por escrito motivado de que se está considerando su asilo/protección.
- ✓ Que le sea otorgado trámite de audiencia para la formulación de alegaciones.
- ✓ Que la autoridad competente pueda obtener información precisa y actualizada de diversas fuentes, como por ejemplo, cuando proceda, del ACNUR, sobre la situación general existente en los países de origen de las personas afectadas.
- ✓ Cuando se recopile información sobre el caso concreto con objeto de reconsiderar el estatuto de persona refugiada: (1) dicha información no puede ser obtenida por parte de los responsables de la perse-

cución; y, (2) la integridad física, libertad o seguridad de la persona interesada ni de las personas a su cargo no puede ser puesta en peligro.

Plazo

- ✓ El plazo para la notificación de la resolución será de seis (6) meses a partir de la presentación de la solicitud por la persona interesada o de la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de revocación.
- ✓ Concluido dicho plazo, y habida cuenta de las suspensiones o ampliaciones que fuesen aplicables, se tendrá por caducado el expediente, procediendo de oficio a su archivo.



2. ACCESO AL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

(Programas de Integración)¹

a. ¿Qué son los Programas de Integración?

En España existe un programa de ayuda y apoyo para la integración de las personas solicitantes de asilo que no cuentan con recursos económicos suficientes para atender sus necesidades y las de sus familiares. Este programa es gestionado por el Ministerio de Inclusión, en colaboración con ONGs especializadas (por ejemplo, Cruz Roja, CEAR ACCEM, CEPAIM, Pro-Vivienda, Andalucía Acoge, Rescate Internacional, MPDL, entre otras).

Durante este periodo, se ofrece alojamiento en cualquier lugar del territorio español donde haya plazas disponibles. Además, se brinda apoyo social, psicológico, ayuda para la formación y clases de idioma, así como también apoyo en la búsqueda de empleo.

La asignación de plazas la realiza el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, teniendo en cuenta las circunstancias personales de cada solicitante. Sin embargo, es importante tener en cuenta que no se puede elegir el lugar de residencia, ya que esto depende de la disponibilidad de plazas en los centros de acogida de la red estatal.

Si deseas acceder al sistema de acogida, debes contactar con la organización encargada de la acogida en la provincia en la que te encuentres. Algunos ejemplos de entidades responsables de la acogida inicial son CEAR, ACCEM y Cruz Roja.

Nota práctica: Las mujeres respaldadas por Netwomening son acogidas en el Sistema de Acogida desde el momento en que llegan a España. Son las ONGs que operan dentro de dicho sistema las que se encargan de recibirlas al llegar al país.

b. ¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para participar en el Sistema de Acogida ("Sistema")?

i. Personas destinatarias

- ✓ Las personas solicitantes de protección internacional en España.
- ✓ A quienes se les haya concedido la protección internacional y estuviesen participando en el Itinerario de del Sistema de acogida, podrán continuar beneficiándose de todos o algunos programas/prestaciones cuando circunstancias especiales lo requieran²
- ✓ A quienes se les haya concedido la protección internacional antes de llegar a España en virtud de programas de reasentamiento, extensión familiar, reagrupación familiar u otros programas especiales.
- ✓ Personas cuya solicitud de protección internacional haya sido inadmitida a trámite por haber aceptado otro Estado de la Unión Europea la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, podrán participar en el Sistema hasta que se haga efectivo su traslado al otro Estado.
- ✓ Beneficiarios/as de protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados.

ii. Requisitos generales y específicos

Requisitos generales para acceder al sistema

- ✓ No ser nacional de la Unión Europea o países asociados al Reglamento UE No. 604/2013 (Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza).

Excepción: Los menores con nacionalidad de algún país de la Unión Europea que cuente con uno de los progenitores dentro del Sistema y los incapacitados legalmente respecto a sus tutores (podrán ser destinatarios de las actuaciones que se beneficie el progenitor o el tutor).

- ✓ No tener la protección internacional en cualquier otro país de la Unión Europea o países asociados.
- ✓ No tratarse de un menor que carezca de progenitores en España o menor "no acompañado". La competencia de acogida de estos menores es de las Comunidades Autónomas.

¹⁾ Normativa: Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.

²⁾ Art 36.3 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.



- ✓ No haber permanecido (independientemente del estatus legal), más de dos años continuos o no, en cualquier otro país de la Unión Europea o países asociados.

Excepción: Se exceptúa a los antiguos/as menores no acompañados/as en los seis (6) meses siguientes a su mayoría de edad

- ✓ Carecer de recursos suficientes para atender sus necesidades y las de su unidad familiar.³
- ✓ No haber causado baja obligatoria de todas las actuaciones de acogida del Sistema.

Requisitos para acceder a las condiciones materiales

- ✓ No haber sido destinatario/a de las prestaciones del Sistema por el período máximo de percepción.⁴
- ✓ La persona no puede abandonar o renunciar a seguir el itinerario propuesto sin la aprobación o autorización del Sistema.
- ✓ No haber abandonado una plaza en los Cen-

³⁾ Para ver más información consulte la Nota #1 a continuación.

⁴⁾ Consulte el apartado ¿Cuánto dura el programa? ¿Puede extenderse? de esta misma guía.

ten protección internacional durante su estancia en dicho dispositivo, y sea derivado a un recurso de primera acogida.

Nota Importante: Estos requisitos adicionales a los generales y para acceder a las condiciones materiales, podrán ser exentos en casos de que las personas destinatarias estén en situación de especial vulnerabilidad, según así lo valore la Unidad de Trabajo social (UTS) de la Subdirección General de Programas de Protección Internacional.⁵

NOTA #1 - Carencia de medios económicos: cuando la persona destinataria dispone de unos ingresos y rentas mensuales que no superan la cuantía mensual individual de la renta garantizada prevista en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital⁶. A estos efectos serán computables los bienes patrimoniales propios, ingresos provenientes de un empleo, así como cualquier tipo de ayuda social.

¿Cómo se acredita la carencia de recursos suficientes? Presentando una declaración responsable en la que certifiquen que carecen de medios económicos o, en su caso, la documentación que lo acredite a requerimiento de la entidad.

NOTA #2 - Valoración de las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad:

Es importante evaluar las necesidades de las personas vulnerables que permanecen en el sistema. La evaluación se hará según los criterios establecidos por la Secretaría de Estado de Migraciones, utilizando indicadores como la edad, el género, la discapacidad, la identidad de género, la orientación sexual, la situación familiar, el origen étnico y la nacionalidad, así como otros factores que puedan indicar una situación de vulnerabilidad extrema y, por lo tanto, requerir un apoyo especial. Los profesionales capacitados serán los encargados de llevar a cabo esta evaluación.

c. ¿En qué consiste el itinerario de acogida?

Los programas de acogida se dividen en fase en función del grado de autonomía que vayan adquiriendo las destinatarias del Sistema. Las distintas fases suelen desarrollarse en la misma provincia (ver tabla 1).

Fase	Objetivo / Beneficios
Fase de Valoración Inicial y Derivación	<p>Valorar el perfil y necesidades de las solicitantes para derivarlas al recurso más adecuado.</p> <p>Esta fase tiene una duración máxima de treinta (30) días naturales. Estos días no se computan para el cálculo de la duración del itinerario de las fases 1 y 2 (ver debajo el apartado sobre la duración del programa).</p>
Fase de Acogida	<p>Se cubren las necesidades básicas desde que llegan a España.</p> <p>Ayudan a adquirir habilidades básicas para llevar una vida independiente.</p> <p>Se ofrece alojamiento, manutención, atención social, psicológica, aprendizaje de idioma, formación, interpretación y traducción y asistencia jurídica.</p> <p>En principio, esta fase tiene una duración máxima de seis (6) meses, que es el plazo que tienen las autoridades para decidir sobre la protección internacional. Sin embargo, para evitar perjudicar a las personas beneficiarias por los retrasos habituales en la deliberación sobre las solicitudes de protección internacional, se ha dispuesto que esta fase se extienda hasta que se conceda la protección internacional. Es decir, no se podrán pasar a la segunda fase hasta que se haya concedido la protección internacional.</p>
Fase de Autonomía	<p>Esta fase está orientada a que las beneficiarias adquieran autonomía e independencia.</p> <p>Se continúan asegurando las necesidades básicas, poniendo a disposición de las beneficiarias determinados recursos, especialmente ayudas económicas, aprendizaje intensivo de la lengua y el acceso a programas de empleabilidad y formación.</p>

⁵⁾ Refiérase a la Nota #2 en esta misma sección.



d. ¿Cuánto dura el programa? ¿Puede extenderse?

La Ley de Asilo establece que si después de seis (6) meses no se ha notificado la resolución de la solicitud de protección internacional, se considerará que la solicitud ha sido **rechazada** y, por ende, la Administración no tiene la obligación de aceptar la permanencia en el Sistema.

Sin embargo, para apoyar a los casos más vulnerables y promover el proceso de autonomía de las personas solicitantes de protección internacional cuyas solicitudes no hayan sido resueltas durante esos seis (6) meses, han establecido que el tiempo total del itinerario es de dieciocho (18) meses, ampliable a veinticuatro (24) meses para personas especialmente vulnerables.

Asimismo, a partir del 1 de abril de 2021, las personas atendidas en el Sistema de Acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, solo podrán ser derivadas a la 2ª fase del Sistema (Fase de preparación

para la autonomía), si se les ha concedido la protección internacional.

Excepciones:

- ✓ Itinerario de inserción laboral: El tiempo máximo para la actuación de empleo es de treinta (30) meses desde el inicio del itinerario o desde la primera acción (en caso de no participar en el itinerario por fases).
- ✓ Las atenciones psicológicas, asistencia jurídica e interpretación y traducción podrán accederse en cualquier momento y se mantendrán hasta tanto no se reciba la notificación de la resolución de la protección internacional y se continúe cumpliendo con los requisitos para participar en el Sistema antes mencionados.

Si interrumpo mi participación en el programa, ¿puedo retomarlo?

Si la persona destinataria interrumpe el itinerario, siempre que continúe cumpliendo con los requisitos generales y particulares

antes mencionados, podrá retomar el itinerario por el tiempo que reste.

e. ¿Por qué motivos pudiesen reducirse o retirarse las condiciones de acogida?

- ✓ Si se comprobara que la persona solicitante dispone de suficientes medios de acuerdo con la normativa vigente, para cubrir los costes inherentes a los servicios y prestaciones reservados a personas que carezcan de recursos económicos. En este caso, se procederá al cese de dicha ayuda y a la reclamación de su reembolso.
- ✓ La persona solicitante abandona el lugar de residencia asignado sin informar a la autoridad competente o, en caso de haberlo solicitado, sin permiso.
- ✓ Cuando la persona solicitante accediese a recursos económicos y pudiese hacer frente a la totalidad o parte de los costes de las condiciones de acogida o cuando hubiere ocultado sus recursos económicos, y, por tanto, se beneficie indebidamente de las prestaciones de acogida establecidas.
- ✓ Cuando se haya dictado resolución de la solicitud de protección internacional, y se haya notificado a la persona interesada, salvo que circunstancias especiales así lo requieran.
- ✓ Cuando por acción u omisión se vulneren los derechos de otros residentes o del personal encargado de los centros donde estén acogidos o se dificulte gravemente la convivencia en ellos, de conformidad con lo establecido en las normas internas de los mismos.
- ✓ Cuando haya finalizado el periodo del programa o prestación autorizado.



II. RECLAMACIONES BAJO EL MARCO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

1. CAUCES DE RECLAMACIÓN O SISTEMA DE QUEJAS DISPONIBLE

a. Introducción

Todas aquellas personas beneficiarias de amparo bajo el sistema de protección internacional obtienen una serie de derechos y deberes regulados en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero; y la Ley 12/2009, de 30 de octubre.¹

Entre sus derechos se encuentra el de ser informadas, en un idioma que comprendan, sobre las condiciones del sistema de acogida de protección internacional. Esto incluye las circunstancias relativas a su situación administrativa. Pero también tienen derecho a utilizar las vías legalmente establecidas para formular peticiones y reclamaciones relativas al tratamiento recibido o al funcionamiento del sistema de protección internacional. Es decir, en caso de que sufren desatenciones, quieran realizar reclamaciones, o presentar una queja concreta, el sistema de protección internacional dispone de mecanismos para ello.

b. Recursos de Reclamación o Quejas Disponibles

El siguiente apartado recoge los distintos cauces que tienen a su disposición las personas que se encuentran bajo el régimen de protección internacional para realizar una reclamación ante la Administración Pública, presentar una queja, o para apelar una decisión administrativa.

¹⁾ Para más información sobre los derechos de las personas que tienen reconocida la protección internacional, diríjase a la sección [¿Qué derechos se obtienen?](#) del apartado de [Generalidades](#) y para más información sobre las obligaciones diríjase a la sección [¿Me pueden quitar la concesión de protección internacional?](#) del apartado [Generalidades](#).

En primer lugar, existe la posibilidad de presentar una queja administrativa para mostrar el descontento con la actuación de la Administración; aunque esta queja no constituye recurso administrativo, sino simplemente supone una muestra de insatisfacción con la actuación de la Administración, sin cuestionar una decisión administrativa.

En segundo lugar, también existen procedimientos administrativos para apelar la inadmisión a trámite de una solicitud o una resolución administrativa desfavorable.

i. Presentación de Quejas²

a. ¿Qué es una queja administrativa?

Las quejas administrativas no tienen carácter de recurso administrativo. En cambio, son un instrumento a disposición de los/las ciudadanos/as para expresar el descontento con algún servicio administrativo, ante **tardanza, desatención o cualquier otro tipo de actuación irregular**.

Cada órgano administrativo (Ministerios y departamentos) procesará únicamente las quejas que le correspondan a sus competencias, por lo que la presentación ante el órgano correcto es esencial.³

Ejemplos:

- Si desea presentar una queja sobre el trato recibido cuando pretendía darse de alta como empleado, la queja administrativa tendrá que presentarse ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Si desea presentar una queja sobre la tardanza en la gestión de la homologación de sus títulos universitarios, la queja administrativa deberá ser presentada ante el Ministerio de Universidades.
- Si desea presentar una queja en relación al sistema de protección internacional, deberá hacerlo en una oficina del Ministerio del Interior o en la Oficina de Asilo.

²⁾ La presentación y tramitación de quejas administrativas queda regulada en el Capítulo IV del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

³⁾ Para quejas con respecto al sistema de protección internacional, diríjase al Ministerio del Interior. Para quejas relacionadas con cualquier trámite educativo diríjase al Ministerio de Universidades o al Ministerio de Educación, dependiendo de si se refiere a un trámite universitario o no universitario.

b. ¿Cómo puedo presentar una queja?

Existen tres (3) posibles vías para presentar quejas frente a la Administración:⁴

1. De manera presencial: directamente en las oficinas del Ministerio o Departamento correspondiente, mediante un formulario cumplimentado que podrá solicitar en el momento.

2. A través de correo postal: mediante la descarga del formulario correspondiente, que se cumplimenta y envía a la dirección del organismo que corresponda.

Generalmente, el formulario se encontrará accesible en la página web oficial del organismo ante el cual desee presentar la queja.⁵

3. De manera telemática: a través de la Sede Electrónica del Ministerio.⁶ Para poder presentar una queja telemáticamente, necesitará disponer del Certificado Digital, para poder firmar de manera electrónica.⁷

c. ¿Recibiré respuesta una vez presentada una queja?

Sí, la Administración tiene la obligación de procesar todas las quejas.⁸

Nota Importante: es importante tener en cuenta que si se presenta una queja de manera anónima, ya que existe la opción, entonces, la Administración no podrá contestar a la queja.

El organismo al que se le haya presentado la queja informará en un plazo de veinte (20) días hábiles la decisión tomada y las medidas

⁴⁾ De acuerdo con el Artículo 15 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.

⁵⁾ Podrá encontrar un ejemplo en la página web oficial del Ministerio de Educación, o en [este link](#).

⁶⁾ Acceso a la [Sede Electrónica del Ministerio del Interior](#), desde donde poder formular una queja, de manera telemática.

⁷⁾ Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase a la sección [Cl@ve](#) del apartado de *Vida en España*. Para más información sobre la firma electrónica, consulte este apartado de *Vida en España*.

⁸⁾ De acuerdo con el Artículo 16 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.

adoptadas,⁹ en caso de ser necesario, en relación a la queja planteada. También podrán solicitar una aclaración, por parte del reclamante.

i. ¿Qué puedo hacer si no recibo respuesta, por parte de la Administración, en el plazo estipulado?

En caso de no recibir respuesta en el plazo de veinte (20) días hábiles, podrá dirigirse de nuevo a la Administración a través de los teléfonos de contacto proporcionados en la página web del Ministerio,¹⁰ para conocer los motivos de la falta de contestación.

Asimismo los/las ciudadanos/as también podrán dirigirse a la Inspección General de Servicios del departamento correspondiente para conocer los motivos de falta de contestación y proponer en su caso a los órganos competentes la adopción de medidas oportunas.¹¹

ii. Solicitud de Reexamen de la Solicitud de Protección Internacional¹²**a. ¿Qué es la petición de reexamen de mi solicitud?**

El reexamen es un trámite procedural, no es un recurso. Este trámite permite la presentación de nuevos argumentos, documentación o alegaciones, diferentes a las de la solicitud, para oponerse a la denegación de dicha solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero](#), es importante distinguir entre dos procedimientos de reexamen:

- ✓ Reexamen de Solicitud si se ha denegado la admisión a trámite de su solicitud en la frontera.
- ✓ Reexamen de Expediente tras la denegación del derecho de asilo.

⁹⁾ De acuerdo con el Artículo 16.1 del [Real Decreto 951/2005](#), de 29 de julio.

¹⁰⁾ Refiérase al apartado de quejas de la página web oficial del Ministerio del Interior, para más información.

¹¹⁾ De acuerdo con el Artículo 16.3 del [Real Decreto 951/2005](#), de 29 de julio.

¹²⁾ Normativa Aplicable: [Real Decreto 203/1995](#), de 10 de febrero y Ley 12/2009, de 30 de octubre.

(1) Reexamen de Solicitud en Puesto Fronterizo¹³**a. ¿En qué situaciones puedo solicitar el reexamen de mi solicitud?**

El "reexamen de su solicitud" solamente está disponible para aquellas personas que se encuentren en la *Fase de Admisión a Trámite* de la solicitud de protección internacional,¹⁴ y ésta sea denegada.

En caso de que la Oficina de Asilo y Refugio considere que su solicitud ha de ser denegada, debido a alguna de las causas de inadmisión previstas,¹⁵ la persona solicitante será informada de la decisión, en un plazo máximo de cuatro (4) días desde su publicación.

Si su solicitud se formaliza desde un puesto fronterizo, la persona solicitante deberá permanecer en las dependencias habilitadas hasta que se decida si su solicitud es admitida a trámite. Las autoridades disponen de noventa y seis (96) días desde la formalización de la solicitud para tomar la decisión.

En caso de denegación o inadmisión, tiene derecho a solicitar un reexamen en el plazo de dos (2) días hábiles desde la notificación. Las autoridades, a su vez, tienen cuarenta y ocho (48) horas para responder.

Asimismo, en caso de presentar la solicitud en uno de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), la tramitación de la solicitud de reexamen seguirá el mismo procedimiento.

b. ¿Cómo puedo solicitar el reexamen de mi solicitud?

Para solicitar el reexamen de su solicitud de protección internacional, deberá llenar el formulario que le proporcionarán los funcionarios de la frontera, o las autoridades pertinentes de

¹³⁾ De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 del [Real Decreto 203/1995](#), de 10 de febrero.

¹⁴⁾ Para más información sobre la Fase de Admisión a Trámite, diríjase al apartado *Fase 2 - Admisión de la solicitud a trámite* del apartado de *Generalidades*.

¹⁵⁾ Si desea más información acerca de las posibles razones de inadmisibilidad de su solicitud de protección internacional, consulte la sección *Bajo qué supuestos pueden denegar la admisión a trámite de la solicitud?* del apartado de *Generalidades*.

los CIE. En él podrá exponer sus alegaciones y oponerse a las causas de denegación.

c. ¿Qué efectos tiene la petición de reexamen de mi solicitud?

Presentar una petición de reexamen de la solicitud suspenderá los efectos de la denegación de dicha solicitud (entre ellos, la orden de expulsión del territorio español), hasta que sea resuelto el reexamen.

d. ¿Cuándo recibiré una respuesta a la solicitud de reexamen?

Las autoridades tienen un plazo de 48 horas para responder a la solicitud de examen. No recibir respuesta sobre el reexamen en el plazo estipulado, se entenderá como si la resolución fuera favorable (silencio administrativo positivo). Esto implica la admisión a trámite de la solicitud, y por tanto, la autorización de entrada al territorio español, para continuar con la tramitación de su expediente.¹⁶

e. ¿Puedo volver a recurrir la resolución, en caso de que vuelvan a denegar la admisión a trámite de mi solicitud?

Sí, podrá presentar un recurso, al considerarse agotada la vía administrativa para apelar la denegación.

Si la decisión sobre el reexamen de su solicitud es negativa, podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante la Oficina de Asilo y Refugio en el plazo de un (1) mes; o un recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en un plazo de dos (2) meses desde la decisión de denegación.¹⁷ Tenga en cuenta que si se inicia un recurso potestativo de reposición, no se podrá apelar a la jurisdicción contencioso-administrativa hasta que el primero no haya sido resuelto.

Estos recursos podrán presentarse a través de la Embajada española en el país en el que permanezca.

¹⁶⁾ De acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.1.d del [Real Decreto 203/1995](#), de 10 de febrero.

¹⁷⁾ Para más información sobre cómo presentar un recurso potestativo de reposición diríjase a la siguiente sección *Vía Administrativa: Recurso Potestativo de Reposición*; y si desea saber más información sobre la presentación de un recurso contencioso-administrativo, diríjase a la sección posterior *Vía Judicial: Recurso Contencioso-Administrativo*.


(2) Reexamen de Expediente tras ser denegado el derecho de asilo¹⁸
a. ¿En qué situaciones puedo solicitar el reexamen de mi expediente?

Por otro lado, si se le ha denegado el derecho a asilo podrá solicitar en la Oficina de Asilo y Refugio un reexamen de su expediente, en caso de que considere que existen nuevos elementos probatorios de sus circunstancias o que las circunstancias que motivaron la denegación de su solicitud han desaparecido.

b. ¿Qué efectos tiene la petición de reexamen de mi expediente?

Presentar una petición de reexamen de la solicitud suspenderá los efectos de la denegación de dicha solicitud (entre ellos, la orden de expulsión del territorio español), hasta que sea resuelto el reexamen.

En caso de que se estime su petición y se consideren justificado el reexamen, la solicitud se tramitará de la misma forma que la solicitud ini-

cial, omitiendo los trámites ya realizados.

c. ¿Puedo recurrir la resolución, en caso de que vuelvan a denegar mi solicitud tras el reexamen?

Sí, como mencionado anteriormente, este procedimiento supone el fin de la vía administrativa de reclamación, por lo que, el siguiente paso para recurrir la resolución sería presentar un recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Interior.¹⁹

i. Vía Administrativa: Recurso Potestativo de Reposición²⁰
a. ¿Qué es un recurso potestativo de reposición?

Ante un acto que ponga fin a cualquiera de los procedimientos administrativos mencionados en esta guía (agotada la vía de reclamación administrativa del mismo procedimiento), la persona interesada podrá presentar un re-

¹⁸) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38 del Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero.

¹⁹) El recurso potestativo de reposición está explicado a continuación en la siguiente sección *Vía Administrativa: Recurso Potestativo de Reposición*.

²⁰) Normativa Aplicable: Sección Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

curso potestativo de reposición²¹ para recurrir una decisión administrativa negativa, o contraria a sus intereses.²²

Este recurso se presenta ante la Administración Pública, por lo que se interpone ante el mismo órgano que haya dictado la resolución (el Ministerio del Interior si se deniega la solicitud del régimen de protección internacional, de Educación si se rechaza la homologación de títulos no universitarios o la Agencia Tributaria por una sanción, por ejemplo).

b. ¿Cuándo puedo interponer un recurso de reposición?

La persona interesada dispone de un plazo de un (1) mes desde el día siguiente al que se notifica la resolución del acto administrativo, si dicha resolución fuera expresa (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular).²³ Por el contrario, si el acto administrativo que se pretende recurrir no fuera expreso, la persona interesada podrá interponer un recurso de reposición en cualquier momento, a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto (no expreso) de resolución.²⁴

El recurso de reposición puede interponerse frente a las resoluciones y actos que pongan fin al procedimiento administrativo y frente a los actos de trámite en determinados supuestos.²⁵

²¹) Potestativo quiere decir que esta vía es opcional, se puede optar por saltarse este paso y acudir directamente a la vía judicial, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

²²) Este recurso puede usarse para apelar la decisión por la que se deniega el reexamen; la decisión por la que se deniega su solicitud de protección internacional; pero también para apelar las decisiones administrativas por las que se deniega la homologación de títulos universitarios por ejemplo.

De acuerdo con el Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

²³) De acuerdo con el Art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

²⁴) El acto presunto se producirá cuando no se recibe una resolución expresa al acto administrativo. Este se considera "producido" de acuerdo con la normativa específica de cada procedimiento administrativo.

²⁵) En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se incluyen únicamente excepciones, establece los supuestos en los cuales no se puede presentar un recurso de reposición: recusación, ampliación de plazos, y aplicación del trámite de urgencia.

c. ¿Cuál es el plazo para recibir la resolución de mi recurso de reposición?

La Administración dispone de un (1) mes para dictar la resolución y notificarlo a la persona interesada.²⁶ Transcurrido ese plazo sin resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

d. ¿Cómo se presenta un recurso potestativo de reposición?

Un recurso de reposición se puede presentar de dos maneras:

1. De manera presencial: mediante la presentación del formulario²⁷ de recurso de reposición del organismo correspondiente en una de las siguientes oficinas²⁸ junto con la documentación necesaria.

- a. Oficinas de Correos.
- b. Representaciones diplomáticas y oficiales consulares en el extranjero.
- c. Oficinas de asistencia de registros.

2. De manera telemática: a través de la plataforma del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, o a través de la Sede Electrónica del organismo administrativo al que se dirijan.

Es importante tener en cuenta que para presentar el recurso de manera telemática, deberá disponer de alguno de los sistemas de identificación digitales: certificado digital o cl@ve, firma electrónica o DNI electrónico.²⁹

²⁶) De acuerdo con el Art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

²⁷) Necesitará presentar el formulario específico del organismo al que se dirige el recurso. Aquí podrá encontrar el modelo del Ministerio del Interior, y el modelo del Ministerio de Educación. Podrá encontrar los modelos a través de las páginas web oficiales de los Ministerios o directamente podrá solicitarlo en las oficinas de los mismos.

²⁸) De acuerdo con el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

²⁹) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, certificado electrónico o DNI electrónico, diríjase a los apartados Cl@ve y Certificado Electrónico de la sección de Vida en España.

Nota Importante: Aunque no sea obligatoria la intervención de una abogado o abogada para presentar el recurso, es recomendable consultar con un abogado o abogada que pueda asesorar correctamente en la redacción del recurso para evitar defectos de forma.

e. ¿Qué documentación tengo que aportar junto con el formulario?

Para presentar un recurso de reposición, es importante que adjunten la siguiente información y documentación junto con el formulario:³⁰

1. Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.³¹
2. Nombre y apellidos de la persona interesada, así como su identificación personal. En caso de las refugiadas, podrán aportar su Hoja Blanca, Tarjeta Roja o NIE, según corresponda.³²
3. Acto administrativo que pretende recurrir y la razón para ello.
4. Lugar, fecha y firma de la persona interesada.
5. Cualquier documento que sirva para justificar las razones de su petición, que el interesado estime conveniente.

Además la Administración podrá solicitarle la presentación de documentación adicional, que pueda ser necesaria para el recurso concreto que quiera presentar.

Nota Importante: En el caso en que se interponga recurso potestativo de reposición (no es obligatorio), no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya obtenido una resolución.

f. Si recibo una resolución negativa de mi recurso de reposición, puedo volver a recurrir?

Sí, en caso de que su recurso de reposición haya sido resuelto expresamente de manera negativa;

³⁰) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

³¹) Puede consultar los códigos de identificación de los distintos organismos de la Administración a través de la página web oficial del Sistema de Información Administrativa (SIA) o a través del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).

³²) Para más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase al apartado de *Acreditaciones de Identificación Personal* apartado de la guía.

o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), la persona interesada podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Nota Importante: La Administración Pública tiene la obligación de resolver de manera explícita cualquier procedimiento administrativo.³³ Sin embargo, esto no siempre sucede. Transcurrido el plazo establecido para que el solicitante reciba una respuesta (que pueda recurrir en caso necesario) operará el denominado "silencio administrativo".³⁴ El silencio administrativo puede tener carácter estimatorio (positivo) o desestimatorio (negativo) según establezca la Ley.

- a. **Silencio administrativo positivo:** implica los mismos efectos que una resolución positiva si, una vez transcurrido el plazo, no se obtuvo resolución expresa. Para poder demostrar esta resolución positiva del procedimiento el solicitante deberá solicitar un certificado que lo acredite. La Administración tendrá un plazo de quince (15) días para emitir dicho certificado, desde el día siguiente a la petición.
- b. **Silencio administrativo negativo:** en determinados casos, el efecto de no recibir una resolución expresa será la denegación "presunta" (no expresa) de la pretensión. Esta situación ofrece la posibilidad de poder combatir la resolución mediante el recurso que resulte procedente.

- i. Por ejemplo, en el caso de que un recurso de reposición sea desestimado presuntamente, podrá combatir la resolución mediante un recurso contencioso-administrativo.

En cualquier caso, los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer ante la Administración, y cualquier otra persona física o jurídica.³⁵

ii. Vía Judicial: Recurso Contencioso-Administrativo³⁶

a. ¿Qué es un recurso contencioso-administrativo?

El recurso contencioso-administrativo es un

³³) De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

³⁴) Regulado en el Art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

³⁵) De acuerdo con el Art. 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

³⁶) Normativa Aplicable: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.



instrumento judicial que permite reclamaciones ante la Administración de Justicia, esto es, los juzgados y tribunales españoles, para actos que pongan fin a la vía administrativa.³⁷ Es decir, este recurso se utiliza cuando se agotan los medios que la Administración ofrece a las personas para poder reclamar una decisión administrativa y no han tenido éxito en las reclamaciones previas.

Existen tres tipos de recursos contenciosos-administrativos:³⁸

- 1. **Procedimiento Contencioso-Administrativo Abreviado:** es un procedimiento reservado para tramitar reclamaciones sobre temas muy específicos, entre otros, se incluyen los siguientes:

- a. Resoluciones de extranjería.
- b. Inadmisión de solicitudes de asilo político.

³⁷) De acuerdo con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

³⁸) De acuerdo con el Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

- c. Otras cuestiones con cuantía inferior a 30.000 euros.

- 2. **Procedimiento Contencioso-Administrativo Ordinario:** es el procedimiento más frecuente, empleado para las reclamaciones frente a actos administrativos, una vez agotada la vía administrativa de recurso.

- 3. **Recurso Administrativo para la Protección de los Derechos Fundamentales:** es un procedimiento especial reservado para aquellas personas que solicitan amparo judicial para la protección de los derechos y libertades considerados fundamentales por la Constitución Española.

b. ¿Cuándo puedo presentar un recurso contencioso-administrativo?

La persona interesada dispone de dos (2) meses, desde el día siguiente a la notificación de la resolución desfavorable, en caso de que dicha resolución sea expresa (el plazo del mes vencerá el mismo día dentro de dos meses, con independencia del número de días que conformen el mes en particular).³⁹

En caso de que la resolución no fuera expresa (silencio administrativo negativo), el plazo de presentación del recurso será de seis (6) meses, desde el día siguiente al que se entienda desestimado presuntamente, es decir, al día siguiente en que la resolución no se haya comunicado expresamente, agotado el plazo estipulado.⁴⁰

c. ¿Cuál es el plazo para dictar la sentencia de mi recurso contencioso-administrativo?

Una vez presentado el escrito de recurso, el órgano judicial competente tiene la obligación de dictar sentencia en un plazo de seis (6) meses. Aunque es frecuente que este plazo se pueda alargar.

d. ¿Cómo se presenta un recurso contencioso-administrativo?

Para interponer un recurso contencioso-administrativo, en primer lugar, se debe presentar un

³⁹) De acuerdo con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

⁴⁰) De acuerdo con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

escrito en el que se detalle el contenido de la solicitud, con los argumentos y la información relevante del caso que se quiere apelar.

Asimismo, el escrito deberá ir acompañado de la documentación relevante, esto es, toda la documentación que pueda ser recabada para apoyar los argumentos contenidos en el recurso.

A continuación, el juzgado llevará a cabo una serie de trámites para analizar el caso, con las alegaciones previas de las partes.

Es importante mencionar que para la presentación de este recurso es obligatorio contar con la asistencia legal de un abogado o abogada.⁴¹ Esto se debe a la complejidad de los trámites y el elevado nivel técnico del escrito y las distintas fases del procedimiento.

Nota Importante: Siempre es obligatoria la asistencia de un abogado o abogada (y, en algunos casos, también será obligatoria la intervención de un procurador) para poder presentar un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Ante órganos unipersonales (Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo), la persona interesada podrá conferir su representación a un procurador/a; pero deberá ser asistido por un abogado o abogada. También podrá otorgar la representación y defensa a un abogado o abogada.
- Ante órganos colegiados (Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo), la persona interesada estará obligada a otorgar su representación a un procurador y su defensa a un abogado o abogada.

La persona reclamante deberá otorgar su representación al procurador o abogado o abogada mediante poder notarial, mediante apoderamiento ante el Letrado de la Administración de Justicia (apoderamiento *apud acta*), o mediante apoderamiento *apud acta* electrónico (el cual se puede solicitar de manera telemática en la Sede Judicial Electrónica).⁴²

e. ¿Dónde se presenta el recurso?

El escrito y la documentación adicional re-

⁴¹⁾ Existe la opción de solicitar asistencia legal gratuita en caso de necesitarlo y cumplir con los requisitos. Para más información sobre la asistencia jurídica gratuita consulte la sección de Asistencia Jurídica Gratuita apartado de la guía.

⁴²⁾ Si desea saber más información sobre el Apoderamiento *Apud Acta*, consulte la página web del Ministerio de Justicia.

levante se deberán presentar ante el órgano judicial competente especializado en la jurisdicción contencioso-administrativo de la localidad o comunidad autónoma que corresponda.

Los detalles específicos de presentación del recurso dependerán de las particularidades del caso. Por eso es tan importante la asistencia legal en este trámite.⁴³

f. ¿Cuáles pueden ser las resoluciones de un recurso contencioso-administrativo?

La resolución del recurso contencioso-administrativo se expresará en la sentencia que dicte el juez o tribunal. Esta decisión puede ser de tres maneras:⁴⁴

1. Declaración de inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo: debido a una presentación fuera de plazo o algún defecto formal en la ejecución del recurso, entre otras posibles razones.⁴⁵

2. Estimación del recurso contencioso-administrativo: la reclamación procede, y por tanto, se estima la pretensión del recurrente (el reclamante tiene razón), reconociéndose, en su caso, el error de la Administración, y procediendo su rectificación.⁴⁶

3. Desestimación del recurso contencioso-administrativo: la reclamación no procede, por tanto, se desestima la pretensión del recurrente, lo que equivale a admitir que la Administración ha actuado de manera correcta.⁴⁷

Asimismo, el proceso puede también finalizar si, antes de que se dicte sentencia:⁴⁸

⁴³⁾ Existe la opción de solicitar asistencia legal gratuita en caso de necesitarlo y cumplir con los requisitos. Para más información sobre la asistencia jurídica gratuita consulte la sección de Asistencia Jurídica Gratuita apartado de la guía.

⁴⁴⁾ De acuerdo con el Art. 68 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

⁴⁵⁾ De acuerdo con el Artículo 69 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

⁴⁶⁾ De acuerdo con el Art. 70.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

⁴⁷⁾ De acuerdo con el Art. 70.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

⁴⁸⁾ De acuerdo con la Sección Novena del Capítulo I del Título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

1. la persona interesada desiste, esto es si abandona el procedimiento; o

2. la Administración se allana, es decir, reconoce la razón del reclamante.

g. Si el recurso contencioso-administrativo es inadmitido o desestimado, ¿puedo recurrir la sentencia?

En caso de inadmisión o desestimación del recurso, la persona interesada podrá impugnar la decisión mediante un recurso de casación (ante el Tribunal Supremo), en el ámbito contencioso-administrativo.

El recurso de casación contencioso-administrativo se configura como un recurso ex-

traordinario. Tal caracterización comporta un régimen jurídico con estrictas limitaciones, tanto para la recurrida de las resoluciones como para la determinación del objeto de discusión, y una tramitación muy compleja.

Para más información sobre el recurso de casación, solicite asistencia legal.

Nota Importante:
Diferencias entre el Recurso de Reposición y el Recurso Contencioso-Administrativo

Diferencias	Recurso Potestativo de Reposición	Recurso Contencioso-Administrativo
Organismo al que va dirigido	Presentado ante el órgano administrativo que emitió la resolución desfavorable que se quiere apelar, al que se solicita una segunda revisión del asunto. Siempre será dirigido a la Administración Pública.	No se dirige a la Administración Pública, sino que se presenta ante los órganos judiciales (juzgados y tribunales de lo Contencioso-Administrativo).
Plazo de Presentación del Recurso	Un mes.	Dos meses.
Posibilidad de Recurrir la Resolución	Si la resolución es desfavorable, la persona interesada podrá presentar un recurso contencioso-administrativo.	Dependiendo de las circunstancias, se podrá presentar un recurso de apelación en algunas ocasiones.
Necesidad de un Abogado o abogada	No es necesario contar con un/a abogado o abogada para presentarlo, aunque es recomendable.	Es obligatorio contar con un abogado o abogada, y en ciertos casos un procurador/a.



2. ARGUMENTOS PARA RECURRIR ANTE DENEGACIONES DE VISADOS

a. Implicaciones del Artículo 38 de la Ley de Asilo

El artículo 38 de la [Ley 12/2009, de 30 de octubre](#), reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (Ley de Asilo) establece que los embajadores de España podrán autorizar el traslado de solicitantes de asilo a nuestro país para que puedan presentar la solicitud a su llegada, siempre que corra peligro su integridad física y no sean nacionales del país en el que se encuentre la representación diplomática.

a. ¿Por qué es relevante el artículo 38?

Tras la toma de Kabul por el grupo talibán y el colapso de Afganistán en agosto de 2021, España actuó rápidamente para asistir a aquellos en peligro. En un primer momento, se facilitaron salvoconductos para permitir que las personas pudieran tomar un avión en Kabul y salir del país de manera segura. Actualmente, mujeres y familias afganas continúan llegando a España mediante la vía del artículo 38 de la Ley de Asilo española. Con el cierre de la embajada española en Kabul, las principales vías para obtener la protección del gobierno español se han trasladado a Irán (embajada española en Teherán) y Pakistán (embajada española en Islamabad). También hay personas varadas en Turquía, India y otros países que intentan utilizar esta vía. El artículo 38 de la Ley de Asilo es esencial en este contexto, ya que permite que las personas soliciten protección internacional desde fuera del territorio español, a través de embajadas y consulados. Sin embargo, no podemos obviar mencionar que se han presentado numerosas denegaciones de visados bajo este artículo, lo que ha generado múltiples preocupaciones.

b. ¿Cómo funciona la vía del artículo 38?

A través del Art. 38 de la Ley de Asilo se habilita a los embajadores españoles para que promuevan el traslado a España de solicitantes de asilo a los efectos de hacer posible la presentación de la solicitud a su llegada a nuestro país.

Para ello deben cumplirse dos requisitos:

- ✓ que la persona solicitante no sea nacional del país en el que se encuentre la representación diplomática; y
- ✓ que corra peligro su integridad física. ¿Quiénes son elegibles?

Nota Importante: La Ley de Asilo, no faculta ni a los Embajadores ni a los Cónsules a admitir a trámite ninguna demanda de solicitud de asilo o de protección y menos trasladarla a España. El hecho de que una persona pretenda presentar una solicitud de asilo en una Embajada o en un Consulado no implica, en ningún caso, el comienzo del procedimiento de una posible admisión.

Sin embargo, **el Embajador, en el marco de sus funciones, tiene la facultad para que, si según su criterio 'la integridad física de esa persona corre peligro', se lleve a cabo el traslado al territorio nacional** (lo que implica facilitar un visado en su caso y eventualmente obtener un billete de avión de ida a España).

c. ¿Qué conclusiones podemos extraer de recientes sentencias del Tribunal Supremo¹ sobre la presentación de solicitudes de asilo en Embajadas españolas?

- ✓ El artículo 38 establece una norma de procedimiento para facilitar la presentación de la solicitud de asilo cuando se formule fuera del territorio nacional y en un tercer país, pero no establece un nuevo régimen jurídico para la obtención de protección internacional.
- ✓ El mecanismo previsto en el artículo 38 es plenamente operativo a pesar de no existir desarrollo reglamentario.
- ✓ La valoración del peligro para la integridad física de la persona solicitante ha de entenderse referida a la situación determinante de la solicitud en el país de origen.
- ✓ La falta de resolución² por la Administración supone un acto presunto susceptible de impugnación (es decir, susceptible a ser objeto de recurso).

¹⁾ Sentencia n.º 1327/2020, de 15 de octubre. Sentencia n.º 199/2024, de 6 de febrero. Auto del Tribunal Supremo de fecha 28/02/2024.

²⁾ Ejemplos de Recursos contencioso-administrativos ante la AN por *silencio administrativo*:

- Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1327/2020 ante la falta de respuesta de la Administración a la solicitud de Protección Internacional formulada ante la Embajada de España en Grecia.
- Auto AN 5/4/2024 (Roj: AAN 2696/2024) contra la desestimación por silencio administrativo por parte del Embajador de España en la República Islámica de Pakistán sobre la solicitud de protección internacional.

- ✓ Los embajadores de España son las autoridades competentes para resolver la solicitud de traslado a nuestro país, sin que su papel se limite a proponer o impulsar el traslado.
- ✓ La sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional es el órgano competente para conocer de las impugnaciones referentes al artículo 38.

d. ¿Qué es una medida cautelar?

Existe la posibilidad de que el traslado a España se acuerde como una medida cautelar positiva necesaria para asegurar la efectividad del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la denegación de la solicitud de asilo.

Las medidas cautelares son un instrumento al alcance de los juzgados y tribunales para garantizar la eficacia de un proceso y la correcta ejecución de una sentencia. A través de este instrumento, se podría conseguir que un Juez acuerde el traslado a España antes de que se dicte la Sentencia, como una medida previa.

La Sentencia del Tribunal Supremo 199/2024³ ratifica que la medida cautelar no puede denegarse sobre la base de que el recurrente no está en peligro en el país de tránsito desde el que solicita su traslado a España. Como se ha señalado, este viene siendo un argumento recurrente por parte de los tribunales ordinarios para denegar el traslado a España del artículo 38 de la Ley de Asilo, por lo que la Sentencia del TS 199/2024 debería poner fin definitivo a esta controversia.

Así, lo relevante es el peligro en el país de origen, tanto para la resolución de la solicitud del artículo 38 como de las posibles medidas cautelares solicitadas para salvaguardar la finalidad legítima del recurso.

b. Herramientas para Recurrir ante Denegaciones de Visados a Mujeres Afganas

a. ¿Cuáles son las principales causas de denegación de visados a mujeres afganas que buscan asilo en España?

- ✓ No poder demostrar una persecución per-

- sonal o situación de peligro, individualizada.
- ✓ Insuficiencia de pruebas documentales.
- ✓ No ser capaces de demostrar vínculos personales/familiares en España.

b. ¿Cómo se demuestra la situación de peligro y persecución de la solicitante?

Los primeros esfuerzos deben centrarse en evidenciar la situación de peligro y persecución a la que se enfrenta la solicitante.

Para ello, es indispensable analizar tanto la situación individual de la solicitante como la situación general en Afganistán.

- ✓ **Documentación Individual:** Presentar declaraciones juradas y testimonios personales de la solicitante detallando experiencias de persecución. Esto puede incluir amenazas directas, agresiones físicas, secuestros, o cualquier forma de violencia específica a la situación en Afganistán.
- ✓ **Condiciones del País:** Describir las condiciones generales en Afganistán que exacerban la vulnerabilidad de las mujeres, tales como la falta de acceso a servicios básicos de salud, justicia y educación.

En todo caso, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea⁴ ha declarado recientemente que el riesgo de persecución que corren las mujeres afganas es suficiente para considerar que existe un riesgo efectivo y específico si regresan a su país, por lo que las autoridades competentes de los Estados Miembros pueden limitarse a tener en cuenta su sexo y nacionalidad.

Informes que proporcionan un contexto detallado y evidencia que respalda la necesidad urgente de otorgar visados a mujeres afganas:

c. World Report 2023 y 2024 de Human Rights Watch (HRW)

Detallan las violaciones sistemáticas de derechos humanos en Afganistán bajo el régimen talibán: secuestros, tortura, asesinatos de periodistas, activistas y civiles, crisis económica y humanitaria. En particular, describen la represión y violencia dirigida contra mujeres, incluyendo prohibiciones de trabajo, educación



y restricciones severas a la libertad de movimiento. Estos documentos pueden usarse para evidenciar la persecución por género y la grave situación de inseguridad que enfrentan las mujeres afganas.

[HRW, World Report 2023](#)

[HRW, World Report 2024](#)

d. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán

El informe del Relator Especial y el Grupo de Trabajo sobre discriminación contra mujeres y niñas describe la discriminación generalizada y sistemática a la que están sometidas las mujeres afganas desde la caída de la República Islámica de Afganistán en agosto de 2021. Este documento resalta cómo esta discriminación constituye una persecución de género y un apartheid de género institucionalizado.

[OHCHR, Informe del Relator Especial](#)

Otro informe reciente: A/HRC/56/25: El fenómeno de un sistema institucionalizado de discriminación, segregación, desprecio de la dignidad humana y exclusión de las mujeres y las niñas – Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5625-phenomenon-institutionalized-system-discrimination-segregation>

e. Informe de la UN Assistance Mission in Afghanistan (UNAMA)

UNAMA ha documentado numerosos casos de asesinatos extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura, perpetrados por las fuerzas talibán. También se detallan los ataques a la libertad de prensa y la represión de activistas y manifestantes, especialmente mujeres que protestan contra las políticas del régimen.

[UNAMA, Human Rights Report](#)

f. Informe de Freedom House sobre Afganistán 2023

³⁾ Sentencia del Tribunal Supremo 199/2024.

⁴⁾ Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera), de 4 de octubre de 2024 en los asuntos acumulados C-608/22 y C-609/22.



Este informe proporciona un análisis exhaustivo de la regresión en derechos humanos y libertades bajo el gobierno talibán, destacando la situación de vulnerabilidad extrema para las mujeres y la falta de acceso a servicios esenciales.

Freedom House, Afghanistan: Freedom in the World 2023

Recursos adicionales:

✓ **Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW)**

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU ha emitido múltiples recomendaciones y observaciones sobre la situación de las mujeres en Afganistán. Estos documentos pueden ser utilizados para demostrar la discriminación de género sistemática y la obligación de los estados miembros de proporcionar protección.

- ▶ Recomendación General No. 32 sobre las dimensiones de género de la condición de refugiado, asilo, nacionalidad y apatriadía de las mujeres
- ▶ Observaciones Finales sobre Afganistán (2019), que destacan la discriminación y violencia que enfrentan las mujeres afganas.

▶ CEDAW Documentos y Observaciones

✓ **Relatos de Supervivientes y Testimonios**

Recopilar testimonios de mujeres afganas que han sido víctimas de persecución. Estos testimonios pueden presentarse como evidencia directa de las condiciones en Afganistán y la necesidad de protección internacional.

- ▶ Publicaciones y testimonios de organizaciones como Amnesty International, Human Rights Watch, y Refugio Internacional sobre casos específicos de mujeres afganas perseguidas.

✓ **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)**

ACNUR ha emitido guías y reportes detallados sobre la elegibilidad para asilo y protección internacional, especialmente enfocados en mujeres y niñas afganas debido a la situación de derechos humanos en el país.

- ▶ Directrices sobre la Protección Internacional No. 1: Persecución por motivos de género (HCR/GIP/02/01)
- ▶ Guía de Elegibilidad para Refugiados específica sobre Afganistán

✓ **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**

La OIM ofrece informes sobre desplazamientos internos y situaciones de migración forzada, lo cual puede ser relevante para mostrar la inseguridad y la necesidad de protección de las mujeres afganas.

Informe de Movilidad Humana y Vulnerabilidad en Afganistán

c. **¿Es posible declarar que existen temores fundados de persecución por motivos de sexo o pertenencia a un grupo social?**

Si, es posible declarar que existen fundados temores a ser perseguido atendiendo únicamente al sexo de la solicitante, sin necesidad de valorar otros elementos específicos de sus circunstancias personales.

Como muestra de ello, estados miembros como los Reinos de Suecia y de Dinamarca o la República de Finlandia, han decidido conceder de manera casi automática el estatuto de refugiado a las nacionales afganas, únicamente por razón de su sexo.

De hecho, como se ha mencionado con anterioridad, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha validado recientemente este proceder al considerar que, en el caso de las mujeres afganas, las autoridades competentes de los Estados Miembros pueden limitarse a tomar en consideración únicamente su nacionalidad y sexo.

Por su parte, la Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE) concluye en su último documento informativo sobre Afganistán (2023) que, con carácter general, se considerarán probados los fundados temores a ser perseguido de las niñas y las mujeres afganas en relación con las medidas adoptadas por el régimen de los talibanes.⁵

Igualmente, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), declara que existe una presunción de reco-

⁵) Agencia de Asilo de la Unión Europea (AAUE)- Documento informativo sobre Afganistán (2023) "La acumulación de diversas medidas introducidas por los talibanes, que afectan los derechos y libertades de las mujeres y las niñas en Afganistán, equivale a persecución."

nocimiento del estatuto de refugiado en favor de las niñas y mujeres afganas⁶.

Para más información, consultar:

- ✓ Informe de Amnistía Internacional, Punto VII: Afghanistan: The Taliban's war on women: The crime against humanity of gender persecution in Afghanistan.
- ✓ Conclusiones del Abogado o abogada General Sr. Jean Richard de la Tour presentadas el 9 de noviembre de 2023

d. **¿Es necesario demostrar vínculos con España para autorizar el traslado a través del artículo 38?**

No, el artículo 38 de la Ley 12/2009 identifica como únicos requisitos para autorizar el traslado: (i) que corra peligro la integridad física del solicitante (en el país de origen, y no en el de tránsito, según aclara el Tribunal Supremo) (ii) que no sea nacional del país en el que se encuentre la representación diplomática.

La legislación no identifica ni exige ningún requisito adicional (tampoco la conexión con España). Por tanto, la conexión con España es un elemento que deberá ser tenido en cuenta como un refuerzo a la decisión de aprobar el traslado, pero no como un requisito indispensable.

Nota Importante: Las Sentencias del TS 199/2024 y 1327/2020 parecen otorgar relevancia al hecho de que España ya hubiera concedido protección a los familiares del recurrente, lo que —a falta de concreción reglamentaria— podría erigirse como un criterio favorable, junto con el peligro para la integridad física, exigido ya en el artículo 38 de la Ley de Asilo.



3. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La asistencia jurídica gratuita es un servicio público que garantiza el acceso a la justicia en condiciones de igualdad a quienes carecen de recursos económicos para el pago de honorarios, tasas judiciales y otros gastos derivados de un proceso judicial. La finalidad es garantizar el derecho fundamental de tutela judicial efectiva y el derecho de defensa ante un tribunal.¹

La asistencia gratuita es un servicio delegado a los Colegios de la Abogacía, a través del turno de oficio. Un sistema por el cual, los Colegios designan a un abogado o abogada para aquellos que necesitan defensa jurídica, y será gratuito en tanto que se acredite la insuficiencia de recursos económicos.

a. ¿En qué consiste la asistencia jurídica gratuita?

El derecho a la asistencia jurídica gratuita incluye las siguientes prestaciones:²

1. Asesoramiento y orientación gratuitos antes de iniciar el proceso judicial.
2. Asistencia de abogado o abogada al detenido o preso.
3. Defensa y representación gratuitos por abogado o abogada y procurador durante el proceso judicial.
4. Inserción gratuita de anuncios o edictos, en el curso del proceso, que preceptivamente deben publicarse en periódicos oficiales.
5. Exención de tasas judiciales, y pagos de depósitos necesarios para poder interponer recursos.
6. Asistencia pericial gratuita a cargo de organismos o servicios técnicos dependientes de la Administración pública.
7. Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales.
8. Reducción del 80% de los derechos arancelarios ligados a determinados servicios notariales y de los Registros de la Propiedad y Mercantil.

Además comprende:³

1. Los servicios de interpretación.
2. La traducción de los documentos presentados por el beneficiario a instancias del Juzgado o Tribunal o de la autoridad competente y que sean necesarios para resolver el asunto.
3. Los gastos de desplazamiento que corran por cuenta del solicitante, en determinados supuestos.
4. La defensa y representación gratuitas por Abogado o abogada y Procurador en el procedimiento judicial.

b. ¿Es totalmente gratuita?

Sí, a excepción del pago del 20% de los derechos arancelarios por obtener escrituras públicas; copias o testimonios notariales; u otros servicios de los Registros de la Propiedad y Mercantil, en caso de que deban abonarse.

Nota Importante: El interesado no tendrá que abonar estos derechos arancelarios en caso de acreditar ingresos por debajo del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).⁴

c. ¿Si se me concede la asistencia jurídica gratuita, puedo elegir al abogado o abogada que me represente?

No. El abogado o abogada será designado de oficio por el Colegio de Abogados o abogadas.⁵ Asimismo dicho abogado o abogada tampoco puede excusarse de asumir la defensa asignada.

³⁾ De acuerdo con el Art. 50 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Para más información puede consultar la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

⁴⁾ El IPREM es un índice empleado en España como referencia para conceder ayudas o subvenciones. Podrá consultar el IPREM para el año correspondiente en la página web oficial.

⁵⁾ El abogado asignado, pertenecerá al Turno de Oficio, y deberá llevar al menos tres años ejerciendo la profesión. Estará en posesión del diploma de Derecho, y habrá realizado una serie de cursos de especialización homologados.

¹⁾ De acuerdo con el Art. 119 de la Constitución Española, el cual garantiza que "la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley y, en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar," desarrollado de acuerdo con la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

²⁾ De acuerdo con el Art.6 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Para más información puede consultar la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Solicitud**a. ¿Quién tiene derecho a la asistencia jurídica gratuita?**

Entre otras personas, las siguientes:

1. Los/las ciudadanos/as españoles, los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros que se encuentren en España cuando acrediten insuficiencia de recursos para litigar (o bien inmersos en un procedimiento judicial o que deseen iniciararlo).

Se determinará "insuficiencia de recursos económicos" si los ingresos económicos brutos por unidad familiar no superan los siguientes umbrales correspondiente:

- a.** Dos veces el IPREM cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
- b.** Dos veces y media el IPREM cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
- c.** El triple del IPREM cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa.

* **IPREM:** Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud. Según datos de 2023, alcanza un importe mensual de 600,00€.⁶

Nota Importante: El Consejo General de la Abogacía Española pone a disposición de los ciudadanos un portal donde podrán comprobar si cumplen con los requisitos económicos para beneficiarse del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Podrá encontrar el portal en la página web oficial del Consejo General de la Abogacía Española.

2. Los trabajadores y beneficiarios del sistema de la Seguridad Social, para la defensa y ejecución de sus derechos laborales en procedimientos concursales (orden jurisdiccional social).

3. Los ciudadanos extranjeros en los procedimientos que puedan llevar a la denegación de

⁶) El IPREM es un índice empleado en España como referencia para conceder ayudas o subvenciones. Podrá consultar el IPREM para el año correspondiente en la página web oficial.

su entrada en España, a su devolución o expulsión del territorio español, y en todos los procedimientos en materia de asilo (orden jurisdiccional contencioso-administrativo, así como en la vía administrativa previa).

- 4.** Las víctimas de violencia de género, terrorismo y de trata de seres humanos, en procesos vinculados o derivados de su condición de víctimas.
- 5.** Los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de homicidio, de lesiones, de maltrato habitual, de delitos contra la libertad, de delitos contra la libertad e indemnidad sexual o de los delitos de trata de seres humanos.
- 6.** Las personas que, debido a un accidente, acreditan secuelas permanentes que les impidan la realización de tareas de su profesión u ocupación laboral habitual; y requieran asistencia para realizar funciones diarias básicas; en procedimientos judiciales para la reclamación de indemnización por los daños sufridos.
- 7.** Personas que comuniquen infracciones en los términos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en determinadas circunstancias.⁷

b. ¿Los extranjeros tienen derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita?

Sí. Además de los/las ciudadanos/as españoles/españolas, los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes en España tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita si acreditan insuficientes recursos económicos para litigar.⁸

Asimismo, los extranjeros que no residan legalmente en territorio español, pero que se encuentren en España, también podrán solicitar asistencia jurídica gratuita para los procedimientos penal y contencioso-administrativo que puedan llevar a la denegación de entrada, devolución o expulsión del territorio.⁹

⁷) Para más información consulte la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

⁸) Refiérase al apartado anterior, donde se incluyen los umbrales de ingresos.

⁹) De acuerdo con el Art. 22 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Para más información puede consultar la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

**II. RECLAMACIONES BAJO EL MARCO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
3. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****c. ¿Cómo solicitar asistencia jurídica gratuita?**

La persona interesada deberá acudir al Servicio de Orientación Jurídica (SOJ) del Colegio de Abogado o abogadas que corresponda, dependiendo del domicilio del solicitante o del lugar en que se tramite el procedimiento judicial.¹⁰ El SOJ orientará a todos los interesados en la solicitud de asistencia jurídica, y facilitará ayuda para la correcta cumplimentación de los impresos necesarios.

Para poder solicitar asistencia jurídica, el Colegio de Abogado o abogadas de Madrid distingue entre la solicitud de asistencia jurídica para iniciar un procedimiento judicial, y la asistencia jurídica cuando el proceso judicial ya está iniciado y comunicado por el Juzgado:

1. Para iniciar un procedimiento judicial: el interesado deberá cumplimentar el impresario de solicitud de asistencia.¹¹ En el apartado "Objeto y Pretensión" deberá indicar qué tipo de procedimiento desea iniciar, y contra quién, inclu-

¹⁰) En la página web del Consejo General de la Abogacía Española podrá encontrar un buscador donde podrá encontrar el Colegio de Abogados más cercano a su domicilio.

¹¹) Podrá encontrar el modelo de solicitud de asistencia gratuita en la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en el apartado de "Asistencia Jurídica Gratuita."

yendo sus datos. Podrá presentar la solicitud en el SOJ del Colegio de Abogado o abogadas correspondiente a su domicilio, o en el Juzgado correspondiente a su domicilio que lo remitirá al Colegio de Abogado o abogadas.

2. Para procedimientos judiciales ya iniciados: Deberá acudir al Juzgado que esté tramitando el procedimiento, para poder presentar un escrito solicitando la petición de asistencia jurídica gratuita y la suspensión de los plazos.¹² Además deberá presentar la solicitud de asistencia jurídica gratuita cumplimentada.¹³ Es necesario presentar ambos, el escrito para la suspensión de los plazos procesales y el impresario de la solicitud, ante el Juzgado en el que se haya tramitado el procedimiento judicial.

Nota Importante: Si solamente se presentara la solicitud en el Colegio de Abogado o abogadas, no se interrumpirá el procedimiento judicial.

¹²) Podrá encontrar un modelo del escrito que deberá presentar ante el Juzgado o Tribunal para solicitar la suspensión de los plazos, en la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en el apartado de "Asistencia Jurídica Gratuita."

¹³) Es la misma solicitud que para poder iniciar un procedimiento judicial.

d. ¿Qué documentación necesito presentar para poder solicitar asistencia jurídica gratuita?

Junto con la solicitud de asistencia jurídica, la persona interesada deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de sus identidad y circunstancias personales y familiares:

- a.** Copia del DNI o Pasaporte del solicitante, si son ciudadanos de la Unión Europea, o el Pasaporte o NIE para los extranjeros.
- b.** Copia del libro de familia.
- c.** Si aplica, copia de la sentencia de divorcio o separación, o certificado de inscripción de la pareja de hecho.

2. Documentación acreditativa de sus circunstancias económicas: Dependiendo de si se autoriza al tratamiento de datos personales, la documentación aportará variá:

- a.** Si se aporta la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales cumplimentada,¹⁴ deberá incluir la siguiente documentación en función de su situación personal.

i. Si el interesado está trabajando:

1. Certificado de la empresa donde conste el salario anual bruto.
2. Fotocopias de las cuatro últimas nóminas.

ii. Si el interesado es autónomo:

1. Fotocopia de las últimas declaraciones trimestrales de IVA e IRPF, junto al resumen anual.

iii. Si el interesado es minusválido:

1. Certificado de pensiones de minusvalía emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

iv. Si el interesado es familia numerosa:

1. Fotocopia del carnet de familia numerosa.

v. Si el interesado es discapacitado:

1. Fotocopia de la resolución o el carnet donde conste el grado de discapacidad.

- b.** Si no se aporta la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales cumplimentada, deberá incluir la siguiente documentación:

¹⁴⁾ Podrá encontrar un modelo de la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales en la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en el apartado de "Asistencia Jurídica Gratuita".

i. Fotocopia completa del IRPF del último ejercicio presentado. En caso de que el interesado no esté obligado a presentar la declaración de la renta, deberá aportar el certificado negativo expedido por la Administración Tributaria, para demostrarlo.

ii. Certificado de bienes expedido por la Oficina de Catastro.

iii. Certificado de Empadronamiento donde figuren todas las personas que viven en el domicilio del solicitante.

iv. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

v. Dependiendo de su situación laboral, deberá aportar la siguiente documentación para justificar su situación económica:

1. Si la persona interesada está trabajando:

- a.** Certificado de la empresa donde conste el salario anual bruto.
- b.** Fotocopias de las cuatro últimas nóminas.

2. Si la persona interesada es autónoma:

- a.** Fotocopia de las últimas declaraciones trimestrales de IVA e IRPF, junto al resumen anual.

3. Si la persona interesada está desempleada:

- a.** Certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que conste el periodo de desempleo y percepción de subsidios, indicando la cuantía mensual.

4. Si la persona interesada es pensionista:

- a.** Certificado expedido por el Organismo Público o Privado que abone la pensión, donde conste el importe mensual.

e. ¿Cuándo puedo solicitar asistencia jurídica gratuita?

La persona interesada podrá solicitar asistencia jurídica gratuita cuando desee iniciar un procedimiento judicial, o cuando se vea involucrado en un procedimiento judicial. Por norma general, si la persona interesada ya ha iniciado un procedimiento judicial, o ya ha contestado, no se podrá reconocer el derecho a asistencia jurídica gratuita, salvo que las condiciones personales del interesado hayan cambiado, y cumplan con los requisitos para concesión después de la demanda o la contestación.

Asimismo, se podrá reconocer el derecho a asistencia jurídica gratuita en la segunda instancia (apelación), aunque no se haya solicitado previamente para la primera instancia, siempre y cuando la persona interesada cumpla con los requisitos necesarios para recibir asistencia gratuitamente.¹⁵

f. Una vez presentada la solicitud, ¿cuándo sabré si se me concede o no la asistencia jurídica gratuita?

Una vez presentada la solicitud, el SOJ examinará dicha solicitud y concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar algún defecto en la misma, en caso de que lo haya.

Posteriormente, si se estima que la persona interesada cumple los requisitos para beneficiarse del derecho a la asistencia, el Colegio de Abogado o abogadas dispondrá de un plazo de 15 días máximos, desde la presentación de la solicitud (o su subsanación), a la asignación provisional de un abogado o abogada. Y, en un plazo de 3 días desde la asignación de un abogado o abogada, se designará a un procurador, en caso de que fuera necesario.

Por el contrario, si se estima que la persona interesada no cumple los requisitos, o que la pretensión principal contenida en la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, y por tanto, se deniega la concesión de asistencia jurídica gratuita, el Colegio de Abogado o abogadas contará con un plazo de 5 días para comunicárselo al interesado.

Tras la resolución de la solicitud por el Colegio de Abogado o abogadas, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dictará una resolución formal reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita en un plazo máximo de 30 días desde la recepción del expediente. En caso de no dictar resolución en el plazo de 30 días, esta se considerará estimada (concedida la asistencia).¹⁶

g. ¿Qué debo hacer si pasado el plazo de 15 días, el Colegio de Abogado o abogadas no me designa un Abogado o abogada de oficio?

Si transcurrido el plazo de 15 días, el Colegio de Abogado o abogadas todavía no ha designado un Abogado o abogada a su caso, la persona interesada deberá acudir a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de su ciudad.¹⁷ Esta requerirá al Colegio la asignación de un abogado o abogada.

h. ¿Qué puedo hacer si la actuación del Abogado o abogada de oficio no es correcta?

Si tiene algún problema con la actuación del abogado o abogada de oficio debe dirigirse al Colegio de Abogado o abogadas correspondiente, y si es necesario, podrá presentar una denuncia.

Asimismo, en caso de pérdida de confianza en el abogado o abogada de oficio, podrá presentar una solicitud de cambio de abogado o abogada ante el Colegio de Abogado o abogadas correspondiente, que asignó su abogado o abogada. Esta solicitud será resuelta en un plazo máximo de 15 días.

¹⁷⁾ Podrá encontrar más información sobre las distintas Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en las páginas web oficiales de las distintas comunidades autónomas, al ser competencia de las Comunidades. Por ejemplo, en la página web de la Comunidad de Madrid, podrá encontrar información sobre ella, en el apartado de "Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita".

¹⁵⁾ De acuerdo con la Sentencia del T.C. 90/2015, de 11 de mayo.

¹⁶⁾ Para más información puede consultar la página web del Ministerio de Justicia.



4. LA FIGURA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

a. ¿Qué es el Defensor del Pueblo?

El Defensor del Pueblo es el Alto Comisionado de las Cortes Generales, encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades de la ciudadanía, recogidas en el Título I de la Constitución Española; frente a la actuación de la Administración Pública.¹ Su función es supervisar la actuación de la Administración.

El Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso de los Diputados y el Senado, pero no recibe instrucciones de ninguna autoridad, desempeñando sus funciones independiente e imparcialmente. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su propio criterio.²

Puede supervisar la actividad de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, y de las Administraciones locales. Además tiene autoridad para supervisar la actividad de empresas públicas y otros agentes colaboradores de las Administraciones, si estos realizan servicios públicos.

b. ¿En qué consisten las actuaciones del Defensor del Pueblo?

Al ser una institución sin competencias ejecutivas, es más un organismo público con capacidad política y persuasiva. Tras analizar las quejas presentadas, el Defensor del Pueblo emite un informe a las Cortes Generales. El informe no es vinculante, sino informativo, y con carácter de recomendación.

No obstante, el Defensor del Pueblo tiene competencias para interponer un recurso de constitucionalidad o amparo ante el Tribunal Constitucional.

Acudir al Defensor del Pueblo es gratuito.

c. ¿Quién puede presentar una queja ante el Defensor del Pueblo?

Todos los/las ciudadanos/as, españoles/as o extranjeros/as, independientemente de su edad o situación legal en España, pueden acudir al Defensor del Pueblo para presentar una queja.

Las asociaciones u otras personas jurídicas también pueden acudir al Defensor del Pueblo.

No se necesita asistencia de un abogado o abogada ni procurador.

Asimismo, las quejas pueden ser individuales o colectivas.

d. ¿Qué tipo de quejas puedo reclamar ante el Defensor del Pueblo?

La persona interesada podrá presentar una queja sobre cualquier actuación de la Administración Pública, que haya vulnerado sus derechos. Pero no todo puede ser reclamado ante el Defensor del Pueblo. El Defensor del Pueblo no podrá intervenir si no ha existido intervención de las administraciones públicas de alguna manera. Por lo tanto, si las quejas son relativas a un conflicto entre particulares o con empresas privadas, que no sean agentes de la Administración.; o si se refieren al recurso de una decisión judicial, el Defensor del Pueblo no podrá actuar.

En la página web oficial del Defensor del Pueblo podrá consultar algunos ejemplos de quejas que podrá presentar ante el organismo.

El Defensor del Pueblo supervisa la actuación de las Administraciones Públicas en los siguientes ámbitos:³

1. Ciudadanía y Seguridad Pública.
2. Educación.
3. Empleo.
4. Política Social.
5. Igualdad de Trato.
6. Medioambiente y vivienda.
7. Migraciones.

e. ¿Puedo presentar una queja de manera anónima?

No. Si las quejas se presentan de manera anónima, el Defensor del Pueblo no podrá actuar.

¹⁾ De acuerdo con la definición recogida en el Artículo 1 de la Ley 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

²⁾ De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

³⁾ Para más información específica sobre los ámbitos de actuación del Defensor del Pueblo, consulte el apartado de "Áreas de Actuación" de la página web oficial del Defensor del Pueblo.

1. Presentación de Quejas ante el Defensor del Pueblo

a. ¿Cuándo puedo presentar una queja ante el Defensor del Pueblo?

Si la persona interesada considera que sus derechos han sido vulnerados por la actuación de las administraciones públicas, dispondrá de un año para presentar la queja ante el Defensor del Pueblo. Si ha transcurrido más de un año desde que ocurrieran los hechos que se reclaman.⁴

Nota Importante: Para poder presentar una queja sobre las actuaciones de la Administración ante el Defensor del Pueblo, será necesario primero haber reclamado ante la Administración directamente, a través de la vía administrativa disponible.⁴

b. ¿Cómo se presenta una queja ante el Defensor del Pueblo?

Las quejas se pueden presentar de distintas maneras:

- ✓ **Por Internet:** podrás presentar una queja a través de [la página web oficial del Defensor del Pueblo](#). Para ello simplemente tendrá que cumplimentar la solicitud con sus datos personales e información de contacto; y explicar el motivo de su reclamación.
- ✓ **Por correo electrónico:** en la página web del Defensor del Pueblo podrá descargar un modelo de solicitud, igual que el que se rellena online para poder cumplimentarlo y mandarlo a la dirección de correo electrónico proporcionada: registro@defensordelpueblo.es
- ✓ **Por correo postal o fax:** igualmente si descarga e imprime el formulario disponible en la página web, podrá remitirlo por correo postal o por fax a la dirección del Defensor del Pueblo: c/ Zurbano, 42 (28010 Madrid).
- ✓ **Presencialmente:** también podrá entregar el formulario cumplimentado presencialmente en la oficina del Defensor del Pueblo, ubicada en la dirección c/ Zurbano, 42 (28010 Madrid).⁵

⁴⁾ Para más información consulte la sección de "Cauces de Reclamación".

⁵⁾ Puede consultar los horarios de atención al ciudadano a través de [la página web oficial del Defensor del Pueblo](#).

El formulario que deberá cumplimentar se encuentra disponible para llenar online en la página web del Defensor del Pueblo, con posibilidad de descargarlo para presentarlo por correo o presencialmente, en la misma página web.⁶

c. ¿Qué documentación necesito aportar para presentar una queja?

Ninguna. Para presentar una queja en el Defensor del Pueblo no es obligatorio aportar documentación adicional. Únicamente deberá proporcionar sus datos personales y datos de contacto para que el Defensor del Pueblo pueda proporcionarle una respuesta; y deberá explicar el motivo de su queja y el problema sufrido con la Administración.

No obstante, en el formulario encontrará un apartado para adjuntar documentación adicional relacionada con el caso que considere relevante para que el Defensor del Pueblo pueda entender su caso y proporcionar una mejor respuesta.

d. ¿En qué consiste el proceso de reclamación ante el Defensor del Pueblo?

Una vez presentada la queja o reclamación, el Defensor del Pueblo tramitará su reclamación y se pondrá en contacto con el interesado para hacerle saber si pueden ayudarle o, si el problema no entra dentro de sus competencias. En el segundo caso, el Defensor del Pueblo intentará orientar a la persona interesada sobre las vías disponibles, a las que podrá acudir para poder solucionar su problema.

Si por el contrario, el Defensor del Pueblo sí tiene competencias para actuar ante la Administración, el organismo intervendrá ante la Administración correspondiente para obtener más información y proporcionar una posible solución. En todo momento la persona interesada podrá consultar el estado de su tramitación y los posibles avances de la misma, a través del portal "[Consulta tu queja](#)" de la página web oficial del Defensor del Pueblo. Para acceder el organismo le proporcionará unas claves de acceso al portal, donde podrá consultar el estado de su queja y aportar información o documentación adicional a su expediente.

⁶⁾ Haga click [aquí](#) para acceder al formulario.

e. ¿De qué plazos dispone el Defensor del Pueblo para responder a una queja?

Una vez presentada la queja, el Defensor del Pueblo no dispone de un plazo máximo para responder a la misma. No obstante, de acuerdo con los datos proporcionados por el organismo en su página web, la persona interesada suele recibir una respuesta sobre la tramitación de su reclamación en un plazo aproximado de un mes.⁷

f. ¿Cuál puede ser la resolución de mi reclamación?

Una vez tramitada su queja, el Defensor del Pueblo actuará ante la Administración, pudiendo formular cuatro tipo de resoluciones:⁸

- 1. Recomendación:** el Defensor del Pueblo propone que se modifique la interpretación de una norma o incluso la creación de una nueva. La recomendación tiene un alcance general.
- 2. Sugerencia:** el Defensor del Pueblo propone que se modifique una actuación concreta, que afecta únicamente a un individuo particular, o a una comunidad concreta que presentó la queja ante este organismo.
- 3. Recordatorio de Deberes Legales:** el Defensor del Pueblo recuerda la obligación de la Administración de cumplir una exigencia legal.
- 4. Advertencia:** el Defensor del Pueblo comunica a la Administración una situación o práctica que se debe de mejorar.

Asimismo, el Defensor del Pueblo tiene competencia para interponer un recurso de inconstitucionalidad en caso de que fuera necesario.⁹

Tras la actuación del Defensor del Pueblo, la persona interesada será notificado de las conclusiones del organismo sobre su reclamación. Como mencionado anteriormente, el Defensor del Pueblo no puede anular o modificar los actos y resoluciones administrativas. Su misión es

⁷⁾ Para más información puede consultar el apartado de "Tiempo medio de respuesta" de [la página web oficial del Defensor del Pueblo](#).

⁸⁾ De acuerdo con la información publicada en [la página web oficial del Defensor del Pueblo](#), dentro del apartado de "Resoluciones." Asimismo, puede consultar algunas de las resoluciones publicadas por el Defensor del Pueblo a través de [un buscador en su página web](#).

⁹⁾ Para más información sobre el recurso de inconstitucionalidad consulte [la página web oficial del Tribunal Constitucional](#).

intentar convencer a la Administración para que adopte medidas para corregir la situación.

Nota Importante: El 82% de las resoluciones del Defensor del Pueblo son aceptadas por las Administraciones Públicas.¹⁰ Asimismo, el Defensor del Pueblo garantiza que todas las reclamaciones presentadas obtendrán una respuesta y orientación sobre los pasos a seguir en caso de no poder intervenir.

2. Recurso de Inconstitucionalidad

El Defensor del Pueblo, además de procesar las quejas contra la Administración y emitir informes con sus recomendaciones al respecto, tiene competencia para interponer un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

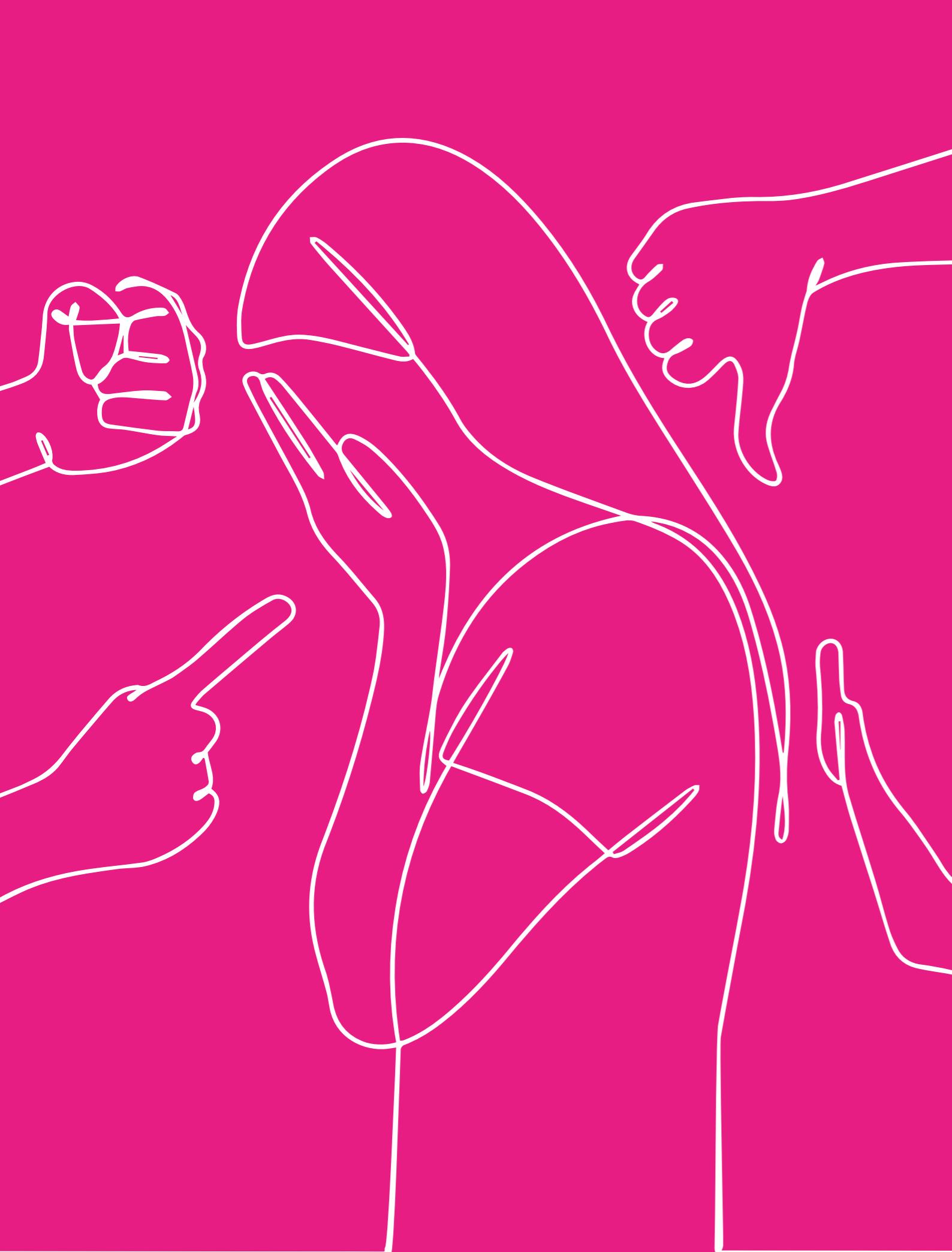
En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información acerca de cómo presentar una queja ante el Defensor del Pueblo, podrá consultar [la página web oficial del Defensor del Pueblo](#).

También puede contactar directamente con el Defensor del Pueblo:

Por teléfono gratuito: 900 101 025 para llamadas desde España, o a (+34) 91 432 62 91 para llamadas desde el extranjero.

Por correo electrónico a registro@defensordelpueblo.es



III.DISCIMINACIÓN

1. DEFINICIÓN: DISCRIMINACIÓN

a. ¿Qué es la discriminación?

Las Naciones Unidas define la discriminación como el trato desfavorable o la distinción arbitraria a otra persona o grupo basada en su raza, sexo, religión, nacionalidad, origen, orientación sexual, discapacidad, edad, idioma, origen social u otro status.

La discriminación puede provenir de la ley (*de jure*) o de la práctica (*de facto*). En casos más extremos puede llevar a delitos de odio, es decir infracciones en las que pueden verse dañadas tanto las personas como sus propiedades, debido a una o varias características inherentes de esta persona (género, color de piel, raza, etc.). Según el Ministerio del Interior, en 2023 las Fuerzas de Seguridad españolas registraron 1.606 incidentes de delitos de odio.

El Artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos ('CEDH') prohíbe todo tipo de distinción por razones de sexo, raza, color de piel, lengua, religión, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna o cualquier otra situación.

En España, el Artículo 14 de la Constitución proclama que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, la Ley 15/2022¹, articula el principio de la no discriminación e igualdad de trato, independiente de la nacionalidad, edad o, si dispone, de la condición de residente legal en España.

2. TIPOS DE DISCRIMINACIÓN

a. Por las características

i. Género

La Organización Mundial de la Salud define el género como los roles, las características y oportunidades que se consideran apropiados para los hombres y las mujeres. El género es el producto de las relaciones entre las personas y puede llegar a indicar la distribución de poder entre ellas. En cambio, el sexo se refiere a las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de la especie humana. Normalmente se hace la distinción entre el sexo de mujer y hombre con sus características sexuales. De manera resumida, el sexo proviene de la naturaleza mientras que el género trata la percepción de cada individuo hacia su persona.

La discriminación por género se basa en la creencia de que un sexo es superior a otro y por lo tanto tiene derecho a gozar de ciertos privilegios, vulnerando los derechos del grupo afectado. La discriminación por género también incluye el rechazo hacia una persona por su identidad o expresión de género o por su orientación sexual.

Las mujeres suelen ser las mayores víctimas de la discriminación por género debido a la cultura patriarcal y machista que sigue afectando nuestras sociedades. Esta cultura se manifiesta de manera más o menos pronunciada según el país. Según el Índice de Igualdad de Género, en una escala donde "1" representa la máxima desigualdad y "100" la igualdad, España tiene una puntuación de 76,4.

1. ¿Cómo afecta la discriminación por género a las personas extranjeras?

En España, las mujeres extranjeras tienden a sufrir más por machismo que mujeres nacionales, especialmente cuando se trata de asesinatos machistas, pues mayormente carecen de redes familiares de apoyo cercanas y de conocimiento sobre los recursos exis-

¹ Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

tentes (o tienen miedo de solicitarlos pues se pueden encontrar en una situación irregular), y se deben enfrentar a la barrera del lenguaje.

ii. Raza

Mejor conocido como 'racismo', es el odio hacia otra persona o grupo de personas por tener cualidades o características distintas como pueden ser el color de piel, su idioma, sus costumbres o el lugar de donde procede, entre otras.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial define la discriminación racial como "*toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menos-cabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública*" (artículo 1, 21 diciembre 1965).

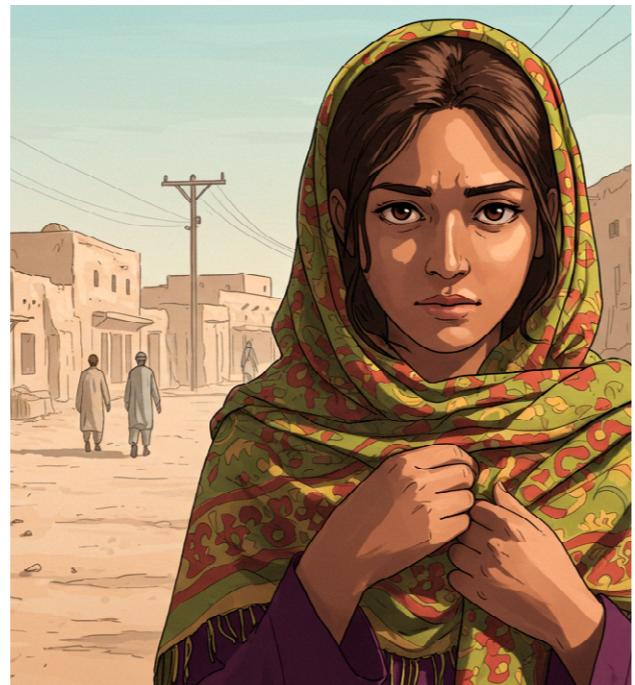
1. ¿Cómo afecta el racismo a las personas extranjeras?

El Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España de 2022 (última versión disponible) indica que hubo 1869 delitos e incidentes de odio en ese año, el racismo o xenofobia² siendo la principal motivación.

iii. Religión

La discriminación religiosa consiste en tratar a una persona o grupo de manera desfavorable debido a sus creencias religiosas. Este tipo de discriminación se suele basar en la superioridad percibida de una religión sobre otra o simplemente por prejuicios.

En situaciones más extremas, la discriminación religiosa puede convertirse en persecución. Puede incluir la violación de derechos humanos básicos, como la libertad de culto, o la detención arbitraria por motivos de religión.



1. ¿Cómo afecta la discriminación religiosa a las personas extranjeras?

La discriminación religiosa suele afectar más a personas nacidas en el extranjero, según el Observatorio de Pluralismo Religioso en España, las personas de nacionalidad extranjera sufren hasta tres veces más experiencias de discriminación que las personas nacionales en España.

iv. Discapacidad

Al igual que los demás tipos de discriminaciones, la discriminación por discapacidad consiste en dar un trato desfavorable a una persona por motivo de discapacidad. Esta discriminación se da sobre todo por falta de conocimiento de la sociedad sobre lo que conlleva la condición. Como otras formas de discriminación, puede llevar a delitos de odio.

Un informe llevado a cabo por el Observatorio estatal de la discapacidad recoge que casi el 66% de las personas con discapacidad manifiestan una desventaja en el ejercicio de derechos, con respecto a la población general.

En 2023, La mayoría de las personas con discapacidad en España no se siente discriminada, pues el 1,2 % afirma sufrir discriminación constantemente según el Instituto Nacional de Estadística. Ahora bien, el 51,5% de las personas con discapacidad expresa fren-

tar dificultades para desempeñarse con normalidad en su vivienda o edificio, al menos la mitad de la comunidad discapacitada afirma tener dificultades en desplazarse en la calle y en los transportes públicos. Esto indica la falta de acomodación y/o modificaciones necesarias de las infraestructuras para acomodar a las personas con discapacidades³. Esto constituye una forma de discriminación (referirse en este sentido al apartado sobre la discriminación implícita).

1. ¿Cómo afecta la discriminación por discapacidad a los extranjeros?

Información sobre la discriminación por discapacidad hacia extranjeros es bastante escasa, no existen muchos datos oficiales pues no se suele identificar los grupos de migrantes discapacitados. Sin embargo, puesto que los extranjeros ya se enfrentan a varios tipos de discriminación en España, las desventajas que ya sufren las personas con discapacidad en España suponen una carga más para ellos⁴.

b. Por la manera en la que se manifiesta

La discriminación se manifiesta de múltiples maneras, pero podemos establecer dos grandes categorías: la discriminación explícita y la discriminación implícita.

i. Discriminación explícita

Este tipo de discriminación puede provenir tanto de instituciones públicas como de individuos. Ocurre, por ejemplo, cuando la legislación, reglamentación o la práctica discriminatoria expone como motivo específico de distinción de tratamiento el sexo, la raza, la religión o la discapacidad entre otros. Por ejemplo, la prohibición en Afganistán de las niñas a ir a la escuela es un claro ejemplo de discriminación explícita, así como la prohibición en Arabia Saudí de las mujeres a conducir un automóvil. La discriminación explícita también incluye comentarios negativos u ofensivos o chistes, calumnias, ataques de violencia y acoso.

ii. Discriminación implícita

Ocurre cuando nos enfrentamos a situaciones aparentemente neutras pero que ocasionan desventajas para un grupo de personas. Por ejemplo, la obstaculización arbitraria de trámites legales o de expedición de documentos de identidad es discriminación. Existen prácticas que se aplican a todos pero que aun así pueden ser discriminatorias pues tienen un impacto negativo sobre algunas personas. Por ejemplo, requisitos de vestimenta como la prohibición de llevar el velo o la falta de acomodación a las personas con discapacidad en espacios públicos, pues aunque estas dos prácticas se aplican a todos, solo ciertos grupos de personas son desfavorecidos (las mujeres que llevan velo y las personas discapacitadas).

Discriminación explícita	Discriminación implícita
<ul style="list-style-type: none"> • Directa y evidente • Discriminación institucional: discriminación que se manifiesta a través de la legislación, reglamentaciones o prácticas. • Comentarios negativos, violencia física y/o verbal, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ocurre en situaciones aparentemente neutrales • Puede pasar desapercibida • Puede incluir prácticas que se aplican a todos

iii. Discriminación positiva

Existe otro tipo de discriminación denominada la discriminación positiva. Esta se refiere a una serie de prácticas que buscan favorecer los colectivos excluidos y marginados, corrigiendo las desigualdades a las que se enfrentan. Por ejemplo, los sistemas de cuotas en los que se reserva un cierto número de plazas para las mujeres en algún tipo de organización constituyen discriminación positiva.

c. Por el ámbito en el que se manifiestan

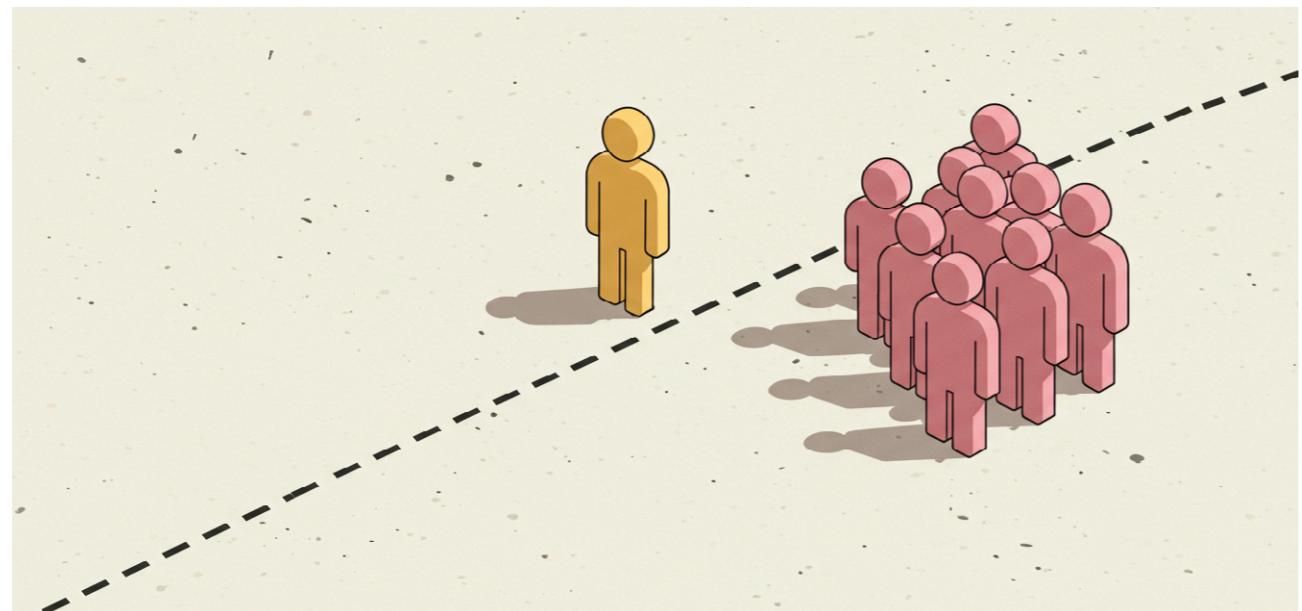
a. ¿Cómo se manifiesta en el ámbito laboral?

El trabajo es uno de los ámbitos donde más casos de discriminación ocurren. De acuerdo con el principio 6 del Pacto Mundial de la ONU establece que "*las empresas deberían defender la*

² Definido por la Comisión de Ayuda al Refugiado como el sentimiento de odio y hostilidad hacia lo extranjero.

³ Todos estos datos están recogidos en el Boletín informativo del Instituto Nacional de Estadística.

⁴ Cuando una persona se enfrenta a varios tipos de discriminación simultáneamente, hablamos de discriminación múltiple.



eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación”.

Dentro de la población española, las mujeres, las personas con discapacidad, y las personas inmigrantes tienen un mayor riesgo de ser discriminados.

En ese sentido, podemos distinguir tres fases principales relacionadas al ámbito laboral donde podemos encontrar actos discriminatorios:

(i) Oferta de empleo

La discriminación puede tener lugar en cualquier fase del proceso de contratación. Esto incluye el contenido de una oferta de empleo, el formulario de solicitud, pruebas de selección, cuestionarios y políticas de reconocimiento médico.

Puede ocurrir que los requisitos de una oferta de empleo sean discriminatorios. Dígase, que estos sean inalcanzables y/o inapropiados y que no tengan relación con el desempeño laboral. Por ejemplo, colocar como requisito el esfuerzo físico o cualquier otro que predomine en un género, o el favorecimiento hacia candidatos que dominan un idioma específico (siempre y cuando este no sea indispensable para el correcto desarrollo de las labores). Los requisitos deben centrarse únicamente en los requisitos necesarios para el puesto de trabajo.

Las ofertas de empleo tampoco pueden excluir

o expresar abiertamente la desaprobación de ciertos candidatos por algunas características (personas casadas, mayores de cierta edad, personas de determinado color de piel, etc.).

(ii) Entrevista

Durante la fase de entrevista, pueden ser discriminatorias las preguntas que no se relacionan directamente con las calificaciones y habilidades del candidato o candidata para realizar el trabajo. De manera general, la persona que está llevando a cabo la entrevista no debe hacer preguntas sobre:

1. País de origen.
2. Historial familiar (ej. Apellido de soltera, nacionalidad de familiares).
3. Raza y/o etnia.
4. Religión.
5. Participación en organizaciones no relacionadas con el empleo ofertado.
6. Las potenciales discapacidades de la persona entrevistada.
7. Elementos que se pueden usar para discriminar a la mujer: embarazo actual o previsto, arreglos para el cuidado de niños, planes matrimoniales, estado civil, etc.
8. Orientación sexual y/o política.

(iii) Durante el empleo

De manera general, los actos discriminatorios en el trabajo suelen ser actos que perjudican profesional, salarial o moralmente a la persona empleada. Incluyen:

1. Priorizar el ascenso a personas con mayor flexibilidad horaria. En muchas sociedades, la responsabilidad de cuidar de los hijos recae principalmente sobre las mujeres, lo que limita su disponibilidad para trabajar horas extras u otros horarios específicos.
2. Dar de alta en categorías distintas a hombres y mujeres, aunque la realización de la labor sea la misma, resultando en un salario menor para las mujeres.
3. Despidos nulos, por ejemplo, cuando una mujer está embarazada.
4. Represalias tras presentar una queja por discriminación o presenciar una.
5. Denegación de un cambio razonable debido a las creencias religiosas o discapacidad de la persona.
6. Pueden existir prácticas discriminatorias integradas en el propio funcionamiento de la empresa como por ejemplo requisitos de vestimenta (por ejemplo, prohibición de vestimenta religiosa) o la organización de cursos de formación a horas tardías y después de la jornada laboral (esto puede excluir a personas trabajadoras que tengan responsabilidades familiares).

De manera más sutil, la discriminación laboral también incluye la falta de diversidad, la falta de adaptaciones para las personas con discapacidad o preguntas inapropiadas y/o personales de parte del empleador que no se relacionan con el puesto de trabajo.

Los actos discriminatorios pueden elevarse a acoso. El acoso laboral puede ir desde agresiones físicas o sexuales, hasta comentarios negativos, chistes (sobre la vestimenta o características inherentes de esas personas) fundamentados en algún tipo de discriminación (suele ser por machismo o racismo) o intimidación.

b. ¿Cómo se manifiesta en el ámbito público?

La discriminación en el ámbito público es aquella que proviene de autoridades públicas. Éstas incluyen, entre otras, autoridades locales, departamentos gubernamentales, cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, instituciones públicas sanitarias y/o educativas y la Administración de Justicia.

Esta discriminación se puede ver materializada, en algunos casos, cuando las autoridades

públicas, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social:

1. Se niegan a prestar un servicio o dejan de prestar un servicio que les corresponde;
2. Prestan un servicio de peor calidad o en peores condiciones;
3. Ocasionan perjuicios o desventajas al prestar sus servicios;
4. Excluyen a una persona de una función pública;
5. Dan un trato distinto a una persona en el ejercicio de una función pública; o causan cualquier perjuicio o desventaja en el ejercicio de una función pública.

De manera más concreta, la discriminación en el ámbito público aparece principalmente en los siguientes sectores:

1. **Centros sanitarios públicos:** constituye discriminación el no reconocimiento de las necesidades de personas, la denegación de servicios a los que pueden acceder otras personas, el uso de estereotipos que pueden llevar a minimizar los síntomas de la persona afectada (por ejemplo, se asume que el dolor de una mujer no es de la intensidad que ella dice o demuestra) y que influyen en los diagnósticos y tratamiento (menor derivación a atención especializada, mayores necesidades médicas no cubiertas, etc.); la ruptura de la confidencialidad y/o la denegación de autonomía a la hora de tomar decisiones y la falta de consentimiento libre e informado.

2. **Centros educativos:** una de las barreras más frecuentes es el rechazo de inscripción en instituciones educativas o la imposición de condiciones de ingreso (que pueden ser imposibles de cumplir) de manera arbitraria o estigmatizantes. Adicionalmente, algunos alumnos/as con ciertas características pueden ser víctimas de exclusión y de burla (por parte del alumnado y/o profesorado), lo que puede constituir acoso. Respecto a esto, los alumnos que forman parte de la comunidad LGTBQI+ y alumnos con discapacidad corren el mayor riesgo de ser discriminados.

3. **Política:** uno de los mayores problemas en este caso de discriminación es el perfilamiento racial, es decir, el acto de sos-



pechar, señalar o discriminar a ciertas personas, usualmente por sus orígenes étnicos. El perfilamiento racial se basa en estereotipos y generalizaciones y puede escalar hasta el uso ilegítimo de la fuerza. Por ejemplo, si la policía da órdenes de intervenir en un control policial a todos los vehículos conducidos por personas afrodescendientes.

4. Administración de justicia: es discriminación la falta de atención a las necesidades y derechos de ciertas personas, tales como la ausencia de intérpretes para personas cuya lengua materna no es el español, y la aplicación de prejuicios que influyen en la sentencia.

5. Servicios de ayuda: Los actos discriminatorios en el ámbito de los servicios de ayuda se presentan de manera general como el trato desigual a personas que recurren a estos centros. La discriminación se manifiesta usualmente a través de la restricción a ciertos servicios y los prejuicios institucionales. Por ejemplo, el acceso desigual a la asistencia sanitaria gratuita o a la vivienda, donde inmigrantes residentes puedan ser priorizados frente a inmigrantes no residentes.

c. ¿Cómo se manifiesta en el ámbito doméstico?

La vivienda es una de las áreas más conflictivas

en relación con las discriminaciones y vulneraciones de derechos. Incluye no solo el acceso a la vivienda sino también a las comunidades vecinales. Las personas con mayor riesgo de ser discriminadas son la población inmigrante, las personas mayores, las personas menores de edad y las personas que pertenecen al colectivo LGTBIQ+.

En el acceso a la vivienda, los mayores problemas a los que se enfrentan estos grupos son:

1. Dificultad a la hora de alquilar una vivienda por motivo de haber recibido determinadas ayudas tales como la renta garantizada o el ingreso mínimo vital, puesto que algunos propietarios pueden considerar que estas ayudas no serán suficientes o pueden tener prejuicios respecto de las personas que las reciben. En otros casos, los propietarios rechazan a inquilinos extranjeros simplemente por prejuicios, pues asumen que no les van a pagar.
2. La exigencia de datos personales como el origen, lugar de nacimiento u orientación sexual de la persona (estos datos pueden ser usados para discriminar a la persona) o requisitos inalcanzables.
3. Estereotipos y prejuicios en relación con estos grupos que pueden generar ideas preconcebidas tales como entender que estos grupos tienen una falta de cuidado con el material o que pueden crear problemas para las comunidades de vecinos.

Dentro de las comunidades vecinales puede haber casos de discriminación:

1. Avisos sin motivo justo a las autoridades públicas basadas en prejuicios (por ejemplo llamar a la policía por que se cree que ocurren actividades ilícitas en la residencia de un inmigrante).
2. El “*blocking*” o acoso vecinal consiste en el bloqueo de una persona, a toda una comunidad con el claro objetivo de que la víctima abandone la comunidad. Ocurre usualmente debido a la intolerancia de la comunidad vecinal. El acoso se puede manifestar de diversas maneras: agresiones físicas y/o verbales (insultos, uso de términos despectivos), daño a propiedades (vehículo, vivienda, etc.), humillación pública, difusión de rumores, etc.

El racismo y la xenofobia suelen ser las principales motivaciones de la discriminación en comunidades vecinales.



3. VÍAS DE ACCIÓN

a. ¿Cuáles son las vías de acción?

Anteriormente hemos explicado los distintos tipos de discriminación y cómo identificarlos. A continuación conocerás cuáles vías de acción puedes tomar frente a los diferentes tipos de actos discriminatorios.

b. ¿Qué se puede hacer frente a la discriminación?

Si has sido discriminada, existen distintos métodos de accionar frente a este acto, dependiendo del tipo de discriminación y el ámbito social donde el mismo se lleve a cabo.

Si fuiste víctima de discriminación racial, en España puedes acudir al Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (el "Consejo"). Una de las principales funciones del Consejo es asistir a víctimas de discriminación a la hora de tramitar sus reclamaciones.

Por otro lado, si fuiste víctima de discriminación en razón de género, puedes acudir al Instituto de las Mujeres que tiene, entre sus funciones, la de recibir y canalizar las quejas formuladas en casos concretos de discriminación por razón de sexo. Contacta con el Instituto de las Mujeres a través de este enlace.



Finalmente, la discriminación laboral debes iniciar comentándole a tu superior o al departamento de Recursos Humanos sobre este incidente discriminatorio, acudiendo a ellos con la mayor carga probatoria posible. En caso de que la empresa no tome acción ante el hecho, puedes presentar tu denuncia ante la Inspección de trabajo y Seguridad Social (la "ITSS").

c. Discriminación Racial

i. ¿Cómo debo actuar ante la discriminación racial?

Si has sido víctima de discriminación racial, puedes acudir al Consejo, el cual cuenta con varios centros de atención distribuidos en las diferentes Comunidades Autónomas de España. En estos, las víctimas pueden consultar a un profesional en materia de igualdad, y recibir asesoramiento sobre su caso.

1. ¿Dónde presento mi queja al Consejo?

Toda persona que considere que está siendo discriminada por razón de sexo puede dirigirse a este organismo exponiendo los hechos causantes de esa discriminación en el formulario de queja que figura a continuación, aportando toda la documentación que considere adecuada.

Puedes denunciar un acto de discriminación si has sido la víctima de uno, o si tienes conocimiento de los hechos de uno. Tener conocimiento del acto no necesariamente implica haberlo presenciado de primera mano, puedes haberlo conocido por cualquier otro medio. Asimismo, las denuncias pueden ser presentadas por menores de edad, mediante un representante legal (padre, madre o tutor).

Comunidad Autónoma	Dirección de Oficina	Información de Contacto
Madrid	MPDL: C/ Martos, 15. 28053 Madrid	Correo electrónico: victimasdiscriminacionmadrid@mpdl.org Teléfono: 91 429 76 44 / 91 786 64 97
Andalucía	Níjar (Almería) – CEPAIM: Avda. de la Constitución, 79. CP 04117 (San Isidro) Níjar	Correo electrónico: nijar@cepaim.org Teléfono: 674 83 98 00
	Málaga – CEAR: Avda. Fátima, 3 - bajo. 29009 Málaga	Correo electrónico: discriminacion@cear.es Teléfono: 659 27 37 51
	Sevilla – ACCEM: C/ Beatriz de Suabia, 57. 41005 Sevilla.	Correo electrónico: sevilla@accem.es Teléfono: 954 31 33 33 / 44
Cataluña	Barcelona – MPDL: Calle Méndez Núñez, 33, local 2. 08911 Badalona (Barcelona)	Correo electrónico: victimasdiscriminaciocatalunya@mpdl.org Teléfono: 936 40 56 00 / 639 31 48 12

2. ¿Cómo presento mi denuncia al Consejo?

Si has sido discriminado puedes ponerte en contacto con alguno de los centros de asistencia del Consejo. Asimismo, puedes presentar una consulta o queja a través de este enlace.

Esta denuncia puede ser presentada por la víctima directamente o por un representante legal.

ii. ¿Puedo solicitar asistencia jurídica gratuita?

En España, si has sido víctima de discriminación, por origen racial o étnico, y no tienes medios para costear un/a abogado o abogadaabogado o abogada o abogada, tienes derecho de asistencia jurídica gratuita⁵.

⁵⁾ Para obtener más información sobre este recurso, consulte la sección de [Asistencia Jurídica Gratuita](#).

d. Discriminación por Sexo

i. ¿Cómo debo actuar ante la discriminación por sexo?

Si has sido víctima de discriminación por tu sexo, puedes acudir al Instituto de las Mujeres que tiene, entre sus funciones, la de re-

cibir y canalizar las quejas formuladas en casos concretos de discriminación por razón de sexo. Por lo que, toda persona que considere que está siendo discriminada en ese sentido, puede dirigirse al organismo para presentar su queja.

1. ¿Dónde presento mi queja al Instituto de las mujeres?

Para presentar una denuncia de discriminación por razón de sexo, puedes dirigirte al Instituto de las Mujeres, y presentar el formulario de queja, donde consten los hechos causantes de esta discriminación.

Puedes presentar la queja de manera presencial o por correo postal, dirigido a la sede del Instituto de las Mujeres, cuya dirección es: C/ Pechuán nº 1 28002 Madrid. Asimismo, puedes enviar el formulario debidamente cumplimentado por correo electrónico: buzonque-

jas@inmujeres.es. Asimismo, esta queja se puede presentar de manera telemática por la página web del instituto.

e. Discriminación laboral

i. ¿Cómo debo accionar ante la discriminación laboral?

La discriminación laboral es una realidad y es necesario comprender como actuar en estos casos. En primer lugar, es importante considerar que ser víctima no es simplemente ser víctima de un trato injusto, sino que se deben tener pruebas sustanciales en contra de los acusados.

Si entiendes que estás recibiendo un trato discriminatorio, fíjate quiénes están a tu alrededor, ya que estas personas pueden ser tus testigos. Asimismo, intenta llevar un registro de los detalles, como la fecha, la hora y lo sucedido en el momento.

En primera instancia es importante revisar las políticas de la empresa y las condiciones de contratación. Asimismo, de ser posible, pregunta entre tus compañeros sobre posibles casos de discriminación pasados, para tener una idea sobre cómo se ha manejado la empresa.

Antes de proceder con la denuncia ante organismos internos, informa a tu organización. Coméntale a tu superior o al departamento de Recursos Humanos sobre el incidente discriminatorio, con la mayor carga probatoria posible. En principio, esta empresa debe tomar acciones, ya que el derecho a la no discriminación es un derecho fundamental para las personas trabajadoras.

En caso de que esta denuncia no sea suficiente o no prolifere, existen dos vías mediante las cuales puedes denunciar la discriminación en el ámbito laboral. Estas son, las denuncias a través de la Administración pública, o las denuncias por la vía judicial.

1. Quejas ante organizaciones

Existen varias organizaciones sin fines de lucro, cuyo propósito es brindar ayuda al migrante y/o refugiado. Puedes dirigirte a alguna de estas en búsqueda de asisten-

cia al momento de presentar tu denuncia/queja.

A continuación (*tabla 2*), un listado de las organizaciones recomendadas por el Consejo y su información de contacto para tu mejor referencia:

2. ¿Cómo hago mi denuncia a través de la Administración pública?

Para formular la denuncia ante la Administración pública existen dos opciones, hacerla ante la Inspección de trabajo y Seguridad Social (la "ITSS") o a través del buzón de lucha en contra del fraude laboral (el "Buzón").

(i) ¿Cómo denuncio ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social?

Si decides denunciar ante la ITSS, puedes ir de manera presencial en las oficinas de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y entregar un escrito explicativo de la situación ante la oficina de la institución.

El escrito de denuncia debe contener lo siguiente:

1. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a la que va dirigido su escrito, esta debe coincidir con la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia (ejemplo: si se denuncia un centro de trabajo en Madrid, se debe dirigir a la ITSS provincial de Madrid).
2. Datos de identificación y de contacto personales del denunciante y su firma.
3. Los hechos presuntamente constitutivos de infracción, concretando sobre qué es la denuncia, y a qué materia afecta (en este caso sería sobre discriminación laboral).
4. Fecha y lugar en el que se produjeron los hechos.
5. Dirección concreta o localización exacta del lugar donde ocurrieron los hechos.
6. Identificación de los presuntamente responsables, señalando el empleador o empresario al que se denuncia.
7. Demás circunstancias relevantes, acompañando, en su caso, la documentación justificativa.

⁶⁾ Para obtener más información sobre cómo presentar tu denuncia ante la ITSS, favor consultar este enlace de la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En este enlace podrás encontrar diferentes modelos de denuncia, disponibles en distintos idiomas, que puedes utilizar para proceder. Igualmente, en este enlace podrás acceder al buscador de oficinas, donde podrás determinar donde presentar tu denuncia.

Por otro lado, también es posible hacer la denuncia mediante los canales digitales de la ITSS. Esta presentación telemática se hace a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Sin embargo, en estos casos el denunciante necesitará disponer de DNI electrónico, firma electrónica⁷ basada en un certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma.

Este trámite se lleva a cabo accediendo a la Sede electrónica del MITES mediante este enlace. Una vez hayas accedido, debes seguir los pasos indicados y seleccionar lo siguiente:

⁷⁾ Para obtener más información sobre la identificación electrónica, refiérase a la página web de la Administración General del Estado.

Como...	Debes seleccionar...
Unidad organizativa	"Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social".
Procedimiento denominado	"Acción Inspectoría"
Una vez ahí marcar...	"Espacio información"

De esta manera, se rellenará el modelo correspondiente y se guardará para su presentación. A este se puede acceder mediante el apartado de "Alta Solicitud" en el menú inicial.

Finalmente, también es posible presentar la denuncia mediante correo postal. La misma debe estar dirigida a la oficina de la ITSS correspondiente. Esta denuncia debe necesariamente cumplir con los mismos estándares que la denuncia presentada de manera personal.

Organización	Descripción	Información de Contacto
Accem	Es una asociación sin ánimo de lucro, apartidista y aconfesional que trabaja para mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad. Buscan defender la igualdad de derechos, deberes y oportunidades para todas las personas, con independencia de su origen, género, origen nacional o étnico, orientación e identidad sexual, religión, opinión o grupo social.	Están presentes en 43 municipios de todo el territorio del Estado español, distribuidos en 13 comunidades autónomas y 31 provincias. La sede estatal está ubicada en Madrid, en la Calle Magallanes 3, planta 8, 28015. Tel.: 915 312 312 Correo electrónico: accem@accem.es Página web: https://www.accem.es/
Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)	En CEAR trabajan por la defensa del Derecho de Asilo a las personas refugiadas, apátridas y en situación de vulnerabilidad. Cuentan con centros de acogida, donde ofrecen alojamiento, y atención jurídica y psicológica a los refugiados. Presentan denuncias por la vía judicial cuando se vulneran los derechos de los refugiados	La Sede Central se encuentra en Madrid, en la Avda. General Perón 32, 2da dcha., 28020. Tel.: +34 91 598 05 35 / +34 91 598 05 92 Correo electrónico: colabora@cear.es Página web: https://www.cear.es/
SOS Racismo Madrid	Busca luchar contra toda forma de discriminación y segregación por razones de color de piel, de origen o culturales, ya sea de forma individual, colectiva o institucional.	Tienen un buzón de denuncias accesible mediante este enlace. Están ubicados en la Calle Lavapiés, 13. 28012, Madrid. Correo electrónico: info@sosracismomadrid.es Página Web: https://www.sosracismomadrid.es/

No obstante, es importante considerar que, de decidir presentar la denuncia por esta vía, sin personarse, es necesario adjuntar copia compulsada del documento de identidad (DNI / NIE / Pasaporte) del denunciante. Asimismo, será necesario otorgar a las autoridades autorización expresa para verificar sus datos de identidad en el registro correspondiente.

En estos casos, no se requiere que la víctima presente la denuncia, ya que un tercero que conozca sobre estos comportamientos puede también presentarla. Asimismo, es importante mencionar que la identidad de quién presenta la denuncia estará protegida.

Es importante señalar que en ningún caso se admiten denuncias presentadas mediante correo electrónico.

(ii) ¿Cómo denuncio a través del buzón de lucha contra el fraude laboral?

A diferencia de la primera opción, denunciar a través del buzón de lucha contra el fraude laboral asegura el anonimato completo del denunciante. No obstante, es necesario cumplir con todos los requerimientos, ya que en caso contrario existe la posibilidad que la Administración decida no investigar el caso.

Para denunciar en el buzón de lucha contra el fraude laboral, simplemente es necesario [acceder a este enlace](#) y completar dicho formulario de forma telemática. Debido a la condición de anonimato que ofrece, no es necesario tener ningún tipo de identificación electrónica.

3. ¿Cómo hago mi denuncia a través de la vía judicial?

Por otro lado, para presentar la demanda mediante la vía judicial, será necesario contar con asistencia legal especializada. La misma puede ser obtenida de manera gratuita⁸⁾.

⁸⁾ Para más información consulte el apartado [¿Puedo solicitar asistencia jurídica gratuita?](#) encontrado anteriormente.

4. Métodos de resolución alternativa de disputas

(i) Mediación

La mediación laboral tiene como objetivo solucionar conflictos laborales de manera autónoma. Un órgano de mediación interviene en el conflicto y facilita la búsqueda de un acuerdo entre las partes. La mediación busca fomentar el diálogo, la colaboración, y la resolución pacífica de un conflicto laboral.

Características:

1. Es necesario en primer lugar el proceso de mediación antes de proceder por la vía judicial.
2. Es flexible ya que las partes y el moderador tienen la libertad de establecer sus propias reglas (salvo los principios fundamentales regidos por la ley⁹⁾).
3. Es gratis ya que no hay coste económico ni para las empresas ni para las personas trabajadoras.
4. Permite reducir el coste social implicado en las consecuencias negativas del conflicto.
5. Promueve la autonomía de las partes.

¿Cómo se presenta la solicitud de mediación?

Debes presentar un escrito a la organización encargada de la resolución de conflictos laborales que corresponde a la comunidad autónoma. En el escrito deben aparecer:

1. Quienes son las partes en conflicto
2. Objeto del conflicto (incluyendo razones que lo fundamentan)
3. Ámbito territorial
4. Colectivo de personas trabajadoras afectadas y el domicilio
5. Mediador o el órgano de mediación designado
6. Fecha y firma de quien inicia el procedimiento.

⁹⁾ Legislación aplicable:

Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. (BOE núm. 58 publicado el 09/03/1977)

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE núm. 255 publicado el 24/10/2015)

Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. (BOE núm. 245 publicado el 11/10/2011)



Además de las instituciones públicas oficiales de cada comunidad autónoma, existen más instituciones, incluso algunas privadas. [Pulsa este enlace](#) para acceder al buscador de mediadores e instituciones de mediación por comunidades autónomas.

Tras la presentación de la solicitud, recibirás una cita presencial para la realización del proceso de mediación.

El resultado es un acuerdo o una constatación del desacuerdo entre las distintas partes. Ambas partes firman un contrato reflejando el acuerdo al que se llegó, sin embargo, la decisión no es vinculante.

(ii) Conciliación

La conciliación es el procedimiento por el cual se trata de llegar a un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora ante un tercero neutro. La diferencia radica en la propia figura de este profesional, ya que mientras que el mediador no opina y aporta soluciones concretas a las partes, el conciliador escucha los testimonios y propone soluciones que puedan ser justas con ambos intervinientes, que pueden aceptarlas o no hacerlo.

¿Qué características tiene?

1. La persona trabajadora tiene derecho a acudir con un abogado o abogada abogado o abogada o abogada al acto de conciliación.
2. El conciliador establece las condiciones necesarias para que la empresa y la persona trabajadora puedan llegar a un acuerdo. Su papel es menor comparado al del árbitro y el del mediador.
3. Al igual que los demás métodos de reso-

lución, es necesario pasar por él antes de recurrir a la vía judicial en relación con los conflictos laborales.

¿Cómo se presenta la solicitud de conciliación?

1. El trámite de la solicitud de conciliación se lleva a cabo a través de la presentación de la papeleta de conciliación.
2. Se trata de un documento administrativo mediante el cual la persona trabajadora solicita la resolución extrajudicial de un conflicto con la empresa. La papeleta es obligatoria para la realización de la conciliación.
3. Debes presentar la papeleta al Servicio Autonómico de Conciliación¹⁰⁾, por escrito o por Internet. Puede ser presentada por la persona trabajadora o por un/a representante de la persona trabajadora.
4. La papeleta debe contener la siguiente información:
 - ▶ Información personal y empresarial: CIF de la empresa, DNI o NIE de la persona trabajadora, domicilio de ambos, número de teléfono de la persona trabajadora y del representante empresarial que acude a la conciliación.
 - ▶ Explicación de la relación laboral: la categoría profesional y condiciones de la persona trabajadora (tipo de contrato, sueldo, fecha de inicio del contrato, etc.).
 - ▶ Exposición de los hechos, explicando la situación que ha causado que la persona trabajadora solicite la conciliación.

Con la ayuda del conciliador, la empresa hace una oferta a la persona trabajadora que ésta puede aceptar o no.

El resultado de la conciliación puede variar:

1. Con avenencia: acuerdo satisfactorio entre las partes, el acuerdo es de obligado cumplimiento.
2. Sin avenencia: no hay acuerdo entre las partes, en este caso, la persona trabajadora podrá proceder por la vía judicial.

¹⁰⁾ Referirse a la [tabla de entidades por comunidades](#).

(iii) Arbitraje

Al igual que la mediación, el arbitraje constituye un modo de resolución de conflicto extrajudicial que se utiliza en situaciones de conflicto laboral. El arbitraje se desarrolla ante una persona neutral llamada árbitro que tras escuchar a ambas partes toma una decisión sobre el caso.

¿Qué características tiene?

- ✓ El árbitro aplica la legislación correspondiente al caso, en ese sentido el arbitraje es similar a la vía judicial. Pero el arbitraje conlleva cláusulas de confidencialidad, discreción y flexibilidad.
- ✓ Hay una decisión final, a diferencia de la mediación, no se busca un acuerdo entre ambas partes, sino hallar la respuesta al caso, conforme a las leyes existentes.
- ✓ El arbitraje ofrece la ventaja de tener capacidad resolutiva llegando a una resolución vinculante.

Tabla comparativa

	Mediación	Arbitraje	Conciliación
¿Cuál es el papel del tercero?	El mediador propone una solución concreta al conflicto tras escuchar a ambas partes.	El árbitro interviene para emitir una decisión final basada en las leyes existentes.	El conciliador escucha los testimonios y propone soluciones que las partes pueden aceptar o no.
¿Es un procedimiento adjudicativo?	No	Sí	No
¿Cómo de confidencial es el proceso?	Existe un carácter confidencial importante, permitiendo un proceso más libre y productivo.	La confidencialidad es un aspecto clave del arbitraje, como lo requiere la legislación española.	Hay un principio de confidencialidad, lo ocurrido durante la conciliación no se puede usar en un juicio.
¿En qué se caracteriza la decisión final?	La decisión final es un acuerdo o constatación de desacuerdo entre ambas partes, pero no es vinculante.	En base a las leyes existentes se emite una solución al caso. La decisión es vinculante.	La persona empleada acepta o no la propuesta final de la empresa. En el caso de un acuerdo satisfactorio, el acuerdo es vinculante. Si no hay acuerdo, se procede a la vía judicial.

¿Cómo se presenta la solicitud de arbitraje?

- ✓ Acordar entre las partes involucradas en el conflicto el proceso de arbitraje para resolver el conflicto.
- ✓ Debes presentar la solicitud a los servicios encargados de la resolución extrajudicial de conflictos laborales de la comunidad en la que se encuentra.
- ✓ El escrito de la solicitud deberá contener lo siguiente:
 - ▶ Objeto del conflicto.
 - ▶ Datos identificativos y domicilio de ambas partes.
 - ▶ Nombre del árbitro o árbitros propuestos mediante el acuerdo de ambas partes.
 - ▶ Fecha y firma de las partes.

El proceso se desarrolla de acuerdo con las propuestas hechas por ambas partes sobre los tiempos, sus necesidades, etc. Con base en ello, el árbitro toma decisiones.

- ▶ Ambas partes expondrán los hechos y el árbitro tomará una decisión vinculante.
- ▶ Como resultado, ambas partes tienen la responsabilidad legal de cumplir con el acuerdo. Se considera el caso como resuelto.

La tabla siguiente muestra las instituciones generales de cada comunidad autónoma que regulan la mediación, arbitraje y conciliación en el ámbito laboral (pulse el título para acceder a la página web de cada entidad):

Madrid: SMAC: Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Andalucía: SERCLA: sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía).

Cataluña: Tribunal Laboral de Catalunya

Galicia: Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

País Vasco: PRECO: Procedimiento Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Euskadi.

Comunidad Valenciana: Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunidad Valenciana

Navarra: Tribunal Laboral de Navarra

Extremadura: CREEEX: Confederación regional empresarial extremeña

Galicia: Consellería de Emprego, Comercio e Emigración

Asturias: SASEC: servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos

Murcia: Conciliaciones Laborales ante el SMAC de la Región de Murcia

La Rioja: Tribunal Laboral de La Rioja

Aragón: SAMA: Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje

Islas Baleares: TAMIB: Tribunal d'Arbitratge i Mediació de les Illes Balears

Islas Canarias: Tribunal Laboral Canario

Cantabria: ORECLA: Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.

Castilla La Mancha: SMAC: Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Castilla y León: SERLA Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.

f. Delitos de Odio**i. ¿Qué puedo hacer si me enfrento a delitos de odio?**

Los delitos de odio son conductas que se definen por su motivación. Se definen como un delito o conjunto de delitos agravados por su motivación o móvil, el cual es el odio o perjuicio del autor del delito hacia un estereotipo caracterizado por su víctima (ya sea etnia, sexo, creencias, preferencias sexuales, etc.).¹¹

Si eres víctima de uno de estos delitos, cuyo móvil sea el odio, puedes dirigirte a la Fiscalía Especializada de Delitos de Odio y Discriminación. La misma tiene la responsabilidad de, entre otros, identificar los crímenes y delitos de odio, dar la debida atención a las víctimas de estos y dar el seguimiento necesario a las diligencias o procedimientos que se tramiten por crímenes y delitos de odio.¹²

Para esos fines, puedes contactar con la fiscalía completando [este formulario](#).

11) Para más información sobre la delimitación conceptual de los Delitos de Odio consulte la [página web oficial del Ministerio de Inclusión](#), la información sobre los Delitos de Odio.

12) Para más información sobre las funciones de la Fiscalía Especializada de Delitos de Odio y Discriminación favor consultar [este enlace](#) de la página web de la Fiscalía.

1. UNIDAD FAMILIAR POR EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

IV. UNIDAD FAMILIAR

Para las personas que se han visto forzadas a huir de su país, el derecho a la unidad familiar está ampliamente reconocido y protegido bajo diversas normativas internacionales y regionales, incluyendo la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

La reunificación familiar consiste en reunir a familares que se encuentran en países diferentes al país de acogida. En el marco de la protección internacional, en España existen dos formas de solicitar la unificación familiar: (1) por extensión de la protección internacional; y (2) la reagrupación sin extensión de la protección internacional.

La diferencia entre ambas reside en la nacionalidad del familiar reagrupado. Además, cuando se produce una extensión, a los/as beneficiarios/as se les aplica el estatuto de refugiado; mientras que en el supuesto de reagrupación, lo que se produce simplemente es una autorización de residencia.

1. UNIDAD FAMILIAR POR EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

a. ¿En qué consiste?

Esta figura permite que aquellos a quienes se les ha concedido la protección internacional (reagrupantes), soliciten la protección internacional y unidad familiar en España de familiares (reagrupados) que cuenten con la misma nacionalidad que la persona reagrupante.¹⁾

b. ¿Qué requisitos se exigen?

Se exigen determinados requisitos de parentesco, dependencia y convivencia previa.

No se exigirán las condiciones establecidas por la normativa vigente de extranjería e inmigración.

¹⁾ La reagrupación familiar queda definida en el Artículo 41 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- ✓ No se exigirán condiciones sobre el alojamiento (tamaño, salubridad, seguridad)
- ✓ No se exigirá tener seguro de salud.
- ✓ No se deberán justificar medios económicos suficientes para mantener a la familia.
- ✓ No es necesario cumplir con un plazo mínimo de residencia en España para solicitar la reagrupación de los familiares.

c. ¿Quiénes son elegibles a ser reagrupados?

- ✓ Hijos/as menores de edad (18 años) (Descendientes, en primer grado, menores de edad).
- ✓ Padre/madre (Ascendientes en primer grado) siempre que se pueda justificar la dependencia.
- ✓ Cónyuge-esposo/a, pareja de hecho o similar, salvo en los siguientes casos:
 - a. Separación / divorcio.
 - b. Si se ha reconocido la condición de Refugiada/o por motivos de género, por ejemplo, por haber sufrido violencia de género por parte de dicha pareja o expareja.
- ✓ Hijos/as mayores de edad y otros familiares siempre que se pueda acreditar la dependencia y la convivencia previa en el país de origen.

Nota Importante: La dependencia puede ser económica o por cuestiones médicas, afectivas, o de cualquier otro tipo.

Nota Importante: En el caso en que el descendiente haya nacido en España con posterioridad al reconocimiento de la protección internacional, los progenitores podrán optar entre solicitar la extensión familiar del derecho de protección internacional o la reagrupación en función del interés superior del menor.

1. Derechos como reagrupante persona menor de edad (no casada)

La solicitud de asilo en España siendo una persona menor de edad implica el derecho a la reunificación familiar de los ascendentes o, en su defecto, de su tutor legal o de cualquier otro miembro de su familia.

Nota Importante: En cualquier caso, es necesario probar el vínculo familiar. Si no fuera posible probar el parentesco de ascendentes y descendientes, excepcionalmente, se podrán llevar a cabo pruebas de ADN, en cuyo caso las autoridades le darán las indicaciones necesarias.



Clasificación según la fase	Estado de los familiares	Explicación	Clasificación según la fase	Estado de los familiares	Explicación
Durante la tramitación de la solicitud principal	Familiares se encuentran fuera del territorio español	<p>¿Cómo se solicita?</p> <p>En el momento en que la persona solicitante esté presentando su propia solicitud de protección internacional, designará las personas que dependen de él o ella o formen parte de su núcleo familiar, indicando si solicita para ellas el asilo por extensión.</p> <p>De ser aprobada, la concesión de la extensión se les comunicará a los familiares su traslado a España por medio del Consulado o Embajada de Afganistán o aquellas cercanas en funcionamiento (por ejemplo, Pakistán).</p> <p>¿La concesión de extensión de la protección internacional a mi familia depende de la resolución de mi propia solicitud de protección internacional?</p> <p>Sí. Si el familiar que solicita la protección internacional y, a su vez, la su solicitud tiene una causa de denegación o exclusión (y por ende, no se le concede la protección internacional), no se le aprobará tampoco la extensión de la protección a los familiares.</p>	Tras la concesión de la protección internacional	Familiares se encuentran fuera del territorio español	<p>¿Cómo es el procedimiento de solicitud?</p> <p>El proceso se lleva a cabo a través de un doble trámite: La titular de la concesión (reagrupante) debe presentar la solicitud de extensión en la Subdirección General de Protección Internacional. En caso de que la persona se encuentre fuera de Madrid, se debe presentar la solicitud en las oficinas de Correos y tiene que ser dirigida a la Subdirección General de Protección Internacional, Dirección General de Política Interior, Ministerio del Interior.</p> <p>Puedes descargar pulsando aquí el formulario de solicitud de extensión familiar.</p> <p>Los familiares (reagrupantes), deben presentarse ante la Oficina Consular o Embajada Española del país en el que se encuentren.</p> <p>¿La concesión de extensión de la protección internacional a mi familia depende de mi propia condición de titular de protección internacional?</p> <p>Si la persona solicitante principal es despojada del estatuto de protección internacional, ya no contará con el derecho a unificación familiar, ni con la autorización de residir en España. Lo que quiere decir que, en principio, deberá salir de España.</p>
	Familiares se encuentran dentro del territorio español	<p>¿Cómo es el procedimiento de solicitud?</p> <p>En el momento en que la persona solicitante esté presentando su propia solicitud de protección internacional, designará las personas que dependen de él o ella o formen parte de su núcleo familiar, indicando si solicita para ellas el asilo por extensión.</p> <p>En este caso, los familiares que se encuentren en territorio español deben comparecer personalmente junto con la persona solicitante, aportando igualmente su documentación personal.</p> <p>¿Tendrán mis familiares permiso para residir en España durante este proceso?</p> <p>En caso de que los familiares presentes en territorio español al momento de la presentación de la solicitud y que no tengan ya una solicitud de protección internacional independiente, se les autorizará la residencia provisional, en principio, condicionada a la decisión de la solicitud principal. Por el contrario, si los familiares cuentan con una solicitud de protección internacional independiente, la autorización de residencia provisional no dependerá de la decisión de la solicitud principal, pues dicha autorización provisional devendrá propiamente de dicha solicitud independiente.</p> <p>¿La concesión de extensión de la protección internacional a mi familia depende de la resolución de mi propia solicitud de protección internacional?</p> <p>Si la persona solicitante principal de protección internacional es rechazada por causa de denegación o exclusión, los miembros de la familia que estén presentes en España y que hayan sido incluidos en la solicitud por extensión familiar, podrían tener la posibilidad de ser aceptados para recibir protección, ya que pueden tener méritos propios que sirvan de justificación para su protección.</p>		Familiares se encuentran dentro del territorio español	<p>¿Cómo es el procedimiento de solicitud?</p> <p>El familiar deberá presentar una solicitud independiente para su propia protección internacional. En el formulario de solicitud, el familiar debe hacer la salvedad de que tiene un familiar en territorio español al que ya se le ha concedido la protección internacional.</p> <p>¿Pueden revocar o hacer cesar la extensión de la protección internacional de mis familiares si mi estatuto cesa o es revocado?</p> <p>Si se le revoca o cesa la protección internacional del familiar que solicitó la extensión, los miembros de la familia que estén presentes en España y que hayan sido incluidos en la solicitud por extensión familiar, podrían tener la posibilidad de ser aceptados para recibir protección, ya que pueden tener sus propios méritos que justifiquen su protección.</p>



2. Solicitud de la extensión familiar de la protección internacional

La solicitud de extensión familiar de la protección internacional puede realizarse tanto mientras se tramita la solicitud principal o tras haber sido concedida la protección internacional de la persona solicitante. De igual forma, puede darse el caso de que los familiares se encuentren fuera o dentro del territorio español al momento de presentar la solicitud de extensión familiar.

En todos los casos, la Oficina de Asilo y Refugio tramitará las solicitudes de extensión familiar presentadas. Una vez instruidas se procederá, previo estudio en la Comisión interministerial de Asilo y Refugio, a elevar la propuesta de resolución al Ministro del Interior, quien resolverá.

a. ¿Qué documentación se debe aportar?

A la solicitud se adjuntará cualquier documentación acreditativa de la identidad, de la relación de parentesco y de dependencia y de la convivencia previa, en su caso,

de los familiares para los que se solicita la extensión familiar o reagrupación como, por ejemplo:

- ✓ Copias de pasaportes.
- ✓ Certificados de matrimonio.
- ✓ Certificados de nacimiento.
- ✓ Justificantes de que existe dependencia económica, como transferencias bancarias u otros.
- ✓ Acreditación de dependencia (en los casos de solicitud de extensión a ascendientes, descendientes mayores de edad y otros familiares). La dependencia, además de en el sentido económico, se entiende en sentido amplio, incluyendo dependencia por cuestiones médicas, afectivas o de cualquier otra índole.
- ✓ Pruebas de convivencia previa en el país de origen en el caso de los hermanos u otros familiares.

Además, en el formulario, es importante que quede reflejado:

- La Embajada o Consulado al que la familia reagrupada se va a dirigir para realizar los trámites de la extensión.
- Todos los datos de contacto posibles de los reagrupados: dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Todos los datos de contacto posible del reagrupante: dirección postal, teléfono, correo electrónico.

b. ¿Cuál es el plazo de resolución?

El plazo general para resolver es de seis (6) meses, salvo en casos de urgencia, como cuando se trate de reagrupar menores, en cuyo caso el plazo será de tres (3) meses.

3. Efectos de la concesión:

Una vez que se haya concedido la reunificación familiar, los familiares beneficiados serán contactados por la correspondiente Embajada para iniciar los trámites de visado, de forma que puedan viajar a España. Es importante, por tanto, que los datos de contacto de dichos familiares a lo largo del trámite sean correctos y se actualicen, en caso de ser necesario.

Las personas beneficiarias de la extensión de protección internacional obtendrán los mismos derechos de los que goza el titular. Sin embargo, la reagrupación familiar será ejercitable una sola vez, sin que las personas que hubiesen sido reagrupadas y obtenido autorización para residir en España puedan solicitar reagrupaciones sucesivas de sus familiares.

a. En caso de que la solicitud sea denegada, ¿puedo recurrir la decisión?

Sí, ante la denegación de la solicitud de unificación familiar, el interesado podrá interponer un recurso potestativo de reposición en un plazo de un mes por la vía administrativa, o un recurso contencioso-administrativo por la vía judicial en el plazo de dos meses, desde la emisión de la resolución.²⁾

²⁾ Para más información acerca de los cauces de reclamación disponibles en el marco de la protección internacional consulte el apartado de Reclamaciones Bajo el Marco de Protección Internacional de esta guía.



2. REAGRUPACIÓN FAMILIAR SIN EXTENSIÓN DE LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL

a. ¿En qué consiste?

Este es el trámite que se debe seguir cuando una persona titular de la protección internacional (reagrupante) quiere solicitar la reagrupación familiar en España, pero sus familiares (reagrupados) no tienen la misma nacionalidad que la persona reagrupante.

Las personas refugiadas y beneficiarias de protección subsidiaria podrán optar por reagrupar a sus familiares, aun cuando ya se encuentren en España, sin solicitar la extensión de la protección internacional a dichos familiares.

b. ¿Qué requisitos se exigen para su concesión?

Se exigen determinados requisitos de parentesco, dependencia y convivencia previa.

No se exigen las condiciones establecidas por la normativa vigente de extranjería e inmigración. (Ejemplos: gozar de una vivienda, tener unos ingresos mínimos para mantener a la unidad familiar...)

c. ¿Quiénes son elegibles para solicitarla?

Son elegibles los mismos familiares enunciados anteriormente en el caso de la extensión familiar,¹ siempre que éstos sean de nacionalidad diferente a la del familiar solicitante.

d. ¿Cuál es el procedimiento y cuánto tarda?

La reagrupante deberá presentar una solicitud de autorización de residencia por cada miembro de la familia que desee reagrupar.



i. Lugar de presentación de la solicitud

Esta solicitud se podrá presentar en la Oficina de Asilo y Refugio, en cualquier Oficina de Extranjeros o en las Comisarías de Policía autorizadas. También se pueden utilizar las Misiones diplomáticas y Oficinas consulares españolas en el extranjero para solicitar la reagrupación en caso de asilo diplomático.

Es importante recordar que la petición de reagrupación puede hacerse junto con la solicitud de asilo o después de haber obtenido la misma.

ii. Documentos a aportar

Deberá aportar pruebas del vínculo familiar.²

iii. Plazo de resolución de la solicitud

El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de reagrupación familiar es un mes y medio (45 días).

¹⁾ Refiérase a la sección [¿Quiénes son elegibles a ser reagrupados?](#) para más información.

²⁾ Puede encontrar información detallada en el apartado [¿Qué requisitos exigen?](#)

iv. Solicitud de visado por parte de la persona reagrupante

En el caso de que se conceda la reagrupación familiar, el familiar a ser reagrupado dispone de dos (2) meses desde la notificación de la resolución de concesión, para solicitar personalmente el visado en la Misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida (en el supuesto de menores de 18 años deberá presentar la solicitud de visado su representante debidamente acreditado).

v. Traslado a España

Una vez recibido el visado, la persona solicitante deberá ingresar al territorio español dentro del plazo de validez del mismo, que es máximo tres (3) meses.

vi. Una vez en territorio español

En el plazo de dos (2) meses desde su entrada en España, deberá solicitar, personalmente, (en el supuesto de menores de 18 años, el representante, acompañado del menor de 18 años) la Tarjeta de Identidad de Extranjeros en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización³.

El procedimiento de reagrupación familiar se extiende, de forma general, unos seis (6) meses desde principio a fin. No obstante, el tiempo total dependerá de muchos factores tales como la demora en las citas en la oficina de extranjería o de la respuesta del consulado a la solicitud del visado.

e. ¿Qué efectos tiene la resolución de reagrupación familiar sin extensión?

Se conceden a las personas beneficiarias (reagrupados/as) los siguientes derechos: (1) autorización de residencia; y, (2) autorización de trabajo en las mismas condiciones de la persona solicitante.

La reagrupación familiar será ejercitable una sola vez, por lo tanto, las personas que hubiesen sido reagrupadas y obtenido autorización para

residir en España no podrán solicitar reagrupaciones sucesivas de sus familiares.

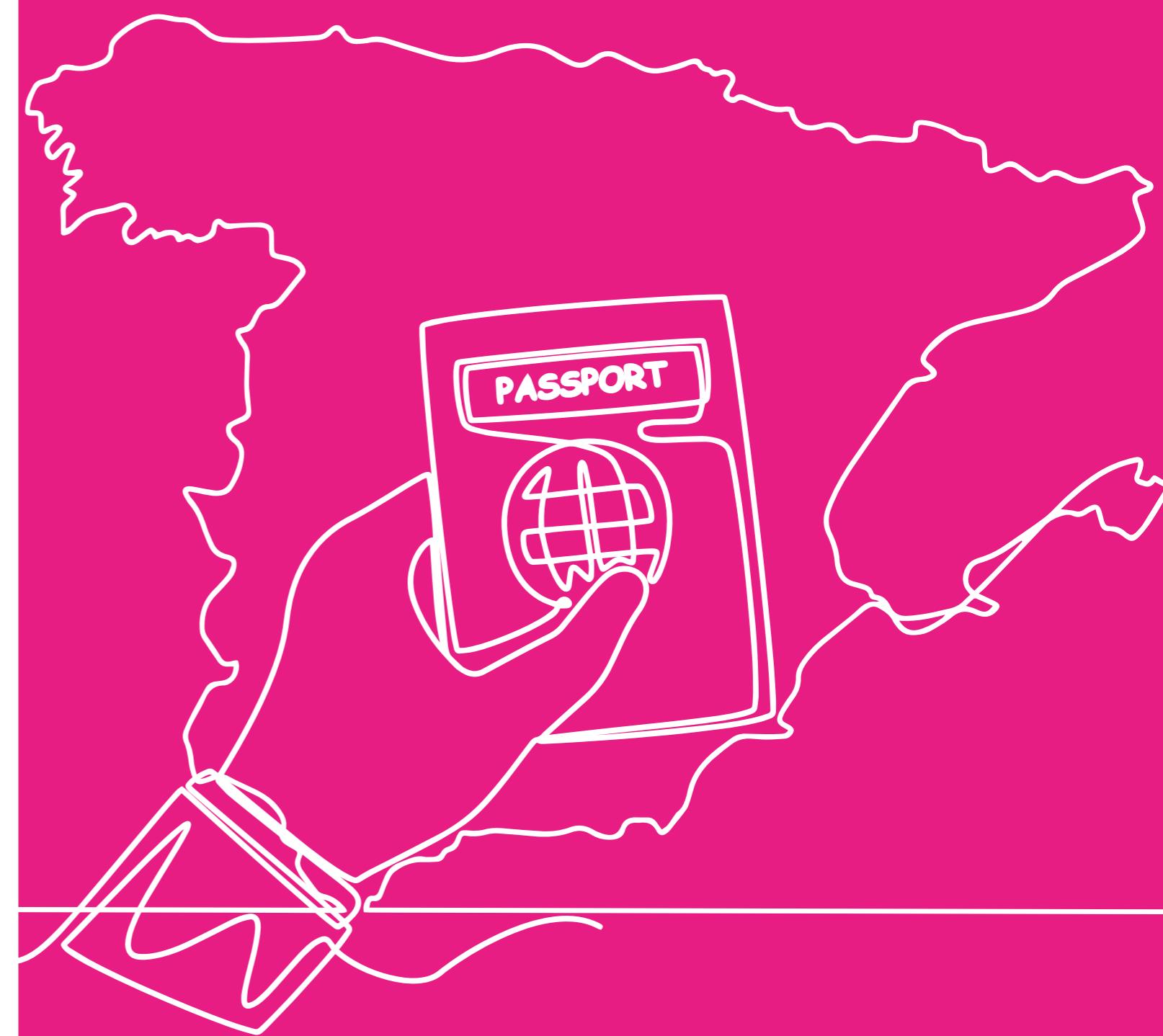
En este caso, es importante resaltar que por más que se conceda la reagrupación familiar, cada reagrupado/a individualmente tendrá que empezar el proceso de protección internacional individualmente para que se le sean concedidos los mismos derechos que disfruta la persona reagrupante.

f. ¿Por qué motivos puede excluir o denegar la solicitud de reagrupación?

No se otorgará asilo o protección subsidiaria por razones de reunificación familiar a personas que se encuentren en alguna de las situaciones de exclusión o denegación establecidas previamente⁴.

g. ¿Puedo recurrir la denegación de la solicitud?

Sí, ante la denegación de la solicitud de unificación familiar, el interesado podrá interponer un recurso potestativo de reposición en un plazo de un mes por la vía administrativa, o un recurso contencioso-administrativo por la vía judicial en el plazo de dos meses, desde la emisión de la resolución.⁵



⁴) Consulte el apartado *¿Por qué motivos pueden rechazar mi solicitud de protección internacional?*

⁵) Para más información acerca de los cauces de reclamación disponibles en el marco de la protección internacional consulte el apartado de *Reclamaciones Bajo el Marco de Protección Internacional* de esta guía.

³) Consulte el apartado de *Tarjeta de Identificación del Extranjero (TIE)* para más detalles.

V. VIDA EN ESPAÑA

1. HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

a. Acreditaciones de Identificación Personal

a. ¿Cómo puedo acreditar mi identidad personal, los derechos que tengo en cada fase de la solicitud de protección internacional o iniciar trámites en España?

Dependiendo de la fase en que se encuentre la solicitud de protección internacional, los solicitantes tendrán distintos documentos o resguardos. Estos documentos son importantes porque permitirán acreditar la identidad de los solicitantes y/o acceder a ciertos trámites y derechos durante y tras el proceso de solicitud.

Documento	¿Durante qué fase lo usaré?	¿Para qué sirve?	¿Cómo se obtiene?
Manifestación de Voluntad	Previo a la presentación/registro de la solicitud de protección internacional.	Este documento no marca el inicio formal de la solicitud ni establece los plazos legales, pero protege de ser expulsada del territorio español y permite ser identificado por las autoridades.	Durante la primera cita con la Policía, donde se toma nota de la intención de la solicitante de solicitar protección internacional. Es válida hasta tanto se formalice la solicitud por medio de una entrevista. ¹
Hoja Blanca	Desde que se presenta la solicitud, hasta que se admite a trámite (mientras el expediente esté en espera de ser admitido a trámite).	Prueba que la persona refugiada ha solicitado la protección internacional. Permite permanecer legalmente en España mientras se decide si se admite o no la solicitud, asigna por primera vez el NIE (número que identifica a los extranjeros en España) y permite realizar ciertos trámites.	Se emite cuando se presenta la solicitud de protección internacional, como resguardo/comprobante de solicitud.
Tarjeta Roja	Se obtiene una vez se admite la solicitud para ser tramitada, hasta que se emita la resolución que conceda o no la protección internacional.	Sustituye la Hoja Blanca cuando la solicitud es admitida a trámite, acreditando la condición de solicitante en tramitación de protección internacional y permite realizar ciertos trámites.	Se emite en el momento en el que la administración admite a trámite la solicitud de protección internacional.
Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)	Se solicita una vez se concede la protección internacional. Será necesario durante todo el tiempo que se resida en España.	Es el documento de identidad personal definitivo para extranjeros que planean residir por más de 6 meses en España. Servirá para realizar todas las gestiones administrativas en el país.	Se obtiene en la Oficina de Extranjeros o la Comisaría de Policía. ²

tabla 1

En esta tabla se explican brevemente dichos documentos. Debajo de la tabla se explica detalladamente en qué consisten y los requisitos y procedimientos para obtenerlos.

i. Hoja Blanca

1. ¿Para qué sirve?

Es un certificado provisional que prueba que la solicitud de protección internacional fue presentada y permite permanecer legalmente en España mientras se tramite dicha solicitud.

En este documento se asigna el Número de Identificación de Extranjero (**NIE**), es decir, el número de identificación personal para los extranjeros, el cual es necesario para todos

- 1) Consulte la sección (III) Formalización de la Solicitud - Entrevista de Asilo apartado para información más detallada.
- 2) Refiérase al apartado Tarjeta de Identificación del Extranjero (TIE) para una explicación detallada de la solicitud.

los trámites que se realicen en el país. Este número pasará igual a todos los demás documentos que acrediten la identidad de la persona solicitante (Tarjeta Roja y TIE).

El hecho de que la Hoja Blanca contenga un NIE, permite a la refugiada realizar una serie de gestiones incluyendo (no limitado a):

- ✓ Solicitar el número de la Seguridad Social.
- ✓ Recibir una tarjeta de sanidad (se hará a través de cada Comunidad Autónoma). A modo de referencia, puede hacer clic [aquí](#) para ver los requisitos para solicitar el Documento de Asistencia Sanitaria para ciudadanos solicitantes de protección internacional (DASPI) en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Abrir una cuenta bancaria.
- ✓ ³Matricularse en cursos/centros educativos.
- ✓ Incribirse en bolsas de empleo.
- ✓ Tramitar el permiso de conducir.
- ✓ Contraer matrimonio o constituir pareja de hecho (si esto ocurre con una pareja de la comunidad europea, se cancela la solicitud de protección internacional y se solicita el permiso de residencia como familiar comunitario).

Nota Importante: En principio, la Hoja Blanca no incluye el permiso de trabajo (derecho que se adquiere a los 6 meses posteriores a la presentación de solicitud de protección internacional y es acreditado por la Tarjeta Roja).⁴ Sin embargo, debido a retrasos en la emisión de la Tarjeta Roja, la Policía Nacional ha modificado la Hoja Blanca para que esta pueda servir como acreditación de permiso de trabajo en caso de demora en la admisión de la solicitud a trámite.

2. ¿Cuándo y cómo se obtiene?

Al momento de presentar la solicitud de protección internacional⁴ se emite la Hoja Blanca como resguardo/comprobante de solicitud.

³) Real Decreto 304/2014, que desarrolla la Ley 10/2010, establece en su Art. 6.1.a lo siguiente: "Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán aceptar otros documentos de identidad personal expedidos por una autoridad gubernamental siempre que gocen de las adecuadas garantías de autenticidad e incorporen fotografía del titular." Aunque este artículo no menciona explícitamente la Hoja Blanca o la Tarjeta Roja, éstas cumplen con los requisitos mencionados anteriormente y deberían ser aceptados por los bancos.

⁴) Consulte [este](#) apartado.

 MINISTERIO DEL INTERIOR  DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA	
RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL <small>(Art 18.1 a) Ley 12/2009)</small>	
NIE: Nombre: Apellidos: Hijo de: Fecha Nacimiento: País: Nacionalidad: Sexo: Nº de Pasaporte: F. Exp.: F. Cad: Dirección: Localidad: Teléfono: Nº EXPEDIENTE OAR: *****	
FOTO	
HUELLA	
<small>Si transcurrida la fecha de (...../...../.....) solic+1 mes no se ha notificado la resolución de no admitir a trámite, quedaría en este caso prorrogada la fecha de caducidad de este documento hasta el día:/...../..... solic+9 meses .</small>	
<small>Expedido en (PROVINCIA), a --- de -- de 20***.</small>	
<small>ADVERTENCIAS:</small> <ul style="list-style-type: none"> • En virtud de la disposición adicional vigésima primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará autorizado para trabajar en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día (...../...../.....) solic+6 meses; • A la fecha de caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cesará la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional. • Este documento garantiza la "no devolución" de su titular. • Este documento carece de validez para el cruce de fronteras (reglamento UE 399/2016 de 9 de marzo Código de Fronteras Schengen y Acuerdo de adhesión de España al acuerdo Schengen). 	
<small>© Hoja Blanca</small>	

Podrá ser emitido por cualquiera de las diversas dependencias autorizadas para procesar solicitudes de protección internacional, dependiendo de la autoridad ante la cual la persona que solicita la protección haya iniciado la solicitud.

3. ¿Cuál es el período de vigencia?

La Hoja Blanca está vigente mientras el expediente se encuentra en espera de ser admitido a trámite. En principio, la Administración dispone de treinta (30) días desde la presentación de la solicitud para decidir si admite o no la solicitud.

Si transcurridos los treinta (30) días no se ha notificado la resolución de inadmisión a trámite, la vigencia de la Hoja Blanca se extiende automáticamente hasta nueve (9) meses desde la fecha de la solicitud inicial.

Una vez transcurridos los nueve (9) meses sin que la solicitud haya sido admitida o inadmitida, la solicitante debe comparecer ante la

autoridad que expidió la Hoja Blanca. De no hacerlo, se archiva la solicitud y la Hoja Blanca pierde su validez.

ii. Tarjeta Roja

1. ¿Para qué sirve?

Este documento sustituye a la Hoja Blanca. Acredita que la refugiada cuenta con una solicitud de protección internacional en trámite, lo cual permite permanecer legalmente en España mientras se espera la resolución de la solicitud.

Nota Importante: La Tarjeta Roja no equivale a que se haya concedido la protección internacional. Es un documento provisional, vigente hasta tanto se conceda o no la solicitud.

Asimismo, sirve provisionalmente como documento de identificación personal. Como el NIE asignado en la Hoja Blanca pasa igual a la Tarjeta Roja, se pueden realizar una serie de gestiones administrativas.⁵

2. ¿La Tarjeta Roja me autoriza a trabajar?

El permiso de trabajo se adquiere a partir de los seis (6) meses de la solicitud de protección internacional. En ese momento, la Tarjeta Roja acredita el permiso de trabajo, salvo que para entonces se hubiese denegado la protección internacional.

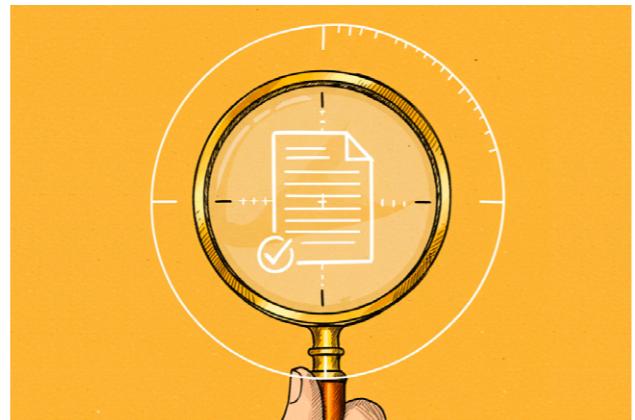
3. ¿Cuál es el período de vigencia?

La Tarjeta Roja tiene un período de vigencia de seis (6) meses. Como la solicitante de protección internacional debe contar con una Tarjeta Roja vigente mientras se decide sobre su solicitud, debe renovar la Tarjeta Roja hasta que se emita la resolución definitiva, ya sea concediendo o no la protección internacional.

La titular de la Tarjeta Roja debe presentarse ante la dependencia que expide el documento en la periodicidad indicada, así como comunicar cualquier cambio de domicilio que realice. De no cumplir con lo anterior, se archiva la solicitud de protección internacional.

4. ¿Cuándo y cómo se obtiene?

La solicitud de la Tarjeta Roja se realiza al presentar la solicitud de protección internacional. En ese momento (cuando se presenta la soli-



citud), se emite la Hoja Blanca como resguardo, pero no se concede la Tarjeta Roja hasta que se decide si se admite o no el expediente.

La solicitud será tramitada por Comunidad Autónoma, y se podrá solicitar cita previa mediante la [web](#) correspondiente. En Madrid, el servicio es ofrecido por la Oficina de Asilo y Refugio, pero varía dependiendo de la Comunidad Autónoma.⁶

La Administración dispone de un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la solicitud para decidir si admite o no la solicitud y, en caso de hacerlo, para entregar la Tarjeta Roja. Sin embargo, debido al alto volumen de solicitudes, este plazo puede extenderse. Para solucionar este problema, la Administración está extendiendo automáticamente la validez de la Hoja Blanca⁷.

iii. Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE)

1. ¿Para qué sirve?

Es el documento de identidad definitivo (sustituye a la Tarjeta Roja) que debe ser solicitado por todos los extranjeros que planean residir en España por más de 6 meses.

2. ¿Cuándo debo solicitar la TIE?

Se debe solicitar en el plazo de un mes desde que se obtiene la resolución concediendo la protección internacional.

⁶) Para más información sobre el proceso de solicitud, consulte la [página web](#) de ACNUR.

⁷) Para más información, consulte la sección de [Hoja Blanca](#) de este mismo apartado.

3. ¿Cómo se obtiene la TIE?

Paso 1 – Solicitar cita previa en el lugar de solicitud correspondiente.

El lugar de solicitud correspondiente es la Oficina de Extranjeros o la Comisaría de Policía de la provincia donde esté domiciliada la solicitante.

Podrá solicitar cita previa en la [página web oficial](#) de la Administración General del Estado (apartado de "Cita Previa Extranjería"). De las opciones disponibles, el servicio correcto a seleccionar es: "Policía – Toma de Huellas (Expedición de Tarjeta) y Renovación de Tarjeta de Larga Duración".

Nota Importante: La ONG les proporcionará información en este paso del proceso (generalmente a través del/la trabajador/a social).

Paso 2 – Preparar las documentaciones requeridas.

La solicitante deberá obtener y cumplimentar las siguientes documentaciones impresas para entregar el día de la cita:

- ✓ Resguardo/confirmación de la cita previa.
- ✓ Formulario EX-17 en original y copia (refiérase al [apartado 1 del apéndice](#) para instrucciones de cómo cumplimentarlo correctamente).
- ✓ Tarjeta Roja.
- ✓ Resolución concediendo la protección internacional.
- ✓ Fotografía reciente en color, fondo blanco y tamaño carné.
- ✓ Pago de la tasa 790-012.⁸

Nota Importante: Documentos requeridos para renovar el TIE:

- Formulario EX-17 en original y copia.
- TIE caducado.
- Certificado de empadronamiento con menos de 3 meses de antigüedad si hubo un cambio de domicilio.
- Fotografía reciente a color, fondo blanco y tamaño carné.
- Pago de la tasa correspondiente bajo el modelo 790-012.

Paso 3 – Asistir a la cita y proceder a la toma de huellas digitales.

En esta cita, entregará los documentos indicados previamente al representante, quien lo ana-

⁸) Refiérase al [apartado de TASA 790-012 del Apéndice](#) para instrucciones de cómo cumplimentar el modelo correctamente.

lizará. Una vez el representante identifique que se encuentran todos los documentos requeridos, tomarán sus huellas digitales.

Finalizado este proceso, entregará un comprobante de solicitud de TIE, el cual se debe guardar para poder retirar el TIE una vez esté listo (el plazo máximo de entrega es cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de solicitud).

Paso 4 – Retirar el TIE.

El plazo máximo para entregar el TIE es cuarenta y cinco (45) días. Para retirar el TIE es obligatorio hacer una cita previa (haga click [aquí](#)). De las opciones disponibles, el servicio correcto a seleccionar es: "Policía – Recogida de Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)".

4. ¿Cuál es el período de vigencia del TIE?

La TIE tendrá una vigencia que corresponderá con la autorización o derecho que justificó su expedición. En el caso de las personas refugiadas a quienes se les concedió protección internacional, la vigencia de la TIE será la misma que la de su autorización de residencia temporal, la cual es de 1 año.

Nota Importante: La autorización de residencia se renueva automáticamente mientras persistan las circunstancias que dieron lugar a su concesión y no existan motivos para revocarla.

b. Sistemas de identificación electrónica para acceder a servicios y realizar trámites de manera eficiente

En España, tanto el Certificado Digital de Persona Física como Cl@ve son sistemas de identificación y autenticación electrónica de los usuarios en línea. Permiten a las personas ciudadanas acceder a servicios y realizar trámites de manera segura y eficiente. Se recomienda obtenerlos para efectuar las gestiones de manera electrónica y evitar desplazamientos innecesarios.

Aunque ambos cumplen funciones similares, hay algunas diferencias prácticas entre ellos. La elección entre uno u otro dependerá de las necesidades específicas del usuario, el nivel de seguridad requerido y la frecuencia con la que necesite interactuar con entidades públicas o privadas.

i. Principales diferencias entre el Certificado Digital y Cl@ve

	Certificado Digital de Persona Física	Cl@ve
¿Para qué sirve?	Es una identificación que permite hacer trámites en internet de manera segura. Este documento digital confirma quién eres y puedes usarlo para firmar documentos o hacer transacciones en línea.	Es un sistema que ayuda a identificarse y firmar documentos electrónicos con la Administración, accediendo de manera segura a servicios públicos digitales de distintas entidades como Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Agencia Tributaria o Seguridad Social.
¿Dónde lo puedo usar?	Se puede usar para los siguientes trámites: <ul style="list-style-type: none"> Para declarar impuestos. Para trámites de la seguridad social. Para trámites ante algunas Comunidades Autónomas y organismos de la Administración Local. En ciertas universidades. Haga click aquí para acceder al listado completo de las entidades públicas y privadas que aceptan el Certificado digital.	Por ejemplo, se puede utilizar para: <ul style="list-style-type: none"> Presentar la declaración de Renta; Visualizar datos fiscales; Consultar información clínica; Consultar puntos de la Dirección General de Tráfico ("DGT") Descargar la vida laboral; Descargar certificados de antecedentes penales; Homologación, Convalidación y Equivalencia de títulos extranjeros; Becas educativas; Ayudas de apoyo educativo.
¿Cómo se utiliza?	Cuando algún trámite administrativo requiera una firma autenticada, al escoger el certificado como método de acreditación se abrirá un menú con todos los certificados en su ordenador o móvil. Completar el proceso será tan fácil como seleccionar su certificado y presionar 'OK'.	Para usar Cl@ve, una vez registrado (ver debajo), utilice su DNI o NIE junto con una contraseña (PIN o Permanente) para acceder a los trámites.

ii. Cómo obtener y renovar los sistemas de identificación

1. Certificado Digital de Persona Física

a. ¿Cómo puedo obtenerlo?

Es emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre ("FNMT") gratuitamente. Los pasos para solicitar la acreditación son los siguientes:

1. Configuración previa: Se debe instalar este [software](#).
2. Solicitar el Certificado: Se envía una petición, completando el formulario de [esta página](#). Tras completar esto, recibirá un correo electrónico con un código (el cual será necesario en los siguientes pasos).
3. Acreditar la identidad personal. Esto puede hacerse de dos maneras:
 - ▶ Presencialmente en una Oficina de Acreditación de Identidad. Verifica en este

- ▶ [Localizador de Oficinas](#) la que sea más cercana (algunas requieren cita previa).
- ▶ [Mediante Vídeo Identificación](#). Una vez completada la fase anterior y esté en posesión de su Código de Solicitud, para continuar con el proceso deberá escanear con su teléfono móvil el QR que aparece en pantalla. En un máximo de 2 días hábiles, su video identificación será atendida y recibirá un correo de aviso aprobando o rechazando la misma. Este servicio de video identificación tiene un coste de 2,99 euros + impuestos. El certificado no tiene coste. Se debe ir con lo siguiente: (1) el código enviado por correo electrónico; y, (2) Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, según corresponda.
- 4. Descarga del Certificado de Usuario. Estará disponible en este [link](#) aprox. 1 hora después de la acreditación. Se recomienda realizar una copia de seguridad

b. ¿Cuál es el período de vigencia?

Tiene un período de vigencia de cuatro (4) años. Debe ser renovado durante los sesenta (60) días previos a la caducidad del certificado.

c. ¿Cómo puedo renovarlo?

Para renovar Siga estos 3 pasos en orden:

1. Configuración previa: Instale el [software](#) requerido.
2. Solicite la renovación identificándose con su Certificado de Usuario (Certificado FNMT de Ciudadano). Recibirá un Código de Solicitud.
3. Descargue e instale su certificado renovado. Estará disponible en este [link](#) aproximadamente 1 hora después de la acreditación. Se recomienda realizar una copia de seguridad.

2. Cl@ve

a. ¿Cómo puedo obtenerlo?

Existen dos niveles de registro: El registro básico y el avanzado. El nivel de registro básico no permite acceder a muchos de los trámites más comunes. Por tanto, la opción más recomendable es hacer directamente el registro avanzado.

Si se quisiera hacer el registro básico, puede hacerlo vía telefónica o a través de la aplicación de Cl@ve, donde existe un mecanismo de identificación vía videollamada con funcionarios de la AEAT. Refiérase a este [link](#) para información más detallada.

Pasos para obtener el Registro Avanzado:

A través de internet con certificado electrónico:

1. Acceda al [portal de registro](#) de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.
2. Identifíquese con su NIE. Se pedirá a continuación el número de soporte que aparece en su documento.
3. Identifíquese con su Certificado Electrónico, automáticamente se cargan los datos del titular. Verifique que es correcto y pulse "Aceptar".
4. Indique un número de teléfono móvil (indicando el prefijo, si es extranjero) en el que recibir el mensaje remitido por la Agencia Tributaria con el PIN que, junto al código de 4 caracteres, conforma su código de

acceso para realizar trámites por Internet. Después, confirme el número de teléfono.

5. Aporte también una dirección de correo electrónico y confirme de nuevo. Si no dispone de correo electrónico, marque la casilla que lo indica.
6. Marque "Se han leído y aceptado las condiciones" y pulse "Enviar".

b. ¿Cuál es el período de vigencia?

El servicio en sí no caduca, aunque para continuar su disfrute sí que será necesario un cambio de contraseña cada dos (2) años. Cuando pase dicho periodo, el sistema le solicitará el cambio de contraseña automáticamente. Recuerde que la nueva contraseña debe ser diferente a la anterior.

2. EMPADRONAMIENTO

a. ¿Qué es y para qué sirve?

Es un trámite administrativo mediante el cual se acredita la residencia y domicilio habitual de una persona en un municipio determinado de España.

El certificado de empadronamiento es necesario para diversos trámites administrativos necesarios para vivir en España, por ejemplo, para solicitar el TIE, el número de Seguridad Social, permiso de conducir, entre otros.

b. ¿Dónde y cómo puedo empadronarme?

El proceso requiere presentar una solicitud de empadronamiento a la Administración pública del municipio, acompañada de la documentación explicada en el siguiente apartado.

Existen diversos canales para presentar la solicitud. Sin embargo, las vías más simples son las siguientes:

- ✓ En línea (si dispone de la Cl@ve¹).
- ✓ Presencialmente (en el Ayuntamiento del municipio u oficinas de atención al ciudadano). Dependiendo del municipio, la cita debe ser solicitada de antemano.

c. ¿Qué documentación debo aportar?

Para empadronarse el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Formulario de solicitud** (Hoja Padronal). Reírse al apartado 3 del apéndice para obtener detalles de cómo cumplimentar el formulario de empadronamiento.
2. **Documento de identidad.** La Hoja Blanca, la cuál será aceptada a partir del primer mes de presentar la solicitud de protección internacional o la Tarjeta Roja
- ✓ Menores de 14 años: Libro de familia o certificado de nacimiento original. Si el menor de edad tiene un documento de identidad, también debe aportar. La Hoja Blanca/Tarjeta Roja sería el equivalente al documento de identidad.

¹ Para registrarse refiérase a este apartado.



Nota Importante: En caso de no contar con libro de familia o certificado de nacimiento, hay otras maneras de acreditar el parentesco, por ejemplo, por medio de pruebas científicas.

3. **Documentos que acrediten la representación.** En caso de que usted no pueda asistir personalmente a empadronarse, puede hacerse representar por otra persona. En dicho caso, debe aportar los siguientes documentos:

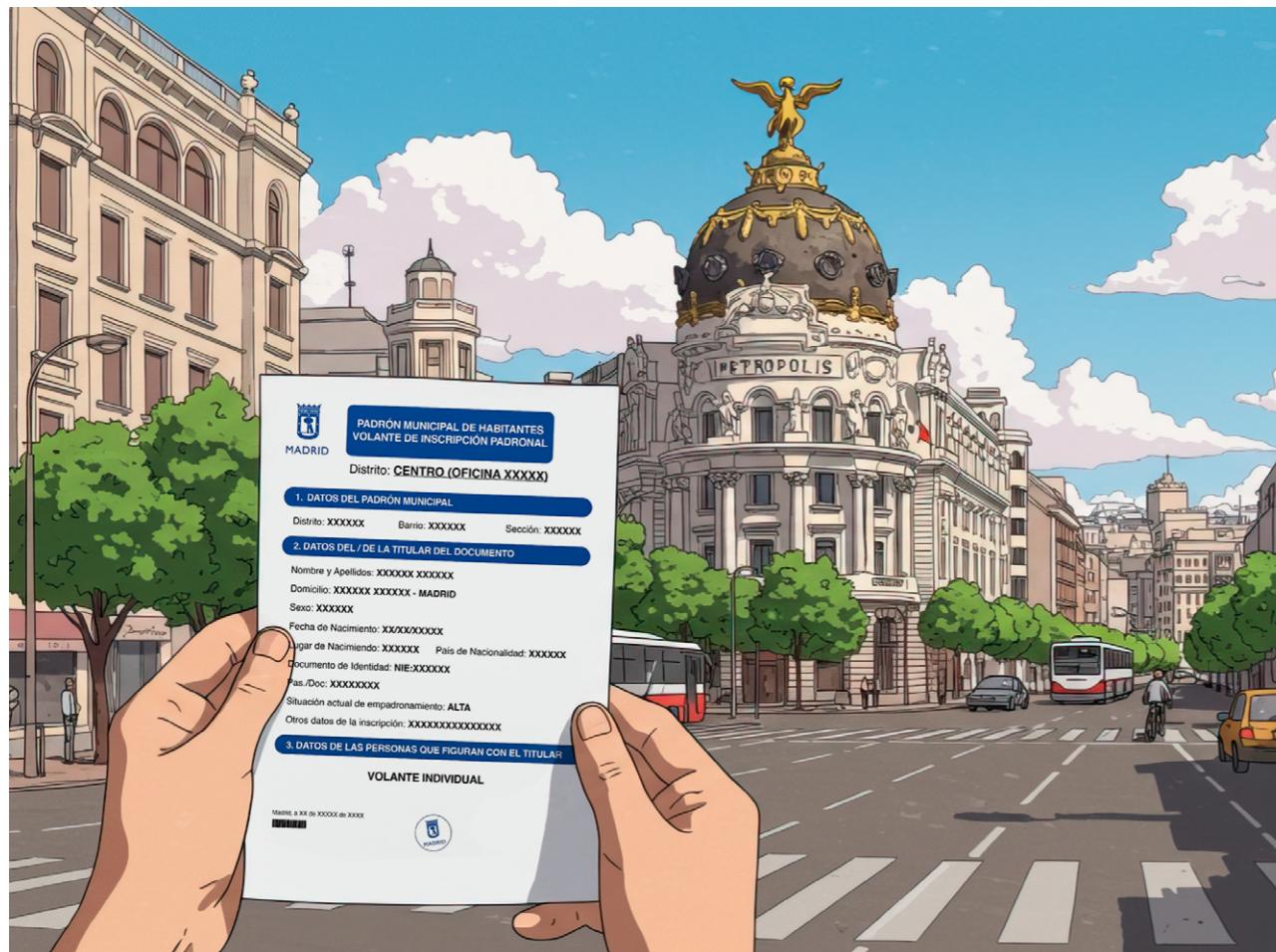
Si eres menor de edad:

i. Representado por ambos padres:

- ✓ Certificado de nacimiento o libro de familia (u otra forma de acreditar el parentesco, conforme lo dispuesto en la nota azul previa); y,
- ✓ Solicitud de empadronamiento firmada por ambos padres.

ii. Representado por uno de los padres. Con aportar uno de los siguientes documentos se satisface el requerimiento:

- ✓ Certificado de nacimiento o libro de familia (u otra forma de acreditar el parentesco, conforme lo dispuesto en la nota azul previa); y,



me dispone la nota azul anterior) y autorización del otro padre/madre; o,

- ✓ Resolución judicial de guarda y custodia **exclusiva** y el formulario de Declaración Responsable cumplimentado.
- ✓ Resolución judicial de guarda y custodia **compartida** que establece con cuál de los progenitores se empadronará (vivirá). Si la resolución indica el lugar donde deberá vivir el menor de edad o se establece convivencia compartida, se necesita la autorización del otro parente.

iii. Representado por una persona distinta a los padres:

- ✓ Autorización de ambos tutores; o,
- ✓ Resolución judicial o administrativa en casos de tutela o acogimiento.

4. Documentos que acrediten el uso de la vivienda. Este requisito se satisface aportando alguno de los siguientes documentos que acrediten el uso de la vivienda:

Nota Importante: En todos estos documentos, independientemente de cuál se deposite para fines de empadronamiento, deberá figurar siempre la dirección y el nombre y apellidos de, al menos, una de las personas que se va a empadronar.

- a. Contrato de suministro o la última factura (no recibo de pago) de telefonía fija, internet fijo, agua, luz o gas.

Nota Importante: En caso de aportar el contrato, el mismo debe estar firmado dentro del año anterior a la fecha de solicitud de empadronamiento. La dirección de suministro debe coincidir con la dirección que se solicita el empadronamiento.

- b. Contrato de alquiler de vivienda o habitación de una duración mínima de 6 meses, firmado por todas las partes del contrato.

Nota Importante:

- Si el contrato ha sido prorrogado, se debe aportar el último recibo del pago de alquiler. En dicho recibo debe figurar la persona arrendataria, el inquilino, el mes de alquiler y la dirección de la vivienda.
- En caso de que el contrato esté firmado electrónicamente (prorrogado o no), se debe aportar justificante de pago.
- Si en el contrato figuran varios inquilinos y uno de ellos se empadronó previamente a la persona interesada, dicha persona debe cumplimentar la autorización de empadronamiento que se encuentra en el formulario de solicitud de empadronamiento.

- c. Escritura o copia simple de propiedad de la vivienda, contrato de compraventa o nota simple del Registro de Propiedad.

Nota Importante: Estos documentos sólo son válidos si no hay personas empadronadas previo a la fecha del contrato o escritura.

Documentos complementarios

Si te encuentras en una de las siguientes situaciones, se te requerirán los documentos complementarios explicados a continuación:

a. ¿Qué sucede si no cuento con ninguno de los documentos antedichos que justifiquen el uso de vivienda?

Se necesitará una **autorización de empadronamiento**. Para obtenerla, la persona que sí tenga dichos documentos (autorizante):

Firmará y llenará con sus datos la autorización que se encuentra en la solicitud de empadronamiento (Hoja Padronal).

- ✓ Aportará original y copia de su documento de identidad.

b. ¿Qué sucede si me voy a empadronar en un establecimiento colectivo (de tipo hotelero, religioso, militar, residencial, u otro)?

La persona responsable del establecimiento rellena la autorización con sus datos, firma y sello.

c. ¿Qué sucede si hay otras personas empadronadas en el domicilio que residan en él pero que no dispongan de documento acreditativo de la vivienda?

Además de la autorización de empadronamiento, un residente mayor de edad deberá:

- ✓ Rellenar y firmar en la solicitud de empadronamiento el apartado de "Declaración de Residencia".
- ✓ Aportar documento de identidad (original o copia).

d. ¿Qué puedo hacer si no tengo ninguno de los documentos anteriores que justifiquen el uso de la vivienda?

Se puede acreditar a través de informe de Servicios Sociales o de la Policía Municipal.

Nota Importante: El Ayuntamiento puede pedir documentos adicionales acreditativos del uso del domicilio (eg. en los supuestos excepcionales no recogidos en los puntos anteriores o, en general, cuando se considere necesario para comprobar la veracidad de los datos contenidos en las solicitudes de empadronamiento).



3. TRANSPORTE EN ESPAÑA

a. Transporte Público

a. ¿Cómo funciona el transporte público en España?

La mayoría de ciudades españolas cuentan con sistemas de transporte público muy completos. Estos incluyen, entre otros:

- ✓ Líneas de autobús.
- ✓ Líneas de metro.
- ✓ Trenes de cercanías.
- ✓ Bicicletas eléctricas. Son una nueva iniciativa sostenible y económica ofrecida en muchas capitales de provincia.

Para el transporte inter-urbano, también encontramos:

- ✓ Trenes regionales.
- ✓ Trenes de alta velocidad (AVE).

i. ¿Qué es y cómo consigo la tarjeta de transporte?

Muchos municipios expediten tarjetas de transporte a las personas ciudadanas empadronadas (para el proceso de empadronamiento, consulte la sección de [Empadronamiento](#)). Dependiendo de la Comunidad, podrá ser expedido sin coste o por uno muy bajo.

Esta tarjeta permite al usuario disfrutar libremente de los servicios de autobús del municipio. Encontrará más información en su ayuntamiento.

Otra alternativa son los bonos ofrecidos por los diferentes medios de transporte (como cercanías o AVE). Estos permiten al usuario viajar por un coste reducido, ya sea gracias a un número elevado de viajes o a viajes ilimitados sujetos a un periodo de validez determinado.

ii. ¿Hay alguna ayuda o subsidio al transporte que me puedan otorgar?

Dependerá de cada comunidad autónoma, pero es común que se ofrezcan descuentos para familias numerosas, discapacitados, jóvenes, desempleados, etc.



b. Transporte privado

i. ¿Es válido mi carnet de conducir en España?

Afganistán y España no tienen convenio de convalidación de licencia de conducir.

Sin embargo, existe la posibilidad de obtener el carnet si cuenta con acreditación de haber estado contratada como conductora profesional por seis (6) meses o más, siempre y cuando la empresa esté legalmente establecida o tenga sucursal en España¹.

Si lo anterior no es una opción, se puede optar por realizar el examen de conducir de la DGT, que se explica a continuación.

ii. ¿Cómo obtengo la licencia de conducir?

Dependiendo del permiso de conducir que se quiera obtener, se tendrán que superar exámenes distintos, normalmente un examen específico teórico y otro práctico.

Haga clic [aquí](#) para obtener información sobre los distintos tipos de licencias de conducir. Asegúrese de aplicar a aquella que se ajuste a sus necesidades (por ejemplo, si tienen la intención de conducir un coche, un motor, etc.).

Para prepararlo, es común inscribirse en una autoescuela, donde proporcionarán los materiales para el examen teórico e impartirán las clases para el práctico. Muchas trabajan en inglés.

La DGT ofrece la posibilidad de realizar los exámenes en inglés.

¹⁾ Haz clic [aquí](#) para más información.

iii. ¿Hay alguna ayuda o subsidio que me puedan otorgar para obtener mi licencia?

Algunas diputaciones, ayuntamientos, administraciones y organizaciones ofrecen financiación y becas para autoescuelas².

iv. ¿Cómo funciona el sistema de puntos?

A cada conductor se le asignan una cantidad de puntos iniciales en su permiso de conducir.

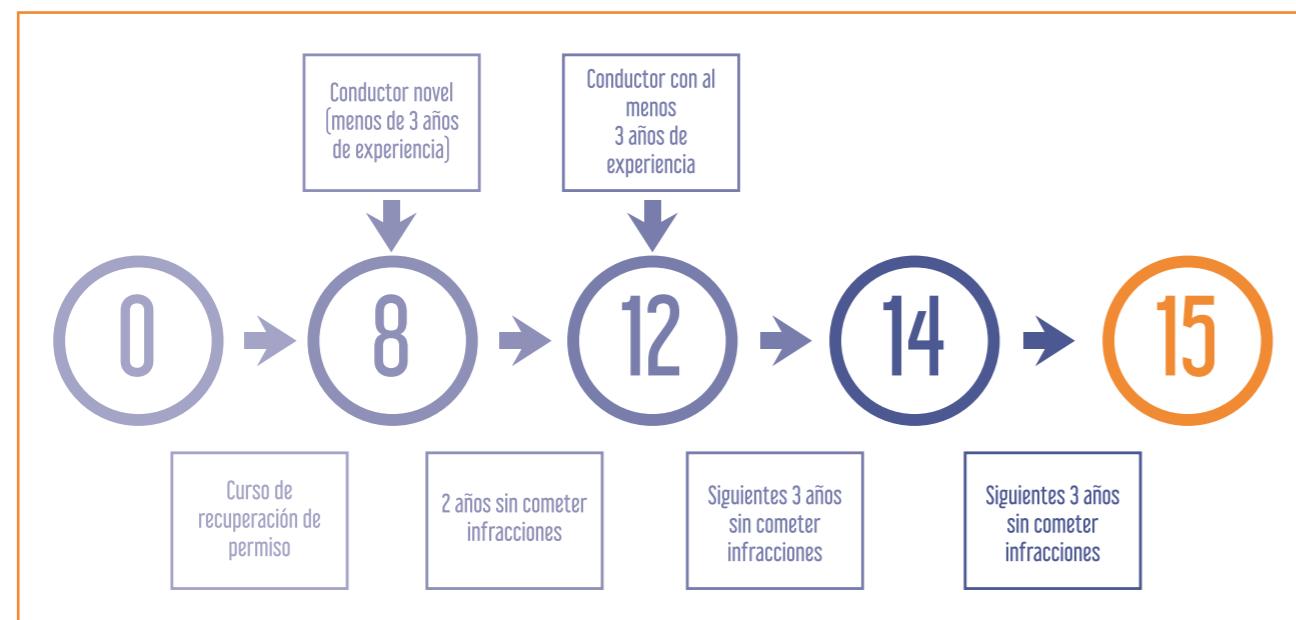
El saldo de puntos puede consultarse en cualquier momento, y es dinámico:

- ✓ Se inician con 8 puntos (conductor novel).
- ✓ Se pueden ganar puntos (hasta 12, 14 o 15 puntos) siendo buen conductor y/o realizando cursos de sensibilización.
- ✓ La comisión de infracciones graves o muy graves resta puntos (de 2 a 6 dependiendo de la gravedad).

Las infracciones más comunes son: exceso de velocidad, no llevar puesto el cinturón, uso del teléfono móvil, consumo de alcohol y drogas. Estas infracciones son también sancionadas con multas, que se podrán gestionar desde la [web de la DGT](#).

A continuación, una gráfica explicando el proceso de los puntos:

²⁾ Consulte el apartado de [Ayuda en Acción](#) apartado para más información.

**v. ¿Y si llego a cero?**

La llegada a cero conlleva la pérdida total del permiso de conducción de dicho individuo, pues los puntos están asociados al conductor, no a un tipo de permiso en concreto.

Conducir sin puntos una vez notificada la pérdida de vigencia del permiso es un delito.

vi. ¿Puedo recuperar el permiso de conducir si lo pierdo por llegar a cero?

Sí, el permiso se puede recuperar. Al recuperarlo, inicia con 8 puntos.

El proceso para obtener un nuevo permiso (que inicia con 8 puntos) será el siguiente:

- a. Realizar y acreditar el curso de sensibilización y reeducación vial (de 24 horas lectivas de duración).
- b. Esperar el tiempo de inhabilitación (si se aplica).
- c. Acudir a un [Centro de Reconocimiento de Conductores](#) para obtener un certificado de aptitud psicofísica para el permiso de conducir.
- d. Superar una prueba teórica sobre los conocimientos adquiridos en menos de noventa (90) días tras obtener el certificado, pues caduca. Se realizará en la Jefatura Provincial u Oficina Local de Tráfico.



4. ALQUILER DE VIVIENDA

En el proceso de alquilar una vivienda, es vital asegurarse de que los derechos del inquilino están bien asegurados en el contrato. Para ello, a falta de asesor legal o inmobiliaria durante el proceso, el propio inquilino es quien debe tomar una posición activa en la negociación de los términos.

Por regla general, los derechos del inquilino están recogidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (“**LAU**”). Por otro lado, existen principios que se ven en la práctica de los contratos de alquiler, que solo protegen a las partes si están explícitamente estipulados en el contrato.

a. ¿Cuáles son las obligaciones principales/básicas del arrendatario?

El inquilino debe asegurarse de cumplir lo pactado en el contrato, que incluye lo siguiente:

- ✓ Realizar el pago del precio del arrendamiento dentro del plazo acordado.
- ✓ Conservar la vivienda en buen estado.
- ✓ Realizar las reparaciones que según el contrato estén a su cargo.
- ✓ Abandonar la vivienda cuando llegue el fin del plazo de arrendamiento.
- ✓ Someterse al cumplimiento de las reglas de la comunidad de propietarios.

b. ¿Cuáles son las obligaciones principales del arrendador?

Principalmente, el arrendador se compromete a:

- ✓ Garantizar el uso y disfrute de la vivienda por parte del arrendatario, de manera pacífica e ininterrumpida durante la duración del contrato.
- ✓ Reparación de elementos necesarios para conservarla (de acuerdo a lo estipulado en el contrato).

i. Depósito y fianza

1. ¿Cuál es la diferencia entre fianza y depósito?

La fianza es un pago obligatorio que se efectúa para que el arrendador cuente con una garantía (fondos) para asegurar el

cumplimiento por parte del arrendatario de todas sus obligaciones contractuales. Por ejemplo, para reparar desperfectos que se puedan ocasionar en la vivienda por su uso cotidiano al final del contrato o asegurar el pago de la renta o los suministros.

La cuantía de la fianza es equivalente a un (1) mes de la renta (debe ser un pago metálico). Esta cuantía es depositada en la Comunidad Autónoma, quien custodia el mismo hasta tanto se verifiquen las condiciones del piso una vez finalice el arrendamiento.

El **depósito** es una garantía adicional y opcional que el arrendador puede exigir. Este monto no se deposita en la Comunidad Autónoma y puede ser negociado por las partes (debiendo pagar el depósito sólo si así se acuerda en el contrato). Por ejemplo, el arrendador puede exigir más cantidades en metálico o solicitar otras garantías adicionales como un aval bancario o un fiador (Art. 35.5 LAU).

2. ¿Me pueden actualizar la fianza?

La fianza no se puede actualizar durante los primeros cinco (5) años (o siete (7) años si el arrendador es persona jurídica) de duración del contrato.

Sin embargo, cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, hasta hacerse igual a una o dos mensualidades de la renta vigente, según proceda, al tiempo de la prórroga.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento excede de cinco (5) años, o de siete (7) años si el arrendador fuese persona jurídica, se regirá por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

3. ¿Puede el arrendador exigir pagos adicionales a la fianza y el depósito?

Puede, siempre que esté reflejado en el contrato y no sea contrario a los especificados en la LAU. Podemos distinguir dos tipos de pagos adicionales:

- ✓ **Garantía adicional.** En el caso de un contrato de vivienda habitual, el valor de la garantía adicional no puede superar el de dos (2) meses de renta (art. 36.5, LAU). El depósito estaría incluido en esta categoría.
- ✓ **Consumos** (siempre y cuando se estipule en el contrato). Es frecuente que se pacte que los consumos medidos por contador sean de cuenta del inquilino, aunque el contrato esté a nombre del propietario.

Según la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, los gastos de gestión inmobiliaria y formalización del contrato corren a cargo del arrendador, por lo que es ilegal que se pidan al arrendatario.

Adicionalmente, el arrendador puede exigir pruebas de solvencia económica como, por ejemplo, contrato laboral en España con una antigüedad determinada (es habitual que se exija una antigüedad de contrato de seis (6) meses) o bien la aportación de una garantía como un aval.

4. ¿Cómo, cuándo y bajo qué condiciones me devolverán la fianza y la garantía?

Se le devolverá el importe de ambas cantidades al final del término estipulado en el contrato, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones del mismo con respecto a la conservación y el correcto uso de la vivienda.

Para asegurarse de la devolución de la fianza, ofrecemos los siguientes consejos:

- ✓ En el momento de la entrada a la vivienda, haga fotos que demuestren el estado de esta, así como el de sus muebles y/o enseres. Es vital que quede reflejada la fecha, hora y el lugar de la realización de las fotografías, con el fin de tener evidencias del correcto estado en la fecha de devolución.
- ✓ Al entregar la vivienda el arrendatario, solicita la firma de una recepción y conformidad sobre el correcto estado de la vivienda en el momento de la devolución de las llaves.

La fianza debe ser devuelta al arrendatario en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que entrega las llaves (art. 36.4 LAU).

ii. ¿Cuánto dura el contrato?

La duración del contrato es pactada libremente por las partes. Dependiendo de ella, los siguientes apartados (derecho a desistimiento y prórroga, que es automática) se verán afectados.

1. ¿Puedo quedarme más tiempo en mi piso?

Sí. El inquilino tiene derecho a la prórroga del contrato.

Si la vivienda es considerada ‘habitual’ (lo dirá así en el contrato), significa que la duración del arrendamiento podrá ser de hasta cinco (5) años si el arrendador es persona física y siete (7) si es persona jurídica. Por tanto, queda a elección del arrendatario renovar anualmente la duración del contrato (art. 9, LAU).

El arrendatario tiene derecho a una prórroga de hasta tres (3) años más, salvo que el arrendador manifieste la voluntad de resolver el contrato al menos cuatro (4) meses antes de su vencimiento al quinto o séptimo año (en caso de persona jurídica), o que el arrendatario manifieste la misma voluntad dos (2) meses antes.

Es una facultad del arrendatario resolver el contrato hasta treinta (30) días antes del vencimiento de cada prórroga anual (art. 10, LAU).

iii. ¿Qué es el desistimiento del alquiler?

El desistimiento del alquiler es el derecho del inquilino a resolver el contrato de arrendamiento unilateralmente antes de su vencimiento, habiendo transcurrido al menos 6 meses desde el inicio de este, siempre que lo comunique al arrendador con un preaviso mínimo de 30 días.

Es posible que en el contrato se pacte una indemnización a favor del arrendador. Esta suele ser una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir (art. 11, LAU).

La notificación dentro de los plazos legales (30 días antes del vencimiento de la prórroga, que

se da tras los primeros cinco (5) o siete (7) años –si el arrendador es persona jurídica– de arrendamiento) de la voluntad de no prorrogar el contrato, no se considera desistimiento ni genera indemnización a favor del arrendador, pues se considera “no prórroga”.

iv. ¿Debo reparar desperfectos en la vivienda?

Generalmente, el arrendador debe reparar lo requerido para garantizar al arrendatario el pacífico e ininterrumpido uso y disfrute de la vivienda durante la duración del contrato. Sin embargo, el contrato puede interpretar de diferentes maneras lo que este principio abarca (ej. cuando se regula en el contrato quién se encargará de las reparaciones de electrodomésticos en caso de ser necesarias).

v. ¿Puede el arrendador acceder a la vivienda sin mi autorización?

No, siempre y cuando el contrato no lo autorice expresamente a hacerlo. La vivienda habitual se considera domicilio del arrendatario a los efectos legales, lo que incluye el derecho a la inviolabilidad del domicilio, es decir, queda prohibido que el arrendador acceda a la vivienda arrendada sin su autorización.

vi. ¿A quién le corresponde pagar los suministros?

Dependerá de lo que se acuerde en el contrato. Muchos arrendadores prefieren ofrecer una tarifa fija mensual para cubrir gastos de luz, agua y/o internet; otros prefieren que lo gestione el propio arrendatario.

Es habitual que el propietario exija que los contratos de suministros permanezcan a su nombre y el inquilino le abone los consumos, para evitar incidencias o cortes en los servicios en el cambio de titularidad de los contratos de suministro en caso de cambio de inquilino.

vii. ¿Debo comprar los muebles?

De nuevo, dependerá de lo que se acuerde en el contrato. Es común que el arrendador ofrezca la propiedad amueblada, pero no ocurre siempre.

viii. ¿Cómo se actualiza la renta del alquiler?

El mecanismo de actualización de la renta existe para ajustar la cuantía del alquiler a la realidad del mercado, vinculado a las variaciones porcentuales que pueda experimentar en un período anual el Índice de Precios al Consumo.

Hay una peculiaridad cuando el inmueble se encuentra en una “zona tensionada” del mercado (delimitadas por cada Comunidad Autónoma), pues se ha establecido que el incremento máximo anual del 3% en los contratos vigentes durante 2024 (según la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda).

A partir de 2025, se usará un índice de referencia nuevo (distinto al IPC) para la actualización anual de los contratos de arrendamiento.



5. VIDA LABORAL

a. Autorización de trabajo bajo la condición de refugiada

i. Durante el proceso de solicitud de protección internacional

1. ¿Puedo trabajar aunque mi solicitud siga en trámite?

Sí, las personas solicitantes de protección internacional estarán autorizadas para trabajar en España una vez transcurridos 6 meses desde la presentación de su solicitud, siempre que ésta haya sido admitida a trámite.

La autorización se acredita mediante la inscripción "autoriza a trabajar" en la tarjeta roja expedida cuando se concede la prórroga.

Por tanto, la vigencia de la autorización estará condicionada a la vigencia de la tarjeta roja (renovable cada seis (6) meses hasta que se resuelva la solicitud o se cumplan 2 años desde la emisión de esta).

Nota Importante: En principio, la Hoja Blanca no incluye el permiso de trabajo (derecho que se adquiere a los 6 meses posteriores a la presentación de solicitud de protección internacional y es acreditado por la Tarjeta Roja). Sin embargo, debido a retrasos en la emisión de la Tarjeta Roja, la Policía Nacional ha modificado la Hoja Blanca para que esta pueda servir como acreditación de permiso de trabajo en caso de demora en la admisión de la solicitud a trámite.

ii. Tras la concesión del estatus de protección internacional

1. ¿Qué carácter tendrá mi autorización de trabajo, temporal o permanente?

La concesión de la autorización de residencia por motivos de protección internacional en España implica automáticamente la autorización para trabajar por cuenta ajena o propia en el país. Dicha concesión es permanente y viene implícita en la concesión de la protección internacional.

2. ¿Puedo trabajar en cualquier país de la UE?

Sí, pero se debe tener en cuenta que el establecimiento de la residencia en un país

extranjero, conlleva la pérdida del estatus de Protección Internacional en España; y con la de este, sus beneficios.

Permanecer dentro del programa y trabajar en otro país de la UE es posible, siempre y cuando la residencia legal permanezca en España (ej. trabajo remoto).

Sin embargo, una vez obtenida la nacionalidad española,¹ no habrá problemas de movilidad.

b. Acceso a diferentes ámbitos laborales

i. Afiliación a la Seguridad Social

1. ¿Qué es la Seguridad Social?

Es un sistema de la Administración del Estado que permite al trabajador acceder a pensiones, subsidios y prestaciones, así como ser otorgado el derecho a recibir prestaciones sanitarias. Funciona a base de aportaciones monetarias de cotizantes y empleadores.

2. ¿Quién debe afiliarse a la Seguridad Social?

Toda persona que tenga un contrato laboral o que trabaje como autónomo.

3. ¿Qué implica tener un número de Seguridad Social?

Al tener este número, la persona está oficialmente registrada como parte del sistema de impuestos y seguridad social en España, lo que le permite acceder a muchos beneficios que forman parte del sistema social español. Estos beneficios incluyen atención médica, beneficios sociales, seguridad y discapacidad, desempleo y otros recursos que pueden apoyar en momentos de dificultad.

Coincide con el propio número de afiliación, por lo que es asignado al solicitante del alta cuando se registra la solicitud².

¹⁾ Para más información sobre cómo solicitarla, consultar el apartado Solicitud de Nacionalidad Española de esta guía.

²⁾ Haga clic aquí para más información.

4. ¿Cómo me doy de alta en la Seguridad Social?

A nivel administrativo, el alta es la inscripción (o el regreso) de una persona en un cuerpo. En este caso, es en la Seguridad Social.

a. Rellenar el modelo TA.1 "Solicitud de Afiliación/Número de Seguridad Social".

b. Tramitar la solicitud accediendo al servicio Asignación de número de Seguridad Social de la Sede Electrónica con su Certificado Digital.³

Las solicitudes de afiliación deben formularse previamente al inicio de la prestación de servicios del trabajador por cuenta ajena. Suelen ser tramitadas por los empleadores, cuando se aplica el caso.

Clase	Características	Requisitos	Ejemplos
Funcionariado	Están vinculados con la Administración pública permanentemente.	Nacionalidad de miembro de la UE (posible tras 5 años de residencia legal en España)	Profesorado, profesionales de la medicina y enfermería, etc.
Personal laboral	Están vinculados a la Administración pública temporalmente	Residencia legal en España	Auxiliares administrativos, personal de limpieza urbana, etc.

ii. El ámbito público

1. ¿Puedo acceder a puestos de trabajo de la Administración pública?

Sí, siempre y cuando la labor no implique una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Por tanto, algunas de las oposiciones a las que **no** pueden presentarse los extranjeros son:

- ✓ Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: policía nacional o local, guardia civil y similares.
- ✓ Oposiciones del ámbito del Ministerio de

³⁾ Para más instrucciones sobre el uso del Certificado, consulte el apartado de *Certificado Digital de Persona Física*.

Justicia: jueces o juezas, fiscal, abogado o abogada del Estado, registrador/a de la propiedad, letrados o letradas de la Administración de Justicia y similares.

- ✓ Oposiciones del ámbito tributario: agente de Hacienda, técnico/a de Hacienda, inspector/a de Hacienda y similares.
- ✓ Oposiciones enmarcadas en el ámbito de los órganos constitucionales, el Centro Superior de Información de la Defensa (CESID), Banco de España, etc.

2. ¿Qué puestos de trabajo ofrece la Administración pública?

Existen dos clases de puestos de trabajo del sector público:

3. ¿Cómo solicito un puesto de trabajo en la Administración pública?

Las convocatorias para obtener un puesto de funcionario se publican en los boletines oficiales de las administraciones públicas, como el (1) BOE a nivel estatal, y los boletines (2) autonómicos, (3) provinciales y (4) municipales.

Las posiciones de personal laboral quedan a la discreción de la Administración competente. Es común que se acceda a dichos puestos de trabajo a través de oficinas públicas de empleo⁴.

⁴⁾ Véase "Agencias municipales o autonómicas para el empleo" en el siguiente apartado, para más información.

iii. Acceso al ámbito privado**1. ¿Cómo accedo al empleo proporcionado por empresas privadas?**

Existen diversos organismos que facilitan el contacto entre empresas y solicitantes de empleo.

Organismo	Descripción	Ejemplos
Agencias municipales o autonómicas para el empleo	Son agencias que ofrecen servicios de Intermediación Laboral sujetas a su ámbito (municipal o autonómico).	Agencia para el Empleo de Madrid
Empresas de trabajo temporal (ETT)	Son empresas que el empleador contrata para seleccionar candidatos para puestos de trabajo disponibles. La persona solicitante lleva su currículum a la ETT y espera a que lo contacten cuando su perfil sea similar al buscado por el empleador.	Adecco, Randstad
Plataformas online de búsqueda de trabajo	Plataformas digitales en las que se ofrecen todo tipo de empleos, en las que se pueden filtrar las ofertas de trabajo según las cualidades de la persona solicitante.	InfoJobs, JobToday, LinkedIn, JobTeaser
Redes sociales para profesionales	Son plataformas online para crear presencia en el mundo laboral y promover relaciones profesionales, lo que facilita la búsqueda de trabajo.	LinkedIn
Ofertas directas de la empresa	Grandes y medianas empresas pueden realizar la oferta de empleo a través de su propia página web o departamento de recursos humanos.	Inditex, Starbucks, Mercadona

c. Práctica profesional española**i. Preparación del proceso de selección**

El proceso de selección para un puesto de trabajo comienza incluso antes de la entrevista factores como la huella digital (especialmente la presencia en redes sociales) y el trato con el personal de la empresa en la que se aspira trabajar se pueden tener en cuenta para elegir al mejor candidato.

A pesar de esto, la clásica entrevista sigue teniendo un peso importante en el proceso de selección. A continuación se presentan varios consejos para prepararlas bien.

Datos de contacto de los empleadores	Puntos a tener en cuenta en las entrevistas	Localización del puesto	Estado del proceso	Pruebas a realizar

a. Esbozar posibles preguntas y respuestas.

Es muy común que en una entrevista se pregunte sobre la vida profesional del entrevistado/a, en cuestiones como: "¿Qué hizo que abandonara su último puesto de trabajo?", "¿Dónde se ve dentro de 10 años?" o "¿Cuál es su mayor debilidad?"

**c. Tener organización.**

Para hacer un seguimiento más completo y detallado de cada empresa, es recomendable hacer una Tabla tipo Excel con los puntos importantes de cara a los distintos procesos de selección que puedan tener. Un ejemplo es el siguiente:

ii. Comunicación efectiva

Una buena comunicación es esencial en una entrevista para conseguirla, se ofrecen los siguientes consejos:

1. Para entrevistas online, será vital tener buen micrófono y auriculares para que tanto el/la entrevistadora como el/la entrevistado/a escuchen lo mejor posible. También se recomienda hacer una prueba de sonido previa a la entrevista.
2. En las entrevistas en persona, juegan otros factores como la vestimenta (preferiblemente formal) y el lenguaje no verbal: es aconsejable mostrar interés y fomentar una conversación lo más fluida posible.

iii. Después de la entrevista

Una vez seleccionado para el puesto de trabajo, es recomendable hacer lo siguiente:

1. Seguir documentándose acerca del equipo para el que se va a trabajar.
2. Conocer cuanto antes al personal y compañeros.
3. Asistir a momentos que generen sinergias.

iv. Currículum vitae

El currículum⁵ es la herramienta más básica para encontrar trabajo. Tener uno completo y bien organizado es esencial para causar una buena impresión. Los elementos que no pueden faltar en un currículum son:

1. Nombre.
2. Datos de contacto.
3. Posición a la que se aspira.
4. Educación.
5. Puestos de trabajo con una breve descripción de las responsabilidades, proyectos y/o logros de cada puesto.
6. Idiomas.
7. Voluntariado u otras iniciativas (si se aplica)
8. Habilidades.

v. Carta de presentación

La carta de presentación es complementaria al CV. Existen numerosos empleadores que no requieren la Carta de Presentación como requisito obligatorio a la hora de hacer la solicitud. Si es un requisito, los elementos a tener en cuenta en la misma son:

1. Breve descripción de lo dispuesto en el CV.
2. Inquietudes y objetivos.
3. Motivos para ser elegida para el puesto antes que otra candidata.
4. Mostrar interés y ganas por el puesto.



6. SANIDAD

El Sistema Nacional de Salud garantiza asistencia sanitaria a toda persona en situación de alta como trabajador o situación asimilada al alta, en la Seguridad Social. La competencia para el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria corresponde a las Comunidades Autónomas/Servicios Públicos de Salud.

a. ¿Qué es la tarjeta sanitaria?

Es un documento acreditativo oficial que reconoce el derecho a la asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

b. ¿Cómo obtengo la tarjeta sanitaria?

Se solicita en el Centro de Salud asignado al domicilio en el que se esté empadronado. Allí, le indicarán la documentación necesaria en su caso concreto.

c. ¿A qué tipos de asistencia sanitaria puedo acceder?

El sistema sanitario se estructura de la siguiente manera:¹⁾

✓ **Atención primaria:** la atención primaria es el nivel básico e inicial de atención, que garantiza la globalidad y continuidad de la atención a lo largo de toda la vida del paciente. Comprende desde actividades de promoción y educación de la salud hasta la prevención de la enfermedad.

✓ **Atención a las urgencias y emergencias sanitarias:** se puede prestar tanto en el Centro Sanitario (acudiendo a uno) como en cualquier otro lugar, como el domicilio (llamando al 061, o al 112).

✓ **Atención especializada:** siempre será tu médico de atención primaria (de cabecera) el que le derive a este tipo de atención. Contiene las distintas especialidades médicas.

¹⁾ Para más información sobre cómo acceder a sanidad, refiérase a este link.

7. APOYO EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

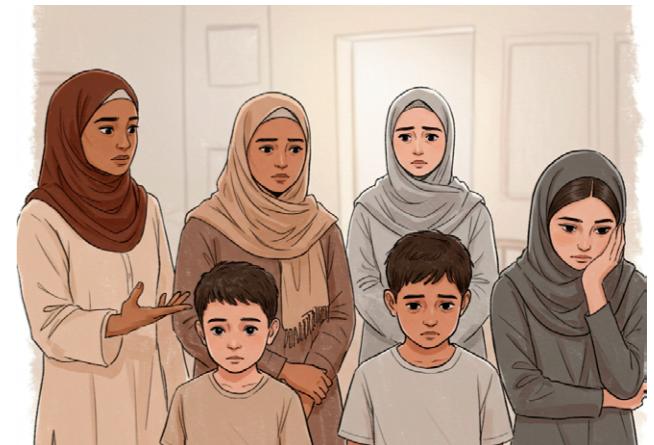
Las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia (ONU Mujeres).

La violencia de género es la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La violencia de género en la pareja es la que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia. Son también víctimas de violencia de género los hijos menores de 18 años y menores de 18 años bajo tutela, guardia o custodia (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

La violencia de género se manifiesta de diferentes formas, entre otras: violencia física (agresiones, negación de ayuda, privación de libertad), psicológica (coacciones, intimidación, amenazas, aislamiento), emocional (infravaloración, insultos, críticas constantes), económica (control financiero, limitación de acceso a recursos), sexual (actos sexuales sin consentimiento: acoso, violación, trata para la explotación sexual), matrimonio forzado, mutilación genital.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes tiene su origen asimismo en una relación de poder aprendida, donde a los niños y niñas se les ubica en un plano de inferioridad. Incluye toda acción, omisión o trato negligente, que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital maltrato físico, psicológico o emocional, castigos físicos, humillantes o denigrantes, descuido o trato negligente, amenazas, injurias y calumnias, explotación, incluyendo la violencia sexual, corrupción, pornografía infantil, prostitución, acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados



y presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia)

A continuación, dejamos algunos enlaces relevantes para obtener apoyo y asistencia para casos de violencia de género y violencia contra las mujeres

a. Violencia contra las mujeres.¹

Teléfono 016
WhatsApp 600 000 016
Email: 016-online@igualdad.gob.es
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es>

b. Violencia contra la infancia y la adolescencia.²

Teléfonos 900202010 (desde toda España)
116111 (Comunidades de: Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Navarra, Madrid, Melilla, Murcia, Valenciana)

Enlaces de interés:

<https://www.plataformadeinfancia.org/acabemos-con-la-violencia-hacia-la-infancia/>
<https://www.mdsociales2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/maltrato-infantil.htm>
<http://www.anar.org>

c. Violencias sexuales.³

Teléfono 016

¹ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

² Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

³ Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.



8. AYUDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (post programas de integración)

a. Ingreso Mínimo Vital (IMV)

i. ¿Qué es el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?

Es una paga que la Seguridad Social dirige a personas que viven solas o con una unidad de convivencia y que carecen de recursos económicos suficientes como para cubrir sus necesidades básicas.

Unidad de convivencia: Incluye a las personas que viven en el mismo domicilio y estén unidas ya sea por matrimonio, pareja de hecho, vínculos familiares hasta el 2º grado (padres, suegros, hijos, yernos, hermanos, cuñados, abuelos y nietos), o una relación de guarda para adopción acogimiento familiar permanente.

ii. ¿Soy elegible para solicitar el IMV?

Existen ciertos requisitos básicos para ser otorgado el derecho de recibir dicha ayuda:

- ✓ Haber residido legalmente en España de forma continuada durante el último año (sin exceder los 90 días naturales en el extranjero durante cada año o cuando la ausencia del territorio español esté justificada por motivos de salud debidamente acreditados).
- ✓ Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, considerando el patrimonio neto, activos no societarios y nivel de ingresos y rentas.
- ✓ En caso de solicitar el IMV para una unidad de convivencia, ésta deberá estar formada al menos 6 meses antes de la solicitud.
- ✓ Además de estos requisitos generales, deben reunirse una serie de condiciones referidas a sus circunstancias personales y/o a las de su unidad de convivencia.

iii. ¿Y si vivo sola?

Para que la solicitud sea válida, tiene que darse alguno de los siguientes casos:

- ✓ **Personas de 23 a 26 años.**
 - Estar soltera o en proceso de separación o divorcio.
 - Haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años anteriores a la solicitud.
- ✓ **Sí se trata de personas de entre 26 a 29 años.**
 - Haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años anteriores a la solicitud.
- ✓ **Personas mayores de 30 años.**
 - Acreditar que, durante el año inmediatamente anterior a dicha fecha, su domicilio ha sido distinto al de sus progenitores, tutores o acogedores.

iv. ¿Cómo solicito el IMV?

- ✓ En el apartado ingreso mínimo vital de la web de la Seguridad Social pulsa "Iniciar solicitud".
- ✓ Seleccione su provincia.
- ✓ Responde a las preguntas previas al formulario.
- ✓ Identifícate rellenando tus datos y adjuntando una fotografía.
- ✓ Rellena y envía el formulario.

El plazo para la resolución de la solicitud es de seis (6) meses.

v. ¿Qué documentación me van a pedir?

Consulte la documentación específica [aquí](#), bajo "Acreditación de los requisitos."

vi. ¿Cuál será el importe de la ayuda?

Para un beneficiario individual, la cuantía mensual de la renta garantizada el 100% del importe anual de las pensiones no contributivas dividido entre doce (en 2023 resulta en 565,37 euros al mes). Las cantidades aumentarán dependiendo del grado de discapacidad de la persona interesada (si aplica) y el número de miembros de la unidad de convivencia (y si presentan discapacidad).

vii. ¿Qué es el complemento de ayuda a la infancia?

Es una ayuda adicional que se abona a los perceptores de IMV por cada menor de edad miembro de la unidad de convivencia. Dependiendo de la edad, será de:

- ✓ Menores de tres años: 115 euros.
- ✓ Mayores de tres años y menores de seis años: 80,50 euros.
- ✓ Mayores de seis años y menores de 18 años: 57,50 euros.

viii. ¿Es compatible el IMV con el trabajo?

Sí, es compatible. Con la entrada en vigor del Real Decreto 789/2022, a partir de enero de 2023, las personas beneficiarias del IMV pueden trabajar y recibir rentas del trabajo o actividad económica por cuenta propia junto a la prestación del IMV.

La compatibilidad del IMV con el trabajo se logra mediante la aplicación de un importe exento del cómputo de ingresos y rentas que se consideran para determinar la situación de vulnerabilidad económica de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia.

Los tramos para la determinación de la renta exenta en la compatibilidad del Ingreso Mínimo Vital con los ingresos laborales son los siguientes:

- ✓ **Tramo 1:** Hasta un 60% de la renta garantizada de la unidad de convivencia, el 100% de los incrementos de los ingresos están exentos del cómputo para el cálculo del Ingreso Mínimo Vital
- ✓ **Tramo 2:** Cuando se supera el límite del Tramo 1 y se llega al máximo de la renta garantizada, se aplicará un porcentaje de exención que dependerá de los ingresos del trabajo o actividad económica por cuenta propia en el ejercicio fiscal anterior. Si no hay ingresos laborales en el ejercicio fiscal previo, el porcentaje de exención variará según la composición de la unidad de convivencia:

- ▶ Para personas beneficiarias individuales o unidades de convivencia compuestas exclusivamente por personas adultas, el porcentaje de exención es del 30% (40% si hay complemento de discapacidad).

- ▶ Para unidades de convivencia con una persona adulta con uno o varios menores a cargo, el porcentaje es del 35% (40% si hay complemento de discapacidad).

- ✓ **Tramo 3:** Cuando se supera la renta garantizada de la unidad de convivencia, no se excluyen los ingresos laborales del cálculo del Ingreso Mínimo Vital.

ix. ¿Por cuáles motivos suele negarse la solicitud de IMV?

- ✓ Inconsistencias con la composición de la unidad de convivencia declarada.
- ✓ Sobrepasar el límite de ingresos o patrimonio permitido.
- ✓ Desempeñar el cargo de administrador de una sociedad.
- ✓ Presentar documentación incompleta o duplicada.
- ✓ No figurar como demandante de empleo y errores en los datos personales.

x. ¿Existe la posibilidad de recurrir la denegación de la solicitud de IMV?

En caso de denegación del Ingreso Mínimo Vital, es posible presentar un escrito motivado ante la Administración (INSS) para reclamar. Se debe agotar primero la vía administrativa antes de recurrir a la judicial. Se recomienda consultar con una persona experta para estos temas.

Hay que prestar atención a los plazos para reclamar: Treinta (30) días hábiles para presentar la reclamación, excluyendo sábados, domingos y festivos. La Administración dispone de cinco (45) días para responder, en caso contrario, se considerará que la reclamación ha sido denegada por silencio administrativo.

Si la respuesta no es favorable, se puede acudir a la vía judicial presentando una demanda en un plazo de treinta (30) días hábiles después de que la reclamación haya sido denegada o no haya habido respuesta en el plazo establecido.

b. Rentas Mínimas de Inserción

Las Comunidades Autónomas ofrecen una ayuda para personas sin ingresos y en riesgo de exclusión social, aunque se debe solicitar



primero el Ingreso Mínimo Vital estatal⁴.

En general, se exige que la solicitante no tenga rentas, haya agotado las ayudas de otras administraciones y esté empadronada en la Comunidad Autónoma correspondiente. La cuantía, duración y procedimientos varían según cada Comunidad, por lo que es recomendable consultar la información específica de cada una.

Es importante tener en cuenta que el nombre de esta ayuda puede variar según la Comunidad Autónoma, como "renta mínima de inserción", "renta garantizada de ciudadanía", "ingreso de inserción", "renta de inclusión social", entre otros.

c. Ayudas por desempleo

A continuación, se explican las generalidades de estos tipos de ayudas. Estos suelen apli-

⁴) Refiérase al apartado anterior.

car de manera jerarquizada, según la interesada cumpla con los requisitos para acceder a cada ayuda. En primer lugar, existe la prestación contributiva por desempleo otorgado a aquellos que hayan cotizado por más de 1 año (entre otros requisitos debajo detallados). Si la interesada no ha llegado a dicho mínimo de cotizaciones, podrá acceder a subsidios ordinarios, según la circunstancia particular que se encuentre. Una vez agotado dicho subsidio, en casos excepcionales, se permite acceder a un subsidio extraordinario.

Para información detallada sobre los requisitos y procedimientos, refiérase a las páginas web oficiales de las autoridades correspondientes. Igualmente, recomendamos asesorarse profesionalmente.

Tabla de ayudas por desempleo

Tipo de ayuda	Sub-tipo	¿En qué consiste?	Elegibilidad	Duración y cuantía
(1) Prestación contributiva por desempleo (Derecho al Paro)	General	<p>Es una ayuda económica para aquellos que pierden involuntariamente su trabajo y tienen más de 1 año de cotizaciones por desempleo dentro de los últimos 6 años de quedar desempleadas. Esta se cobra en función de lo que se ha contribuido.</p> <p>El SEPE cuenta con un programa en línea para que pueda calcular cuál sería la cuantía de sus prestaciones. Haga clic aquí para acceder al mismo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Min. 1 año de cotizaciones durante 6 años previos al paro. Estar desempleadas por motivos involuntarios. Estar inscrita en la Seguridad Social. Inscrita como demandante de empleo en la Comunidad Autónoma correspondiente. No tener edad para jubilarse. No trabajar por cuenta propia. Firmar un compromiso de actividad (entre otros, compromete a la solicitante a estar activamente en búsqueda de empleo) 	<p>Duración: Dependerá de la cantidad de cotizaciones acumuladas durante 6 años. Se cobra 1 mes de paro por cada 3 meses cotizados. Esto significa que se cobra mínimo 4 meses y máximo 2 años.</p> <p>Cuantía (en base al 2023): Se cobra un porcentaje determinado (70% por los primeros 6 meses y 60% a partir de 7 meses) sobre la base reguladora (promedio de las bases de cotización durante los últimos 6 meses cotizados).</p> <p>Dicha cuantía está sujeta a importes máx. y mín., independientemente del porcentaje antes descrito. Estos topes los determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).</p>
	Empleadas del hogar	Conforme al Real Decreto-Ley 16/2022, desde el 1ro de octubre del 2022 las empleadas del hogar han empezado a acumular cotizaciones para tener la posibilidad de solicitar la prestación contributiva por desempleo bajo las mismas condiciones que el régimen general	<ul style="list-style-type: none"> Ser empleada del hogar. Haber perdido el empleo por motivos ajenos a su voluntad (se prueba con un escrito del cese de la relación laboral por parte de la empleadora). Cumplir los demás requisitos que para el Derecho al paro general. 	<p>Duración: Igual que el régimen general</p> <p>Cuantía: La cuantía es igual a la del régimen general, excepto que a partir de 7 meses el porcentaje es 50% (en lugar de 60%).</p> <p>Si tienen menos de 1 año cotizando, proceden los subsidios (ya sea por insuficiencia de cotización, ayuda familiar o la que aplique al caso).</p>
(2) Subsidios ordinarios	Subsidio por insuficiencia de cotización	<p>Subsidio para quienes pierden involuntariamente el empleo y no tienen 1 año de cotizaciones, pero tienen mín. 3 meses cotizados (si tiene familiares a su cargo) o mínimo 6 meses (si no tiene).</p> <p>Si la persona no tiene familia, debe acumular 6 meses de cotizaciones y, si tiene familia, 3 meses de cotizaciones.</p>	<p>Requisitos generales: Ayudas otorgadas a personas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Han perdido su empleo involuntariamente. Que no hayan cotizado los días suficientes para calificar para el Derecho al Paro. Están inscritas como demandantes de empleo. Cuyos ingresos no superen el porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que esté vigente. Por ejemplo, en el 2023 es 75% del SMI, lo cual se traduce a 810 euros al mes. 	<p>Duración: <i>Si tiene hijos o cónyuge a su cargo:</i> Dependiendo de los meses cotizados, durará 3, 4, 5 meses. Si tiene entre 6-12 meses cotizados, se conceden 6 meses iniciales, los cuales pueden ser renovados por tiempos iguales hasta un máximo de 21 meses.</p> <p><i>Si no tiene familiares a su cargo:</i> Tiene una duración de 6 meses.</p> <p>Cuantía: Dependerá del porcentaje que determine el IPREM. Por ejemplo, en el 2023 es el 80% del IPREM, lo que se traduce a 480 euros al mes (50% si es media jornada).</p>
	Ayuda familiar para desempleados	Subsidio para quienes tienen a su cónyuge o hijos menores de 26 años a su cargo, no generan rentas y agotaron la prestación contributiva por desempleo (Derecho al Paro) sin haber encontrado trabajo.		<p>Duración: De 18-30 meses según las circunstancias particulares.</p> <p>Cuantía: Igual que en el cuadro anterior.</p>
	Subsidio para mayores de 45 años	Subsidio para quienes no generan rentas, tienen 45 años o más, no tienen familiares a su cargo y han agotado la prestación contributiva por desempleo (Derecho al Paro).		<p>Duración: Máximo 6 meses.</p> <p>Cuantía: Igual que en el cuadro anterior.</p>
(3) Subsidio extraordinario	Subsidio Extraordinario por Desempleo (SED)	Subsidio que se accede luego de haber agotado un subsidio ordinario de empleo y se haya esperado al menos 1 mes desde que se haya agotado el subsidio ordinario inscrito como demandante de empleo (debiendo acreditar acciones de que efectuó una búsqueda activa de trabajo).	<ul style="list-style-type: none"> Desempleado involuntario. No tener edad de jubilación. No trabajar por cuenta ajena. Tener hijos o cónyuge a su cargo, menores de 26 años. No tener ingresos mensuales de más del 75% del Salario Mínimo vigente. Igualmente, la suma de todos los ingresos de la unidad familiar, dividida entre la cantidad de miembros que la componen, no puede superar dicho 75%. No tener derecho a recibir otras ayudas. No haber recibido la ayuda del Programa de Activación para el Empleo previamente. No haber recibido el SED antes. 	<p>Duración: Máximo 6 meses.</p> <p>Cuantía: Dependerá del porcentaje que determine el IPREM. Por ejemplo, en el 2023 es el 80% del IPREM, lo que se traduce a 480 euros al mes.</p>

d. Ayudas para las familias

Tipo de ayuda	Sub-tipo	¿En qué consiste?	Elegibilidad	Duración y cuantía
Familias numerosas	Generalidades	<p>El título de familia numerosa es una condición que permite a las personas beneficiarias disfrutar de ciertos descuentos y otras ayudas.</p> <p>Esta condición se acredita mediante el carnet de familia numerosa, expedido por las unidades de Comunidades Autónomas y los ayuntamientos.</p>	<p>Los requisitos para ser considerado "familia numerosa" varían dependiendo de la Comunidad Autónoma. Generalmente, se distinguen dos tipos de familias numerosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> General: 3 o 4 hijos. Especial: 5 o más hijos. <p>Consulte las condiciones de su Comunidad Autónoma aquí.</p>	<p>Condición de familia numerosa – duración: Sigue vigente hasta que el hijo menor cumpla los 21 años si comienza a trabajar, o 26 años si sigue estudiando.</p>
	Ayudas de la Seguridad Social	Bonificación de las cuotas. Cuando ambos padres (familia numerosa) o al menos uno de ellos (familia especial) trabaje fuera del hogar y contraten a una persona para cuidar a los hijos, se podrá bonificar el 45% de las cuotas de la Seguridad Social.		
	Ayudas en Hacienda	Cheque Familiar IRPF (deducciones). Con este cheque deduces 1.200 euros al año en el IRPF (familia numerosa) o 2.400 euros al año (familia especial). Respectivamente, se pueden solicitar de manera anticipada 100 o 200 euros anticipados, según sea una familia numerosa o especial (para esto deben estar cotizando en la Seguridad Social). Puede consultar más información aquí .		
	Descuentos y otras ayudas	Vivienda: Bono de la tarifa eléctrica, beneficios para acceder a viviendas en régimen de protección pública, supermercados, etc.		
		Educación. Preferencia para becas, exención o reducción en matrículas, descuentos para comedor en colegios, etc.		
		Transporte. Descuentos en buses, trenes, etc. (tanto en el ámbito público como en el privado).		
		Tasas. Descuentos en las tasas de renovación de DNI o pasaporte, oposiciones, etc.		
		Actividades culturales y ocio. Descuento en museos, cine, teatro, etc.		
Madres solteras	Agencia Tributaria	Deducciones a la renta por maternidad. La ayuda es incompatible con el complemento de ayuda para la infancia del IMV.	<p>Mujeres con hijos menores de 3 años que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Durante el nacimiento estuvieran recibiendo alguna ayuda por desempleo o estuvieran dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad. Tras el nacimiento se hayan dado de alta y cotizado un período mínimo de 30 días. 	<p>El importe máximo es de 1.200 € anuales por cada hijo.</p> <p>Se puede aplicar</p> <ul style="list-style-type: none"> al hacer la declaración de la renta solicitando el abono anticipado (modelo 140)
		Deducciones a la renta por ascendiente con dos hijos, separado o sin vínculo matrimonial.	<p>Para madres:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuyos hijos no reciban anualidades por alimentos. Que tengan derecho a la totalidad del mínimo por descendiente. Que cumplan alguno de los siguientes requisitos: Están dadas de alta en la Seguridad Social o Mutualidad. Reciban ayudas por desempleo o abonadas por la Seguridad Social o por Clases Pasivas. Sean profesional no integrado en el RETA y reciban de las mutualidades de previsión alternativas, prestaciones análogas a las anteriores. 	<p>El importe máximo es de 1.200 € anuales.</p> <p>Se puede aplicar</p> <ul style="list-style-type: none"> al hacer la declaración de la renta solicitando el abono anticipado W(modelo 143) <p>Nota: En el caso de hijos adoptados o menores en acogimiento, la deducción se practicará durante los tres años siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil.</p>
	Seguridad Social	Prestación económica por el nacimiento o adopción de hijo.	<p>Para madres solteras (familias monoparentales) que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Residan legalmente en territorio español. No perciban ingresos anuales superiores a los límites establecidos anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. No tengan derecho a prestaciones de la misma naturaleza en cualquier otro régimen público de protección social. 	La cantidad asignada será de 1.000€

Nota: para explorar más beneficios de la condición de familia numerosa, puede consultar la [web dedicada de la Federación Española de Familias Numerosas](#).



e. Ayudas para las jóvenes

Tipo de ayuda	¿En qué consiste?	Elegibilidad	Cuantía
Programa de ayudas a la vivienda	Facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada, mediante una ayuda al alquiler o a la compra de viviendas en municipios de menos de 5.000 habitantes.	Jóvenes de hasta 35 años con ingresos en la unidad de convivencia inferiores a: • 3 IPREM (general) • 4 IPREM para familias numerosas generales • 5 IPREM familias numerosas especiales	Ayuda al alquiler (mensual) • hasta 50% del alquiler • hasta el 30% si el valor de la renta es de 601 a 900€. Ayuda a la adquisición • hasta 10.800€ con un límite del 20% del precio de adquisición (inferior a 100.000€).
Carnet Joven (EYCA)	Es un carnet joven válido a nivel Europeo.	Jóvenes de 14 a 30 años residentes de la Comunidad Autónoma.	Varía de oferta en oferta. Se ofrecen descuentos de ocio, restauración, transporte, tecnología, ropa, formación y material de oficina entre otros.
Carnet de estudiante	Hay de diferentes tipos: • los expedidos por universidades • los expedidos por organizaciones que reúnen descuentos	Estudiantes con una dirección de email de una universidad u otra institución válida.	
Bono cultural joven	El Bono Cultural Joven es una ayuda directa a jóvenes para adquirir y disfrutar de productos y actividades culturales (como entradas para artes escénicas, música en vivo, cine, museos, libros, bibliotecas, revistas, prensa, CD, suscripciones digitales, etc.).	Quienes cumplen 18 años.	400 euros en forma de tarjeta pre-pago.

f. Ayudas para situaciones de extrema pobreza - Comedores sociales

1. ¿Qué son los comedores sociales?

Son lugares que dan alimento de forma benéfica a quienes se encuentran en situación de pobreza severa.

2. ¿Cómo se accede a sus servicios?

Hay comedores sociales que dan comida a todo el que se pone a la cola, sin ningún requisito. Sin embargo, hay muchos otros a los que se accede mediante el centro de Servicios Sociales de la municipalidad o comunidad autónoma. Los requisitos generales para acceder son:

- ✓ Ser mayor de edad.

- ✓ Estar empadronado en el territorio.
- ✓ No disponer de ingresos suficientes.
- ✓ Aceptar el seguimiento de los servicios sociales.

Consulte los requisitos específicos de cada zona o comedor a través de la web de servicios sociales de su lugar de residencia.

g. Instituciones de interés

A continuación, se presentan una serie de organizaciones y asociaciones cuya actividad incluye la labor de ayuda a mujeres refugiadas (y a sus familias).

Muchas de ellas, además de ayudar a personas que lo necesitan, ofrecen la posibilidad de colaborar mediante el voluntariado, que es una buena forma de integrarse en la comunidad española, así como fomentar ciertas habilidades profesionales y hacer contactos.

i. Cruz Roja

Este movimiento humanitario mundial se fundó con el propósito de desarrollar labores humanitarias en desastres y conflictos armados. En España, al encargarse de la acogida y el primer acompañamiento psicosocial de las personas que llegan, sus actuaciones para personas refugiadas se centran en:

- ✓ Cubrir sus necesidades básicas.
- ✓ Ayudarlos psicológicamente.
- ✓ Prestarles asistencia jurídica.
- ✓ Reforzar sus competencias y habilidades para fomentar su autonomía personal.
- ✓ Promover la creación de redes y la participación ciudadana.

Además, realizan programas de sensibilización sobre acogida e integración de solicitantes de protección internacional en España.

ii. Cáritas

El programa de ayuda llevado a cabo por Cáritas para familias de personas refugiadas afganas incluye:

- ✓ Apoyo en dotaciones económicas de subsistencia.
- ✓ Ayudas de:
 - ▶ Alimentos.

- ▶ Ajuar doméstico.
- ▶ Productos de higiene.
- ✓ Búsqueda de trabajo y de vivienda en colaboración con otras organizaciones del sector.

iii. Ayuda en Acción

Ayuda en Acción es una organización cuyo foco de actuación se centra en niños y adolescentes. Sin embargo, ofrecen el programa "Mujeres en Acción", mediante el cual buscan fomentar la integración, empleo y empoderamiento de madres sin trabajo o con empleos precarios en España.

Una iniciativa de este proyecto es "Ellas Conducen" con la colaboración de Midas. El objetivo del programa es hacer a mujeres en riesgo de exclusión más independientes, al adquirir un carnet de conducir.

iv. ACNUR

La Agencia de la ONU para los Refugiados proporciona información sobre temas como:

- ✓ Salud y asistencia sanitaria
- ✓ Alojamiento y ayudas sociales
- ✓ Educación y cursos gratuitos

Su línea de actuación principal es la organización de programas para proteger los derechos y el bienestar de las personas solicitantes de asilo y refugiadas en España.

v. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado ofrece servicios de:

- ✓ Traducción e interpretación, para facilitar la inclusión social.
- ✓ Intermediación laboral, para buscar o mejorar el empleo de las personas refugiadas.
- ✓ Formación e inserción laboral.
- ✓ Asistencia jurídica.
- ✓ Distribución de equipamiento básico.



9. SOLICITUD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

a. ¿Puedo solicitar la nacionalidad española?

Sí, aquellas personas que reciben la condición de persona refugiada pueden solicitar la nacionalidad española tras 5 años de residencia legal en el país (art. 22 del Código Civil). Además, la persona interesada deberá acreditar buena conducta cívica, y suficiente grado de integración en la sociedad española.

b. ¿Cómo solicito la nacionalidad española?

El proceso a seguir para solicitar la nacionalidad española es el siguiente:

- ✓ Modelo de solicitud (790-026). En caso de presentarlo vía la sede electrónica, el formulario se completará en línea. Para instrucciones de cómo llenar el modelo, refiérase al apartado 5 del apéndice.
- ✓ Pagar la tasa de 104,05€ en una entidad financiera colaboradora con la Agencia Tributaria, llevando el modelo relleno con sus datos. Otros documentos a presentar:
 - ▶ Modelo de solicitud normalizado.
 - ▶ TIE.
 - ▶ Pasaporte completo y en vigor del país de origen original y fotocopiadas todas las páginas (si se aplica).
 - ▶ Certificación de nacimiento de la persona interesada, debidamente traducida y legalizada (si se aplica).
 - ▶ Certificado de antecedentes penales de su país de origen, traducido y legalizado, de acuerdo con los Convenios internacionales existentes o certificado consular de conducta expedido sobre la base de consulta a las autoridades competentes del país de origen, traducido y legalizado (si se aplica).
 - ▶ TIE donde conste su condición de persona refugiada.
 - ▶ Pasaporte Azul de la Convención de Ginebra de 1951 (en caso de disponer del mismo).
 - ▶ Certificado de la Oficina de Asilo y Refugio

del Ministerio del Interior (este certificado tendrá una validez de seis meses desde la fecha de su expedición) donde conste:

- Nombre y apellidos.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nombres de los padres.
- Que mantiene su condición de persona refugiada.
- ▶ Diplomas del Instituto Cervantes de:
 - Prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE)
 - Prueba de conocimiento del idioma español (DELE).

Nota Importante: Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud. El conocimiento del castellano se podrá acreditar mediante la aportación de los certificados oficiales de las enseñanzas de español como lengua extranjera, los certificados de Aptitud y las Certificaciones Académicas de Ciclo elemental, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejerías competentes de las CC.AA, o Escuelas Oficiales de Idiomas.

- ▶ Presentar la solicitud a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Justicia](#).

The screenshot shows the 'Sede electrónica' (Electronic Service) website for the Ministry of Justice. The top navigation bar includes the 'CASTELLANO' link, the date 'Jueves, 31 Agosto 2023 12:55 h.', and a search bar. The main content area is titled 'Nacionalidad española por residencia'. It contains several informational boxes:

- A box stating: 'Puede aportar documentación adicional a su Expediente de Nacionalidad por Residencia ya iniciado en Sede Electrónica, a través de [Solicitud de Nacionalidad Española por Residencia](#)'.
- A box stating: 'Necesita tener instalado en su equipo la aplicación AutoFirma. Con AutoFirma podrá completar el Trámite de forma exitosa. Puede descargar la aplicación en el siguiente enlace: [Descargar AutoFirma](#). La descarga incluye el manual de instalación de AutoFirma.'
- A box stating: 'Información importante sobre el Reglamento General de Protección de Datos.'
- A box stating: 'Información adicional sobre Protección de Datos personales. En el siguiente enlace del Portal del Ministerio de Justicia dispone de Información General relativa al tratamiento de Datos Personales así como particular respecto al tratamiento de Datos Personales en las Solicitudes de Admisión de la Nacionalidad Española.'
- A box stating: 'Advertencia sobre Notificaciones Electrónicas.'
- A box stating: 'Advertencia sobre solicitudes de dispensa de las pruebas del Instituto Cervantes'



VI. EMPRENDIMIENTO

1. EMPRENDER EN ESPAÑA: GENERALIDADES

a. *¿Cuáles son los requisitos generales para emprender en España?*

En relación con la sección III 5.b de la Guía, para poder emprender en España resulta necesario lo siguiente:

1. Obtener el Número de Identificación de Extranjeros ("NIE").
2. Obtener un certificado que te habilite para trabajar.
3. Darse de alta en la Seguridad Social.

En ese sentido:

¿Qué es el NIE y para qué lo necesito?

El NIE es el número personal de identificación para extranjeros en España, necesario para todos los procedimientos y trámites que se lleven a cabo en el país. En el caso de una persona bajo protección internacional, el NIE se obtiene tras ser emitida previamente la Hoja Blanca por la Oficina de Asilo y Refugio Española. La Hoja Blanca es el certificado que prueba que la solicitud para obtener protección internacional ha sido presentada.

¿Qué certificado me habilita para trabajar? ¿Cómo puedo obtenerlo?

Los certificados que habilitan a un extranjero a trabajar en España son: (1) la Hoja Blanca, (2) la Tarjeta Roja, o (3) la Tarjeta de Identificación de Extranjero ("TIE").¹

La Hoja Blanca y la Tarjeta Roja tienen carácter provisional. Por otro lado, la TIE es válida por el mismo período de tiempo por el cual se ha concedido la protección internacional. No obstante, ésta debe ser renovada de manera anual.

¿Cómo me doy de alta en la Seguridad Social?

Darse de alta en la Seguridad Social es afiliarse a la misma. Se trata de un requisito para realizar cualquier actividad económica en España de manera legal, por lo que es necesario para empleados y emprendedores. La afiliación a la Seguridad Social asegura el acceso a la obtención de una seguridad sanitaria y a los servicios sociales por parte de las personas físicas, además de posibilitar la actividad económica frente a las autoridades españolas.

El alta solo es posible si el solicitante cumple con los siguientes requisitos:²

- ✓ Haber obtenido la 'Hoja Blanca' o 'Tarjeta Roja' y el NIE; y
- ✓ Que haya transcurrido un plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud para obtener protección internacional, donde se autorice que el solicitante acceda al mundo laboral.

b. *¿Cómo emprender en España?*

Para emprender en España, existen distintas alternativas. Consecuentemente, será necesario decidir si operar como empresario persona física o constituir una persona jurídica.

La decisión de cómo emprender dependerá de la manera de desarrollar la actividad empresarial en España y de los intereses del emprendedor. Las modalidades más utilizadas a la hora de emprender son actuar como empresario individual (autónomo) o constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

1. **Empresario individual (Autónomo):** Esta opción es adecuada cuando se busca simplicidad en la constitución, ya que los trámites administrativos son mínimos y no se requiere un capital inicial obligatorio legalmente. Los costes iniciales y de mantenimiento suelen ser más bajos, y la contabilidad y obligaciones fiscales son más sencillas. Además, el autónomo tiene control total sobre las decisiones del negocio y puede adaptarse rápidamente a los cambios del mercado.

¹⁾ Para obtener más información sobre la Hoja Blanca, la Tarjeta Roja y la TIE, puedes consultarla sección de *Acreditaciones de Identificación Personal*.

²⁾ Para obtener más información sobre la Afiliación a la Seguridad Social, puedes consultar el apartado de *Afiliación a la Seguridad Social* de la guía.

2. Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Esta opción es recomendable cuando se prefiere gozar de protección patrimonial, ya que la responsabilidad de los socios está limitada al capital aportado, protegiendo el patrimonio personal. Es más fácil acceder a financiación externa y atraer inversores, y se transmite una imagen de mayor solidez y profesionalidad, lo cual es beneficioso para establecer relaciones comerciales formales. Esta estructura es

adecuada para empresas con planes de crecimiento y expansión, facilitando la gestión de empleados y la creación de estructuras organizativas más complejas.

La decisión de operar como autónomo o constituir una persona jurídica tiene implicaciones profundas que van más allá del ámbito legal y fiscal, afectando la operatividad, la estrategia a largo plazo, y la gestión del riesgo del negocio. Aquí desglosamos varios aspectos a tener en consideración:

Tabla 1: Aspectos destacables de cada modalidad de emprendimiento

Evaluación del Modelo de Negocio	<p>Naturaleza y Escala La estructura del negocio debe estar alineada con la naturaleza y escala de sus operaciones. Registrarse como autónomo puede ser ideal para negocios unipersonales (i.e. propiedad de una sola persona) o de pequeña escala. Por otro lado, las personas jurídicas ofrecen estructuras más sólidas para operaciones de mayor envergadura.</p> <p>Clientes y Mercado Algunos clientes o mercados pueden tener preferencias o requisitos específicos respecto al tipo de entidad con la que hacen negocios. Las grandes empresas o entidades públicas, por ejemplo, pueden preferir o exigir tratar con personas jurídicas.</p>
Nivel de Riesgo Aceptable	<p>Responsabilidad La responsabilidad ilimitada como autónomo significa que el patrimonio personal del empresario puede estar en riesgo ante deudas o demandas. Las sociedades mercantiles limitan esta responsabilidad al capital aportado de forma que si la sociedad se endeuda, el patrimonio personal de los socios no se vería afectado y únicamente responderían hasta el límite de lo aportado en el capital de la sociedad, ofreciendo una mayor protección personal al emprendedor.</p>
Control y Toma de Decisiones	<p>Como autónomo, se mantiene el control total sobre las decisiones de tu negocio, mientras que, en sociedades con varios socios o accionistas, se requiere un consenso o la aprobación de los órganos de gobierno.</p>
Planes de Crecimiento a Futuro	<p>Expansión y Escalabilidad Las personas jurídicas suelen ofrecer mayores oportunidades para la expansión del negocio a través de la incorporación de socios, la inversión de capital, o incluso las salidas a bolsa. Sucesión y Continuidad Las estructuras societarias facilitan la planificación de la sucesión y pueden ofrecer una mayor continuidad del negocio más allá de la participación de los fundadores.</p>

a. Autónomo**a. ¿Qué significa ser autónomo?**

Un empresario persona física, o autónomo es un individuo que realiza actividades económicas de manera regular, personal, y directa. Este asume de forma individual la gestión de su negocio, incluyendo las ganancias y también las posibles deudas.

Ser autónomo en España es un buen punto de partida para muchas personas emprendedoras. Los trámites administrativos para darse de alta como autónomo son simples y rápidos, no requieren de un capital mínimo inicial ni escritura pública de constitución de nueva sociedad, lo que permite comenzar la actividad empresarial de manera casi inmediata. Además, los costes iniciales y de mantenimiento son más bajos en comparación con la constitución de una sociedad. Igualmente, la contabilidad y las obligaciones fiscales son menos complejas y costosas de gestionar. Otra ventaja importante es el control total que el autónomo tiene sobre todas las decisiones del negocio, sin necesidad de adoptar las decisiones junto con otros socios o juntas de accionistas, lo que permite una mayor flexibilidad y rapidez en la toma de decisiones. Esta modalidad también facilita la adaptación rápida a cambios en el mercado o en las circunstancias personales del emprendedor, permitiendo trabajar en una amplia variedad de sectores y actividades económicas sin necesidad de realizar modificaciones formales en la estructura del negocio.

Sin embargo, ya que la actividad económica se asume de forma personal y directa dentro de esta modalidad, el autónomo asume los riesgos de manera ilimitada. En caso de que el autónomo obtenga financiación para desarrollar su actividad, quién le ha prestado el dinero (normalmente, un banco) puede asegurar el repago con los bienes personales del autónomo (propiedades, ahorros, etc.) más allá de que estén, o no, asociados a la actividad económica. Esta característica es una desventaja en comparación con las estructuras de negocio que utilizan las sociedades, donde los bienes y el patrimonio de la sociedad, como persona jurídica, están separados de los del empresario. Por ello, la devolución del capital se asegura con los bienes de la sociedad y no aquel de la persona física que la creó (i.e. los socios).

b. ¿Cómo me convierto en autónomo?

Para registrarse como autónomo es necesario cumplir con los siguientes pasos, explicados en mayor detalle a continuación:

1. Obtención del NIF o NIE.
2. Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
3. Elegir las cotizaciones mensuales a pagar en la Seguridad Social.
4. Impuestos y elección del régimen de IVA.
5. Adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.

i. Obtención del NIF o NIE¹**ii. Darse de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos****a. ¿Qué es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos?**

El Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (**RETA**) es el sistema de Seguridad Social específico para aquellos que deciden emprender como autónomos en España. Asegura una red de protección social que cubre diversas circunstancias, a cambio de una serie de pagos mensuales. Cualquier persona que realice una actividad económica de forma regular como autónomo en España debe inscribirse en el RETA.

Para darse de alta en el RETA, debes cumplimentar y presentar el Modelo TA.0521 en la Tesorería General de la Seguridad Social (**TGSS**), personalmente o a través de su Sede Electrónica. Para la inscripción necesitarás tu NIF/NIE y la descripción de la actividad económica a desarrollar.

En la tabla a continuación, se incluyen las principales oficinas de la TGSS, aunque las mismas se encuentran distribuidas por toda España. Para encontrar la oficina más cercana a tu localización o la información específica

¹⁾ En la Hoja Blanca se asigna el Número de Identificación de Extranjero (**NIE**), es decir, el número de identificación personal para los extranjeros, el cual es necesario para todos los trámites que se realicen en el país. Este número pasará igual a todos los demás documentos que acrediten la identidad de la persona solicitante (Tarjeta Roja y TIE). Para más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase al apartado de Acreditaciones de Identificación Personal apartado de la guía.

de cada oficina, se recomienda visitar la [Sede Electrónica de la TGSS](#). Es recomendable evaluar con antelación la base de cotización que sea más conveniente considerando los ingresos esperados y las coberturas deseadas.

Tabla 2: Direcciones de Oficinas de la TGSS

Ciudad	Dirección de la Oficina
Madrid	Calle de Asturias, 2, 28020 Madrid
Barcelona	Calle de Viladomat, 174, 08015 Barcelona
Sevilla	Avenida de Hytasa, 14, 41006 Sevilla

iii. Elegir las cotizaciones /pagos mensuales a la Seguridad Social

a. ¿Qué son las cotizaciones mensuales a la seguridad social?

Las cotizaciones de la Seguridad Social son los pagos obligatorios que deben realizar los trabajadores y los empleadores, de manera mensual al sistema de la Seguridad Social. El objetivo de estas cotizaciones es financiar el sistema de protección social en España, que incluye prestaciones por desempleo, pensiones de jubilación, incapacidades temporales y permanentes, entre otras. De esta manera, se asegura la protección social de los trabajadores y sus familias, proporcionando un sistema de seguridad económica ante diversas situaciones de adversidad.

Cada mes, tanto las personas empleadas como las personas empleadoras deben dedicar un porcentaje de sus salarios al sistema de la Seguridad Social. La cantidad de estas cotizaciones varía según el tipo de contrato, el salario y la categoría profesional del trabajador.

El sistema de la Seguridad Social en España cubre a una amplia gama de personas a través de diferentes regímenes. En primer lugar, incluye a los **trabajadores por cuenta ajena**, esto es, los empleados. Estos trabajadores están sujetos al régimen general de la Seguridad Social. En segundo lugar, cubre a los **trabajadores autóno-**

mos, es decir, los profesionales que trabajan por cuenta propia sin empleador se les aplica RETA.

Sus elementos básicos son la **base de cotización**, el **tipo de cotización** y la **cuota**:

1. Base de cotización: Consiste en la remuneración mensual bruta de un trabajador que se utiliza para el pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social. Dicha cantidad se calcula a partir de las reglas que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico, en el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social y en las normas que lo desarrollen y complemen-

2. Tipo de cotización: Se trata del porcentaje que se aplica a la base de cotización, dando lugar a la cuota o importe a pagar.

3. Cuota: Se obtiene como resultado de aplicar el tipo de cotización a la base de cotización y deducir, en su caso, el importe de las bonificaciones y/o reducciones aplicables. Por ello, el autónomo cuenta con un periodo de tiempo para ingresar la cantidad final en la Seguridad Social (denominado periodo de liquidación).

Los **autónomos pueden elegir su base de cotización considerando los límites** establecidos por la ley. Para 2024, la base mínima de cotización se sitúa en torno a los 950,98 euros mensuales y la base máxima se establece en 4.720,50 euros mensuales. Estos valores se actualizan anualmente y esta información se encuentra disponible en la [Sede Electrónica de la TGSS](#).

La **elección de una base de cotización** influye directamente en la cuantía de sus pagos mensuales y en el nivel de protección que se recibirá por parte del RETA. Optar por una base de cotización más alta puede significar mayores prestaciones en casos de jubilación, incapacidad temporal, maternidad, paternidad y otras contingencias cubiertas por la Seguridad Social a cambio de una cantidad de pago superior.

La **cuota mensual** se calcula aplicando el porcentaje del 31,3% a la base de cotización seleccionada. Este porcentaje incluye la protección frente a las contingencias comunes, desempleo, cese de actividad, formación profesional, y en algunos casos, contingencias profesionales.

Tabla 3: Ejemplos de Cuotas Mensuales para Autónomos en 2024

Base de Cotización (€)	Cuota Mensual Calculada (€) (31,3% de la base)
1.000	313
2.000	626
3.000	939

1. Medidas de apoyo para autónomos en razón de las cotizaciones mensuales

Existen medidas de apoyo como la Tarifa Plana para Nuevos Autónomos ("CPNA").² Asimismo, existen diversas bonificaciones y reducciones de las **cuotas** del RETA para nuevos autónomos, autónomos jóvenes, mujeres, y otros colectivos específicos, diseñadas para facilitar el inicio de la actividad autónoma.

Bonificaciones para Autónomos

✓ **Jóvenes menores de 30 años y mujeres menores de 35 años:** Pueden beneficiarse de una extensión de la cuota reducida después del primer año, con una reducción progresiva en las cuotas durante los siguientes meses, facilitando así la consolidación de sus negocios.

✓ **Bonificaciones para autónomos en situación de discapacidad / víctimas de violencia de género o terrorismo:** Las personas autónomas con una discapacidad igual o superior al 33%, víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, podrán solicitar la aplicación, en el momento del alta, de una cuota reducida de 80 euros durante los primeros 24 meses.

Asimismo, finalizado este periodo, si su rendimiento neto previsto fuese igual o inferior al salario mínimo interprofesional, podrán solicitar, a través del servicio que se habilitará

² Para más información sobre la Tarifa Plana para Nuevos Autónomos consulte el apartado [Tarifa Plana para Autónomos](#) incluido más adelante en esta misma sección de *Emprendimiento*. También se recomienda visitar la [Sede Electrónica de la TGSS](#) para confirmar los requisitos específicos y el proceso de solicitud del programa de bonificación.

en Importass, la aplicación de esta cuota reducida durante los siguientes 36 meses, por importe de 160 euros.

✓ **Bonificaciones para autónomos mayores de 65 años:** Los autónomos que continúan trabajando después de cumplir 65 años y que tienen 35 años de cotización están exentos de pagar las cuotas de contingencias comunes, aunque siguen cotizando por contingencias profesionales y cese de actividad.

✓ **Bonificaciones para autónomos en pluriactividad:** Aquellos autónomos que simultáneamente trabajen por cuenta ajena pueden beneficiarse de reducciones en sus cuotas, teniendo en cuenta que ya cotizan en el Régimen General (tal y como se explica más adelante). Esta medida está destinada a evitar la doble cotización y a fomentar la compatibilidad de ambas actividades.

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para acceder a más información, incluida cómo acceder a estas bonificaciones y reducciones, puedes visitar los siguientes enlaces directos en la web de la Seguridad Social:

- Bonificaciones y reducciones para autónomos
- Documento detallado sobre beneficios en la cotización para autónomos (PDF)

iv. Impuestos y elección del régimen de IVA

1. ¿Qué impuestos debo pagar como autónomo?

Los impuestos son contribuciones obligatorias que deben ser pagadas al Estado para financiar servicios públicos e infraestructuras (como la educación, la sanidad o las infraestructuras públicas). Como autónomo, deberá cumplir con varias obligaciones fiscales que incluyen el pago de diferentes tipos de impuestos. Dos de los más relevantes son el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA") y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF").

A tal efecto, los empresarios y profesionales en el ejercicio de su actividad económica deben documentar las operaciones que realizan con terceros, como norma general, mediante la emisión de facturas, como medio para justificar las

relaciones económicas entre las partes.³ En la norma reguladora se establecen los requisitos y las condiciones para emitir facturas. El cálculo de los impuestos se basa en las facturas, distinguiendo entre facturas emitidas (documentan los servicios o las ventas prestadas a terceros) y las facturas recibidas (documentan los servicios y compras a terceros).⁴ Estos documentos son fundamentales a la hora de calcular los impuestos a los que están obligados a liquidar.

(a) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

El IVA es un impuesto indirecto, lo que quiere decir que grava la capacidad económica de los consumidores a través del consumo que ellos realizan comprando bienes o recibiendo servicios y no directamente gravando su riqueza.

El funcionamiento del IVA es complejo. Pese a que los que hacen frente al pago del impuesto son los consumidores finales, la declaración del impuesto no la presentan los consumidores sino los empresarios. Esto significa, que los empresarios por sus ventas o prestaciones de servicios retienen (técnicamente repercuten) a sus clientes la cantidad correspondiente de su pago del impuesto y son los propios empresarios los que ingresan dicho pago a Hacienda. En resumen, el consumidor final es quien efectivamente soporta el coste del impuesto.

El IVA al ser un impuesto que pretende garantizar la neutralidad para los empresarios, establece un mecanismo por el cual, se permite deducir el IVA que soportan en la compra o adquisición de bienes y servicios cuando estos son adquiridos para el desempeño de su actividad empresarial.

Toda esta explicación es relevante puesto que los autónomos tendrán que recaudar el IVA de sus clientes e ingresarlo en la Hacienda Pública previamente restado o deducido el IVA soportado de la adquisición de bienes, servicios e inversiones, relacionados con la actividad que desarrollan.

³⁾ Esta regulación se recoge en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

⁴⁾ Tenga en cuenta que esta fórmula es general, y en caso de que realice una actividad sujeta a IVA, pero exenta del impuesto, no se podrá aplicar esta generalidad. Para más información consulte el apartado de "Actividades Exentas del IVA" de la página de la Agencia Tributaria.

a. ¿Cuáles son los regímenes del IVA?

Existen dos regímenes del IVA: el Régimen General y el Régimen Simplificado.

1. Régimen General:

Es el régimen más común y se aplica a la mayoría de las actividades económicas. El tipo impositivo general del IVA en España es del 21%, y se aplica a la mayoría de los bienes y servicios vendidos o consumidos en el país. No obstante, existe un **tipo reducido** para aquellos bienes y servicios considerados de primera necesidad o de especial interés social, cultural o económico, con el fin de disminuir el impacto fiscal en el consumo de bienes y servicios esenciales. Existen dos tipos reducidos:

- ✓ el 10%, que se aplica a algunos alimentos, transporte y hostelería; y
- ✓ el superreducido del 4% que se aplica a bienes de primera necesidad como el pan, la leche, los libros, y las medicinas.

Los empresarios o profesionales que desarrollen una actividad económica, deben presentar declaraciones periódicas (mensuales o trimestrales) y realizar la liquidación del impuesto, calculando la diferencia entre el IVA repercutido (al emitir facturas de prestación de servicios o ventas a terceros) y el IVA soportado (al emitir facturas de compra o adquisición de servicios o bienes de terceros) en sus adquisiciones de bienes, servicios e inversiones, relacionados con la actividad que desarrollan.

Con este sistema de liquidación se pretende la neutralidad del IVA (esto es, que no afecte al empresario autónomo que está en medio de la cadena de negocio), ya que el impuesto será soportado por el consumidor final, sin repercutir en la actividad empresarial. Salvo en el caso de que la actividad que desempeñe el empresario sea una actividad sujeta a IVA pero exenta, es decir actividades que no repercuten IVA, como por ejemplo, servicios culturales, sanitarios, educativos, etc. pero sí se encuentran dentro del ámbito de aplicación del impuesto, siendo necesario presentar la declaración, aunque no tendrá que liquidar el impuesto (pagar).



2. Régimen Simplificado:

Este régimen es menos común y se encuentra dirigido a pequeños empresarios cuyas características de operación se ajusten a determinados niveles de ingresos y otras condiciones establecidas por la ley. Bajo este régimen, la cuota a pagar se determina aplicando estimaciones objetivas basadas en módulos, como pueden ser metros cuadrados del local, número de empleados, consumo eléctrico, entre otros, en lugar de sobre el valor real de las operaciones.

Este régimen ofrece simplicidad administrativa al reducir las obligaciones contables y de declaración. Sin embargo, no es accesible para todos los autónomos o empresas, debido a las restricciones establecidas en la normativa.⁵

Nota Importante: Si se elige el régimen simplificado, se diferencia entre las agrícolas y las no agrícolas. Cada actividad tiene una serie de parámetros, y cada 1 de enero se calcula la cuota a pagar en función de esos parámetros.

Elegir el régimen simplificado es una decisión económica que debe tener en cuenta si las proyecciones de su negocio coinciden con las estadísticas predeterminadas.

b. ¿Cuándo aplica el Régimen Simplificado?

Se aplica el Régimen Simplificado a quienes cumplen los siguientes requisitos.⁶

⁵⁾ De acuerdo con la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

⁶⁾ Para más información consulte el apartado de "Régimen Simplificado" de la página web de la Agencia Tributaria.

1. Que sean personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el IRPF, siempre que, en este último caso, todos sus socios, herederos, comuneros o partícipes sean personas físicas.

2. Que cada una de sus actividades esté incluida en la Orden que desarrolla este régimen y no se superen las magnitudes específicas establecidas.⁷

3. Que el volumen de ingresos en el año inmediato anterior no supere cualquiera de los siguientes importes:

- a. **250.000 euros** para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, forestales y ganaderas.

- b. **250.000 euros** para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas.

Cuando el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

4. Que el volumen de adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el ejercicio anterior excluidas las adquisiciones de inmovilizado no supere la cantidad de **250.000 euros** anuales (IVA excluido). Si se inició la actividad, el volumen de compras se elevará al año. En el supuesto de obras y servicios subcontratados, el importe de los mismos se tendrá en cuenta para el cálculo de este límite.

5. Que no hayan renunciado al régimen.

6. Que no hayan renunciado o estén excluidos de la estimación objetiva en el IRPF.

7. Que ninguna actividad se encuentre en estimación directa en el IRPF o en alguno de los regímenes del IVA incompatibles

⁷⁾ De acuerdo con la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre.

con el simplificado. Solamente existe compatibilidad con los regímenes especiales de la agricultura, ganadería y pesca, con el del recargo de equivalencia y con determinadas actividades (operaciones exentas del artículo 20 LIVA y arrendamientos de bienes inmuebles que no supongan el desarrollo de una actividad económica).

Por defecto, se aplicará el Régimen General, salvo que, en caso de cumplir los requisitos (y dependerá de la naturaleza de la actividad económica, el volumen de operaciones y las características específicas del negocio), se opte al Régimen Simplificado. Es una decisión del empresario, que deberá comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (**AEAT**) de forma expresa, mediante una declaración censal. Esta se realiza a través de la presentación del Modelo 036 o el Modelo 037.⁸⁾ donde se declaran las actividades económicas y se elige el régimen de IVA aplicable.

Nota importante: El Modelo 036 y el Modelo 037 son dos modelos tributarios diferentes.

El Modelo 036 es un documento de alta censal, empleado para darse de alta en Hacienda como autónomo, para hacer modificaciones de datos fiscales, o darse de baja como autónomo. Para comunicar cualquier cambio a Hacienda deberá presentar el Modelo 036 o 037.

El Modelo 037 es una versión simplificada del Modelo 036. Este fue creado para agilizar los trámites de los autónomos, que no incluye toda la información recogida en el Modelo 036.

Dependiendo de las características de su negocio, deberá elegir el Modelo 036 o el 037.

¿Cómo presento el Modelo 036 y 037?

Este trámite puede realizarse de dos maneras:

- ✓ **De manera presencial** en cualquier oficina de la AEAT; o
- ✓ **De manera telemática** a través de la Sede Electrónica de la AEAT.

En la tabla a continuación se incluyen las principales oficinas de la AEAT, dónde podrá presentar los modelos de manera presencial.

⁸⁾ Para más información sobre los Modelos y sobre cómo presentarlos consulte la página oficial de la Agencia Tributaria. Donde podrá encontrar una Guía Práctica para la Cumplimentación de los Modelos, y tutoriales específicos para cada uno.

Ciudad	Dirección de la Oficina
Madrid	Calle de Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid
Andalucía	Calle San Juan Bosco, 4, 41008 Sevilla (Sede en Sevilla)
Cataluña	Calle Fontanella, 6-8, 08010 Barcelona

En caso de duda, ¿a dónde debo dirigirme?

Para la presentación del **Modelo 036**, consulte el PDF de Instrucciones que encontrará en el apartado del "Modelo 036" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para rellenar el formulario correctamente. Asimismo, podrá encontrar las instrucciones paso a paso para presentar el Modelo electrónicamente, en el apartado de "Presentación electrónica del Modelo 036".

Para la presentación del **Modelo 037**, consulte el PDF de Instrucciones que encontrará en el apartado del "Modelo 037" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para rellenar el formulario correctamente. Asimismo, podrá encontrar las instrucciones paso a paso para presentar el Modelo electrónicamente, en el apartado de "Presentación electrónica del Modelo 037".

También pueden consultar la "Guía práctica para la declaración censal del alta, modificación, y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores," que detalla la cumplimentación de los Modelos 036 y 037.

c. ¿Cómo y cuándo se paga el IVA?

Para el Régimen General y el Régimen Simplificado, el periodo de liquidación es trimestral, lo que quiere decir que se presenta cada tres meses durante los primeros 20 días del mes siguiente al trimestre correspondiente, con la excepción de la declaración del cuarto trimestre que se liquidará en los 30 días posteriores a la finalización del trimestre. En este mismo plazo previsto para el cuarto trimestre también se deberá presentar un modelo resumen anual, en el que se incluya de forma agregada toda la información incluida en las cuatro declaraciones presentadas.

TRIMESTRE	DURACIÓN PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN	DÍA EXACTO
1º enero a marzo	primeros 20 días del mes siguiente, al finalizar el trimestre natural correspondiente	20 de abril
2º abril a junio		20 de julio
3º julio a septiembre		20 de octubre
4º octubre a diciembre	primeros 30 días del mes siguiente, tras la finalización del trimestre correspondiente	30 de enero

i. ¿Qué modelos debo utilizar para presentar las declaraciones trimestrales y anuales?

Los modelos de autoliquidación que se debe utilizar son el **Modelo 303** para las trimestrales y el **Modelo 390** para la declaración resumen anual tanto para el régimen general como para el régimen simplificado. En caso de realizar operaciones intracomunitarias (entregas de bienes con destino a un país de la Unión Europea) también deberás presentar el **Modelo 349**.⁹⁾

ii. ¿Cómo se presentan los Modelos 303, 390 y 349?

Las declaraciones del IVA se presentarán de manera electrónica a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Para ello necesitará utilizar uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Agencia Tributaria. Estos son:

- a. **Sistema Cl@ve:** será necesario registrarse previamente en el sistema. Luego podrá usarse cualquiera de los sistemas: Cl@ve PIN, Cl@ve permanente.¹⁰⁾
- b. **Certificado Electrónico:** permite identificar y autenticar al usuario, firmar electrónicamente y cifrar los datos de los documentos, para que solo el usuario a quien se destine pueda acceder a ellos.¹¹⁾

⁹⁾ Todos los modelos están disponibles en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

¹⁰⁾ Para más información sobre cómo registrarse en el sistema cl@ve, diríjase al apartado Cl@ve de Vida en España.

¹¹⁾ Para más información sobre cómo descargar el certificado digital, diríjase al apartado Certificado Digital de Persona Física de Vida en España.

En caso de duda, ¿a dónde debo dirigirme?

Para la presentación del **Modelo 303**, consulte el PDF de Instrucciones que encontrará en el apartado del "Modelo 303 IVA. Autoliquidación" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para llenar el formulario correctamente. Asimismo, podrá encontrar las instrucciones paso a paso para presentar el Modelo electrónico, en el apartado de "Consultas Informáticas - Modelo 303".

Para la presentación del **Modelo 390**, consulte el PDF de Instrucciones que encontrará en el apartado del "Modelo 390 IVA. Declaración Resumen Anual" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para llenar el formulario correctamente. Asimismo, podrá encontrar las instrucciones paso a paso para presentar el Modelo electrónico, en el apartado de "Consultas Informáticas - Modelo 390".

Para la presentación del **Modelo 349**, consulte el PDF de Instrucciones que encontrará en el apartado del "Modelo 349. Declaración Informativa. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para llenar el formulario correctamente. Asimismo, podrá encontrar las instrucciones paso a paso para presentar el Modelo electrónico, en el apartado de "Consultas Informáticas - Modelo 349".

(b) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

a. ¿Qué es el IRPF?

Es un impuesto directo que grava la renta de las personas físicas (no la de las personas jurídicas) obtenidas en un ejercicio, es decir, en el año natural.¹²⁾ En el caso de los autónomos deben pagar este impuesto sobre los beneficios empresariales.

El IRPF es un impuesto progresivo, ya que, cuanto mayores sean las rentas, mayor será la tasa impositiva que se aplicará a la base impositiva para calcular el impuesto.

b. ¿Quién debe pagar el IRPF?

Las personas físicas residentes en España,¹³⁾ con

¹²⁾ La renta del ejercicio tiene varios componentes: los rendimientos del trabajo (salarios) y otras rentas como los rendimientos de capital (inmuebles o ahorros) y rendimientos de actividades económicas. Además de las ganancias producidas en el patrimonio personal.

¹³⁾ De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF.

independencia de su origen o nacionalidad. Por lo tanto, las personas extranjeras residentes en España, también deberán tributar en el IRPF, aunque no hayan obtenido la nacionalidad española. Por norma general, todos los trabajadores, pensionistas, o cualquier persona física que obtenga algún tipo de renta, superior a los 22.000€ brutos al año, deberá tributar por el IRPF.¹⁴

Nota importante: Todos los autónomos deben presentar la declaración del IRPF, en cualquier caso.

c. ¿Cuándo se paga el IRPF?

El IRPF se liquida anualmente, generalmente en el plazo de abril a finales de junio. No obstante, generalmente, los contribuyentes no abonan todo el IRPF de una sola vez, sino que se paga en partes, considerando las retenciones hechas por sus empleadores y los pagos fraccionados de los autónomos.

Algunos autónomos, no todos, deben adelantar el IRPF a lo largo de un año. Estos "adelantos" se conocen como pagos fraccionados a cuenta de IRPF. Dichos pagos fraccionados se deben realizar cada trimestre y su cuantía se determina dependiendo de si el autónomo tributa por estimación directa u objetiva, siendo la más común la primera de estas.¹⁵

Al año siguiente, en el momento de la declaración de la renta, estos pagos se ajustan y se analizan los pagos adelantados y el conjunto de lo que en realidad se debe. Esto puede generar dos situaciones: que a lo largo del año hayas pagado más de lo que te correspondía, y la declaración de la Renta te salga a devolver; o viceversa, y que te salga a pagar.

i. ¿Qué autónomos están obligados a realizar pagos fraccionados?

En principio, cualquier persona por el simple he-

¹⁴⁾ Estos límites se actualizan con frecuencia, por lo que conviene revisar el importe. Esta generalidad, es la situación más frecuente, en la que se encuentran una gran parte de los contribuyentes. No obstante hay otros supuestos en los que la renta del trabajo no es el factor determinante para el IRPF. Para más información consulte la página oficial de la Agencia Tributaria.

¹⁵⁾ La estimación objetiva y la estimación directa son los regímenes de IRPF para autónomos. Para más información sobre las diferencias entre estos consulte el apartado de "Regímenes para determinar el rendimiento de la actividad" de la página oficial de la Agencia Tributaria.

cho de realizar una actividad económica está obligada a realizarlos. Sin embargo, excepcionalmente no se deberá realizar pagos fraccionados cuando:

- ✓ Se realice una actividad profesional¹⁶ y cuando al menos el 70% de sus ingresos hayan sido objeto de retención o ingreso a cuenta.
- ✓ Se realicen actividades agrícolas, ganaderas y forestales cuando, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la explotación, a excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones, fueron objeto de retención o ingreso a cuenta.

ii. ¿Cómo se liquidan los pagos fraccionados?

Los autónomos están obligados a realizar pagos fraccionados del IRPF de manera trimestral¹⁷ mediante los siguientes modelos:

- ✓ El **Modelo 130**, si se aplica la estimación directa para determinar el rendimiento de la actividad.
- ✓ El **Modelo 131**, si se aplica la estimación objetiva (módulos) para determinar el rendimiento de la actividad.

En caso de duda, ¿a dónde debo dirigirme?

Para la presentación del **Modelo 130**, consulte el PDF de Instrucciones que encontrará en el apartado del "Modelo 130 IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Pago Fraccionado" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para llenar el formulario correctamente.

Para la presentación del **Modelo 131**, consulte el PDF de Instrucciones que encontrará en el apartado del "Modelo 131. IRPF. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva. Pago Fraccionado" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para llenar el formulario correctamente.

¹⁶⁾ Las actividades profesionales son aquellas clasificadas en la Sección Segunda del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Impuesto sobre la Actividad Económica). Por norma general, las actividades profesionales son aquellas cualificadas como las de abogado, asesor, periodista o médico, entre otras.

¹⁷⁾ Los plazos, y las fechas límites de cada trimestre son las mismas que para la liquidación del IVA, como mencionado anteriormente en la sección *¿Cómo y cuándo se paga el IVA?*

Las declaraciones de los pagos fraccionados se podrán presentar de dos maneras:

- ✓ **De manera electrónica**, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. Para ello necesitará utilizar uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Agencia Tributaria. Estos son:
 - a. Sistema Cl@ve: será necesario registrarse previamente en el sistema. Luego podrá usarse cualquiera de los sistemas: Cl@ve PIN, Cl@ve permanente.¹⁸
 - b. Certificado Electrónico: permite identificar y autenticar al usuario, firmar electrónicamente y cifrar los datos de los documentos, para que solo el usuario a quién se destine pueda acceder a ellos.¹⁹
- ✓ **De manera presencial**, con el impreso del modelo, que deberá generar mediante la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, y luego deberá presentarse en una oficina de la Agencia Tributaria.²⁰

iii. ¿Qué se entiende por retenciones?

Las retenciones en una factura son unas cantidades que se adelantan a Hacienda, como parte del pago del IRPF. Por lo tanto, una factura con retención (el cliente se lo abonará a Hacienda en vez de al empresario), es una factura de la que se retiene parte del importe como pago adelantado de este impuesto.

Las retenciones solamente se aplican a las personas que desarrollen una **actividad profesional**²¹ que prestan sus servicios a otras empresas, profesionales o empresarios (no obstante,

¹⁸⁾ Para más información sobre cómo registrarse en el sistema cl@ve, diríjase al apartado *Cl@ve en España*.

¹⁹⁾ Para más información sobre cómo descargar el certificado digital, diríjase al apartado *Certificado Digital de Persona Física de Vida en España*.

²⁰⁾ Deberá consultar la información que deberá aportar, y también deberá pedir cita previa a través de la página web oficial de la Agencia Tributaria.

²¹⁾ Las actividades profesionales son aquellas clasificadas en la Sección Segunda del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Impuesto sobre la Actividad Económica). Por norma general, las actividades profesionales son aquellas cualificadas como las de abogado, asesor, periodista o médico, entre otras.

si sus clientes son personas particulares, no se aplicarán retenciones). Como norma general, la actividad de los empresarios no es objeto de retención.²²

Por norma general, el tipo es del 15%, a excepción de los "nuevos autónomos", casos de inicio de actividad que optarán por una retención reducida del 7%.

Para determinar la cuantía de la base imponible del impuesto se pueden determinar por dos procedimientos, la estimación directa o la estimación objetiva. La elección de uno u otro se va a guiar en función de si se cumplen los requisitos para la estimación objetiva o no, y si se opta a ella.

No obstante, en el momento de presentar la declaración de la renta anual, se ajustarán los pagos y se analizarán los pagos adelantados y las retenciones, para determinar si estos son o no superiores a la cuota resultante en la declaración de IRPF, en consecuencia, procederá pagar o recibir la diferencia.

d. ¿Cómo se presenta la declaración de la renta (IRPF)?

Para presentar la declaración de la renta deberá utilizar el **Modelo 100**. Para ello, la Agencia Tributaria pone a su disposición, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, varias vías de ayuda para poder presentar la declaración de la renta:

- ✓ Por vía telefónica.
- ✓ Presencialmente con cita previa en una de las oficinas de la Agencia Tributaria.
- ✓ Telemáticamente, a través del programa *RentaWeb*. Un servicio gratuito encontrado en la actividad.

²²⁾ Pueden existir algunas excepciones, para más información consulte la página web de la Agencia Tributaria.

En caso de duda, ¿a dónde debo dirigirme?

- Para la presentación del **Modelo 100**, consulte el Manual Práctico de la Renta 2023 que encontrará en el apartado del "Modelo 100 Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas. Declaración Anual" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para llenar el formulario correctamente. Asimismo en la misma web de la Agencia Tributaria, encontrará diversos recursos como vídeos explicativos, y un apartado de preguntas frecuentes para facilitar la cumplimentación del modelo.

(c) Impuesto sobre Actividades Económicas**a. Además del IVA y el IRPF, ¿los autónomos deben pagar algún otro tributo?**

Es posible que los autónomos deban pagar también el Impuesto de Actividades Económicas ("IAE"). Este impuesto es un tributo directo que grava el ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas en España, y que, por tanto, afecta a autónomos y a empresas.

b. ¿Quiénes están obligados a presentar la declaración del IAE?

Estarán obligados a presentar la declaración del IAE las entidades que realicen actividades económicas en el territorio español, y cuyo importe neto de la cifra de negocios ("INCN") sea igual o superior a 1 millón de euros. Para el cálculo del INCN se tendrá en cuenta el conjunto de actividades económicas ejercidas por el sujeto pasivo.²³ Sin embargo, las personas físicas están exentas del pago del IAE. No obstante, todos los autónomos y empresas que realicen una actividad económica están obligados a darse de alta en una delegación de Hacienda, declarando el inicio de la actividad económica ante el ayuntamiento correspondiente, incluso si se está exento del pago. Eso quiere decir que, pese a no tener que pagar el impuesto, sí que se exige presentar la documentación necesaria ante la Administración Tributaria donde se reconozca la realización de un hecho relevante para la aplicación de tributos.

Además, los autónomos deben verificar regularmente las condiciones de exención, especial-

mente si el negocio crece, ya que podrían superarse los umbrales establecidos. También se requiere mantener actualizada la información sobre la actividad económica, especialmente si hay cambios significativos que podrían influir en la clasificación dentro de los epígrafes del IAE. La solicitud se realiza en la Agencia Tributaria, especificando el epígrafe IAE que corresponde a la actividad.

i. ¿Cómo darse de alta en el IAE? y ¿Cómo se presenta la declaración del IAE?

Para darse de alta en Hacienda, y declarar el inicio de la actividad económica, de acuerdo con el IAE, se deberá presentar el Modelo 036 o 037.²⁴

Además, para presentar la declaración del IAE, deberá presentar el **Modelo 840** de manera electrónica a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

Nota importante: Los autónomos no tienen obligación de presentar el Modelo 840, ya que están exentos de liquidar el impuesto, pero sí deberán presentar el Modelo 036 o 037, para dar de alta su actividad económica.

Para presentar el Modelo 840, aquellos que están obligados, necesitará utilizar uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Agencia Tributaria. Estos son:

- Sistema Cl@ve:** será necesario registrarse previamente en el sistema. Luego podrá usarse cualquiera de los sistemas: Cl@ve PIN, Cl@ve permanente.²⁵
- Certificado Electrónico:** permite identificar y autenticar al usuario, firmar electrónicamente y cifrar los datos de los documentos, para que solo el usuario a quién se destine pueda acceder a ellos.²⁶

²⁴⁾ Para más información sobre cómo presentar el Modelo 036 o 037, diríjase al apartado ¿Cómo presento el Modelo 036 y 037? incluido anteriormente en esta misma sección.

²⁵⁾ Para más información sobre cómo registrarse en el sistema cl@ve, diríjase al apartado Cl@ve de Vida en España.

²⁶⁾ Para más información sobre cómo descargar el certificado digital, diríjase al apartado Certificado Digital de Persona Física de Vida en España.

En caso de duda, ¿a dónde debo dirigirme?

- Para la presentación del Modelo 840, consulte el PDF de Instrucciones que encontrará en el apartado del "Modelo 840. IAE" de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, donde encontrará toda la información necesaria para llenar el formulario correctamente. Asimismo, podrá encontrar las instrucciones paso a paso para presentar el Modelo electrónico, en el apartado de "Ayuda."

Consejo: Para conocer los requisitos aplicables a tu negocio, es recomendable consultar en el ayuntamiento local. Esto te permitirá asegurarte de cumplir con todas las normativas locales específicas. Puedes encontrar más información y realizar consultas a través del portal de administración local correspondiente. Además, para acceder a los requisitos específicos del Ayuntamiento de Madrid, puedes visitar su página oficial: Ayuntamiento de Madrid. Para Andalucía, visita el portal de la Junta de Andalucía: Junta de Andalucía. Y para Cataluña, consulta el portal de la Generalitat de Catalunya: Generalitat de Catalunya.

v. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes.**a. ¿Qué son los seguros y cuáles necesito?**

Los seguros son contratos mediante los cuales una entidad aseguradora se compromete a indemnizar a una persona o empresa por ciertos daños o pérdidas a cambio del pago de una prima. Sirven para proteger a los autónomos y sus negocios de posibles riesgos, proporcionando una red de seguridad financiera en caso de imprevistos como accidentes, daños a terceros, responsabilidades legales y otros incidentes que puedan afectar la operatividad del negocio.

Seguros Obligatorios

- Seguro de Responsabilidad Civil:** es esencial para cubrir los daños que el autónomo pueda causar a terceros en el desarrollo de su actividad profesional. Es obligatorio en muchos sectores, especialmente aquellos que implican un trato directo con el público, como comercios, hostelería, construcción y servicios profesionales. Por ejemplo, un consultor que visita las instalaciones de un cliente y accidentalmente causa un daño debe tener la cobertura de este seguro para cubrir los costes de reparación o indemnización.

- Seguro de Accidentes:** cubre los gastos médicos y la compensación en caso de que el autónomo sufra un accidente laboral. Puede incluir cobertura para invalidez o fallecimiento y es obligatorio para ciertos sectores de alto riesgo como la construcción y algunas actividades industriales. Un trabajador de la construcción que sufre una caída en el sitio de trabajo estaría cubierto por este seguro para recibir tratamiento médico y compensación por pérdida de ingresos

b. ¿Es recomendable contratar otros seguros?**Seguros recomendables**

- Seguro de Salud:** proporciona acceso a servicios médicos y hospitalarios privados, permitiendo una atención rápida y de calidad. Aunque no es obligatorio, es altamente recomendable para garantizar una atención médica eficiente y reducir tiempos de espera. Por ejemplo, un autónomo con seguro de salud puede acceder rápidamente a especialistas y tratamientos, minimizando el tiempo de inactividad debido a problemas de salud.

- Seguro de Local Comercial:** cubre los daños materiales al local donde se desarrolla la actividad, incluyendo incendios, inundaciones, robos y otros siniestros. Se recomienda para proteger las inversiones en infraestructura y equipamiento. Por ejemplo, el dueño de una tienda minorista podría asegurar su local para cubrir los costos de reparación y reposición de inventario en caso de un incendio.

- Seguro de Vehículos Comerciales:** cubre los daños y responsabilidades asociados con los vehículos utilizados para la actividad profesional. Es esencial para aquellos que utilizan vehículos en su negocio, como repartidores, técnicos y transportistas. Por ejemplo, un repartidor que usa su vehículo para entregar productos asegurados puede estar protegido contra accidentes y daños al vehículo.

- Seguro de Incapacidad Temporal:** proporciona una compensación económica en caso de que el autónomo no pueda trabajar debido a una enfermedad o accidente temporal. Es altamente recomendable para asegurar ingresos continuos durante

periodos de inactividad forzada. Por ejemplo, un fotógrafo *freelance* que se lesionó y no puede trabajar durante un mes recibiría un ingreso para cubrir sus gastos durante ese periodo.

Algunas compañías de seguros conocidas en España que ofrecen estas coberturas son Mapfre, AXA y Allianz. Contar con estos seguros no solo protege tu negocio frente a posibles reclamaciones y accidentes, sino que también puede ser un requisito legal para operar en determinadas actividades. Para más información sobre estos seguros, puedes visitar las páginas web de estas compañías, a través de los enlaces que se encuentran en sus respectivos nombres.

b. Constituir una sociedad: la sociedad de responsabilidad limitada

a. ¿Qué es una sociedad de responsabilidad limitada?

La sociedad de responsabilidad limitada (**"S.R.L."**) es una de las formas jurídicas más elegidas para la creación de empresas en España, gracias a su flexibilidad y la seguridad que ofrece en términos de limitación de responsabilidad de los socios.

Una S.R.L. se configura como una entidad jurídica propia, distinta de los socios que la conforman. Esta separación protege el patrimonio personal de los socios frente a posibles deudas o responsabilidades derivadas de la actividad empresarial. La responsabilidad de cada socio se limita exclusivamente al capital que éste haya aportado a la sociedad, sin que las deudas empresariales puedan reclamarse sobre sus bienes personales.

Elegir emprender mediante la constitución de una S.R.L. ofrece ventajas en términos de limitación de responsabilidad y estructura organizativa, aunque también implica una serie de obligaciones legales, fiscales y de gestión que deben ser consideradas.

b. ¿Cuáles son los órganos de una S.R.L.?

Una S.R.L. en España debe contar con dos órganos principales: la junta general y el órgano de Administración. Cada uno tiene funciones

específicas que garantizan el correcto funcionamiento y la gestión de la sociedad:

1. Junta General: tiene como objetivo principal la toma de decisiones estratégicas y la supervisión general de la empresa. Este órgano está formado por los socios, quienes tienen derechos y deberes específicos en relación con la empresa.

✓ **Composición:** El órgano de gobierno puede estar compuesto por un único socio, en cuyo caso estaremos hablando de una S.R.L. unipersonal. En el caso de sociedades con varios socios, no existe un límite máximo de socios establecido, y éstos pueden ser tanto personas físicas como personas jurídicas. Éstas últimas necesitan contar con un representante persona física. Esto permite la participación de otras sociedades en el capital social, siempre que cuenten con un representante persona física.

✓ **Competencias exclusivas de los socios:** Entre las competencias exclusivas de los socios se incluyen la aprobación de las cuentas anuales, la distribución de beneficios, la modificación de los estatutos sociales, la ampliación o reducción de capital, la fusión o escisión de la sociedad y la disolución de la misma, entre otras. Además, los socios pueden nombrar y destituir a los administradores y aprobar la gestión de estos últimos.

2. Órgano de Administración: El órgano de Administración tiene como objeto gestionar y representar la sociedad en sus actividades diarias. Este órgano puede adoptar diferentes estructuras según lo determinen los estatutos de la sociedad.

✓ **Composición:** El órgano de Administración puede adoptar la forma de:

- ▶ un administrador único;
- ▶ varios administradores solidarios (cada uno con capacidad de adoptar decisiones de manera individual);
- ▶ administradores mancomunados (que deben actuar conjuntamente en la toma de decisiones); o
- ▶ un consejo de Administración (que, por norma general adoptará las decisiones de manera colegiada a no ser que el propio órgano de Administración hubiere otorgado competencias exclu-

sivas a ciertos administradores de la sociedad).

La elección del tipo de órgano de Administración dependerá de las necesidades y la estructura de la sociedad.

✓ **Funciones y Responsabilidades:** Los administradores son responsables de la gestión ordinaria de la sociedad, incluyendo la toma de decisiones operativas, la representación legal de la empresa, y la ejecución de las decisiones adoptadas por el órgano de gobierno. Además, los administradores deben asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales de la sociedad, y llevar una adecuada contabilidad de la empresa.

c. ¿Cuáles son los requisitos para crear una S.R.L.?

Para constituir una S.R.L. en España se deben cumplir una serie de requisitos legales y formales. A continuación, se detallan los principales elementos necesarios para su creación:

a. Capital Social: se requiere un capital social mínimo de 1 euro, que se divide en participaciones sociales. El capital social debe estar íntegramente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad, garantizando así que la sociedad cuenta con los fondos mínimos necesarios para su operación y responsabilidades iniciales.

b. Participaciones sociales: Las participaciones sociales son indivisibles y acumulables, representando el porcentaje de participación de cada socio en la S.R.L.. Los socios pueden transmitir sus participaciones, pero generalmente estas transmisiones están sujetas a restricciones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital (**"LSC"**) y en los propios estatutos sociales para proteger la estabilidad y continuidad de la empresa.

c. Número de socios: Como ya se ha visto con anterioridad, una S.R.L. puede constituirse por un único socio, siendo una S.R.L. unipersonal, o por varios socios, sin un límite máximo establecido. Los socios pueden ser personas físicas o jurídicas, lo que permite la participación de otras empresas en el capital social de la sociedad.

d. Estatutos Sociales: Los estatutos socia-

les son el conjunto de normas que rigen el funcionamiento de la sociedad. En ellos debe constar, como mínimo, lo siguiente: Deben incluir información esencial como:

i. Denominación social: El nombre completo que va a tener la sociedad que se constituya.

ii. Objeto social: Explicación de la actividad que va a desarrollar la sociedad en cuestión.

iii. Domicilio social: Dónde se encuentra localizada.

iv. Capital social y distribución en participaciones: Para constituir una S.R.L., se requiere un capital social mínimo de 1 euro. Este capital debe dividirse en participaciones sociales, las cuales representan la parte del capital que cada socio aporta a la sociedad. El capital social debe estar íntegramente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución de la sociedad, garantizando así que la sociedad cuenta con los fondos mínimos necesarios para su operación y responsabilidades iniciales. Sin embargo, y de conformidad con la LSC, si el capital social inicial es inferior a 3.000 euros se deben seguir ciertas reglas adicionales para garantizar la protección de los acreedores:

► Responsabilidad mínima: Los socios responderán solidariamente del valor del desembolso del capital social mínimo que no se haya alcanzado hasta llegar a 3.000 euros.

► Reserva legal: La sociedad debe destinar a la reserva legal una cifra equivalente al 20% del beneficio hasta que esta reserva, junto con el capital social, alcance los 3.000 euros.

v. Modo o modos de organizar la Administración de la sociedad, el número de administradores o, al menos, el número máximo y el mínimo, así como el plazo de duración del cargo y el sistema de retribución, si la tuvieren.

vi. El modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad.

e. Libros contables: Son necesarios para poder llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, siguiendo el Plan General de Contabilidad. Los principales libros contables que deben llevar son:

- i. **Libro Diario:** Registra todas las operaciones diarias de la sociedad.
- ii. **Libro de Inventarios y Cuentas Anuales:** Refleja la situación financiera de la sociedad, incluyendo el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.
- iii. **Libro de Actas:** Registra las decisiones y acuerdos tomados en las juntas

- de socios y en las reuniones del órgano de Administración.
- iv. **Libro Registro de Socios:** Incluye la identificación de los socios, sus participaciones y las transmisiones de estas participaciones
- d. **¿Cómo se crea una S.R.L.?**

¿Qué hacer?	¿Dónde y cómo lo hago?
Solicitar una certificación que acredite que no existe una entidad preexistente utilizando la denominación social deseada, asegurando así que ésta sea única.	Mediante solicitud ante el Registro Mercantil Central, presencialmente o por su sitio web .
Abrir cuenta bancaria a nombre de la sociedad en constitución y depositar la cantidad a la que asciende el capital social.	Acudir a cualquier banco, con la certificación del paso anterior y la documentación de los socios. El banco emite un certificado de depósito del capital.
Firmar la escritura de constitución ante notario.	Presentar ante notario la escritura de constitución, que debe contener como mínimo lo siguiente: la voluntad de constituir la sociedad y la elección del tipo social, los estatutos de la sociedad, la identidad de los socios, el capital social y la distribución de las participaciones, y la identidad de la persona o personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación de la sociedad, así como el modo concreto en que se organice la administración en caso de haberse previsto varios en los estatutos.
Solicitar el NIF provisional en la AEAT	Presentar la escritura de constitución y el certificado del depósito bancario en la AEAT de manera presencial o en su sitio web .
Presentar el modelo 600 en la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma correspondiente.	Se puede realizar consultando la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma en cuestión mediante su sitio web .
Registrar la sociedad en el Registro Mercantil de la provincia donde tenga su domicilio social.	Presentar la escritura de constitución y la documentación requerida en el Registro Mercantil provincial para inscribir la sociedad.
Solicitar el NIF definitivo en la AEAT	Se puede solicitar en línea en la AEAT a través de su sitio web .
Realizar el alta en el IAE.	Presentando el modelo 840 en la AEAT.

e. **¿Cómo tributa una S.R.L.?**

Las sociedades limitadas tributan por el Impuesto de Sociedades (**IS**), un impuesto directo que grava los beneficios obtenidos por la empresa. Este impuesto se aplica sobre el resultado contable antes de la distribución de dividendos. La tasa impositiva general para las S.R.L. en España es del 25%. Sin embargo, existen tipos reducidos para ciertas entidades y situaciones específicas, como el 15% para nuevas empresas durante los dos primeros ejercicios en los que se obtienen beneficios

f. **¿Cómo pagan impuestos las sociedades?**

El IS se calcula teniendo en cuenta tres factores:

1. Base imponible: Se determina partiendo del resultado contable de la empresa, ajustado por las diferencias entre la normativa contable y la fiscal. Esto incluye la deducción de ingresos contables no fiscales y la adición de gastos que no son fiscalmente deducibles.

2. Deducciones y bonificaciones: Las S.R.L. pueden aplicar deducciones por actividades de investigación y desarrollo, por creación de empleo, entre otras, así como bonificaciones específicas que puedan reducir la carga tributaria total.

3. Plazos y formas de presentación: La declaración del IS se realiza anualmente mediante el [modelo 200](#), y debe presentarse dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

g. **¿Existe alguna obligación fiscal adicional para las sociedades?**

Sí, además del IS, las S.R.L. deben cumplir con otras obligaciones fiscales según su actividad económica:

1. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):

a. Declaraciones Trimestrales: Las empresas deben presentar declaraciones trimestrales de IVA mediante el [modelo 303](#), donde se declara el IVA repercutido y IVA soportado, resultando la diferencia en el IVA a pagar o a devolver.

b. Resumen Anual: Además de las declaraciones trimestrales, es obligatorio presentar un resumen anual del IVA mediante el [modelo 390](#).

2. Retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):

- a. Empleados:** Si la S.R.L. tiene empleados, debe realizar retenciones de IRPF en las nóminas de los trabajadores y presentarlas trimestralmente mediante el [modelo 111](#).
- b. Alquileres y otros pagos:** También se deben efectuar retenciones por alquileres de inmuebles y pagos a profesionales, presentándolas mediante el [modelo 115](#).

3. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

a. Descripción: Aunque la mayoría de las S.R.L. están exentas del pago del IAE durante los dos primeros años, es necesario darse de alta en este impuesto. El alta y las declaraciones se realizan mediante el [modelo 840](#).

4. Pagos a cuenta del IS:

a. Descripción: Las S.R.L. deben realizar pagos fraccionados del IS a lo largo del año, utilizando el [modelo 202](#). Estos pagos son a cuenta del impuesto final que se liquidará al cierre del ejercicio fiscal.

Ejemplo Práctico: Supongamos que una S.R.L. ha obtenido un resultado contable antes de impuestos de 100.000 euros en un ejercicio fiscal. Después de realizar los ajustes fiscales pertinentes, la base imponible resulta ser de 95.000 euros. Aplicando la tasa del 25%, el IS sería de 23.750 euros. Además, si la empresa ha tenido empleados, deberá haber presentado trimestralmente las retenciones de IRPF sobre sus nóminas, y las declaraciones de IVA si ha estado realizando operaciones sujetas a este impuesto.²⁷⁾

²⁷⁾ Para más información sobre las obligaciones fiscales de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, puedes consultar la Agencia Tributaria y revisar la normativa específica aplicable en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.



2. TIPOS DE SUBVENCIONES, AYUDAS Y PREMIOS PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

a. ¿Existe alguna subvención o ayuda brindada por el Estado para los autónomos o las empresas?

Como se puede apreciar en los apartados anteriores, emprender supone altos costes. En España, existen subvenciones y ayudas tanto a nivel nacional como a nivel autonómico (es

dicir, específicas para cada comunidad autónoma). Además, como Estado miembro de la Unión Europea, aquellos que deseen emprender en España tendrán acceso a programas de la Unión Europea relacionados al emprendimiento. A continuación, desglosaremos las ayudas y subvenciones más pertinentes.

b. ¿Qué ayudas existen a nivel Nacional?

A nivel Nacional existen varios tipos de ayudas, siendo las más reconocidas el Programa de Apoyo Empresarial a Mujeres ("PAEM") y las tarifas planas para autónomos.

Programa de Apoyo Empresarial a Mujeres (PAEM)	
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> Soporte personalizado para el desarrollo de planes y estrategias de negocio. Formación en gestión empresarial. Ayuda para identificar y solicitar subvenciones y financiación adecuadas. Acceso a una red de empresarias y profesionales que pueden ofrecer apoyo y colaboración.
Requisitos	<p>Para participar en el PAEM, las interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser mujer Tener una idea de negocio o estar en las primeras etapas de su desarrollo. Apto para aquellas que están configurando su empresa o que ya han comenzado, pero necesitan apoyo para consolidarse. Mostrar compromiso activo con el desarrollo del negocio
Proceso de solicitud	<p>Paso 1: Información y orientación inicial Acudir a la Cámara de Comercio más cercana (o a su página web) para obtener información detallada del programa.</p> <p>Paso 2: Asistencia en la preparación del plan de negocio Antes de presentar la solicitud es recomendable participar en <u>talleres ofrecidos por las Cámaras de Comercio</u> y recibir asesoramiento sobre el plan de negocio a presentar, para asegurar que el plan de negocio esté bien estructurado y sea viable, lo cual es crucial para la aceptación en el programa.</p> <p>Paso 3: Solicitud formal Documentación que presentar: <ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud: Proporcionado por la Cámara de Comercio, que incluye información personal y del negocio. Plan de negocio detallado: Debe incluir una descripción del producto o servicio, análisis de mercado, estrategia de marketing, plan financiero y proyecciones económicas. CV de la emprendedora: Para demostrar la capacidad y experiencia relevante en el sector relacionado. Copia del DNI o pasaporte: Para verificar la identidad. Certificados de formación o cualificación (si es aplicable): Que acrediten habilidades específicas relacionadas con el negocio. Las emprendedoras deben entregar toda la documentación en la Cámara de Comercio correspondiente o enviarla a través de los medios digitales disponibles, si se ofrece esa opción.¹</p> <p>Paso 4: Evaluación y aprobación La Cámara de Comercio designará un comité para la revisión de las solicitudes. Este comité puede requerir una presentación del plan de negocios y/o una entrevista. Las decisiones serán tomadas y comunicadas unas semanas después de la presentación.</p> <p>Paso 5: Admisión y seguimiento Las candidatas aceptadas recibirán una notificación oficial y detalles sobre los próximos pasos (por correo electrónico o correspondencia). La incorporación al programa incluye la asignación de un mentor y el acceso a recursos y redes de contacto. Una vez incorporadas en el programa, la Cámara de Comercio y el Instituto de la Mujer realizan un seguimiento del progreso de las empresarias para asegurar que reciben el apoyo necesario y para evaluar el impacto del programa.</p>

¹ Documentos adicionales que pueden ser requeridos: (1) Referencias/recomendaciones; (2) Evidencia de residencia (ej. certificado de empadronamiento)

(1) Programa de Apoyo Empresarial a Mujeres

¿Qué es? ¿Qué beneficios ofrece? ¿Qué necesito para aplicar? ¿Cuáles son los pasos a seguir?

El PAEM es una iniciativa conjunta de las Cámaras de Comercio de España y el Instituto de la Mujer, con el objetivo de apoyar a las mujeres en el desarrollo de planes de negocio viables y en la creación de empresas. El programa fomenta el autoempleo y el emprendimiento femenino en diversos sectores, con un enfoque especial en los servicios y la artesanía.

Aunque el PAEM no proporciona directamente ayuda financiera en forma de dinero, el valor de los servicios ofrecidos puede ser considerable. La formación, el asesoramiento y el apoyo en la obtención de financiamiento son críticos para el éxito de los

negocios en sus etapas iniciales. Además, el acceso a redes y la visibilidad que proporciona el programa puede tener un impacto significativo en el desarrollo empresarial.

(2) Tarifa Plana para Autónomos

¿Qué es? ¿Qué beneficios ofrece? ¿Qué necesito para aplicar? ¿Cuáles son los pasos a seguir?

La Tarifa plana para autónomos es una medida implementada por el gobierno español para promover el autoempleo y facilitar la creación de nuevas empresas. Este incentivo consiste en la reducción significativa de las cuotas a la Seguridad Social que deben pagar los nuevos trabajadores autónomos, haciendo más accesible el inicio de actividades independientes en cualquier sector, incluidos servicios como restaurantes y estética.

Tarifa Plana para Autónomos	
Beneficios	<p>El principal beneficio es la reducción de la cuota mensual de la Seguridad Social a 80 euros durante los primeros 12 meses. Tras este periodo, los autónomos pueden seguir disfrutando de reducciones graduales durante los siguientes 12 a 24 meses, dependiendo de su situación particular y de las regulaciones vigentes que pueden variar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Meses 1-12: Pago de 80 euros. • Meses 13-18: Reducción del 50% de la cuota estándar. • Meses 19-24: Reducción del 30% para menores de 30 años (hombres) o 35 años (mujeres), y del 30% en general para quienes no cumplen estos criterios de edad. <p>Considerando que la cuota normal de autónomos sin la tarifa plana ronda los 286 € al mes, esto puede representar un ahorro de más de 2.600€ para los autónomos en el primer año, sin contar las reducciones progresivas en los siguientes 12-24 meses.</p>
Requisitos	<p>Para ser elegible para la Tarifa Plana, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No haber estado dado de alta en el RETA durante los 2 años anteriores al inicio de la actividad, o durante los 3 años en el caso de haber disfrutado ya de la tarifa plana para autónomos. 2. Realizar la actividad en España y estar registrado en el RETA. 3. No emplear trabajadores a cargo durante el periodo de aplicación de la tarifa plana. 4. No ser autónomo colaborador 5. No tener deudas pendientes con la Seguridad Social y Hacienda
Proceso de solicitud	<p>Paso 1: Registrarse como autónomo El primer paso es registrarse como trabajador autónomo en la Seguridad Social, lo cual se puede hacer en línea a través del Sistema RED o presencialmente en una oficina de la Tesorería General de la Seguridad Social².</p> <p>No hace falta solicitar la tarifa plana como autónomo al ser nuevo en el régimen de autónomos, pues se otorga automáticamente si se cumplen los requisitos (simplemente se debe notificar que se cumplen). Si que se deberá solicitar su prórroga tras su finalización (normalmente tras el primer año).</p> <p>Paso 2: Presentar documentación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del DNI o pasaporte • Modelo TA.0521: Formulario oficial para el alta en el RETA. • Información bancaria: para el pago de las cuotas

²) Para más información referirse al apartado *Darse de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos* de esta misma sección, incluido anteriormente.

c. ¿Qué ayudas existen por Comunidades Autónomas?**Madrid****1. Ayudas a Trabajadores que se Constituyan por Cuenta Propia³****¿Qué beneficios proporciona esta ayuda?**

Esta subvención proporciona ayuda a aquellas personas que decidan constituirse por cuenta propia (autónomos), subvencionando parte de los gastos necesarios para iniciar su actividad empresarial.⁴ Si se cumplen los requisitos y se concede la ayuda, el importe final subvencionado será el 80% de los gastos justificados, de los gastos incluidos como subvencionables (apartado siguiente). No obstante, el importe mínimo subvencionable para los gastos descritos a continuación,⁵ a excepción del gasto q) *Gastos en inmovilizado material e inmaterial, no previstos*, será de 750€, y la cuantía máxima será de 2.500€, excepto en los siguientes supuestos:

- a. Jóvenes desempleados menores de 30 años;
- b. Mujeres desempleadas, y desempleados mayores de 45 años;
- c. Parados de larga duración, inscritos en una oficina de empleo durante al menos 12 de los 18 meses anteriores;
- d. Mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, y personas con discapacidad igual o superior al 33%. En todos estos casos, la cuantía máxima subvencionable será de 3.800€. Asimismo, en relación al gasto q) *Gastos en inmovilizado material e inmaterial, no previstos*,⁶ la cuantía máxima se amplía hasta los 4.000€, y para las excepciones expuestas anteriormente, hasta los 4.580€.

¿Qué gastos son subvencionables en esta ayuda?

Serán subvencionables los costes necesarios para la puesta en marcha de la actividad económica, incluyendo los siguientes gastos:⁷

- a. Honorarios de notario, registrador e ingenieros técnicos, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- b. Honorarios de letrados, asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- c. Registro de patentes y marcas.
- d. Gastos necesarios para el relevo o traspaso del negocio (estudios de diagnóstico y los asesoramientos o asistencia necesaria).
- e. Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.
- f. Alquiler de local para el desarrollo de la actividad (incluido alquiler temporal de salas o espacios de coworking, en los meses correspondientes al periodo subvencionable).
- g. Desarrollo de la página web y otras aplicaciones de comercio electrónico necesarias para el desarrollo de la actividad.
- h. Gastos de mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional.
- i. Gasto del Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos, al contratar al primer trabajador.
- j. Gastos realizados para el alta en Internet, o licencias de programas informáticos de software profesional.
- k. Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos.
- l. Gastos de publicidad.
- m. Primas de seguros de responsabilidad civil y otros seguros necesarios.
- n. Cuotas de los colegios profesionales.
- o. Gastos derivados del alta de los suministros de agua, gas y electricidad.
- p. Facturas de los consumos de agua, gas, internet y electricidad del local, donde se desarrolla la actividad empresarial.
- q. Gastos en inmovilizado material e inmaterial, no mencionados anteriormente.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que los gastos del IVA u otros gastos que pueden ser subvencionados por otras instituciones públicas o privadas no serán subvencionables bajo esta ayuda.

³) **Normativa Reguladora:** el *Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno*, por el que se modifica el *Acuerdo de 7 de junio 2016*, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.

⁴) Podrá encontrar más información sobre esta subvención en la página de la Comunidad de Madrid: *"Ayudas a personas trabajadoras autónomas, emprendedoras, y sociedades de la economía social"*.

⁵) *El Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno*.

⁶) De acuerdo con el *Artículo 4.5 del Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno*. En la norma reguladora este gasto se encuentra enumerado en la letra p).

⁷) De acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4.2 de la norma reguladora, el *Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno*, por el que se modifica el *Acuerdo de 7 de junio 2016*, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.

¿Quiénes pueden solicitar esta ayuda?

En general, esta ayuda está disponible para todas aquellas personas desempleadas que se hayan dado de alta en la Seguridad Social o en la mutualidad de un colegio profesional, como trabajadores autónomos o por cuenta propia. Asimismo, las personas desempleadas dadas de alta como trabajadores autónomos o por cuenta propia, que sean:

- miembros de sociedades sociales civiles o comunidades de bienes;
- socios de sociedades mercantiles, si no son miembros del órgano administrador de la sociedad; o
- socios trabajadores o de trabajo de cooperativa o sociedades laborales; también podrán solicitar esta ayuda.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder solicitar esta ayuda?

Para poder solicitar las ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia deberá cumplir con los siguientes requisitos:⁸

1. Llevar las obligaciones tributarias, y las obligaciones de pago a la Seguridad Social, al día.
2. Realizar la actividad económica en la Comunidad de Madrid.
3. Estar registrado como desempleado, y por tanto, demandante de empleo en las [Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid](#).⁹ antes de la fecha de inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia.¹⁰
4. Darse de alta en el RETA, dentro del régimen especial por cuenta propia que corresponda, o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda como ejerciente.¹¹
5. No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta propia.
6. Cumplir el mantenimiento del alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o mutualidad del Colegio Profesional como ejerciente de la actividad, durante al menos dos años.
7. Presentar justificación de los pagos necesarios. Únicamente se permiten como medios de pago válidos aquellos efectuados mediante transferencia o tarjeta bancaria.

¿Cuándo tengo que presentar la solicitud para solicitar la ayuda?

La Comunidad de Madrid establece un plazo de presentación de solicitudes de **tres meses** a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador autónomo.¹² Por lo tanto, la solicitud se tendrá que presentar después de iniciar la actividad económica, una vez efectuados los pagos necesarios para la puesta en marcha de la actividad.

Nota importante: Las solicitudes presentadas antes de iniciar la actividad económica, o pasados los tres meses del inicio de la actividad, serán consideradas inadmisibles, por lo que es muy importante tener en cuenta los plazos establecidos.

¿Cómo se presenta la solicitud?...

La solicitud de esta ayuda se puede presentar de dos maneras:

De manera electrónica, a través del [Portal de Administración Digital de la Comunidad de Madrid](#).

- Para presentar la solicitud de manera electrónica, se necesita utilizar uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid. Estos son:
- Identifica: Identificación y firma digital mediante el número de DNI o NIE, una contraseña personal y el código numérico que se le enviará a su teléfono móvil al registrarse.¹³
- Sistema Cl@ve: será necesario registrarse previamente en el sistema. Luego podrá usarse cualquiera de los sistemas: Cl@ve PIN, Cl@ve permanente, o Cl@ve Móvil (aplicación de móvil).¹⁴
- Certificado Electrónico: Permite identificar y autenticar al usuario, firmar electrónicamente y cifrar los datos de los documentos, para que solo el usuario a quién se destine pueda acceder a ellos.¹⁵

Una vez acceda a la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, deberá pulsar en "Tramitar" para iniciar el proceso de solicitud. Allí encontrará el formulario que deberá descargar, y adjuntar cumplimentada junto con la documentación requerida en el apartado de "Registro Electrónico," que encontrará en la misma página.

⁸⁾ De acuerdo con el Artículo 3.2 del [Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno](#).

⁹⁾ Para acceder a la Oficina Virtual de Empleo de la Comunidad de Madrid y darse de alta como desempleado visita [su sitio web](#).

¹⁰⁾ La fecha de inicio de la actividad empresarial, se considera la fecha del alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas. Para más información sobre este impuesto, y cómo darse de alta diríjase al apartado [Impuesto sobre Actividades Económicas](#).

¹¹⁾ Para más información sobre el RETA, diríjase al apartado [¿Qué es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos?](#) de este apartado de Emprendimiento.

¹²⁾ De acuerdo con el Artículo 5.1 del [Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno](#).

¹³⁾ Para más información sobre el sistema Identifica puede consultar este [documento de preguntas frecuentes](#) disponible en la [Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid](#).

¹⁴⁾ Para más información sobre cómo registrarse en el sistema cl@ve, diríjase al apartado [Cl@ve de Vida en España](#).

¹⁵⁾ Para más información sobre cómo descargar el certificado digital, diríjase al apartado [Certificado Digital de Persona Física de Vida en España](#).

... ¿Cómo se presenta la solicitud?

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre la presentación de solicitudes de manera electrónica en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid puede consultar la [Guía de Tramitación Electrónica](#) disponible en la Sede Electrónica, donde se explican todos los pasos a seguir para poder presentar solicitudes, escritos y documentos electrónicamente.

De manera presencial, con el impreso del formulario cumplimentado en cualquier registro de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid, o de los Ayuntamientos.¹⁶

Nota importante: El formulario que necesitará cumplimentar para presentar su solicitud se encuentra disponible en la [Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid](#), tras pulsar "Tramitar" en la página de acceso al trámite de la ayuda. En cualquier caso, tanto si lo desea presentar electrónicamente o presencialmente, deberá descargar el formulario para cumplimentarlo, o bien electrónicamente, o a mano impreso. También puede acceder al PDF del formulario mediante [este enlace](#).

La Comunidad de Madrid pone a disposición de los ciudadanos un servicio de consulta de situación de expedientes, para poder consultar el estado de tramitación de su solicitud, y aportar documentos o enviar comunicaciones, en caso de que sea necesario, una vez presentada su solicitud.¹⁷

¿Qué documentación adicional necesito aportar?

Una vez descargado el formulario, deberá proporcionar sus datos personales, los datos de la entidad registrada, y los datos del representante. Al igual que los datos de contacto, para que se le pueda notificar de la resolución de la Administración. Además, junto con el formulario, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Si el solicitante es extranjero, deberá presentar el permiso de trabajo y residencia vigentes.
2. Si se aplica, poder notarial acreditando representación legal.
3. Si el solicitante forma parte de una sociedad o comunidad de bienes, deberá aportar las escrituras, acto de constitución de la sociedad, o el contrato privado.
4. Documentos acreditativos de los gastos incurridos subvencionables necesarios para la puesta en marcha de la actividad. Estos gastos deben de haber sido abonados en el plazo de tres meses antes; o dos meses después del inicio de la actividad, mediante transferencia o tarjeta bancaria, para poder presentar la acreditación del pago. Estos documentos se deberán presentar junto a una tabla que exprese la relación de la documentación.¹⁸
5. Certificado de la Agencia Tributaria referido a los períodos de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
6. Resolución de alta en el RETA, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda, o la certificación de ejerciente en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.
7. Si se aplica, acreditación de víctima de violencia de género, víctima de terrorismo, o condición de discapacidad igual o superior al 33%.

Asimismo, la Administración de la Comunidad de Madrid consultará los siguientes documentos de manera electrónica, si se autoriza a ello en el formulario. En el caso de no autorizar la consulta, estos documentos deberán ser aportados por el interesado en la solicitud:

1. DNI o TIE en vigor del solicitante.
2. Si el interesado forma parte de una sociedad o comunidad de bienes, deberá aportar su Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas ([Modelo 036](#) o el [Modelo 037](#)).¹⁹
4. Informe de vida laboral del trabajador autónomo.
5. Certificados de estar al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria; y los pagos a la Seguridad Social.

¿Es esta ayuda compatible con otras ayudas o subvenciones ofrecidas por la Comunidad de Madrid?

Sí. Las ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia son compatibles con la ayuda para la ampliación de la Tarifa Plana de Autónomos.²⁰

¹⁶⁾ Puede consultar los lugares disponibles para presentar solicitudes, escritos y documentos; y solicitar la cita previa en la [Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid](#).

¹⁷⁾ Esta plataforma está disponible en la [Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid](#), una vez presentada su solicitud. Allí podrá encontrar toda la información relevante sobre el uso de este servicio. Haga click en [este enlace](#) para acceder directamente al servicio de Consulta de Situación de Expedientes.

¹⁸⁾ La tabla para presentar esta documentación se encuentra en el Anexo II del [Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno](#), por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.

¹⁹⁾ Para más información consulte [este apartado de la guía sobre cómo presentar los Modelos 036 y 037](#).

²⁰⁾ Esta ayuda está explicada en esta sección, en [este apartado de Ayudas a Nivel Nacional](#).

2. Premio Emprendedoras

El Premio Emprendedoras es un reconocimiento otorgado por el Ayuntamiento de Madrid al trabajo de emprendimiento de mujeres.

El objetivo de este premio es reconocer a proyectos originales, creativos e innovadores liderados por mujeres, para promover e impulsar el emprendimiento femenino. Podrá consultar toda la información relevante sobre el Premio Emprendedoras en el portal de Madrid Emprende.²¹

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre el Premio Emprendedoras puede consultar la página de "Preguntas Frecuentes" de Madrid Emprende, o la Convocatoria Oficial del Año 2024 como modelo (no olvide consultar la del año correspondiente, ya que la información podría variar).

También puede contactar directamente con la organización del premio a través del correo electrónico facilitado en el portal de Madrid Emprende: premioemprendimiento@madrid.es.

a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder participar en el Premio Emprendedoras?

El premio está diseñado para PYMEs,²² que estén constituidas o bien como persona física (autónoma, emprendedora de responsabilidad limitada, comunidad de bienes y sociedades civiles), o como una persona jurídica (sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones).

Las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar participadas por mujeres en más de un 50%, es decir, más del 50% de las acciones o participaciones de la empresa deben estar en posesión de mujeres.
2. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019 (para la convocatoria de 2024).²³
3. Haber emitido facturación por el proyecto empresarial presentado al premio, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
4. Disponer de un proyecto empresarial creativo, original, disruptivo e innovador. Puede tener o no una base tecnológica; y debe estar orientado a cubrir necesidades en diferentes ámbitos (como por ejemplo educación, medioambiente, comercio, moda) Contar con un prototipo de producto o servicio que haya sido testado en el mercado, y haya producido resultados medibles.
5. Estar al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. No incurrir en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es importante tener en cuenta que esta convocatoria va dirigida a empresas en funcionamiento, no a ideas para futuros negocios.

b. ¿Cuál es el premio?

El Ayuntamiento de Madrid junto a otras entidades privadas concederán un premio con una dotación total de 100.000€, a distribuir entre los diferentes premios:

1. El Primer Premio "Emprendedora del Año 2024" recibirá 20.000€
2. El Segundo Premio "Emprendedora del Año 2024" recibirá 15.000€
3. El Tercer Premio "Emprendedora del Año 2024" recibirá 10.000€

Asimismo, habrá otros 11 reconocimientos que recibirán 5.000€ en distintas categorías como "el mejor elevator pitch" "emprendedora madrileña" o "emprendedora con el mejor proyecto en el sector STEM," entre otras.²⁴

²¹ El portal de Madrid Emprende es una página web publicada por el ayuntamiento de Madrid, desde el que se ofrecen oportunidades formativas, eventos y asesoramiento especializado para promover el emprendimiento.

²² De acuerdo con la disposición Quinta de la Convocatoria Oficial del Año 2024, las empresas deberán ser pyme, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003, definida como "empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance anual no excede de 43 millones de euros."

²³ También pueden participar empresas creadas antes del 1 de enero de 2019, pero necesitarán poder demostrar la creación de una nueva línea de negocio después de la fecha indicada.

²⁴ Para más información acerca de las otras categorías premiadas, la dotación económica y los otros reconocimientos que recibirán los ganadores, consulte la Convocatoria Oficial del Año correspondiente. En este caso, puede consultar la Disposición Cuarta de la Convocatoria Oficial del Año 2024 o el portal de Madrid Emprende en la sección "Dotación del Premio."

c. ¿Cómo se presenta la solicitud para participar en el Premio Emprendedoras?

Para participar en el premio, las interesadas deberán presentar una solicitud cumplimentada, junto con el resumen ejecutivo (síntesis del plan de negocios),²⁵ en el registro del Ayuntamiento de Madrid.

Puede presentar la solicitud de dos maneras:

De manera electrónica,²⁶ a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Para ello, simplemente deberá hacer clic en "Tramitar en línea," una vez dentro podrá cumplimentar la solicitud y adjuntar el resumen ejecutivo. Tenga en cuenta que para poder acceder a la Sede Electrónica y tramitar su solicitud se requerirá identificación y firma electrónica.²⁷ El Ayuntamiento admite la identificación y firma electrónica mediante:

- Certificado Electrónico
- Cl@ve PIN
- Cl@ve Permanente
- Cl@ve Móvil

Nota importante: las personas jurídicas deberán presentar la solicitud de manera electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid obligatoriamente.

De manera presencial, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. Para ello deberá descargar el formulario de la solicitud desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, y después imprimirla.²⁸ La solicitud puede ser cumplimentada online directamente en la Sede Electrónica, o puede descargar una versión "en blanco" para cumplimentarla de forma manuscrita.

d. ¿Cuándo debo presentar la solicitud?

Los plazos varían para cada curso académico, por lo que es importante que consulte el portal de Madrid Emprende desde donde podrá acceder a la convocatoria oficial del año correspondiente.²⁹

Generalmente, los plazos para el siguiente año se abren en febrero y finalizan a principios de abril. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

e. ¿Cuántas fases tiene el Premio?

El Premio Emprendedoras consiste en tres fases:

1. Primera fase: Presentación y selección de candidaturas
Las empresas interesadas en participar deberán presentar la solicitud cumplimentada junto con el resumen ejecutivo, como mencionado anteriormente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en la convocatoria oficial,³⁰ se elegirán a las 50 empresas finalistas que pasarán a la siguiente fase.

2. Segunda fase: Presentación de candidaturas ante el jurado.
Las 50 empresas seleccionadas realizarán un *elevator pitch* (breve presentación de su propuesta) de una duración máxima de 5 minutos, ante el jurado. Tras escuchar todas las propuestas, el jurado nominará a 3 empresas finalistas a los 3 premios, y a otras 3 empresas para cada una de las subcategorías adicionales.

3. Tercera fase: Gala de entrega de premios
Finalmente se darán a conocer los ganadores del Premio Emprendedoras en un acto público.

²⁵ Para más información sobre las características que debe cumplir el resumen ejecutivo, diríjase al portal de Madrid Emprende bajo "Características del Resumen Ejecutivo" o a la Convocatoria Oficial del año correspondiente. En este caso, puede consultar la Disposición Décima 10.1 de la Convocatoria Oficial del Año 2024.

²⁶ Para más información sobre la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica consulte el apartado de "Cómo presentar una solicitud a través del Registro Electrónico" para saber cómo hacerlo paso a paso, y toda la documentación que necesitará.

²⁷ Para más información diríjase al apartado *Acreditaciones de Identificación Electrónica* o de la guía, o consulte la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid en el apartado de "Información sobre identificación y firma electrónica."

²⁸ En este enlace podrá acceder a un ejemplo del formulario de solicitud de la Convocatoria del Año 2024. Diríjase a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid o al portal de Madrid Emprende para descargar el Formulario de la Solicitud del año correspondiente. Para más información sobre la presentación de la solicitud de manera presencial consulte el final del apartado de "Cómo presentar una solicitud a través del Registro Electrónico" para saber cómo hacerlo paso a paso, y toda la documentación que necesitará.

²⁹ Podrá acceder a la Convocatoria Oficial del Año 2024 desde el portal de Madrid Emprende.

³⁰ Para más información puede consultar los criterios de valoración en el portal de Madrid Emprende o en la Disposición Undécima de la Convocatoria Oficial del Año 2024.

3. Cursos formativos de Madrid Emprende

En el Portal de Madrid Emprende podrá acceder a diversos cursos formativos, workshops y eventos dirigidos a la promoción del emprendimiento y la innovación. En concreto, se puede acceder a los siguientes recursos, entre otras oportunidades formativas y de networking:

- a. **Formación en la red de viveros:** eventos y workshops celebrados en los "viveros de empresa." Estos son 7 centros dirigidos a la promoción de las iniciativas emprendedoras. Los viveros de empresas de Carabanchel, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas, Vicálvaro y Villa-verde combinan la utilización de despachos con el asesoramiento personalizado en la gestión empresarial y la prestación de unos servicios comunes para cubrir las necesidades básicas de nuevas empresas durante los primeros años.
- b. **Itinerarios formativos:** ofrecen tres itinerarios formativos presencialmente, cada uno con un contenido específico dirigido a las habilidades emprendedoras.

- c. **Formación virtual autorizada:** La formación virtual tutorizada se ofrece dos veces al año, en marzo y en septiembre. Cada edición consta de seis actividades diferentes, imparte-

tidas en la plataforma virtual del portal.

d. **Autoaprendizaje online:** Estas actividades de autoaprendizaje estarán disponibles de forma continua y pueden realizarse en cualquier momento desde tu matriculación, con una duración estimada de 25 horas lectivas. En general, en todas las formaciones de autoaprendizaje hay que superar pruebas de autoconocimiento para avanzar en las unidades temáticas.

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre cómo registrarse en los cursos, los contenidos ofrecidos, los plazos de matriculación y los requisitos consulte el [Portal de Madrid Emprende](#).

Cataluña

1. Programa de emprendimiento femenino en Cataluña

¿Qué es? ¿Qué beneficios ofrece? ¿Qué necesito para aplicar? ¿Cuáles son los pasos a seguir?

Construïm en femení es una iniciativa de la Generalitat de Cataluña destinada a fomentar y apoyar el emprendimiento entre las mujeres en la región. Este

Programa de emprendimiento femenino en Cataluña	
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos y talleres diseñados para fortalecer habilidades empresariales y técnicas específicas. • Acceso a una red de otras empresas y profesionales del sector que pueden ofrecer mentoría y apoyo. • Orientación específica sobre cómo iniciar y gestionar un negocio exitoso en Cataluña. • Ayuda para identificar y solicitar fuentes de financiamiento adecuadas, incluyendo subvenciones, préstamos y capital riesgo. • Premios económicos a los mejores proyectos en el ámbito de la Economía Social y Solidaria (ESS) y la acción social.³¹⁾
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Ser mujer, residente en Cataluña. • Tener un plan de negocio claro y viable, preferentemente en sectores como la artesanía o servicios personales (aunque el programa está abierto a otros sectores) • Demostrar un compromiso serio con el desarrollo y ejecución del proyecto empresarial.
Proceso de selección	<p>Paso 1: Consulta inicial Las interesadas deben contactar con la oficina de la Generalitat de Cataluña que administra el programa para obtener información inicial. Además deben inscribirse en una sesión informativa.</p> <p>Paso 2: Presentación de solicitud Completar el formulario oficial de solicitud, disponible en línea o en las oficinas de la Generalitat. Incluyendo (1) el plan de negocio³²⁾ y (2) un documento de identidad que acredite la residencia en Cataluña.</p> <p>Paso 3: Evaluación de solicitud Un comité evalúa la documentación presentada para verificar el cumplimiento de los requisitos. Posiblemente se requieran entrevistas o presentaciones para discutir más a fondo el proyecto.</p> <p>Paso 4: Notificación y admisión Las candidatas seleccionadas son notificadas por mail o correspondencia y reciben información sobre los próximos pasos, incluyendo fechas de inicio para la formación y encuentros de red.</p>



programa ofrece una combinación de recursos y asesoramiento diseñados para ayudar a las mujeres a superar los desafíos específicos que enfrentan en el mundo empresarial, especialmente en sectores dominados tradicionalmente por hombres, como la artesanía y los servicios personales.

2. Catalunya Emprèn

Catalunya Emprèn es una estrategia de la Generalitat de Cataluña destinada a estimular la creación y desarrollo de startups y pequeñas empresas dentro de la comunidad autónoma. Dentro de este marco encontramos el programa Xarxa Emprèn, una red de entidades públicas y privadas que proporcionan apoyo financiero directo, asesoramiento técnico y formación especializada para ayudar a las empresas emergentes a superar los retos iniciales y fomentar su crecimiento en sectores innovadores.

Catalunya Emprèn	
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a expertos y profesionales del sector que pueden ofrecer guía y consejo estratégico acerca todo el proceso emprendedor (creación, viabilidad, consolidación, financiación del proyecto). • Programas de capacitación y desarrollo en áreas clave como gestión, tecnología, marketing digital, y otros aspectos críticos para el éxito empresarial.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Para acceder al programa, la persona debe cumplir con uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Ser una persona emprendedora que desea poner en marcha una empresa en Cataluña. • Ser una persona gerente de una empresa con un proyecto innovador que genere puestos de trabajo o cause cambios disruptivos. • Ser una persona emprendedora en quiebra que busca la reformulación de su proyecto empresarial.
Proceso de selección	<p>Paso 1: Consulta inicial Para acceder a los servicios de la Xarxa Emprèn, debe elegir una entidad que le asesore. Puede visitar esta página para obtener información y detalles sobre el proceso.</p> <p>Paso 2: Selección de la entidad Acceda a este buscador de entidades y elija la entidad que deseé (tenga en cuenta la localización territorial así como la especialización de la entidad).</p> <p>Paso 3: Solicitud A continuación, debe llenar un formulario de petición de asesoramiento.</p> <p>Paso 4: Resolución La entidad se pondrá en contacto con la persona en cuestión para establecer una cita o darle la información que necesita. El plazo máximo es de 7 días.</p>

³¹⁾ Acuda a este enlace para más información sobre los requisitos y las cuantías de los premios.

³²⁾ Este debe detallar la naturaleza del proyecto, el mercado objetivo, la estrategia de marketing y las proyecciones financieras.

Andalucía**1. Andalucía Emprende**

Andalucía Emprende son servicios brindados por la Fundación Pública Andaluza, destinados a fomentar el espíritu emprendedor y apoyar la creación y consolidación de nuevas empresas en la Comunidad

Autónoma de Andalucía. Los mismos te permiten obtener asistencia a través de asesoramientos personalizados, formación específica y acompañamiento continuo durante las primeras etapas críticas del desarrollo empresarial. Asimismo, ofrecen ayudas económicas de manera a impulsar el trabajo autónomo en Andalucía.

Andalucía: Andalucía Emprende	
Beneficios	<p>Soporte continuo en áreas clave como planificación empresarial, estrategias de marketing, gestión financiera y cumplimiento legal. Acceso a talleres y cursos que abarcan desde cómo iniciar un negocio hasta técnicas avanzadas de gestión empresarial. Seguimiento continuo y apoyo para asegurar el desarrollo sostenible de la empresa. Oportunidades para conectar con otros emprendedores y potenciales inversores. Subvenciones para el fomento del trabajo autónomo y la reducción de la carga de los gastos que conlleva la cotización a la Seguridad Social: (1) subvención <u>cuota cero</u> y (2) subvención de ayuda al inicio de la actividad empresarial</p>
Requisitos	<p>La empresa de la persona autónoma debe ser nueva o estar en fase inicial de desarrollo. La empresa debe estar registrada y operar dentro de Andalucía. Se da preferencia a proyectos que incluyan a grupos desfavorecidos o que promuevan la inclusión social y económica. Presentar un plan de negocio viable que demuestre potencial de crecimiento y sostenibilidad. En el caso de las subvenciones: la empresa debe (1) estar dada de alta en el RETA y (2) ser beneficiaria de la cuota reducida. Subvención línea 2: requisitos: la empresa debe (1) estar dada de alta en el RETA y (2) ser beneficiaria de la cuota reducida. Se aplica también a mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas que benefician de la bonificación como recogido en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio (se trata del caso de mujeres que se reincorporan al mercado laboral después de un período de inactividad).</p>
Proceso de selección	<p>Paso 1: Consulta inicial Los interesados deben contactar con el centro de apoyo al desarrollo empresarial más cercano o visitar el sitio web de Andalucía Emprende para obtener información detallada y asesoramiento inicial.</p> <p>Paso 2: Registro y presentación de documentación Se deben presentar (1) el formulario de solicitud completa, (2) el plan de negocio, (3) documentos de registro de la empresa, que confirmen su registro en Andalucía y (4) documento de identidad (DNI/ NIE).</p> <p>Paso 3: Evaluación de solicitud Un equipo de asesores evalúa la viabilidad del plan de negocio³³ y la coherencia de la documentación presentada. Puede ser necesario realizar entrevistas para profundizar en la comprensión del proyecto y del emprendedor.</p> <p>Paso 4: Notificación y desembolso Los solicitantes son notificados sobre el resultado de su solicitud y, si es aceptada, se les informa sobre los pasos siguientes, incluyendo el inicio de las sesiones de asesoramiento y formación.</p>
Proceso de acceso a las subvenciones	<p>Subvención cuota cero: se debe llenar este formulario y enviar a la organización de manera electrónica a través de la oficina virtual. El plazo de resolución son 4 meses.</p> <p>Subvención de ayuda al inicio de la actividad: se debe llenar este formulario así como el formulario del plan de viabilidad, y un cuestionario sobre la productividad de la persona solicitante. y enviarlos electrónicamente a través de la oficina virtual. El plazo de resolución es de 4 meses.</p>

³³) Debe de ser detallado e incluir un análisis de mercado, estrategia de marketing, plan operativo y financiero.

d. ¿Qué iniciativas existen a nivel Europeo?**Unión Europea****1. Erasmus para Jóvenes Emprendedores****¿Qué es? ¿Qué beneficios ofrece? ¿Qué necesito para aplicar? ¿Cuáles son los pasos a seguir?**

Erasmus para Jóvenes Emprendedores es un programa de intercambio que ofrece a nuevos empresarios la posibilidad de aprender de empresarios experimentados que dirigen pequeñas empresas en otros países de la Unión Europea. Facilitando un intercambio de experiencias y conocimientos que permitan a los nuevos emprendedores adquirir las habilidades necesarias para dirigir una pequeña empresa.

2. WEgate - Plataforma Europea para Mujeres Emprendedoras**¿Qué es? ¿Qué beneficios ofrece?**

WEgate es una iniciativa liderada por la Comisión

Europea diseñada para empoderar a mujeres emprendedoras facilitando el acceso a una variedad de recursos, herramientas, y una comunidad robusta. El objetivo es fomentar el emprendimiento femenino en toda Europa, ofreciendo apoyo integral en diversas fases del desarrollo empresarial, desde la concepción de la idea hasta la expansión del negocio.

Mediante esta plataforma han recopilado información y recursos de interés para emprendedoras en la Unión Europea. Su plataforma se divide en tres categorías iniciales:

1. Inicia: Proporciona recursos para encontrar la vía correcta para iniciar tu negocio hoy.

2. Crecer: Ofrece recursos para hacer crecer tu negocio, con consejos proporcionados por otras mujeres emprendedoras.

3. Aprende: Facilita acceso a su plataforma de aprendizaje, donde podrás encontrar workshops y eventos.

Erasmus para jóvenes emprendedores	
Beneficios	<p>El programa ofrece a los nuevos emprendedores la ayuda financiera necesaria para viajar (hacia y desde el país de estancia), y costes para sostenerse durante su estancia. La cuantía del aporte financiero dependerá de los detalles del acuerdo financiero firmado entre el nuevo emprendedor y la organización intermediaria. Además, está basada en la suma global mensual para el país de destino y los períodos de estancia con la empresa anfitriona.³⁴</p>
Requisitos	<p>Estar en las primeras etapas de desarrollo de su negocio, ya sea en la fase de planificación o dentro de los primeros tres años de operaciones. Residir permanentemente en uno de los países participantes del programa. Tener un plan de negocio viable, que será evaluado por una organización intermediaria. Comprometerse a colaborar con un empresario experimentado en otro país de la UE.</p>
Proceso de solicitud	<p>Paso 1: Registro en línea Los interesados deben registrarse en la plataforma en línea del programa y completar su perfil.</p> <p>Paso 2: Envío de documentos Se debe enviar (1) el formulario de solicitud completa, (2) el CV actualizado, (3) un plan de negocios detallado, (4) copia del pasaporte o documento de identidad nacional y (5) cartas de recomendación. Este último requerimiento es opcional.</p> <p>Paso 3: Selección de la organización intermediaria Deben seleccionar una organización intermediaria que les ayudará durante el proceso de solicitud y el emparejamiento con un empresario experimentado.</p> <p>Paso 4: Aprobación y matching Una vez aprobada la solicitud, la organización intermediaria ayuda a encontrar un empresario experimentado adecuado en el país deseado. El emparejamiento se basa en las actividades y necesidades del negocio y la experiencia del empresario de acogida.</p>

³⁴) Para más información sobre las cuantías de la ayuda financiera, favor consultar la sección 4.9 de la [Guía del Programa de Erasmus para Jóvenes Emprendedores](#).



3. CONSEJOS PRÁCTICOS DETALLADOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

a. Madrid

a. ¿Qué necesito para iniciar mi negocio en Madrid?

Para iniciar una actividad emprendedora en Madrid se debe cumplir con algunos requisitos administrativos, que dependerán del tipo de negocio y la ubicación. A continuación, se presentará el proceso para obtener las licencias necesarias para operar legalmente:

Licencia de alta de nuevo local³⁵	¿Para qué la necesito?	Para negocios que requieren <i>locales físicos</i> .
	¿Cómo la obtengo?	Presentando el v de solicitud en el ayuntamiento local, acompañado de un proyecto técnico, donde se describa el local, instalaciones y actividades a realizar.
	¿Alguna otra documentación?	Planos del local: mostrando la distribución, salidas de emergencia, accesibilidad para discapacitados y otras. Descripción detallada de la actividad: Tipo de negocio, procesos a realizar e impacto ambiental. Certificado de compatibilidad urbanística: asegurando que la actividad no infringe las normas urbanísticas de la zona.
Antes de otorgar la licencia, el ayuntamiento puede realizar una inspección de local, verificando que cumple con las normativas.		

b. Si quiero tener un restaurante/bar ¿Qué licencias necesito?

Licencia sanitaria³⁶	¿Para qué la necesito?	Debes solicitar el Registro Sanitario de Empresas Alimentarias. Este requiere una inspección sanitaria del local para asegurar que cumple con todas las normas de higiene y salud pública.
	¿Para qué la necesito?	Si planeas tener una zona al aire libre para clientes, necesitarás una licencia específica que depende de la normativa del distrito municipal.
	¿Cómo la solicito?	Se puede solicitar en línea mediante este enlace, este proceso requiere identificación y firma electrónica. Además se puede solicitar de manera presencial sin cita previa en las Oficinas de Registro Municipales y Administraciones públicas.
Licencia de terraza³⁷		Ambas solicitudes (en línea o presencial) requieren de la presentación de (1) el formulario correspondiente y (2) el proyecto de instalación.

³⁵) Para más información sobre la licencia de apertura favor consultar [este enlace](#).

³⁶) Para más información sobre la licencia sanitaria favor consultar [este enlace](#).

³⁷) Para más información sobre la licencia de terraza favor consultar [este enlace](#).

Licencia de venta de bebidas alcohólicas³⁸	¿Para qué la necesito?	Para poder acceder a la venta de bebidas alcohólicas.
	¿Cómo la solicito?	La solicitud se debe entregar en el Registro de la Concejalía de Urbanismo y Obras, junto con la documentación necesaria. Si la documentación presentada no está completa, se requerirá al interesado para su subsanación, concediendo un plazo para su entrega.
	¿Qué documentos necesito?	Se necesita (1) el formulario de solicitud, (2) fotocopia de licencia de apertura y funcionamiento o, en su defecto, de la solicitud, (3) fotocopia de la declaración censal de alta en Hacienda y (4) el plano de situación.

c. Si quiero tener un centro de estética ¿Qué licencias necesito?

Registro sanitario³⁹	Es obligatorio para centros que ofrecen tratamientos que puedan afectar la salud de los clientes. Debes demostrar que el personal tiene las cualificaciones necesarias y que el local cumple con los requisitos de higiene y salubridad.	
	¿Cómo lo solicito?	Se debe presentar la documentación requerida ante el ayuntamiento correspondiente. Este la revisará y de haber algún problema, te solicitarán que lo subsanes antes de proceder. Una vez que toda la documentación esté correcta y las inspecciones sean satisfactorias, el ayuntamiento emitirá la licencia de apertura y las licencias sectoriales necesarias.

i. Consideraciones adicionales

- Tiempo de proceso:** El tiempo necesario para obtener todas las licencias puede variar dependiendo de la complejidad del proyecto y la carga de trabajo del ayuntamiento. Se recomienda iniciar este proceso varios meses antes de la fecha prevista para la apertura.
- Costos:** Obtener las licencias puede ser costoso, ya que se debe incluir tasas administrativas, honorarios del técnico que elabora el proyecto técnico y posiblemente costos

de ajustes al local para cumplir con normativas específicas. Estos trámites son esenciales para cumplir con la ley, para garantizar la seguridad de los clientes y empleados, y para evitar sanciones que puedan impactar negativamente en tu negocio. Considera la posibilidad de contratar a un gestor o consultor especializado que te ayude a navegar este proceso y asegurar que todo se realice de acuerdo con la legislación vigente.

³⁸ Para más información sobre la licencia de venta de bebidas alcohólicas favor consultar [este enlace](#).

³⁹ Para más información sobre el registro sanitario favor consultar [este enlace](#).

b. Andalucía

Andalucía está dividida en varias provincias que pueden tener regulaciones específicas. Es importante consultar las normativas locales para asegurarse de que el negocio cumple con todas las leyes relevantes, como las normativas ambientales y de desarrollo rural. Es aconsejable acercarse al ayuntamiento local para verificar si existen requisitos adicionales para tu tipo de negocio, especialmente si este pudiera impactar en el medio ambiente o en el patrimonio cultural de la zona.

Dependiendo del tipo de actividad, puede ser necesario registrarse en registros específicos. Por

ejemplo, las empresas turísticas deben inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía.

- Sector agrícola:** Si tu empresa está en el sector agrícola, podría ser necesario registrarse en el [Registro de Explotaciones Agrarias](#).

a. ¿Existe algún trámite de constitución como autónomo/empresa específica de Andalucía?

La constitución de una empresa o el registro como autónomo en Andalucía implica una serie de trámites administrativos que varían según la naturaleza del negocio y la actividad específica.

Licencia de apertura⁴⁰	¿Para qué la necesito?	Para negocios que requieren locales físicos.
	¿Qué debo hacer?	Un proyecto técnico detallado ⁴¹ describiendo las instalaciones, la actividad a realizar, demostrando el cumplimiento con las normativas de seguridad, accesibilidad y salud. Debe incluir planos detallados del local, especificaciones de las instalaciones, medidas de seguridad y emergencia, y un análisis de impacto ambiental si es necesario.
	¿Cómo la obtengo?	Presentar el proyecto técnico en el ayuntamiento correspondiente para su revisión. Tras la presentación, se realizarán inspecciones por parte de técnicos municipales para verificar que el local cumple con todas las normativas aplicables. Si todo está conforme, se emitirá la licencia de apertura, que es esencial para comenzar cualquier actividad comercial.

b. Si quiero registrarme como artesana ¿Qué debo hacer?

Registro de artesanos⁴²	¿Para qué lo necesito?	Para obtener beneficios como subvenciones, acceso a ferias y mercados, y promoción regional.
	¿Qué necesito?	Mostrar las técnicas y materiales utilizados en la creación de productos artesanales, y demostrar que estos cumplen con los criterios de artesanía tradicional de Andalucía.
	¿Cómo la obtengo?	Presentando una solicitud acompañada de muestras de tus productos y una descripción de las técnicas empleadas en la oficina de artesanía local o en la consejería correspondiente.

⁴⁰ Favor notar que la licencia a solicitar dependerá de si el local es de nueva creación o bien que hayan sufrido alteraciones sustanciales en su estructura funcional o física ([Centros, servicios y establecimientos sanitarios: Autorización de instalación](#)), o si el local ha sufrido un cambio en su titularidad o lleve a cabo alteraciones no sustanciales en la estructura funcional o física de los centros y servicios ([Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios: Autorización de Modificación](#)).

⁴¹ Este proyecto técnico debe estar elaborado por un técnico competente (arquitecto y/o ingeniero).

⁴² Para más información sobre este registro favor consultar [este enlace](#).

c. Si quiero registrar un centro de cosmética ¿Qué debo hacer?

Registro de cosmética⁴³	¿Para qué lo necesito?	Para establecer un negocio en el sector de la cosmética legalmente en Andalucía.
	¿Qué necesito?	Licencia de apertura del ayuntamiento local: este local debe cumplir con las normativas específicas de salubridad e higiene, accesibilidad y seguridad. Registro Sanitario: de los productos cosméticos, proporcionando las formulaciones detalladas de los productos, especificaciones de empaque, etiquetado y estudios de seguridad. Notificación al Portal CPNP: Esta es una base de datos europea accesible a las autoridades competentes y a los centros de toxicología
	¿Cómo la obtengo?	Si eres una persona física puedes presentar la solicitud de manera presencial o electrónica. Para proceder de manera presencial, debes hacerlo frente a las Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier administración pública (para esto se recomienda obtener cita previa), o en las de correos. Para proceder de manera electrónica, debes hacerlo mediante el siguiente enlace .
	¿Con qué normas deben cumplir mis productos?	Regulación de etiquetado: El etiquetado debe incluir la lista de ingredientes, precauciones de uso, contenido neto, fecha de caducidad o periodo después de la apertura, y los datos de contacto de la persona responsable. <u>Buenas Prácticas de Fabricación ("GMP")</u> : Para la producción de cosméticos aseguran que los productos se fabriquen de forma consistente y controlada, cumpliendo con los estándares de calidad requeridos.

Aspectos adicionales a considerar en el sector de cosmética

- ✓ **Formación y capacitación:** Es vital que el personal involucrado en la fabricación y manejo de cosméticos esté debidamente capacitado en GMP y en las regulaciones específicas del sector.
- ✓ **Pruebas de seguridad y eficacia:** Dependiendo del tipo de producto cosmético, puede ser necesario realizar pruebas dermatológicas y de eficacia para garantizar que los productos son seguros y funcionan según lo prometido antes de su lanzamiento al mercado.
- ✓ **Regulaciones:** Las regulaciones del sector de la cosmética son bastante estrictas y detalladas, por lo que es recomendable trabajar con consultores y expertos para garantizar

que todos los aspectos del proceso de configuración y operación cumplan con las leyes locales e internacionales. Esto no sólo asegurará el cumplimiento legal, sino que también protegerá la salud y la seguridad de los consumidores.

i. Otras consideraciones

- ✓ **Asesoramiento legal y técnico:** Dado que los procesos pueden variar dependiendo del municipio y el tipo específico de actividad, es recomendable obtener asesoramiento legal y técnico para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos locales.
- ✓ **Seguimiento post-apertura:** Despues de obtener la licencia de apertura, es importante mantener un cumplimiento continuo con las normativas locales y estar atento a cualquier cambio en la legislación que pueda afectar tu negocio

⁴⁴⁾ Para más información favor consultar [este enlace](#).*a. Cataluña**a. ¿Qué necesito para iniciar mi negocio en Cataluña?*

Especialmente en Barcelona y otras áreas urbanas, las regulaciones pueden ser más estrictas en cuanto a urbanismo y medio ambiente. Se debe verificar que el local comercial cumpla con las normativas de planificación urbana, que pueden incluir limitaciones en cuanto a la ubicación, el uso del suelo y el impacto ambiental.

Dependiendo del tipo de actividad, puede ser

Licencia de actividad⁴⁵	¿Para qué la necesito?	Para negocios que requieren <i>locales físicos</i> .
	¿Qué debo hacer?	Se debe presentar en el ayuntamiento local una solicitud de licencia de actividad, acompañada de un proyecto técnico que detalle el espacio, las instalaciones y la actividad que se realizará. Se debe demostrar que el local cumple con las normativas de seguridad estructural, protección contra incendios y accesibilidad para personas con discapacidad.
	¿Cómo la obtengo?	Se hace una evaluación de compatibilidad urbanística donde se solicita al ayuntamiento, que verifique la compatibilidad de la actividad con las normativas de uso del suelo y urbanismo del área.

b. ¿Qué necesito para operar en sectores como la alimentación, la salud o la educación?

Certificado de sanidad⁴⁶	Se deben presentar los certificados que acrediten el cumplimiento con las normativas sanitarias locales. Esto puede incluir análisis de control de plagas, sistemas de ventilación adecuados, y superficies que permitan una limpieza y desinfección efectivas.
Certificados de formación profesional⁴⁷	En sectores como la salud y la educación, los operadores deben presentar certificados que demuestren que el personal tiene la formación requerida para desempeñar sus funciones. Esto puede incluir títulos universitarios, certificados de cursos profesionales y licencias específicas del sector.

⁴⁵⁾ Para obtener más información sobre esta licencia favor consultar [este enlace](#).⁴⁶⁾ Para obtener más información sobre este certificado favor consultar [este enlace](#).⁴⁷⁾ Para obtener más información sobre estos certificados favor consultar [este enlace](#).

necesario obtener licencias específicas que demuestren el cumplimiento con las normativas ambientales. Esto puede incluir evaluaciones de impacto ambiental o certificaciones específicas de sostenibilidad.

En Cataluña, el proceso para obtener licencias de actividad para autónomos/empresas varía significativamente según el sector, especialmente en áreas reguladas como la salud, educación y alimentación. A continuación, se describe de manera general cómo navegar estos trámites y asegurar el cumplimiento normativo.

c. ¿Necesito algún registro ante alguna entidad específica?

Registro de sanidad	Para actividades relacionadas con la salud y la alimentación, es necesario inscribirse en el Registro de Sanidad de la Generalitat de Cataluña . Esto incluye tanto a proveedores de servicios de salud como a restaurantes y otros negocios que manipulen alimentos.
Registro educativo	Los centros educativos deben registrarse en el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña , demostrando cumplir con los requisitos curriculares y de instalaciones educativas.

d. ¿Cómo obtengo las licencias necesarias?

¿Qué debo hacer para establecer un restaurante? ⁴⁸		
Licencia de apertura⁴⁹	¿Qué debo hacer?	Presentarse en la junta municipal correspondiente al lugar donde se ubicará el restaurante con los documentos requeridos.
	¿Qué documentos necesito?	Incluye un proyecto técnico detallado que muestre la distribución del local, los accesos, las salidas de emergencia y las instalaciones esenciales como cocina y baños. Dependiendo de la ubicación y tamaño del establecimiento, puede ser necesario un estudio que evalúe los efectos del restaurante sobre el medio ambiente local.
	¿Cómo sé cuál es la resolución?	Una vez presentada la documentación, el ayuntamiento realizará una revisión y, si es necesario, una inspección del sitio antes de emitir la licencia.
Licencia de terraza⁵⁰	¿Qué debo hacer?	Presentar una solicitud específica para el uso de espacio público si planeas tener terraza. Debes cumplir con las normativas locales sobre el uso de aceras y otros espacios públicos, incluyendo limitaciones de horarios y niveles de ruido.
	¿Cómo sé cuál es la resolución?	El ayuntamiento evaluará la solicitud para asegurarse de que no obstruya el paso peatonal y cumpla con todos los requisitos estéticos y de seguridad.
Licencia sanitaria⁵¹	¿Qué debo hacer?	Solicitar al área de sanidad del Ayuntamiento la inspección del local, para verificar su cumplimiento con las normativas de higiene y seguridad alimentaria.
	¿Cómo sé cuál es la resolución?	Tras una inspección satisfactoria, se emitirá un certificado que debe renovarse periódicamente.
¿Qué debo hacer para establecer un centro de estética?		
Licencia de funcionamiento⁵²	¿Qué debo hacer?	Presentar la solicitud en la junta municipal con el proyecto técnico. Posteriormente, se llevará a cabo una inspección para verificar el cumplimiento de las normativas de salud y seguridad.
Registro sanitario	¿Qué debo hacer?	Obtener la licencia sanitaria, la cual implica una inspección de sanidad para determinar si el local cumple con los estándares de higiene y salud adecuados para ofrecer tratamientos estéticos.

⁴⁸⁾ Para más información sobre los requerimientos para abrir Bares o Restaurantes, favor consultar [este enlace](#).⁴⁹⁾ Para más información sobre esta licencia favor consultar [este enlace](#).⁵⁰⁾ Para obtener más información sobre esta licencia favor consultar [este enlace](#).⁵¹⁾ La licencia sanitaria debe mantenerse al día con inspecciones periódicas y cumplimiento continuo de las normativas. Para obtener más información sobre esta licencia favor consultar [este enlace](#).

¿Qué debo hacer para establecerme como artesana?		
Registro de artesano⁵³	¿Qué debo hacer?	Registrarse en el registro de artesanos de la Comunidad Autónoma para obtener reconocimiento oficial y acceder a beneficios como formación y acceso a mercados.
	¿Qué documentos necesito?	Presentar pruebas de habilidades artesanales y ejemplos de trabajos.
¿Qué debo hacer para vender productos?		
Licencia de venta⁵⁴	¿Para qué la necesito?	Para vender productos en mercados o ferias y espacios públicos designados.
	¿Cómo la solicito?	Se solicita en el ayuntamiento correspondiente.
	¿Para qué necesito hacer esto?	En caso de querer comercializar productos cosméticos
	¿Cómo lo hago?	Mediante el Portal CPNP , previo al lanzamiento del producto al mercado.
	¿Qué información requieren?	Detalles sobre la composición, categoría, y responsable de la seguridad del producto.
	¿Con qué normas deben cumplir mis productos?	Todos los productos cosméticos deben cumplir con la Normativa de Etiquetado. La etiqueta debe incluir información detallada sobre ingredientes, advertencias, y uso del producto.
<i>i. Inspecciones y aprobaciones</i>		
Tras la presentación de la solicitud y la documentación, se realizarán inspecciones por parte de las autoridades locales para verificar el cumplimiento en sitio de las normativas aplicadas. Las inspecciones periódicas pueden ser requeridas para mantener la validez de la licencia de actividad.		
<i>ii. Consejos adicionales:</i>		
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asesoría especializada: Dada la complejidad de las normativas y los diversos requisitos por sector, es recomendable contar con el asesoramiento de consultores especializados 		

en la obtención de licencias y en el cumplimiento normativo.

✓ **Planificación anticipada:** Inicia el proceso de solicitud de licencias con suficiente antelación para asegurarte de que todos los requisitos estén cumplidos antes de la fecha planeada para iniciar operaciones.



4. CONSIDERACIONES FISCALES

a. Resumen características de las modalidades de emprendimiento

Resumen de las características de las modalidades de emprendimiento más utilizadas en España

Aspecto	Empresario individual (Autónomo)	S.R.L.
Descripción	Una persona que realiza una actividad económica a título personal.	Sociedad de responsabilidad limitada cuyo capital está dividido en participaciones sociales.
Responsabilidad	Ilimitada, afectando el patrimonio personal.	Limitada al capital aportado, con la excepción del mínimo de 3.000 €.
Cuando elegir esta estructura de negocio	Ideal para negocios pequeños y de bajo riesgo, con gestión sencilla y menos formalidades.	Adequada para modelos de negocio que buscan protección del patrimonio personal y estructuras más complejas.
Proceso de constitución	Obtención de NIF/NIE, alta en el RETA y elección del régimen de IVA.	Otorgamiento escritura constitución, solicitud de NIF, inscripción en el Registro Mercantil y alta en el IAE.
Capital social mínimo	No aplica.	1€, totalmente suscrito y desembolsado.
Gestión y administración	Simplificada, con menos trámites burocráticos. La gestión cotidiana y las decisiones recaen en una sola persona.	Existen dos órganos: La junta general y el órgano de administración. Cada uno tiene sus propias competencias.
Número de socios	No aplica.	Desde un único socio (unipersonal) sin límite máximo.
Fiscalidad	IRPF, con opciones de estimación directa o módulos si cumple unos requisitos. También IVA e IAE.	IS, IVA e IAE.
Simplicidad fiscal	Beneficios en la gestión fiscal según el régimen de IRPF elegido. Mayor simplicidad.	Obligaciones fiscales específicas más complejas, pero con ventajas en términos de deducciones y planificación fiscal.
Seguridad social	Obligación de cotizar en el RETA, eligiendo la base de cotización.	Las sociedades cotizan por sus trabajadores empleados. La sociedad en sí tiene obligaciones diferentes dependiendo de su forma jurídica.
Particularidades	No se distingue entre el patrimonio asociado al negocio y el patrimonio personal.	Protección patrimonial y flexibilidad.
Ventajas	Mayor control y simplicidad en la gestión y fiscalidad.	Ideal para pymes por la protección patrimonial
Desventajas	Responsabilidad ilimitada y posible complejidad al crecer el negocio.	Mayor complejidad administrativa y costos de constitución y mantenimiento.

b. Elementos a considerar

Seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes	Estos seguros ofrecen protección adicional ante posibles contingencias y son altamente recomendables, especialmente en actividades con riesgo elevado. Para actividades como la apertura de una panadería, es crucial contar con seguros que cubran tanto la responsabilidad civil como los accidentes. Algunas compañías de seguros conocidas que ofrecen estas coberturas en España incluyen Mapfre, AXA y Allianz. Es recomendable solicitar cotizaciones específicas a varias compañías para comparar coberturas y precios antes de tomar una decisión.
Licencias/permisos	Dependiendo de la actividad y ubicación, pueden ser necesarias licencias municipales, autorizaciones sanitarias, o permisos de medio ambiente, entre otros. Consulta en el ayuntamiento local y otras entidades reguladoras para conocer los requisitos aplicables a tu negocio.
Asesoramiento profesional	<p>La complejidad de estas consideraciones hace esencial la búsqueda de asesoramiento profesional. Un gestor o abogado especializado puede proporcionar un valor incalculable, ayudando a evitar errores comunes y optimizando la estrategia fiscal y legal de tu negocio. Un asesor o consultor puede:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a entender las implicaciones legales y fiscales de cada estructura empresarial. • Proporcionar un análisis detallado de las implicaciones financieras, ayudando a tomar decisiones informadas sobre la estructura más adecuada. • Ofrecer consejos sobre cómo la estructura empresarial seleccionada puede influir en la estrategia de crecimiento y expansión del negocio • El coste de contratar a un gestor o abogado especializado puede variar ampliamente dependiendo de la complejidad de tus necesidades y la experiencia del profesional. Es recomendable solicitar presupuestos de varios profesionales para obtener una estimación más precisa que se ajuste a las necesidades específicas de tu negocio.

En resumen, la elección entre operar como autónomo o constituir una persona jurídica es significativa y multifacética. Requiere de un balance entre las necesidades actuales del negocio y las aspiraciones futuras, siempre con un ojo puesto en la gestión del riesgo y la optimización fiscal y legal.

c. ¿Qué consejos deben tomarse en cuenta para emprender en España?

La planificación y el conocimiento adecuado son necesarios para la creación y desarrollo exitoso de un negocio sostenible.

Investigación y planificación ¿Qué necesito saber antes de comenzar?	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el mercado: Antes de lanzar un negocio, es crucial realizar una investigación de mercado exhaustiva. Esto incluye entender las necesidades y preferencias del mercado local, identificar a la competencia, y reconocer las oportunidades y retos específicos del sector elegido (como artesanía, restaurantes, estética, o cosmética). • Análisis cultural y social: Como mujeres afganas, es importante considerar las diferencias culturales que podrían afectar la manera de hacer negocios en España. Adaptar productos y servicios a las expectativas y normas locales puede ser un factor clave para el éxito. • Estudio de viabilidad: Evaluar la viabilidad del negocio con un análisis detallado de costos, proyecciones de ingresos y análisis de retorno de inversión. Este estudio ayudará a definir objetivos claros y estrategias para alcanzarlos.
Planificación financiera ¿Cómo debo planificarme financieramente?	<ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de financiación: Identificar fuentes de financiación adecuadas es esencial. Esto puede incluir préstamos bancarios, subvenciones (como las disponibles a través de programas locales o nacionales), inversión de capital de riesgo, o incluso plataformas de financiación colectiva. • Gestión del presupuesto: Desarrollar un plan financiero sólido que detalle todos los gastos iniciales, costos operativos continuos, y estrategias para la gestión eficiente del flujo de caja. • Preparación para incertidumbres: Mantener una reserva financiera para hacer frente a posibles desafíos inesperados, como fluctuaciones del mercado o emergencias operativas.
Marketing y promoción ¿Cómo promocionar mi emprendimiento?	<ul style="list-style-type: none"> • Estrategias de marketing digital: Utilizar plataformas digitales y redes sociales para alcanzar a un público más amplio. Las técnicas incluyen marketing en redes sociales, publicidad online, SEO (optimización de motores de búsqueda) y marketing de contenido. • Branding culturalmente consciente: Desarrollar una marca que respete y celebre la herencia cultural afgana, al tiempo que apela a los consumidores locales en España. Esto puede incluir el uso de diseños tradicionales o ingredientes en productos cosméticos o alimenticios. • Red de apoyo: Construir una red de contactos y colaboraciones con otras empresarias y organizaciones que puedan ofrecer apoyo, asesoramiento y oportunidades de negocio.
Formación continua ¿Qué aspecto es crucial para el buen desarrollo del negocio?	<ul style="list-style-type: none"> • Educación y capacitación: Invertir en educación continua en áreas relevantes para el negocio, como gestión empresarial, finanzas, marketing, y particularidades del sector elegido. • Workshops y seminarios: Participar en talleres y seminarios puede proporcionar valiosos conocimientos y habilidades, además de ser una excelente oportunidad para la red de contactos. • Aprendizaje cultural y lingüístico: Para las mujeres afganas, puede ser crucial adquirir una comprensión más profunda del idioma español y las normas culturales de España para facilitar las interacciones empresariales y sociales.

VII. TRÁMITES ACADÉMICOS

Reconocimiento de estudios de las refugiadas y sus familiares

1. CONCEPTOS BÁSICOS: LEGALIZACIÓN, TRADUCCIÓN OFICIAL DE DOCUMENTOS Y COPIA AUTÉNTICA

Esta sección ha sido incluida para explicar una serie de trámites básicos aplicables a muchos de los trámites administrativos explicados en las siguientes secciones de este documento.

a. Legalización de Documentos

Permite otorgar validez a un documento público extranjero, comprobando la autenticidad de la firma puesta en dicho documento (a través del Ministerio de Educación u otra institución) y la calidad en que la autoridad firmante del documento ha actuado.

La mayoría de los documentos que se necesitarán para llevar a cabo los trámites académicos expuestos en este capítulo, deberán estar correctamente legalizados en el país de origen y sobre el documento original, nunca sobre fotocopias.

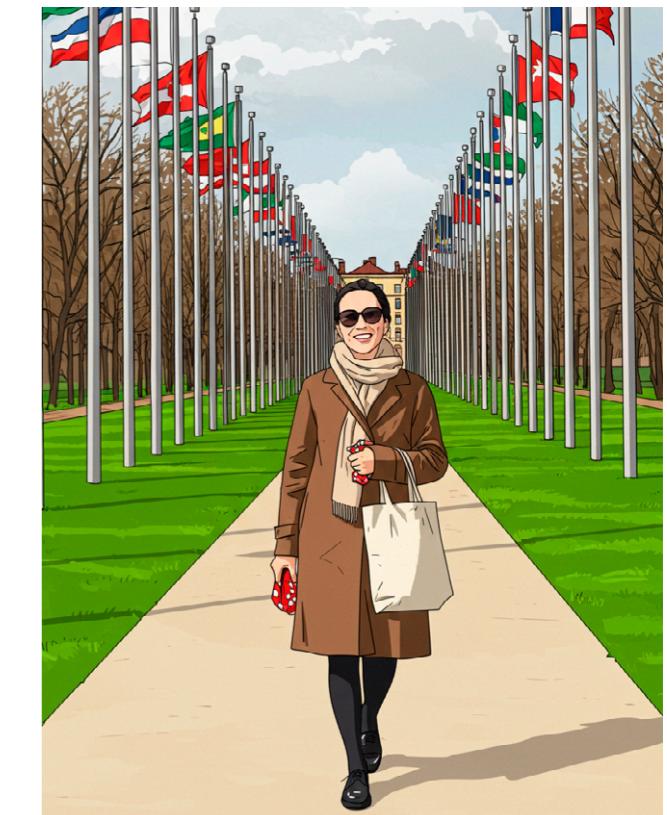
Existen tres procedimientos para llevar a cabo la legalización de documentos:¹⁾

i. Apostilla de la Haya

Es aplicable para documentos expedidos por países que han suscrito el Convenio de la Haya, a través de la "apostilla" extendida por las autoridades de dicho país.

ii. Legalización de documentos extranjeros en el extranjero (Vía Diplomática)

Se requieren la legalización en el Ministerio de



Educación²⁾ del país de expedición; el sello del Ministerio de Asuntos Exteriores del país de expedición; y, el sello de la Embajada o Consulado de España en dicho país.

iii. Legalización de documentos extranjeros en España

A través de la vía diplomática por el Ministerio de Asuntos Exteriores (MAEUEC), cuya legalización será emitida por los consulados y embajadas extranjeras en España.

Nota Importante: Actualmente, Afganistán no está suscrito al Convenio de la Haya. Podrá consultar los países que han suscrito el Convenio de la Haya en este enlace de la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b. Traducción Jurada

En ciertos casos, en los que la documentación ha sido emitida en el extranjero, ésta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción

¹⁾ Para más información podrá consultar estos procedimientos en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores.

²⁾ Para los documentos académicos deberá referirse al Ministerio de Educación, pero para otros documentos, tendrá que dirigirse al Ministerio, que tenga autoridad sobre el organismo que haya expedido el documento en cuestión.



oficial al castellano. Dichas traducciones serán certificadas por la **Oficina de Interpretación de Lenguas** del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por un traductor-intérprete jurado, reconocido por el Ministerio de Asuntos Exteriores.³ También se podrá obtener una traducción oficial a través de representación diplomática o consular de España en el extranjero, o de un traductor oficial en el extranjero, cuya firma esté legalizada.

Para facilitar el proceso de traducción, la Oficina de Interpretación de Lenguas, proporciona un listado, actualizado periódicamente, en el que se incluyen todos los Traductores-Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, con indicación del idioma para el cual han sido habilitados.⁴ Para acceder al listado de traductores jurados, consulte la página web oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores (sección *Traductores-Intérpretes Jurados* dentro de *Servicios al Ciudadano*).

c. Copia Autentica

Una copia auténtica (también llamada en ocasiones copia verificada) es una reproducción fiel del contenido original del documento. La auto-

ridad competente (estatal, autonómica o local) que haya emitido el documento le entregará una copia auténtica del mismo. La copia auténtica tendrá la misma validez y los mismos efectos que el documento original.⁵

Por otro lado, las fotocopias compulsadas se podrán obtener en cualquier Registro de la Administración, para ello simplemente deberá presentar el documento original, que se devolverá junto con una copia electrónica. Ésta será la que podrá adjuntar en las solicitudes explicadas a continuación. La fotocopia compulsada se verifica y sella en el momento, pero a diferencia de las copias auténticas solamente acredita que es una copia exacta del original, no su veracidad, por lo que no tiene la validez del original, ni tampoco demuestra que el original fuera auténtico.

Para los trámites mencionados a continuación en el que se le solicite presentar una **copia auténtica** en este caso no se referirá a la misma definición explicada anteriormente; ya que, la copia la hará el organismo competente en el que presente la solicitud, en el momento en el que aporte los documentos. Estos serán escaneados y adjuntados a su solicitud, por lo que usted recibirá el documento original de vuelta, en el momento.

³) De acuerdo con la Ley 2/2014 de 25 de marzo, modificada en la Ley 29/2015, de 30 de julio.

⁴) Podrá consultar más información acerca de las Traducciones Juradas en la página web del Ministerio de Universidades o en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores.

186 GUÍA PRÁCTICA PARA MUJERES AFGANAS | EDICIÓN 2025
BAJO PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN ESPAÑA



2. RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXTRANJEROS¹

El proceso de reconocimiento de títulos académicos expedidos en el extranjero se realiza a través de tres trámites diferentes: homologación, equivalencia, o convalidación y convalidación parcial. Los tres trámites tienen como fin que se reconozcan los estudios realizados en el extranjero.

a. Utilidad y diferencia: Homologación, convalidación y equivalencia de títulos

	Homologación	Equivalencia	Convalidación/Convalidación Parcial
Definición de Concepto	La homologación de un título, tanto universitario como no universitario extranjero, supone la declaración de equivalencia con títulos similares expedidos en España. Esto significa que el título extranjero pasa a tener los mismos efectos académicos que uno español. Es necesario homologar los títulos universitarios (Grado o Máster) si se desea ejercer alguna de las profesiones reguladas en España	El resultado de la declaración de equivalencia es el mismo que el del proceso de homologación. Sin embargo, este procedimiento solo se debe llevar a cabo en caso de que se quiera reconocer un título de educación superior de una profesión no regulada en España, ² o si es de una profesión regulada pero no deseas ejercer dicha profesión.	La convalidación permite continuar los estudios no superiores iniciados en el extranjero, no finalizados, en centros docentes españoles. La convalidación parcial permite convalidar estudios superiores (universitarios) inconclusos, de profesiones reguladas que requieren un máster habilitante para poder ejercer, o aquellos cuya homologación ha sido denegada porque el título no es lo suficientemente equivalente al título español.
Titulación Obtenida	El título extranjero obtendrá la misma validez que su homólogo español, otorgando acceso al ejercicio de profesiones reguladas.	El título extranjero tendrá la misma validez que su homólogo español, pero no permitirá ejercer una profesión regulada.	Reconocerá los estudios oficiales extranjeros (finalizados o no), como estudios españoles parciales, permitiendo su continuación en centros españoles.
¿Para qué títulos se debe solicitar?	Títulos universitarios , si se desea ejercer alguna de las profesiones reguladas. Títulos no universitarios , para acceder a estudios superiores o determinados trabajos se puede requerir la homologación de estudios no universitarios.	Títulos universitarios que no habilitan para una profesión no regulada, o si para una profesión regulada que no se desea ejercer. No se puede solicitar la equivalencia de títulos no universitarios.	Estudios inconclusos en el extranjero (tanto universitarios como no universitarios); o en el caso de algunas profesiones reguladas, si se requiere un máster habilitante para ejercer; o para aquellos estudios para los que la homologación haya sido denegada, para poder terminar los mismos en España.
¿Se deben cursar estudios adicionales?	Solo en determinados casos de profesiones específicas.	No.	Si, obligatoriamente.
Organismo competente	Ministerio de Educación. En caso de títulos universitarios, se tramitará a través del Ministerio de Universidades (a excepción de los títulos de Doctor, que se tramitarán a través de universidades concretas).	Ministerio de Educación. En caso de títulos universitarios, se tramitará a través del Ministerio de Universidades.	Ministerio de Educación. En caso de títulos universitarios, se tramitará a través de las Universidades específicas a las que se desea acceder.
Simultaneidad	Se puede solicitar la homologación y equivalencia del mismo título pero a través de dos procedimientos diferentes. Se puede solicitar la convalidación y equivalencia del mismo título pero a través de dos procedimientos diferentes. No es posible solicitar la convalidación parcial y homologación del mismo título, simultáneamente.		

? En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

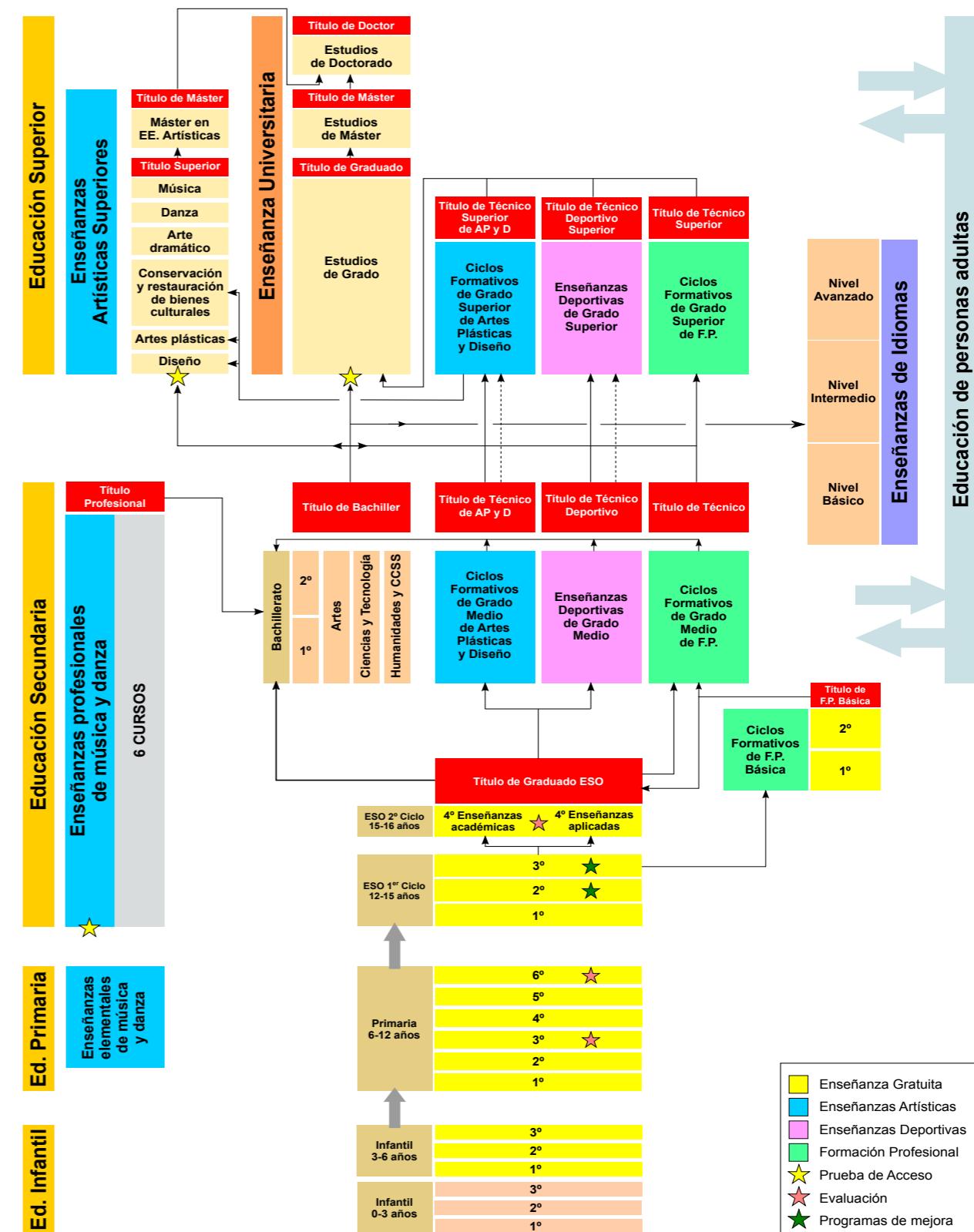
Para más información sobre los procedimientos de homologación, convalidación y equivalencia de títulos académicos, podrá consultar la [página de preguntas frecuentes sobre los títulos universitarios](#) o la [página de preguntas frecuentes sobre títulos no universitarios oficiales](#).

También puede realizar una consulta electrónica a través de la [web del Ministerio de Educación](#) o la [web del Ministerio de Universidades](#), o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

¹⁾ Normativa Aplicable: [Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.](#)

²⁾ Las profesiones no reguladas en España son todas aquellas excluidas en el listado del Anexo (Referencias para el Procedimiento de Homologación) del [Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre](#).

b. Sistema Educativo Español³



³⁾ El actual sistema educativo de España está regulado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

⁴⁾ Este esquema del sistema educativo español ha sido sacado de la [página web oficial del Ministerio de Educación](#).

Actualmente el sistema educativo español está dividido en dos grandes bloques: educación no superior y educación superior.⁵

El bloque de **educación no superior**: está dividido en tres etapas:

1. Educación Infantil (de 3 a 5 años).
2. Educación Primaria (de 6 a 12 años).
3. Educación Secundaria (de 13 a 18 años). Esta última etapa incluye la Educación Secundaria Obligatoria, o ESO (hasta los 16 años), los Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Artísticos y Deportivos (de 16 a 18 años); y finalmente el Bachillerato (de 16 a 18 años).⁶

El bloque de **educación superior** incluye:

1. La enseñanza universitaria.
2. Las enseñanzas artísticas superiores.
3. Las enseñanzas deportivas superiores.
4. Los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas.
5. Las enseñanzas de idiomas: Impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

c. Proceso de solicitud de homologación, equivalencia y convalidación

i. Estudios Universitarios

Los estudios universitarios hacen referencia a todos aquellos cursados en la universidad, incluyendo títulos de Grado, Máster y Doctorado.⁷

El Ministerio de Educación y el Ministerio de Universidades españoles distinguen entre las profesiones reguladas y el resto de profesiones, por lo que a continuación, se diferenciará entre los requisitos y procedimientos necesarios para el reconocimiento de títulos universitarios.

⁵⁾ Consulte la página oficial de Eurydice para más información acerca del Sistema Educativo de España.

⁶⁾ Tenga en cuenta que los dos últimos cursos de Educación Secundaria son excluyentes, es decir, si se elige estudiar los dos años en Bachillerato no se podrá hacer a la vez dos años de un Ciclo de Grado Medio y viceversa.

⁷⁾ El procedimiento para obtener la declaración de equivalencia de un Doctorado es distinto de la homologación o equivalencia del resto de títulos universitarios. Consulte el apartado (V) Doctorado - Equivalencia para información sobre la equivalencia de Doctorados.

sitarios en ambos supuestos.

Las solicitudes de homologación de títulos universitarios serán tramitadas a través del **Ministerio de Universidades**.

(I) Características Comunes de Homologación y Declaración de Equivalencia

1. Requisitos de Documentación

a. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o equivalencia de mi título universitario?

Para poder presentar la solicitud de cualquiera de estos dos procesos, esta deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:⁸

1. Documento de identidad y nacionalidad de la persona solicitante. Esta debe haber sido expedida por las autoridades del país de origen o de procedencia.⁹ En caso de las refugiadas, podrán aportar su Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, según corresponda.¹⁰
2. Título oficial que se quiere homologar.¹¹
3. Certificado académico de los estudios realizados para poder obtener el título. Deberán incluir la duración oficial (en años académicos), las asignaturas cursadas, y su carga horaria o sus correspondientes créditos académicos (ECTS, European Credit Transfer and Accumulation System).
4. Acreditación del pago de la Tasa 107.
5. Declaración de veracidad, para acreditar que todos los datos aportados son verdad.

⁸⁾ No obstante, para poder solicitar la homologación de un título universitario que le habilite para una profesión regulada, deberá acreditar también competencias lingüísticas de nivel B2 (mínimo). Más información en el apartado de Requisitos

⁹⁾ De acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, los residentes en el territorio español no necesitarán aportar una copia de su documento de identidad, ya que el Ministerio se encarga de comprobar y verificar su identidad. No obstante, la persona interesada se puede negar a la comprobación, debiendo aportar la fotocopia.

¹⁰⁾ Para más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase al apartado de Acreditaciones de Identificación Electrónica de Vida en España.

¹¹⁾ Circunstancialmente, podrá ser sustituido por un certificado que acredite que realmente el título fue expedido.

Nota importante: los documentos 2 y 3 expedidos en el extranjero (a excepción de los documentos expedidos en la UE, EEE o Suiza), deberán estar correctamente legalizados por vía diplomática y deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial.¹²

¿Existen condiciones excepcionales para las personas beneficiarias del régimen de protección temporal?

En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

Las personas beneficiarias del régimen de protección temporal podrán, para iniciar el procedimiento de homologación o equivalencia, sustituir la documentación obligatoria (explicada anteriormente) por una declaración responsable en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos declarados. No obstante, es importante mencionar que la declaración responsable **no exime de aportar la documentación original** requerida antes de la finalización del procedimiento.

2. Tasas

a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar el proceso de homologación o la declaración de equivalencia de un título universitario?

Sí, para poder solicitar la **homologación o equivalencia** de cualquier título extranjero universitario y no universitario es necesario pagar una tasa.¹³ De hecho, el justificante del pago de las tasas es un requisito imprescindible para poder iniciar el proceso. En caso de que el pago no fuera acreditado, el Ministerio requerirá la subsanación de este trámite en un plazo de diez (10) días. Si en ese plazo no se acredita el pago de la tasa, la solicitud será anulada.

b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder homologar o solicitar la equivalencia de mi título?

Para solicitar la homologación o la declaración de equivalencia de un título universitario

¹²⁾ Para obtener más información, diríjase al apartado de Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos y Copia Auténtica.

¹³⁾ Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación al Artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

deberá abonar la Tasa 107, que se podrá pagar mediante el Modelo 790 (Universidades).¹⁴

Las cuantías aplicables son las siguientes:¹⁵

Solicitudes	Euros
Solicitud de homologación a un título español universitario de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.	80
Solicitud de homologación a un título español universitario de Diplomado, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.	40
Solicitud de homologación a un título español universitario de Grado o Máster.	160
Solicitud de equivalencia a titulación y a nivel académico.	160

En el caso de que el título a homologar o a declarar equivalente no esté mencionado expresamente en los subapartados anteriores, se aplicará la cuantía correspondiente al título o estudios equivalentes por sus efectos o nivel académico.

Nota Importante: las tasas mencionadas anteriormente se regulan en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la cual fue consultada en mayo de 2023. No obstante tenga en cuenta que las tasas podrían variar a lo largo de los años. Se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de iniciar cualquier solicitud, a través de la página web del Ministerio de Universidades.

c. ¿Cómo pago la Tasa 107?

La Tasa 107 se puede pagar de tres formas distintas:

¹⁴⁾ En la página web oficial del Ministerio de Universidades (subapartado "Tasa 107 (Modelo 790)") podrá consultar la explicación sobre la Tasa 079 que ofrece el Ministerio, y también podrá descargar el Modelo 790 (Universidades) que necesitará para abonar la tasa.

¹⁵⁾ Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación a la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

- Físicamente en una entidad bancaria, mediante el impreso "Modelo 790 (Universidades) para Homologación."¹⁶ Deberá presentar dicho modelo impreso, cumplimentado, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, que colabore en la recaudación pública. De las tres copias del impreso, deberá presentar la hoja 1 junto con el resto de su documentación de su solicitud de homologación, a modo de justificante de pago. La hoja 3 será para la entidad bancaria y la hoja 2 será para usted, a modo de resguardo.

Nota Importante: tenga en cuenta que el modelo descargable es único, ya que está identificado con un número concreto (Nº de Justificante) que se genera nuevamente cada vez que se descarga el modelo, por lo tanto, en ningún caso haga photocopies del modelo. Cada modelo consta de 3 copias, las necesarias para presentar el impreso en la entidad bancaria y justificar el pago en la solicitud. En caso de necesitar el impreso de nuevo, deberá descargarlo de nuevo.

- Telemáticamente, a través de la sede electrónica y mediante el sistema cl@ve,¹⁷ haciendo una transferencia bancaria o con tarjeta de crédito.
- Desde el extranjero, mediante una transferencia bancaria.¹⁸

¿Existen condiciones excepcionales para las beneficiarias del régimen de protección temporal? En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

De acuerdo con el sub-apartado cuarto de esta disposición, **la tasa explicada anteriormente no será exigible hasta que no finalice la instrucción del procedimiento**, es decir hasta que no finalice la revisión de la solicitud y comprobación de toda la documentación aportada para poder proporcionar una resolución.¹⁹ Estos procedimientos tienden a ser muy largos: la instrucción puede durar varios meses.

3. Procedimiento

a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para homologación o declaración de equivalencia de títulos universitarios?

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto permanentemente. Las solicitudes se tramitarán en orden de presentación.

b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o equivalencia?

El proceso de homologación quedará iniciado en el momento en el que se presente la solicitud.

Es importante tener en cuenta que la tramitación de este procedimiento se realizará **necessariamente** por medios telemáticos,²⁰ a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades.²¹ Para ello, será necesario disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve²² para identificarse; por lo que la solicitud también se puede tramitar desde el extranjero o median-

¹⁶) El Modelo 790 (Universidades) podrá encontrarlo en la página web oficial del Ministerio de Universidades, junto con la explicación detallada de la tasa que deberá pagar y las distintas formas de hacerlo. En esa misma página podrá generar el modelo necesario para acreditar el pago de la tasa, en este link podrá encontrar un ejemplo.

¹⁷) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase a la sección Cl@ve de Vida en España.

¹⁸) Si desea saber más información sobre cómo pagar la tasa 107 desde el extranjero, puede consultar la página web del Ministerio, donde quedan detallados los datos bancarios para poder realizar la transferencia.

¹⁹) A la hora de cumplimentar la solicitud, en el apartado "Datos de Pago" deberá seleccionar la opción "Exento de pago" y aportar la documentación pertinente para justificar que usted es beneficiario del régimen de protección temporal.

²⁰) No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre de manera telemática.

²¹) En la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades se explica el proceso de homologación.

²²) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado Cl@ve de Vida en España.

Alternativamente, existe la posibilidad de utilizar un usuario y contraseña, los cuales debe crear en una sede del Ministerio, físicamente previamente.

te un representante (con un poder).²³

Una vez iniciado el proceso en la sede electrónica, será guiado de los pasos que debe seguir y cómo debe adjuntar los documentos digitalizados.²⁴ Deberá escanear toda la documentación original mencionada anteriormente.²⁵

Además, a través de la Sede Electrónica del Ministerio podrá consultar el estado de tramitación de su solicitud.²⁶

c. ¿En qué consiste el proceso de solicitud de homologación o de declaración de equivalencia?

El proceso consta de cuatro pasos que seguirá la Administración una vez presentada la solicitud por la sede electrónica:

- Instrucción: revisión del expediente y comprobación de los datos.
- Propuesta de Resolución a la Comisión

²³) Para saber más información sobre la posibilidad de hacer un apoderamiento para su representante, consulte la web del Registro Electrónico de Apoderamientos, en la que podrá realizar el registro con el sistema cl@ve.

²⁴) El Ministerio de Universidad recomienda adjuntar los documentos en formato PDF.

²⁵) Véase el apartado de Requisitos de Documentación de esta sección.

²⁶) En la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades podrá consultar el estado de su expediente. Para acceder necesitará identificarse mediante el sistema cl@ve o un certificado digital, y el documento de identificación de la persona interesada que realizó la solicitud.

de Análisis Técnico de Homologaciones y Declaraciones de Equivalencia: tras valorar el expediente.

- Audiencia: la persona interesada tendrá la posibilidad de tener una audiencia en caso de que la resolución sea desfavorable o condicionada, para poder aportar información adicional o presentar alegaciones.
- Resolución Definitiva: dictada por el titular del Ministerio de Universidades.



4. Resolución

a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?

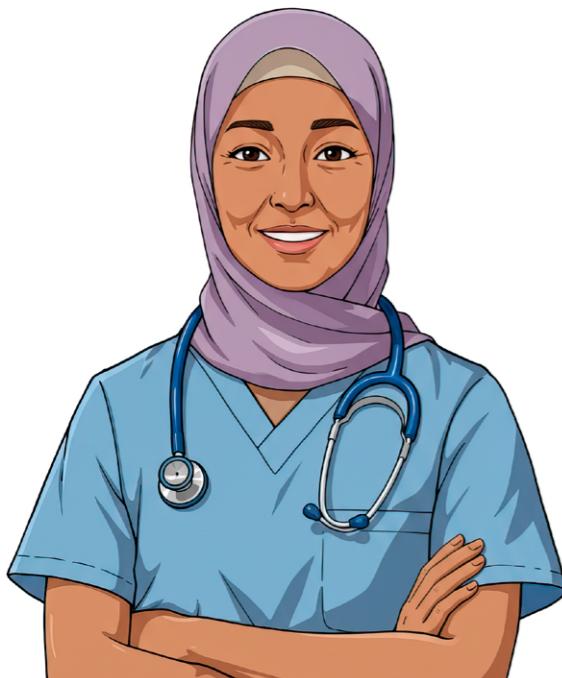
La resolución de todas las solicitudes se formaliza mediante una "credencial," un documento expedido por la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Universidades, en el que se indicará si se le concede la homologación o equivalencia de su título.

La credencial se enviará en formato digital. En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que el título español del mismo nivel académico.

b. ¿Cómo puede ser la resolución de mi solicitud?

La resolución puede ser:

- Favorable**, si se le concede la homologación o equivalencia.
- Desfavorable**, si se estipula que no cumple con los requisitos para homologar o



plazo de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifica la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un (1) mes para proporcionar una resolución.²⁸

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.²⁹ Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos (2) meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).³⁰

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre los procedimientos de homologación y equivalencia de títulos académicos universitarios, podrá consultar la [página de preguntas frecuentes sobre los títulos universitarios](#).

También puede realizar una [consulta electrónica](#) a través de la web del Ministerio, o una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

(II) Intención de Ejercer una Profesión Regulada - Homologación³¹

El proceso de homologación de títulos universitarios está dirigido a aquellos títulos universitarios que dan acceso al ejercicio de una profesión regulada.

28) Art. 124, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admin. Común de las Administraciones Públicas.

29) Art. 123, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admin. Común de las Administraciones Públicas.

30) Art. 46, Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

31) Normativa Aplicable: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

declarar el título equivalente.

- **Condicional**, en caso de que el Ministerio requiera que aporte otra documentación o subsane algo de la información ya presentada. Asimismo, la resolución puede estar condicionada a unos requisitos formativos complementarios, es decir, puede que la homologación o equivalencia de su título quede condicionada a la superación de unas prácticas o unos cursos académicos en la universidad.

El plazo máximo para recibir una resolución es de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio.²⁷

c. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?

Las resoluciones siguen unos criterios básicos y específicos, que se incluyen en el Artículo 11 del [Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre](#).

d. ¿Puedo presentar un recurso?

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó. Dispondrá de un

27) Art 18, [Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre](#).

a. ¿Cuáles son las profesiones reguladas en España?

Actualmente, hay 36 profesiones en España que son consideradas profesiones reguladas.³² Estas profesiones pertenecen a los sectores sanitario, técnico, educativo y legal,³³ incluidas en la siguiente lista.

Sector Legal	Abogacía y Procura
Sector Sanitario	Medicina, Veterinaria, Enfermería, Fisioterapia, Odontología, Farmacología, Logopedia, Óptico-optometría, Podología, Terapia Ocupacional, Dietética y Nutrición y Psicología General Sanitaria.
Sector Técnico	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniería de Minas; Ingeniería Industrial; Ingeniería Aeronáutica; Ingeniería Agrónoma; Ingeniería de Montes; Ingeniería Naval y Oceánico; Ingeniería de Telecomunicaciones; Arquitectura; Ingeniería Técnica de Minas; Ingeniería de Obras Públicas; Ingeniería Técnica Aeronáutico; Ingeniería Técnica Agrícola; Ingeniería Técnica Forestal; Ingeniería Técnica Naval; Ingeniería Técnica Industrial; Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones; Ingeniería Técnica en Topografía y Arquitectura Técnica.
Sector Educativo	Maestro/a en Educación Infantil; Maestro/a en Educación Primaria; Profesor/a en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

En el caso de que se desee ejercer una de las profesiones reguladas, se deberá solicitar la homologación de las titulaciones académicas pertinentes. De hecho, solamente se podrá solicitar la homologación de un título extranjero si dicho título habilita para ejercer algunas de las profesiones reguladas en España.³⁴

32) En el Anexo (Referencias para el Procedimiento de Homologación) del [Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre](#) se puede acceder a la lista de las profesiones reguladas junto con las órdenes reguladoras de cada una de ellas.

33) Para más información sobre la regulación de las profesiones reguladas de abogacía y procura puede consultar la [Ley 34/2006, de 30 de octubre](#), sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales.

34) Al principio de esta misma sección podrá informarse sobre qué es una profesión regulada y encontrar una lista detallada de qué profesiones son consideradas profesiones reguladas en España.

1. Requisitos

a. ¿Quién puede solicitar la homologación de un título universitario?

Todas aquellas personas que hayan obtenido una titulación por una institución de educación superior oficial, no española, cuyo título habilitante para una profesión regulada³⁵ en España.

b. ¿Cómo debe ser mi título universitario para poder solicitar su homologación?

Todos los títulos extranjeros que deseen ser homologados deben cumplir los siguientes requisitos:³⁶

1. Deben tener carácter oficial en su país de origen: haber sido expedidos por una universidad, por una institución de educación superior o por cualquier otra autoridad competente.
2. Deben tener el mismo nivel académico al del título universitario oficial español de Grado o Máster al que se quiere homologar.
3. El plan de estudios de los títulos extranjeros que se van a homologar deberá incluir los conocimientos y competencias fundamentales del plan de estudios del título universitario oficial español de Grado o de Máster Universitario. Además deberá incluir los conocimientos y competencias establecidos en la normativa vigente para los títulos que habilitan para el ejercicio de la profesión regulada a la que se desea acceder.

Consulte el [Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre](#), para más información respecto a las materias obligatorias que debe incluir el plan de estudios para obtener el grado en Derecho en España.

Cabe mencionar que aunque un plan de estudios extranjero cuente con materias con nombres iguales o similares, el contenido, conocimientos y competencias específicas que se adquieran pueden variar significativamente al tener en cuenta que se trata de diferentes jurisdicciones. De hecho, incluso en el caso de carreras cursadas en jurisdicciones basadas en raíces jurídicas similares a las del Derecho español, puede haber rechazo de la homologación, pudiendo acudir a la convalidación como medio alternativo.

35) Refiérase al apartado [¿Cuáles son las profesiones reguladas en España?](#) para saber cuáles son las profesiones reguladas en España.

36) Art. 9, [Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre](#) (Artículo 9).



c. ¿Qué títulos no se podrán homologar?³⁷⁾

- ✓ Los títulos que se obtengan mediante experiencia laboral o estudios universitarios no oficiales, si el porcentaje supera el 15% del total de créditos cursados.
- ✓ Los títulos propios que imparten las universidades, es decir, aquellos que no están oficialmente regulados.

Nota Importante: Tenga en cuenta que los títulos universitarios extranjeros solamente se podrán homologar a títulos equivalentes en España de nivel de Grado o Máster, a excepción de los Doctorados, que también se podrán homologar, pero siguiendo un procedimiento específico, explicado más adelante en el apartado (V) *Doctorado - Equivalencia*.

d. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación de mi título universitario?

Diríjase al apartado (I) *Características Comunes de Homologación y Declaración de Equivalencia* de esta misma sección, donde se explican los requisitos de documentación que deberán cumplir para poder solicitar la homologación de cualquier título universitario.

³⁷⁾ Estas exclusiones se encuentran en el Artículo 4 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Adicionalmente, las personas interesadas deberán presentar una acreditación de la competencia lingüística necesaria según la profesión que desee ejercer (mínimo nivel B2). El Ministerio de Universidades aceptará cualquiera de los siguientes diplomas, a modo de acreditación:³⁸⁾

- i. DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera), nivel B2 o superior.
- ii. Certificado oficial de nivel intermedio B2 o superior expedido por las Administraciones educativas a través de escuelas oficiales de idiomas.
- iii. Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Administraciones educativas a través de escuelas oficiales de idiomas.
- iv. Certificado expedido por el centro educativo donde fueron cursados los estudios que se desean homologar, si, al menos el 75% de la formación, fue cursada en español.
- v. Certificado de que la formación no universitaria (previa a los estudios superiores) fue cursada en español.

³⁸⁾ Este requisito está regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

¿Existen condiciones excepcionales para las personas beneficiarias del régimen de protección temporal?

En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

De acuerdo con el primer y segundo subapartado de esta disposición, las personas beneficiarias del régimen de protección temporal podrán, para iniciar el procedimiento de equivalencia, sustituir la documentación obligatoria (explicada anteriormente), por una declaración responsable, en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos declarados. No obstante, es importante mencionar que, la declaración responsable, **no exime de aportar la documentación original** requerida antes de la finalización del procedimiento.

e. ¿Tengo que cumplir con algún otro requisito específico de la profesión regulada a la que quiero acceder?

Sí, casi todas las profesiones reguladas tienen unos requisitos específicos de ejercicio.³⁹⁾

2. Tasas

a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la homologación de mi título universitario?

Como mencionado en el apartado *Tasas* de la sección anterior, la homologación de cualquier título universitario requiere el pago de una tasa (Tasa 107). Al ser el justificante de pago uno de los requisitos imprescindibles para poder presentar la solicitud de homologación.^{40) 41)}

3. Procedimiento

a. ¿Cómo presento la solicitud de homologación?

Como mencionado anteriormente en el apartado *Procedimiento* de la sección anterior, la presentación de solicitudes se realiza nece-

³⁹⁾ Refiérase al apartado de *Requisitos laborales para ejercer la profesión de la abogacía* en España para más detalles sobre los requisitos posteriores que deberá cumplir para poder acceder a la profesión de abogada en España.

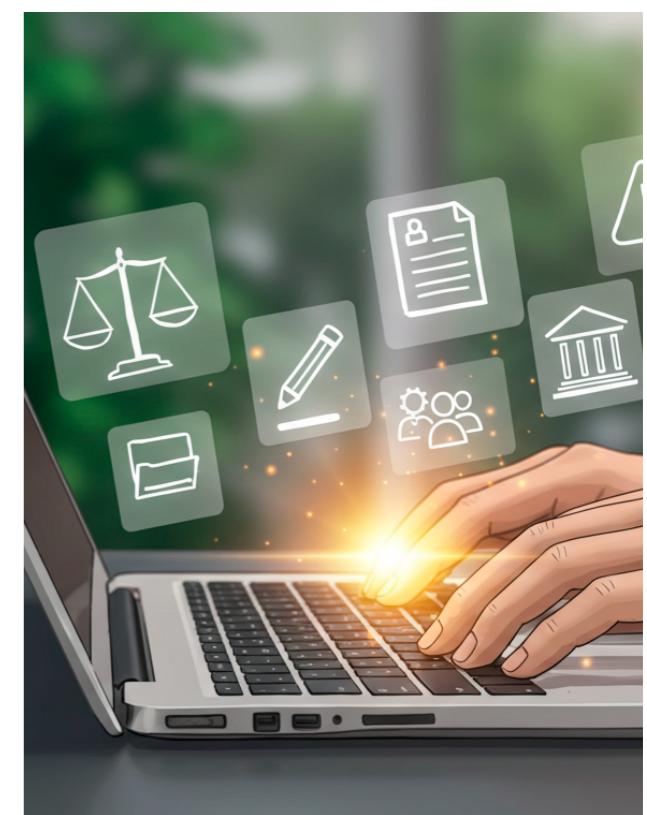
⁴⁰⁾ Véase el apartado (I) *Características Comunes de Homologación y Declaración de Equivalencia* de esta misma sección.

⁴¹⁾ Para obtener más información acerca de la tasa y los métodos de pago, diríjase a *Tasas*.

sariamente por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades.⁴²⁾

b. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades para iniciar mi solicitud?

El trámite para solicitar la homologación de títulos universitarios, es denominado por el Ministerio de Universidades: “Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España,” con código SIA^{43):} 050580.



Esta es la página principal de la [Sede Electrónica del Ministerio de Universidades](#):

SEDE ELECTRÓNICA
Ministerio de Universidades

DESTACADOS

IMPORTANTE

Consulta del estado de un expediente (Homologaciones, Equivalencias, Acreditaciones y Reconocimientos)

Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España

A través de este procedimiento se puede solicitar la homologación de títulos de educación superior otorgados...

Declaración de Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a nivel académico de Ciclos o Máster universitarios

Mis expedientes

Acceda aquí a su área de usuario. Descargue notificaciones, gestione expedientes, realice solicitudes...

INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

SEDE ELECTRÓNICA
Ministerio de Universidades

INICIO PROCEDIMIENTOS MIS EXPEDIENTES MIS NOTIFICACIONES AYUDA

Inicio / Títulos universitarios / Portada

Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España

A través de este procedimiento se puede solicitar la homologación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España. Código SIA: 050580

La homologación de un título extranjero a un título español que permita el acceso a una profesión regulada, conllevará la posibilidad de ejercicio de la profesión regulada de que se trate en las mismas condiciones de los poseedores de los títulos españoles que habiliten para tal ejercicio.

Una vez se haya seleccionado el procedimiento correcto, esta es la página que deberá aparecer en su buscador para poder iniciar el trámite de homologación.

Para iniciar el procedimiento pulse en "Acceder al Procedimiento" en la esquina inferior derecha.

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña o mediante el sistema cl@ve⁴⁴). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

⁴⁴) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, refiérase a la sección Cl@ve. Alternativamente, para crear y utilizar un usuario y contraseña, deberá acudir a una sede del Ministerio.

4. Resolución

a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?

La resolución de todas las solicitudes se formaliza mediante una "credencial" que será enviada en formato digital⁴⁵. En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que el título español del mismo nivel académico.⁴⁶

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre los procedimientos de homologación, convalidación y equivalencia de títulos académicos, podrá consultar la [página de preguntas frecuentes sobre los títulos universitarios](#).

También puede realizar una consulta electrónica a través de la web del Ministerio, o una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.



versidad o institución de educación superior que esté reconocida oficialmente. No se podrán convalidar trabajos fin de Grado ni fin de Máster.

1. Requisitos

a. ¿Comparten las universidades algunos requisitos comunes para poder convalidar mis estudios universitarios?

Cada universidad impondrá los requisitos que considere necesarios para poder convalidar sus estudios universitarios.⁴⁸ No obstante, la mayoría de las universidades requieren que la persona interesada presente la siguiente documentación:

1. Documentación para acreditar la identidad y nacionalidad de la persona solicitante.
2. Certificado oficial de la titulación que se desea convalidar, con el plan de estudios en el que se desglosen las asignaturas cursadas y su contenido.

A diferencia de los procesos de homologación y equivalencia, la convalidación parcial de títulos universitarios se tramita [directamente en las universidades españolas](#).

a. ¿Qué títulos extranjeros puedo convalidar?

Los estudios universitarios extranjeros oficiales podrán ser objeto de convalidación, siempre y cuando, estos fueran impartidos por una uni-

⁴⁵) Refiérase al apartado de [Resolución](#) de la sección anterior para más detalles al respecto.

⁴⁶) Para obtener más información sobre la resolución del proceso de homologación diríjase al apartado de [Resolución](#) de la sección anterior, en el que se explica detalladamente qué es una resolución, cómo puede ser, y las posibilidades de recurrir dicha resolución.

⁴⁷) Normativa Aplicable: [Real Decreto 889/2022](#), de 18 de octubre.

⁴⁸) Aunque cada universidad imponga sus propios criterios y requisitos a la hora de convalidar parcialmente títulos o estudios universitarios extranjeros, estos deberán cumplir con los criterios básicos expuestos en el [Acuerdo 25 de octubre de 2004](#), del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros.

Asimismo, será necesario solicitar y adjuntar la "Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español"⁴⁹, a la hora de presentar la solicitud, para la mayoría de las universidades.

b. ¿Qué es la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?

La declaración de equivalencia de la nota media al sistema español proporciona una equivalencia entre las notas medias de los estudios o títulos universitarios extranjeros y sus correspondientes en el sistema español.⁵⁰

Podrá solicitar la declaración de equivalencia de la nota media gratuitamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El cálculo de la nota media y las escalas de equivalencia empleadas sigue el sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS).

Para ello deberá cumplimentar el formulario con su información académica y adjuntar la documentación requerida en la siguiente sección, lo cual generará automáticamente la nota media equivalente del sistema español.

i. ¿Necesito presentar documentación para poder solicitar la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?

Sí, en el caso de que se desee convalidar estudios universitarios cursados fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), será necesario presentar la siguiente documentación al solicitar la Declaración de Equivalencia a través de la Sede Electrónica:

1. Documento que acredite la identidad y nacionalidad de la persona solicitante.
2. Certificado de notas y asignaturas.
3. Traducción oficial al castellano del certificado de notas y asignaturas.
4. El título oficial, en caso de que los estudios estén terminados.

⁴⁹) Explicado en el siguiente apartado *¿Qué es la Declaración de Equivalencia de la Nota Media al Sistema Español?*

⁵⁰) La obtención de la declaración queda regulada por la Resolución de 21 de marzo de 2016 y la Resolución de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria.

Nota importante: todos los documentos deberán estar debidamente legalizados o disponer de la apostilla del convenio de la Haya.⁵¹

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información acerca de cómo generar la Declaración de Equivalencia de la Nota Media del Sistema Español, podrá consultar el PDF de preguntas frecuentes que encontrará en la sede electrónica del Ministerio.

2. Procedimiento

a. ¿Cómo presento mi solicitud de convalidación?

La convalidación parcial de títulos universitarios se debe tramitar directamente en las universidades específicas en las que se deseé continuar los estudios, por lo que cada universidad sigue su propio proceso de convalidación, con plazos, requisitos y criterios determinados.⁵²

b. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para convalidación de títulos universitarios?

Cada universidad, o facultad, impone los plazos de presentación de solicitudes, por lo que es muy probable que estos varíen.

Asimismo, el Artículo 22 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, establece que las universidades españolas dispondrán de un máximo de dos (2) meses para publicar una resolución desde que se presentó la solicitud.

3. Tasa

a. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar el proceso de convalidación de mi título universitario?

Sí, para poder solicitar la convalidación parcial de cualquier título extranjero universitario es necesario pagar una tasa directamente en la universidad.⁵³

⁵¹) Consulte el apartado *Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica* para más información sobre la legalización de documentos y las traducciones juradas.

⁵²) Véase el Apéndice para consultar un listado de todas las universidades públicas españolas que cuentan con una Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas, y por tanto, podrá solicitar la convalidación de sus estudios de Derecho.

⁵³) A diferencia de la tasa requerida para solicitar la homologación o declaración de equivalencia, la tasa para la convalidación se paga en la universidad.



b. ¿Qué tasa tengo que pagar para poder convalidar mi título?

Al igual que en los procedimientos de homologación y equivalencia, el proceso de convalidación exige el abono de una tasa cuyo comprobante deberá ser presentado, para poder presentar la solicitud.⁵⁴

Nota Importante: se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas autonómicas, antes de iniciar el proceso de convalidación, a través de las páginas web oficiales de las distintas Comunidades Autónomas.

(IV) Intención de ejercer una profesión regulada o ejercer una profesión no regulada – Equivalencia⁵⁵

La declaración de equivalencia de un título universitario extranjero podrá ser solicitada en relación al título español del mismo nivel académico.

⁵⁴) En el caso de las convalidaciones, al ser competencia de las universidades, las tasas impuestas están reguladas a nivel autonómico. En el caso de la Comunidad de Madrid, la tasa a pagar es de 70 euros; de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 43/2022, de 29 de junio.

⁵⁵) Normativa Aplicable: Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

La declaración de equivalencia no habilita para ejercer una profesión regulada.

1. Requisitos

a. ¿Quién puede solicitar la declaración de equivalencia de un título universitario?

Todas aquellas personas que hayan obtenido una titulación por una institución de educación superior oficial, no española.⁵⁶

b. ¿Cómo debe ser mi título universitario para poder solicitar su equivalencia?⁵⁷

Todos los títulos extranjeros que desee declarar equivalentes deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Deben tener carácter oficial en su país de origen, al haber sido expedidos por una universidad, por una institución de educación superior o por una autoridad competente.
- ✓ Deben tener el mismo nivel académico del título universitario oficial para el que se solicita la declaración de equivalencia.

⁵⁶) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Universidades en su página web oficial.

⁵⁷) Art. 9, Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

c. *¿Qué títulos no se pueden declarar equivalentes?*⁵⁸

- ✓ Los títulos que se obtengan mediante experiencia laboral o estudios universitarios no oficiales, si el porcentaje supera el 15% del total de créditos cursados.
- ✓ Los títulos propios que imparten las universidades, es decir, aquellos que no están oficialmente regulados.
- ✓ Los títulos universitarios sobre los que también se esté tramitando la convalidación.



Nota Importante: tenga en cuenta que los títulos universitarios extranjeros solamente se podrán homologar a títulos equivalentes en España de nivel de Grado o Máster⁵⁹ a excepción de los Doctorados, que también se podrán homologar, pero siguiendo un procedimiento específico, explicado más adelante en el apartado de *(V) Doctorado - Equivalencia*.

d. *¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la equivalencia de mi título universitario?*

En el apartado de *Requisitos de Documentación* se explican los requisitos de documentación que deberán cumplir para poder solicitar la declaración de equivalencia de cualquier título universitario⁶⁰.

¿Existen condiciones excepcionales para las personas beneficiarias del régimen de protección temporal?

En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

De acuerdo con el primer y segundo subapartado de esta disposición, las personas beneficiarias del régimen de protección temporal podrán, para iniciar el procedimiento de equivalencia, sustituir la documentación obligatoria (explicada anteriormente), por una declaración responsable, en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos declarados. No obstante, es importante mencionar que, la declaración responsable, **no exime de aportar la documentación original** requerida antes de la finalización del procedimiento.

⁵⁸) Estas exclusiones se encuentran en el Artículo 4 (Exclusiones) del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

⁵⁹) De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la enseñanza universitaria en España está estructurada únicamente en tres niveles: Grado, Máster y Doctorado.

⁶⁰) Diríjase a dicho apartado para más información.

Esta es la página principal de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades:

2. Tasas

a. *¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la declaración de equivalencia de mi título universitario?*

Según detalla el apartado de *Tasas* de la sección anterior, la declaración de equivalencia de cualquier título universitario requiere el pago de una tasa (Tasa 107). Al ser el justificante de pago uno de los *requisitos imprescindibles* para poder presentar la solicitud de equivalencia.⁶¹

3. Procedimiento

a. *¿Cómo presento la solicitud de equivalencia?*

Según detalla el apartado de *Procedimiento*, la presentación de solicitudes se realiza **necesariamente por medios telemáticos**, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades.⁶²

b. *¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades?*

El trámite para solicitar la declaración de equivalencia, es denominado por el Ministerio de Universidades: "Declaración de Equivalencia de títulos extranjeros de educación superior a nivel académico de Grado o Máster universitarios oficiales," con código SIA⁶³.202057.

⁶¹) Para obtener más información acerca de la tasa y los métodos de pago, diríjase al apartado de *Tasas*.

⁶²) Para más información sobre cómo presentar la solicitud de homologación diríjase al apartado *¿Cómo presento mi solicitud de homologación o equivalencia?*

⁶³) Sistema de Información Administrativa (SIA) que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

Esta es la página que deberá aparecer en su buscador para poder iniciar el trámite de equivalencia:

Para iniciar el procedimiento pulse en "Acceder al Procedimiento" en la esquina inferior derecha.

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña o mediante el sistema cl@ve⁶⁴). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

⁶⁴) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, refiérase a la sección *Cl@ve*. Alternativamente, para crear y utilizar un usuario y contraseña, deberá acudir a una sede del Ministerio.

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre cómo realizar la solicitud de equivalencia de títulos universitarios, podrá consultar el PDF titulado "*Guía del usuario para el trámite de Equivalencia de títulos universitarios extranjeros en Sede Electrónica*," en la sede electrónica del Ministerio de Universidades. En este PDF se explican detalladamente cada paso que deberá seguir para poder cumplimentar y presentar la solicitud de equivalencia correctamente.

También puede realizar una consulta electrónica a través de la web del Ministerio, o una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

4. Resolución

a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?

Como mencionado anteriormente en el apartado de *Resolución*, la resolución de todas las solicitudes se formaliza mediante una "credencial" que será enviada en formato digital. En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que el título español del mismo nivel académico.⁶⁵

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre los procedimientos de homologación, convalidación y equivalencia de títulos académicos, puede consultar la [página de preguntas frecuentes sobre los títulos universitarios](#).

También puede realizar una [consulta electrónica](#) a través de la web del Ministerio, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 060, de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

(V) Doctorado - Equivalencia

Nota importante: Los títulos de Doctor o Doctora no se pueden homologar, solamente se puede solicitar su declaración de **equivalencia**.

a. ¿Dónde puedo solicitar la declaración de equivalencia de mi Doctorado?

Al igual que el proceso de convalidación de títulos universitarios, la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de nivel académico de Doctor o Doctora es competencia de las universidades.⁶⁶ Por lo tanto, el certificado de equivalencia expedido por la universidad acreditará su validez en España.

b. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder declarar mi Doctorado equivalente?

Cada universidad podrá establecer unos requisitos y procedimientos específicos para

⁶⁵) Para obtener más información sobre la resolución del proceso de equivalencia consulte el apartado de *Resolución*, donde el que se explica detalladamente qué es una resolución, cómo puede ser, y las posibilidades de recurrir dicha resolución.

⁶⁶) Refiérase al *Apéndice* para consultar un listado de todas las universidades públicas españolas que cuentan con una Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas, y por tanto, podrá solicitar la equivalencia de su Doctorado.

equivaler un título de Doctor. No obstante, es probable que necesite presentar los siguientes documentos:

1. Documentación para acreditar la identidad y nacionalidad de la persona solicitante.
2. Título universitario (Doctorado) que se quiere declarar equivalente.
3. Certificado académico de los estudios realizados para poder obtener el título de Doctor/a. El certificado deberá incluir la duración de los estudios en años académicos, las asignaturas cursadas con su carga horaria y las calificaciones obtenidas.
4. Escrito en el que se indique el Programa de Doctorado de la Universidad española en la que solicite la equivalencia, por el que se desea evaluar la tesis.
5. Copia de la tesis doctoral y una memoria explicativa de la misma.
6. Publicaciones que hayan dado lugar a la tesis doctoral.
7. Acreditación del pago de la tasa correspondiente.

Nota importante: todos los documentos expedidos en el extranjero (documentos b, c, e, f) deberán estar correctamente legalizados y acompañados de su traducción oficial al castellano.

Es importante tener en cuenta que, en caso de tener que presentar los documentos físicamente, nunca será necesario presentar los originales, sino que se hará mediante una copia auténtica.⁶⁷ Esto es aplicable para todos los trámites administrativos que requieran aportación de documentos. Solamente podrá ser necesario aportar la documentación original en caso de que haya dudas de si la documentación es auténtica o no.

c. ¿Tengo que pagar una tasa para solicitar la equivalencia de mi Doctorado?

Sí, para poder solicitar la declaración de equivalencia de cualquier título extranjero universitario es necesario pagar una tasa.⁶⁸ El justificante del pago de las tasas es un requisito imprescindible para poder iniciar el proceso de equivalencia.

⁶⁷) Para obtener más información sobre lo que es una copia compulsada y cómo se obtiene consulte el apartado *Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica*.

⁶⁸) De acuerdo con la Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación al Artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

La tasa de solicitud de equivalencia de un Doctorado es la siguiente:⁶⁹

Solicitudes	Euros
Solicitud – Título español de Doctor.	118

Nota Importante: la tasa mencionada anteriormente se regulan en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la cual fue consultada en mayo de 2023. No obstante tenga en cuenta que las tasas podrían variar a lo largo de los años. Se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de iniciar el proceso de declaración de equivalencia de un Doctorado, a través de las páginas web oficiales de las distintas universidades.

¿Existen condiciones excepcionales para las personas beneficiarias del régimen de protección temporal?

En el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición transitoria segunda) se detallan las condiciones excepcionales aplicables a todas aquellas personas beneficiarias del régimen de protección temporal.

De acuerdo con el sub-apartado cuarto de esta disposición, la tasa explicada anteriormente no será exigible hasta que no finalice la instrucción del procedimiento.

d. ¿Cómo se declara un Doctorado equivalente?

A pesar de que el proceso de equivalencia de los títulos de Doctor se tramita directamente a través de las universidades, todas ellas siguen el mismo procedimiento, de acuerdo con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre (Disposición Adicional Segunda).

Para iniciar el procedimiento, deberá presentar una solicitud dirigida al Rector de la universidad que deseé. En el caso de que su Doctorado sea equivalente, recibirá un certificado de declaración de equivalencia emitido por la universidad. Acto seguido, la equivalencia será comunicada a la Secretaría General de Universidades, para inscribirla en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

Asimismo, es importante considerar que la declaración de equivalencia de un Doctorado,

⁶⁹) De acuerdo con la Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación a la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

no implica que otros estudios realizados previamente sean reconocidos también.

e. ¿Puedo iniciar el procedimiento de nuevo, si la solicitud fue denegada?

Sí, en caso de que la solicitud sea denegada, entonces, la persona interesada podrá iniciar el procedimiento de nuevo en una universidad española distinta.

(VI) Estudios no universitarios⁷⁰ – Homologación o Convalidación

A diferencia de las solicitudes para homologar, equivalente o convalidar títulos universitarios, las solicitudes para estudios no universitarios serán tramitadas a través del **Ministerio de Educación**.

Nota importante: la información incluida en los apartados siguientes, en referencia a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios no es aplicable si la solicitud se presenta en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia o País Vasco⁷¹.

En la [página web oficial de la Generalitat de Cataluña](#), se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

En la [página web oficial del Gobierno del País Vasco](#),⁷² se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

En la [página web oficial de la Junta de Galicia](#), se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

⁷⁰) Normativa Aplicable: Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Orden de 14 de marzo de 1988, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

⁷¹) La normativa específica por la cual las competencias de homologación o convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios se transfieren a las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y País Vasco es la siguiente: Real Decreto 1388/2008 de 1 de agosto (Cataluña); Real Decreto 1319/2008 de 24 de julio (Galicia); Real Decreto 893/2011, de 29 de junio (País Vasco).

⁷²) Asimismo, el Gobierno Vasco pone a su disposición un documento de preguntas frecuentes, para facilitar el proceso.

1. Introducción

El proceso para reconocer estudios extranjeros no superiores, se llevará a cabo por medio de la homologación o convalidación, según el caso.

La **homologación** de títulos o estudios extranjeros no universitarios supone la declaración de equivalencia de los mismos con los títulos y estudios españoles, mientras que la **convalidación** supone la declaración de equivalencia de los títulos y estudios extranjeros a efectos de continuar estudiando en un centro educativo español.⁷³

a. ¿Es necesario homologar o convalidar todos los estudios no universitarios realizados si deseo continuar estudiando?

No, si desea acceder a un curso de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (ESO) no será necesario solicitar la homologación ni la convalidación de sus estudios extranjeros.⁷⁴

De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, todos los extranjeros menores de dieciocho (18) años, y todos los extranjeros residentes tienen derecho a la educación obligatoria y no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles. Por tanto, para acceder a cualquier curso de Educación Primaria o ESO simplemente deberán inscribirse mediante los canales disponibles para ello, a través de la Administración Pública para los colegios públicos, y a través de los distintos colegios privados o concertados, para educación privada.

Nota importante: tenga en cuenta que para la admisión de alumnos extranjeros procedentes de otros sistemas educativos, se tendrán en cuenta sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, para poder acceder al curso más adecuado.⁷⁴

b. ¿A qué títulos españoles puedo homologar mis títulos extranjeros no universitarios?

⁷³) En la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá consultar toda la información sobre la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios.

⁷⁴) De acuerdo con la Orden de 30 de abril de 1996 (Primero).

⁷⁵) De acuerdo con lo expuesto en la página web oficial del Ministerio de Educación, en el que se explican los requisitos de admisión a la Educación Primaria y a la ESO.

En caso de que el título o los estudios extranjeros sean susceptibles de homologación o convalidación,⁷⁶ estos serán reconocidos como alguna de las siguientes titulaciones:⁷⁷

- ✓ **Educación Secundaria Obligatoria (ESO):** Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Permite el acceso al Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.
- ✓ **Bachillerato:** Título de Bachiller. Permite el acceso a la universidad, en caso de haber homologado 1º y 2º de Bachillerato; o el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- ✓ **Formación Profesional (FP):** Ciclos Formativos de Grado Medio o Ciclos Formativos de Grado Superior. Los ciclos de grado medio permiten acceder a ciclos de grado superior, y estos últimos permiten el acceso a la universidad.

Nota importante: la homologación o convalidación de títulos de Formación Profesional siguen un procedimiento específico, distinto del resto de títulos extranjeros no universitarios. Para obtener más información acerca de este procedimiento, consulte el apartado *(VII) Estudios no universitarios - Procedimiento Específico para FP (Formación Profesional)*.

- ✓ **Enseñanzas Artísticas Profesionales:** engloba las enseñanzas profesionales de Música y Danza (Título de Profesional de Música o Danza); y los grados medios o superiores de Artes Plásticas y Diseño (Técnico y Técnico Superior).
- ✓ **Enseñanzas Artísticas Superiores:** Estas titulaciones son equivalentes a Grados Universitarios, e incluyen: Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Música; en Enseñanzas Artísticas de Danza; en Enseñanzas Artísticas de Arte Dramático; en Enseñanzas Artísticas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; en

Enseñanzas Artísticas de Artes Plásticas (especialidad de Cerámica o Vidrio); en Enseñanzas Artísticas de Diseño; o Títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas.

- ✓ **Enseñanzas Deportivas:** Título de Técnico Deportivo, o Técnico Deportivo Superior.

2. Requisitos**a. ¿Cómo debe ser mi título no universitario para poder solicitar su homologación o convalidación?**

Todos los títulos no universitarios que deseen ser homologados o convalidados deberán cumplir los siguientes requisitos, establecidos por el Ministerio de Educación:⁷⁸

- ✓ Los títulos o estudios realizados deberán tener validez oficial en el sistema educativo del país, dónde fueron emitidos o realizados.
- ✓ El título que se desee homologar o convalidar deberá avalar a estudios superados conforme al sistema educativo del país de origen. No se podrá homologar un título extranjero obtenido por homologación en el extranjero.
- ✓ Deberá existir suficiente equivalencia entre los estudios realizados y el título español de referencia, tanto a nivel académico como en duración y contenido.

Título Académico que se deseé homologar o convalidar.	Documentación Académica Necesaria.
Título de Graduado en ESO.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 4 últimos cursos equivalentes a los de la ESO.
Título de Graduado en ESO y Bachiller.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 4 últimos cursos equivalentes a los cursos de la ESO, y los 2 últimos cursos equivalentes a los cursos de Bachillerato (puede variar dependiendo del país).
Título de Bachiller.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 3 últimos cursos equivalentes.
Convalidación de Estudios Extranjeros equivalentes a 1º de Bachillerato.	Copia auténtica del certificado oficial, que incluya los 3 últimos cursos equivalentes.
Si se han realizado estudios en el sistema español, previos a los estudios extranjeros.	Copia auténtica del certificado académico oficial. También será válido el libro de escolaridad, el libro de calificaciones o el historial académico.

⁷⁶) Diríjase al apartado *(VII) Estudios no universitarios - Procedimiento Específico para FP (Formación Profesional)* para informarse sobre los requisitos que deben cumplir los títulos de FP para poder ser homologados o convalidados.

⁷⁷) Los títulos equivalentes del sistema español están explicados en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero. Además este documento explica detalladamente todos los requisitos para solicitar la homologación y convalidación.

- ✓ Los estudios extranjeros deberán haber sido **totalmente superados en el sistema educativo correspondiente**; no se podrán convalidar asignaturas de forma individualizada. Asimismo, se requerirá la superación de los cursos anteriores al curso que se desee homologar o convalidar.

b. ¿Qué títulos no podrán ser homologados ni convalidados?

- ✓ El título de unos estudios que ya haya cursado en España.
- ✓ Los títulos, diplomas o estudios que no constituyan grados académicos, o que no formen parte del sistema educativo del país extranjero.

c. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o convalidación de mi título no universitario?

Para poder presentar la solicitud de homologación o convalidación de títulos no universitarios, a excepción de títulos de FP, esta deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:⁷⁹

1. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de identidad, puede ser el NIF, Pasaporte, NIE u otro documento. En caso de las refugiadas, podrán aportar su Hoja Blanca,

- Tarjeta Roja o TIE, según corresponda.⁸⁰
2. Copia auténtica del título o diploma oficial que se desea homologar o convalidar. También se podrá solicitar la certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales.⁸¹
 3. Copia auténtica de la certificación académica que acredite los cursos realizados, que deberá contener las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos a los que pertenecen.⁸²

Título Académico que se desee homologar o convalidar.	Documentación Académica Necesaria.
Título de Graduado en ESO.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 4 últimos cursos equivalentes a los de la ESO.
Título de Graduado en ESO y Bachiller.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 4 últimos cursos equivalentes a los cursos de la ESO, y los 2 últimos cursos equivalentes a los cursos de Bachillerato (puede variar dependiendo del país).
Título de Bachiller.	Copia auténtica del certificado académico oficial, en el que se incluya información sobre los 3 últimos cursos equivalentes.
Convalidación de Estudios Extranjeros equivalentes a 1º de Bachillerato.	Copia auténtica del certificado oficial, que incluya los 3 últimos cursos equivalentes.
Si se han realizado estudios en el sistema español, previos a los estudios extranjeros.	Copia auténtica del certificado académico oficial. También será válido el libro de escolaridad, el libro de calificaciones o el historial académico.

4. Acreditación del pago de la tasa 079 (Modelo 790),⁸³ a excepción de homologación a ESO,

⁸⁰) Para obtener más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase al apartado Acreditaciones de Identificación Electrónicas.

⁸¹) Para obtener más información acerca de las copias auténticas, diríjase al apartado Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica.

⁸²) Para obtener más información acerca de las copias auténticas, diríjase al apartado Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica.

⁸³) En la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional (subapartado "Tasa 079 (Modelo 790)") podrá consultar la explicación sobre las fotocopias com-pulsadas diríjase al apartado Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica.

- que no será necesario abonar la tasa.⁸⁴
5. Declaración de veracidad, para acreditar que todos los datos aportados son verdad.
 6. Si desea actuar por medio de representante, autorización firmada para que el representante trámite la solicitud en su nombre.

Nota importante: tenga en cuenta que los documentos requeridos deben ser oficiales, y todos aquellos emitidos en el extranjero (2 y 3) deben estar legalizados por vía diplomática (a excepción de que provengan de algún estado miembro de la UE, EEE o Suiza). Además, deberán de ir acompañados de su traducción oficial al castellano.⁸⁵

Nota importante: en caso de desear homologar o convalidar estudios españoles de enseñanzas de Régimen Especial (enseñanzas artísticas o deportivas), se deberán presentar además otros documentos, tal y como se explica en la web oficial del Ministerio de Educación.⁸⁶ Asimismo, es importante tener en cuenta que se le podrá solicitar la aportación de otros documentos adicionales, si la autoridad competente que tramita la solicitud lo requiere para acreditar la equivalencia entre los estudios extranjeros y los españoles.

Nota Importante: es importante tener en cuenta que, en caso de tener que presentar los documentos físicamente, nunca será necesario presentar los originales, sino que se hará mediante una copia auténtica.⁸⁷ Esto es aplicable para todos los trámites administrativos que requieran aportación de documentos presencialmente. Solamente podrá ser necesario aportar la documentación original en caso de que haya dudas de si la documentación es auténtica o no.

3. Tasa

a. ¿Tengo que pagar una tasa para homologar o convalidar mis títulos no universitarios?

Sí, para poder solicitar la homologación o convali-

⁸⁴) Apartado 6 de la Disposición Final Octava de la, como modificación al Artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

⁸⁵) Consulte el apartado Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica para obtener más información acerca del proceso de legalización de documentos y las traducciones juradas.

⁸⁶) Podrá obtener más información sobre la documentación adicional que tendrá que aportar en el subapartado de "Documentación obligatoria" dentro del apartado de Solicitud de la página web del Ministerio.

⁸⁷) Para obtener más información sobre las fotocopias com-pulsadas diríjase al apartado Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica.

dación de cualquier título extranjero universitario y no universitario es necesario pagar una tasa.⁸⁸ De hecho, el justificante del pago de las tasas es un requisito imprescindible para poder iniciar el proceso de solicitud, a excepción de la homologación del título de Graduado en la ESO.⁸⁹

En caso de que el pago no fuera acreditado, el Ministerio requerirá su subsanación en un plazo de diez días. Si en ese plazo no se acredita el pago de la tasa, la solicitud será anulada.

b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título?

Para solicitar el proceso de homologación de un título no-universitario deberá abonar la tasa 079, que podrá pagar mediante el "Modelo 790", para homologaciones, convalidaciones y equivalencias de títulos y estudios extranjeros no universitarios.⁹⁰

Las cantidades de las tasas aplicables al proceso de homologación y convalidación de títulos no universitarios son las siguientes:⁹¹

Solicitudes	Euros
Solicitud de homologación al título Superior de Música, Danza o Arte Dramático	80
Solicitud de homologación al título español de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior, o Título Profesional de Música o Danza.	40
Solicitud de homologación al título español de Técnico de Formación Profesional, Técnico de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo.	40

⁸⁸) Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación al Artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

⁸⁹) Esta excepción se encuentra explicada en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero. Además este documento explica detalladamente todos los requisitos para solicitar la homologación y convalidación.

⁹⁰) En la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional (subapartado "Tasa 079 (Modelo 790)") podrá consultar la explicación sobre la Tasa 079 que ofrece el Ministerio y descargar el Modelo 790 (Para estudios no universitarios, Educación y Formación Profesional) que necesitará para abonar la tasa.

⁹¹) De acuerdo con la Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación al Artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

Solicitud de homologación al título español de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.	40
Solicitud de homologación al Certificado de Aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.	40
Solicitud de convalidación por cursos o módulos de enseñanzas españolas de nivel no universitario.	20

En el caso de que el título a que quiera homologar o convalidar no esté mencionado expresamente en los subapartados anteriores, se aplicará la cuantía correspondiente al título o estudios equivalentes por sus efectos o nivel académico.

Nota Importante: las tasas mencionadas anteriormente se regulan en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, la cual fue consultada en mayo de 2023. No obstante tenga en cuenta que las tasas podrían variar a lo largo de los años. Se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de iniciar el proceso de homologación o convalidación, a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c. ¿Cómo pago la Tasa 079?

La Tasa 079 se puede pagar de dos formas distintas:

✓ **Desde España:** el pago de la tasa en España se realizará **físicamente en una entidad bancaria** mediante el impreso "Modelo 790" (Para estudios no universitarios, Educación y Formación Profesional), el cual encontrará en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional.⁹² Deberá presentar dicho modelo impreso, cumplimentado, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, considerados entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, donde podrá abonar la tasa.⁹³ De las tres copias del impreso, deberá presentar la hoja 1 junto con el resto de su documentación de su solicitud de homologación, a modo de justificante de pago. La hoja 3 será para la entidad bancaria y la hoja 2 será para usted, a modo de resguardo.

⁹²) Tenga en cuenta, que el modelo incluido en este documento es **un ejemplo**, para llenar el Modelo y abonar la tasa, deberá descargar uno nuevo desde la página del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la página web oficial del Ministerio de Educación.

⁹³) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en relación al pago de las tasas en su página web oficial.

Nota Importante: tenga en cuenta que el modelo descargable es único, ya que está identificado con un número concreto (Nº de Justificante) que se genera nuevamente cada vez que se descarga el modelo, por lo tanto, en ningún caso, haga photocopies del modelo. Cada modelo consta de 3 copias, las necesarias para presentar el impreso en la entidad bancaria y justificar el pago en la solicitud. En caso de necesitar el impreso de nuevo, deberá descargarla de nuevo.

Nota Importante: tenga en cuenta que deberá abonar el importe en efectivo.⁹⁴

- ✓ **Desde el extranjero:** mediante transferencia bancaria.⁹⁵

4. Procedimiento

a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para la homologación o convalidación de mis títulos o estudios no universitarios?

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto permanentemente. Las solicitudes se tramitarán en orden de presentación.⁹⁶

b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación?

El proceso de homologación o convalidación quedará iniciado en el momento en el que se presente la solicitud. El proceso de presentación de su solicitud se realizará **necesariamente de manera presencial** o bien en el Registro del Ministerio de Educación, o en cualquier otra oficina de Registro de las Delegaciones del Gobierno.⁹⁷

Para ello deberá generar la solicitud por

94.) Estipulado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su página web oficial.

95.) Si desea saber más información sobre cómo pagar la tasa 079 desde el extranjero, puede consultar la página web del Ministerio (en el subapartado "Destinatarios: Pago en el extranjero"), donde quedan detallados los datos bancarios para poder realizar la transferencia.

96.) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en su página web oficial.

97.) En la página web oficial de la Administración podrá consultar más información sobre las Oficinas de Registro, y un buscador de las mismas.

También podrá presentar su solicitud en los Registros Generales de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

medios electrónicos,⁹⁸ a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.⁹⁹ Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve¹⁰⁰ para identificarse.

Una vez generada la solicitud, esta deberá ser cumplimentada con sus datos personales, los datos relativos a la solicitud (indicando qué estudios quiere convalidar o qué títulos quiere homologar), y sus datos de comunicación para que la Administración pueda contactar con usted.

Finalmente, deberá **imprimir la solicitud**, una vez cumplimentada, y presentarla en una oficina de Registro Oficial,¹⁰¹ junto con el resto de documentación obligatoria (mencionada anteriormente en la sección de "Requisitos" de este mismo apartado de "Homologación y Convalidación").

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre cómo cumplimentar la solicitud de homologación o convalidación de títulos extranjeros no universitarios correctamente, podrá consultar el PDF titulado *"Ayuda para la cumplimentación de la solicitud"* encontrado en la página web oficial del Ministerio de Educación. En este PDF se explican detalladamente todos los pasos a seguir para poder cumplimentar la solicitud correctamente.

98.) No hay opción a obtener la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre telemáticamente. De acuerdo con el artículo 14.3 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán obligar a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.

99.) Podrá obtener más información sobre el proceso de presentación de la solicitud de homologación y convalidación en la página web oficial de la Administración.

100.) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado *Cl@ve de Vida en España*. Existe la posibilidad de utilizar un usuario y contraseña alternativamente. Este se debe crear en una sede del Ministerio, físicamente previamente.

101.) Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ministerio (C/ Los Madrazo, 15), en las Oficinas de Información y Registro de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas o en los Registros Generales de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero. En la página web oficial de la Administración podrá encontrar más información sobre las Oficinas de Registro, y un buscador de las mismas.

c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar la homologación o convalidación, es denominado por la SIA¹⁰² como "Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios", y su código es: 051270.

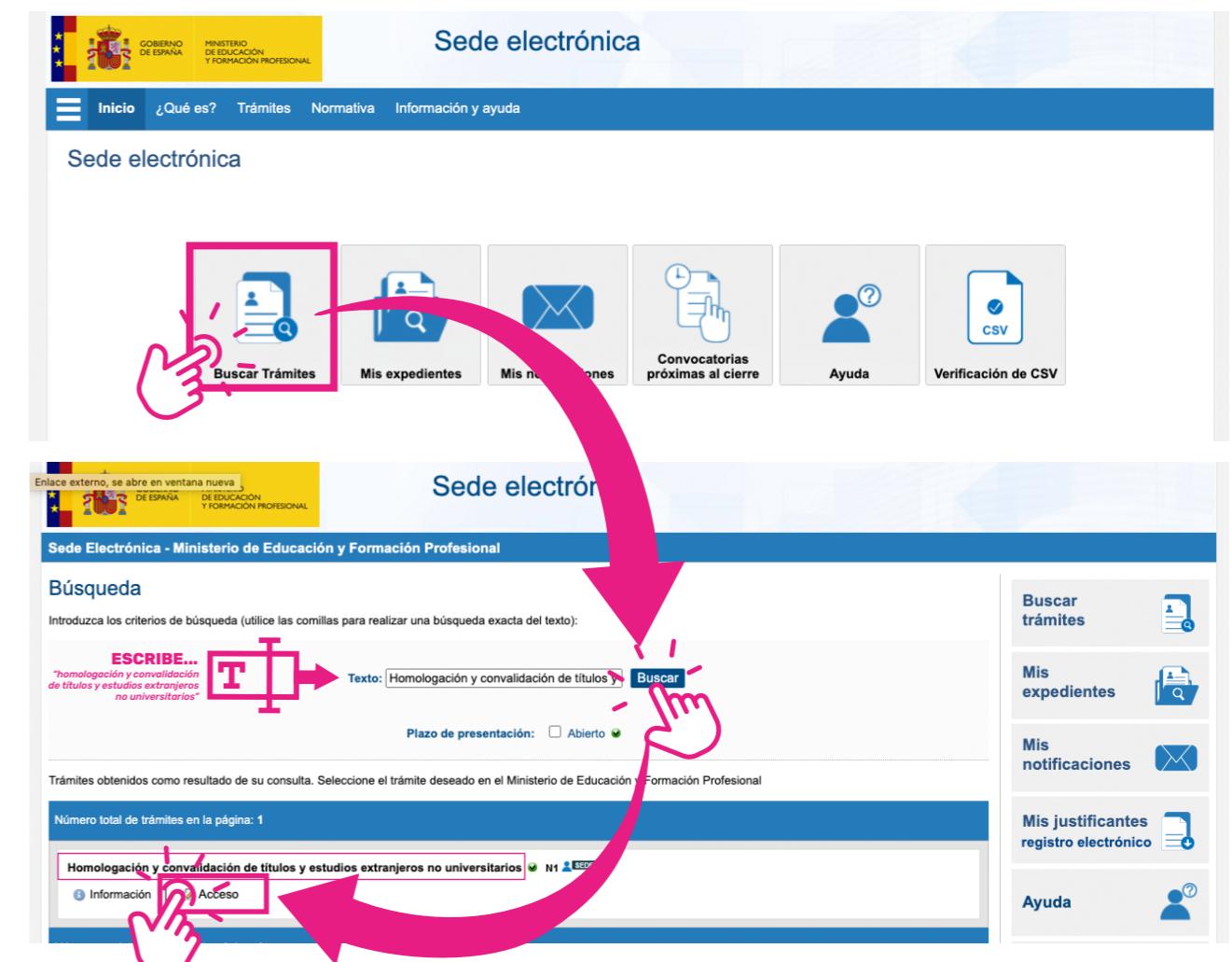
Para iniciar el proceso de homologación o convalidación de títulos no universitarios deberá introducir "homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios" en el buscador ("Buscar Trámites") de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.

Después deberá hacer click en "Acceso" en el trámite correspondiente ("Homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios").

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña o utilizando el sistema cl@ve¹⁰³). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información acerca de cómo presentar la solicitud de homologación o convalidación de títulos extranjeros no universitarios, podrá consultar el PDF titulado *"Información general del Procedimiento"* encontrado en la página web oficial del Ministerio de Educación. En este PDF se explica detalladamente, a modo de "preguntas y respuestas", todos los requisitos que debe seguir para poder presentar la solicitud.



102.) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

103.) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado *Cl@ve de Vida en España*.

d. ¿Tengo que esperar hasta la resolución para poder inscribir a mi hijo/a en el colegio?

No es necesario, podrá generar un Volante de Inscripción Condicional.

De acuerdo con el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,¹⁰⁴ los centros educativos españoles podrán admitir, de forma condicional, a los alumnos cuyos expedientes de convalidación u homologación se encuentren pendientes de resolución. Para ello, deberá presentar un documento titulado "Volante de Inscripción Condicional".¹⁰⁵

Podrá generar dicho volante a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación junto con la solicitud que presentará. En el momento en el que presente dicha solicitud, deberá presentar el volante para que sea firmado en el Registro, de lo contrario, carecerá de validez. Por último, es importante tener en cuenta que si la homologación o convalidación de los estudios es denegada, la inscripción condicional dejará de tener validez.

Este volante condicional está dirigido especialmente a estudiantes de Bachillerato y aquellos que quieran acceder a la Universidad, con el fin de no dificultar sus estudios, evitando que tenga que retrasar su acceso a la educación hasta el semestre o año siguiente.

Para estudiantes que deseen cursar Educación Primaria o ESO el volante no sería necesario ya que el acceso a estos cursos no requiere ningún trámite administrativo.

5. Resolución

a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?

La resolución de los expedientes se avisará mediante una notificación, en la que explicará dónde y cuándo podrá recoger la "credencial," un documento expedido por la Subdirección General de Ordenación Académica en el que se indicará si se le concede la homologación o convalidación de sus título o estudios.

¹⁰⁴) Concretamente en el segundo apartado del Artículo 15 segundo apartado.

¹⁰⁵) Un modelo del volante se encuentra en el Anexo II de la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, tal y como se explica en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que la documentación exigible al alumnado del sistema educativo español, ya que acreditará la superación de los estudios convalidados o la posesión del título homologado.

El plazo para la resolución es de 3 meses, desde la fecha en la que el expediente se encuentra correctamente cumplimentado.

b. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?

Las resoluciones seguirán los criterios establecidos en el Artículo 6 del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

c. ¿Puedo presentar un recurso?

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó. Dispondrá de un plazo de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifica la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un mes para proporcionar una resolución.¹⁰⁶

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.¹⁰⁷ Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).¹⁰⁸

¹⁰⁶) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 124).

¹⁰⁷) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 123).

¹⁰⁸) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Artículo 46).

(VII) Estudios no universitarios – Procedimiento Específico para FP (Formación Profesional)

Al igual que para el resto de estudios no universitarios (distintos de los de FP), las solicitudes para homologar, o convalidar serán tramitadas a través del **Ministerio de Educación**.

El proceso para reconocer estudios o títulos de Formación Profesional extranjeros, se llevará a cabo por medio de la homologación o convalidación, según el caso:

- ✓ **Homologación:** supone la declaración de equivalencia de los mismos con los títulos y estudios españoles.
- ✓ **Convalidación:** supone la declaración de equivalencia de los títulos y estudios extranjeros a efectos de continuar estudiando en un centro educativo español.¹⁰⁹

Nota importante: la información incluida en los apartados siguientes, en referencia a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios no es aplicable si la solicitud se presenta en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia o País Vasco¹¹⁰.

En la página web oficial de la Generalitat de Cataluña, en la que se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

En la página web oficial del Gobierno del País Vasco,¹¹¹ en la que se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

En la página web oficial de la Junta de Galicia, en la que se explican los pasos a seguir y requisitos para la homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios.

a. ¿A qué títulos españoles puedo homologar mis títulos extranjeros no universitarios?

En caso de que el título o los estudios extranjeros de FP sean susceptibles de homologación o convalidación,¹¹² estos serán reconocidos como alguna de las siguientes titulaciones:¹¹³

- ✓ Título Profesional Básico.
- ✓ Título de Técnico.
- ✓ Título de Técnico Superior.¹¹⁴

1. Requisitos

a. ¿Cómo debe ser mi título no universitario de FP para poder solicitar su homologación o convalidación?

Todos los títulos no universitarios de FP que deseen ser homologados o convalidados deberán cumplir los mismos requisitos que el resto de títulos no universitarios. Estos requisitos están establecidos por el Ministerio de Educación en su página web oficial.¹¹⁵

b. ¿Qué títulos de FP no podrán ser homologados ni convalidados?

- ✓ El título de unos estudios que ya haya cursado en España.
- ✓ Los títulos, diplomas o estudios que no constituyan grados académicos, o que no formen parte del sistema educativo del país extranjero.

c. ¿Qué documentación necesito aportar para poder solicitar la homologación o convalidación de mi título de FP?

En el caso de que se quiera convalidar u ho-

¹⁰⁹) Diríjase al apartado de Requisitos apartado, para informarse sobre los requisitos que deben cumplir los títulos de FP para poder ser homologados o convalidados.

¹¹⁰) Los títulos equivalentes del sistema español están explicados en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

¹¹¹) En la página oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá encontrar un catálogo con todos los títulos de Formación Profesional que ofrece el Ministerio.

¹¹²) Para obtener más información sobre los requisitos que deben cumplir los títulos no universitarios para ser susceptibles a homologación o convalidación diríjase al apartado ¿Cómo debe ser mi título no universitario para poder solicitar su homologación o convalidación?

mologar un título de FP se deberá presentar la siguiente documentación junto con la solicitud que podrá generar en la Sede Electrónica:¹¹⁶

1. Documentación acreditativa de identidad.
2. El título español de Formación Profesional al que se quiere homologar o convalidar sus estudios.¹¹⁷
3. Título o diploma oficial, o certificación oficial acreditativa de la superación de los exámenes finales de sus estudios en el extranjero.
4. Documento oficial expedido por las autoridades extranjeras, que certifiquen que el título o diploma (tercer documento) es un título académico oficial. Además se deberá indicar el nivel de estudios en el sistema educativo extranjero, que nivel se requieren para acceder y a qué estudios dan acceso.
5. Certificación académica que acredite los cursos realizados, que deberá contener las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos a los que pertenecen.
6. Acreditación del abono de la tasa 079 (Modelo 790), a excepción de la homologación al título de Formación Profesional Básica, que no será necesario pagar la tasa.¹¹⁸
7. Declaración de veracidad, para acreditar que todos los datos aportados son verdad,¹¹⁹ únicamente si desea presentar la solicitud de manera telemática mediante un certificado digital.¹²⁰
8. En caso de que se presente mediante un representante, necesitará una autorización firmada por la persona interesada.

Nota importante: los documentos deben ser oficiales, y todos aquellos expedidos en el extranjero (documentos 3, 4 y 5), a excepción de los documentos expedidos en la UE, EEE o Suiza, deberán estar correctamente legalizados por vía diplomática y deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial.¹²¹

116.) Los requisitos de documentación están explicados en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 14 de marzo de 1988 (Cuarto).

117.) En la página oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional podrá encontrar un catálogo con todos los títulos de Formación Profesional que ofrece el Ministerio.

118.) La tasa 079 es la misma para el resto de la homologación y convalidación de títulos o estudios extranjeros no universitarios. Si desea más información acerca de la tasa 079, consulte el apartado Tasa.

119.) Podrá acceder a un modelo de la declaración responsable en la página web oficial del Ministerio de Educación.

120.) Para obtener más información sobre la presentación de las solicitudes de manera telemática, diríjase al apartado Presentación Telemática.

Nota Importante: es importante tener en cuenta que, en caso de tener que presentar los documentos físicamente, nunca será necesario presentar los originales, sino que se hará mediante una copia auténtica.¹²² Esto es aplicable para todos los trámites administrativos que requieran aportación de documentos presencialmente. Solamente podrá ser necesario aportar la documentación original en caso de que haya dudas de si la documentación es auténtica o no.

d. ¿Pueden solicitar la aportación de documentación adicional?

Si, se le podrá solicitar la aportación de otros documentos adicionales, si la autoridad competente que tramite la solicitud lo requiere para acreditar la equivalencia entre los estudios extranjeros y los españoles.

Por esta razón, el Ministerio recomienda también presentar la siguiente documentación, aunque esta no necesita ser legalizada:

1. Certificación que acredite las prácticas realizadas.
2. Certificación que acredite la formación complementaria relacionada con la formación que quiere homologar.
3. Certificados de experiencia laboral, su duración y descripción de las funciones desempeñadas, directamente relacionados con el título que deseé homologar.

2. Tasa

a. ¿Tengo que pagar una tasa para homologar o convalidar títulos de FP?

Sí, para poder solicitar la homologación o convalidación de cualquier título extranjero no universitario de FP es necesario pagar una tasa.¹²³ De hecho, el justificante del pago de las tasas es un requisito imprescindible para poder iniciar

121.) Refiérase al apartado Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica para más información acerca del proceso de legalización de documentos y las traducciones juradas.

122.) Para obtener más información sobre las fotocopias compulsadas diríjase al apartado Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica.

123.) De acuerdo con la Disposición Final Octava de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, como modificación al Artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, la cual regula las tasas públicas de este proceso.

el proceso de homologación o convalidación, a excepción de la homologación del título de Formación Profesional Básica.¹²⁴

En caso de que el pago no fuera acreditado, el Ministerio requerirá su subsanación en un plazo de diez días. Si en ese plazo no se acredita el pago de la tasa, la solicitud será anulada.

b. ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título?

Para solicitar el proceso de homologación de un título universitario de FP deberá abonar la tasa 079, que podrá pagar mediante el Modelo 790,¹²⁵ para homologaciones, convalidaciones y equivalencias de títulos y estudios extranjeros no universitarios.¹²⁶

c. ¿Cómo pago la Tasa 079?

La Tasa 079 se podrá abonar de dos maneras: desde España, físicamente en una entidad bancaria mediante el impreso del "Modelo 790," o desde el extranjero, mediante una transferencia bancaria.¹²⁷

3. Procedimiento

a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para la homologación o convalidación de mis títulos o estudios de FP?

El plazo de presentación de solicitudes se encuentra abierto permanentemente. Las solicitudes se tramitarán en orden de presentación.

b. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación?

124.) Esta excepción se encuentra explicada en la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero. Además este documento explica detalladamente todos los requisitos para solicitar la homologación y convalidación.

125.) En la página web oficial del Ministerio de Educación y Formación Profesional (subapartado "Tasa 079 (Modelo 790)") podrá consultar la explicación sobre la Tasa 079 que ofrece el Ministerio y también podrá descargar el Modelo 790 (Para estudios no universitarios, Educación y Formación Profesional) que necesitará para abonar la tasa.

126.) Consulte el apartado ¿Qué tasas tengo que pagar para poder convalidar mi título? para más información sobre el tipo de tasa que deberá abonar y los métodos de pago para ello.

127.) En la sección ¿Cómo pago la Tasa 079? encontrará más información sobre cómo pagar la tasa.

El proceso de homologación o convalidación quedará iniciado en el momento en el que se presente la solicitud. El proceso de presentación de dicha solicitud se podrá realizar de dos maneras: telemáticamente, si dispone de un Certificado Electrónico; o presencialmente, si no dispone de un Certificado Electrónico.

Presentación Telemática

i. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación de títulos de FP de manera telemática?

Al igual que para el proceso de homologación y convalidación del resto de títulos no universitarios, el procedimiento para títulos de FP se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación. Para ello, será necesario disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve¹²⁸ para identificarse.

Nota Importante: para presentar la solicitud de homologación o convalidación de un título o estudios extranjeros de FP necesitará cumplimentar una "Declaración Responsable," para certificar que usted se encuentra en posesión de la copia original de los documentos que adjuntará en la solicitud online.

Para obtener más información sobre la declaración responsable diríjase a la página web oficial del Ministerio de Educación, donde podrá descargar un modelo de la declaración responsable.

ii. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar la homologación o convalidación de títulos de FP, es denominado por la SIA¹²⁹ como "Homologación/convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios de Formación Profesional", y su código es: 2214991.

Para iniciar el proceso de homologación o convalidación de títulos de FP deberá introducir "homologación y convalidación de tí-

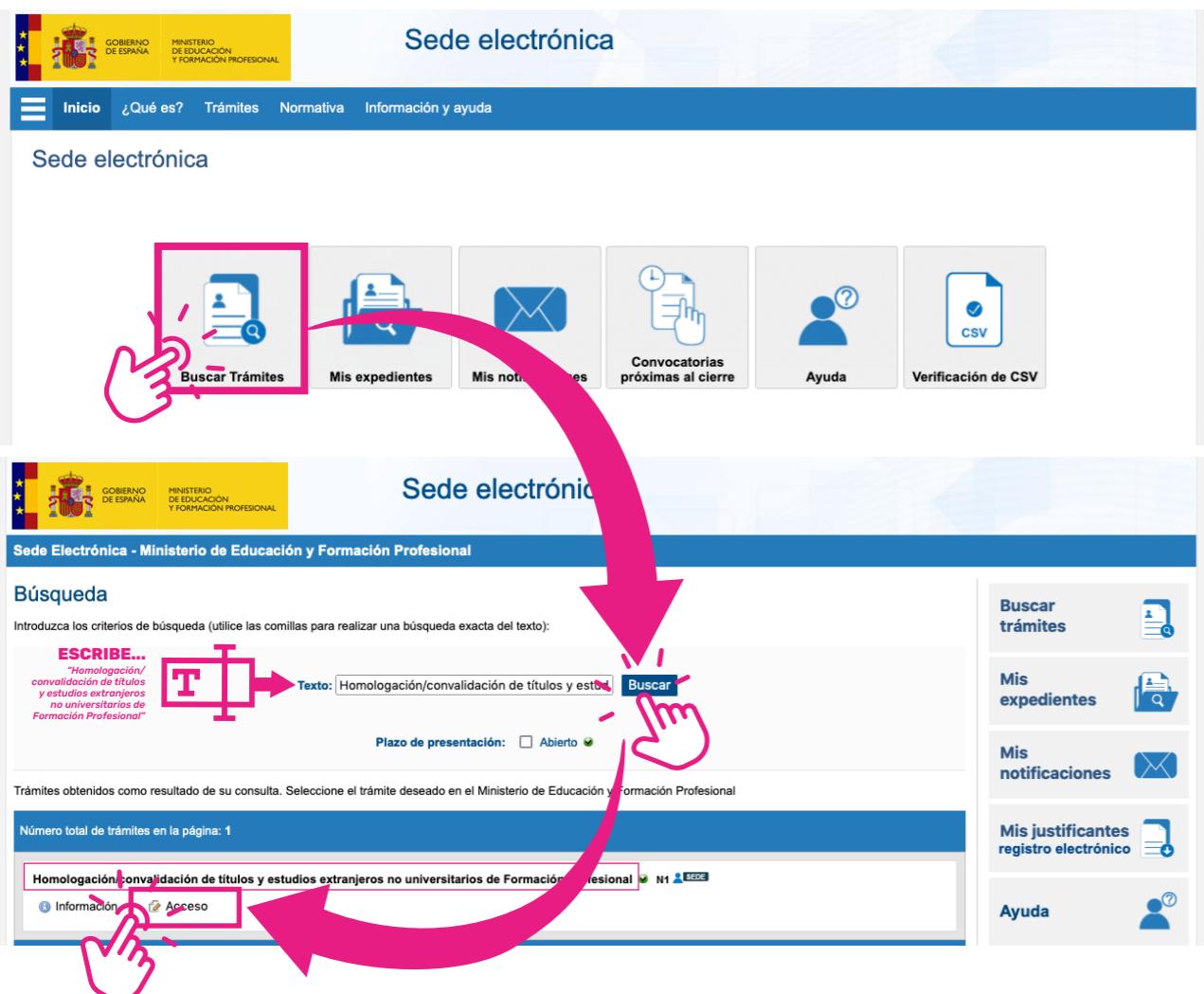
128.) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado Cl@ve de Vida en España.

129.) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

tulos y estudios extranjeros no universitarios de **Formación Profesional**" en el buscador ("Buscar Trámites") de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.

Después deberá hacer click en "Acceso" en el trámite correspondiente ("Homologación/convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios de Formación Profesional").

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña o utilizando el sistema cl@ve¹³⁰). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.



Presentación Presencial

iii. ¿Cómo presento mi solicitud de homologación o convalidación de títulos de FP de manera presencial?

La presentación de la solicitud de homologación o convalidación de títulos de FP sigue el mismo procedimiento que la homologación o convalidación del resto de títulos no universitarios (distintos de FP). Para ello, en primer lugar deberá generar la solicitud por medios electrónicos,¹³¹ a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.¹³²

Este proceso está dirigido para todas aquellas

personas que **no** dispongan de un Certificado Digital, y por tanto necesitarán utilizar su documento de identidad, para identificarse. En caso de las refugiadas, podrán aportar su Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, según corresponda.¹³³

Una vez generada la solicitud, esta deberá ser cumplimentada con sus datos personales, los datos relativos a la solicitud (indicando qué estudios quiere convalidar o qué títulos quiere homologar), y sus datos de comunicación para que la Administración pueda contactar con usted.

Finalmente, deberá **imprimir la solicitud**, una vez cumplimentada, y presentarla en una oficina de Registro Oficial¹³⁴, junto con el resto de documentación obligatoria (mencionada anteriormente aquí).

iv. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación para poder descargar la solicitud?

El trámite para generar la solicitud de la homologación o convalidación de títulos de FP, para luego presentarla presencialmente es el mismo que para la presentación de manera telemática. Este trámite es denominado por la SIA¹³⁵ como "Homologación/convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios de Formación Profesional", y su código es: 2214991.¹³⁶

c. ¿Tengo que esperar hasta la resolución para poder inscribir a mi hijo/a en el centro educativo correspondiente?

¹³³) Para obtener más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase al apartado de Acreditaciones de Identificación Electrónicas.

¹³⁴) Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ministerio (C/ Los Madrazo, 15), en las Oficinas de Información y Registro de las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas o en los Registros Generales de las representaciones diplomáticas de España en el extranjero. En la página web oficial de la Administración podrá encontrar más información sobre las Oficinas de Registro, y un buscador de las mismas.

También tiene la posibilidad de presentar la solicitud mediante correo postal dirigido al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

¹³⁵) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

¹³⁶) Para obtener más información sobre cómo generar y cumplimentar la solicitud de homologación o convalidación para títulos extranjeros de FP diríjase al apartado ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

No es necesario. Al igual que para el procedimiento para el resto de títulos extranjeros no universitarios (distintos de los de FP) se podrá generar un Volante de Inscripción Condicional para permitir la inscripción de la persona interesada a centros formativos o exámenes oficiales, si el expediente fue iniciado pero no hubieran obtenido resolución todavía.¹³⁷

4. Resolución

a. ¿En qué consiste la resolución de mi solicitud?

Al igual que en el procedimiento de homologación y convalidación de títulos extranjeros no universitarios, la resolución de los expedientes se avisará mediante una notificación, en la que explicará dónde y cuándo podrá recoger la "credencial," un documento expedido por la Subdirección General de Ordenación Académica en el que se indicará si se le concede la homologación o convalidación de sus título o estudios.

En caso de que la resolución sea favorable, la credencial tendrá la misma validez que la documentación exigible al alumnado del sistema educativo español, ya que acreditará la superación de los estudios convalidados o la posesión del título homologado.

El plazo para la resolución es de 3 meses, desde la fecha en la que el expediente se encuentra correctamente cumplimentado.

b. ¿Qué criterios sigue el Ministerio para proporcionar una resolución?

Las resoluciones seguirán los criterios establecidos en el Artículo 6 del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

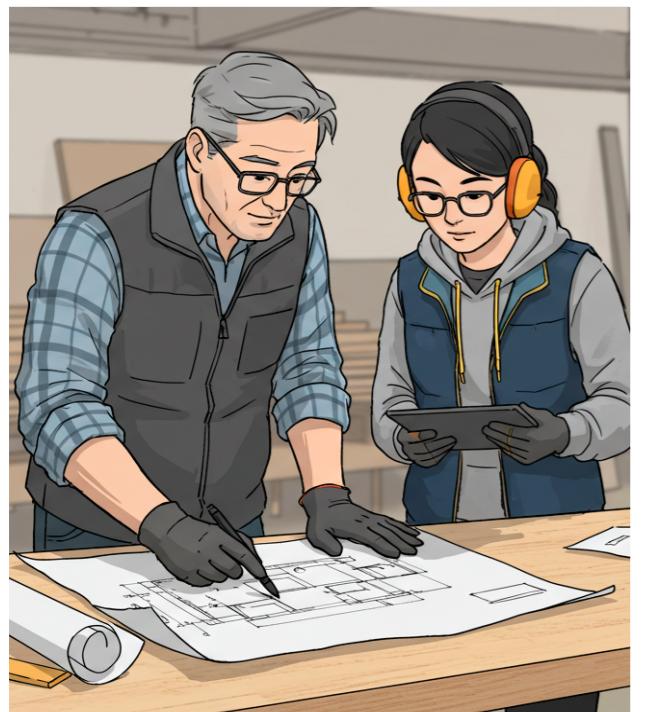
c. ¿Puedo presentar un recurso?

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó. Dispondrá de un plazo de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifica la resolución

¹³⁰) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado de Cl@ve de Vida en España.

de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un mes para proporcionar una resolución.¹³⁸

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.¹³⁹ Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).¹⁴⁰



¿Existen condiciones excepcionales para las beneficiarias del régimen de protección temporal?

Para la solicitud de convalidación u homologación de títulos extranjeros no universitarios, las personas beneficiarias del régimen de protección temporal podrán solicitar y cumplimentar una declaración responsable. Esta declaración les eximirá de presentar toda la documentación necesaria en el momento de iniciar y presentar la solicitud de convalidación y homologación, aunque no permanentemente. Será necesario presentar la documentación antes de que finalice el periodo de validez de la declaración, que será de un año desde que se presente correctamente cumplimentado y firmado.

No obstante, si pasado un año sus condiciones no han cambiado, y siguen siendo beneficiarias del régimen de protección temporal, se podrá solicitar la ampliación de la validez de la declaración por un periodo adicional de 6 meses.

Es importante considerar que esta declaración será válida únicamente si usted es **BENEFICIARIO** del régimen de protección temporal, de acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre](#). Por tanto, debe tener en cuenta que, en caso de ser solicitante de dicha protección temporal, la declaración no será válida. Asimismo, tenga en cuenta que deberá aportar la documentación necesaria para acreditar que es beneficiario del régimen de protección temporal.

La presentación de la declaración responsable permitirá agilizar la tramitación de solicitudes de homologación y convalidación de títulos no universitarios, para evitar que las personas solicitantes se retrasen en su educación.¹⁴¹

Esta excepción es aplicable a la homologación y convalidación de **todos los títulos no universitarios**.

¹³⁸) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 124).

¹³⁹) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 123).

¹⁴⁰) De acuerdo con lo expuesto en la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Artículo 46).

¹⁴¹) En la página web oficial del Ministerio de Educación podrá encontrar un modelo de la declaración responsable que necesitará cumplimentar y firmar, para poder iniciar el procedimiento sin necesidad de presentar toda la documentación requerida, de manera temporal.



3. POSIBILIDADES POST-HOMOLOGACIÓN O CONVALIDACIÓN

Profesiones reguladas del sector legal

1. Requisitos laborales para Ejercer la Profesión de la Abogacía en España¹

Para poder ejercer la profesión de la abogacía o la procura de los tribunales en España, deberá cumplir una serie de requisitos.

a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder ejercer la Abogacía en España?

En primer lugar, la persona interesada deberá acreditar haber obtenido el Grado de Derecho en España, o haber recibido la homologación de un título similar expedido en el extranjero, que habilita para el ejercicio de la Abogacía en el extranjero.² No obstante, en caso de que la solicitud de homologación de su título de Derecho fuera denegada, la persona interesada deberá solicitar la convalidación de sus estudios universitarios y posteriormente, completar los estudios correspondientes al programa español del Grado correspondiente, en este caso, del Grado de Derecho.³

De acuerdo con la Ley 34/2006, de 30 de octubre, una vez obtenido el título de Graduado en Derecho, deberá realizar una serie de estudios, prácticas y finalmente una prueba de

1) Normativa Aplicable:
Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales.

Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales.

Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

2) Diríjase a la sección Reconocimiento de Títulos Académicos Extranjeros para explicación sobre la homologación y convalidación de títulos extranjeros universitarios.

3) Haga clic aquí para consultar un listado de todas las universidades públicas españolas que cuentan con una Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas, y por tanto, en las cuales podrá finalizar sus estudios de Derecho.

acceso, para poder ejercer como abogado en España. Los requisitos son los siguientes:

1. Máster de Acceso a la Abogacía: incluirá estudios teóricos y un periodo de prácticas externas.
2. Prueba de Acceso por el Ministerio de Justicia.
3. Dispensa Legal de Nacionalidad Para el Ejercicio de la Abogacía (solamente para aquellas personas ciudadanas procedentes de estados no miembros de la UE o EEE).
4. Inscripción en el Colegio de Abogados.

i. Máster de Acceso a la Abogacía

a. ¿Qué es el Máster de Acceso a la Abogacía?

El Máster de Acceso a la Abogacía consiste en una formación especializada obligatoria, posterior a la obtención del título de Derecho. Es una titulación universitaria, que incluye un plan de estudios de 60 créditos (ECTS) y un periodo de prácticas externas de 30 créditos (ECTS), en distintas instituciones o despachos; a modo de preparación para la realización del Examen de Acceso a la Abogacía.⁴

b. ¿Dónde puedo cursar el Máster de Acceso a la Abogacía?

Podrá obtener este título universitario en cualquier universidad española que ofrezca dicha titulación,⁵ tanto pública como privada; o en las escuelas de práctica jurídica, creadas por los Colegios de Abogados.

c. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder acceder al Máster de Acceso a la Abogacía?

Haber obtenido el título de Graduado de Derecho es un requisito imprescindible para poder acceder al Máster de Acceso a la Abogacía en cualquier universidad española.

No obstante, cada universidad podrá solicitar otros requisitos específicos, relacionados con

4) Este requisito queda dispuesto en el Capítulo 2 de la Ley 15/2021, de 23 de octubre (Formación Especializada), ya que esta ley incluye modificaciones a la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

5) Pulse aquí para consultar un listado de todas las universidades públicas españolas que cuentan con una Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas, y por tanto, en las cuales podrá cursar el Máster de Acceso a la Abogacía.



b. ¿Cuándo puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?

El Ministerio de Justicia convocará la Prueba de Acceso a la Abogacía mínimo una vez al año, de acuerdo con el Artículo 7 (Evaluación) de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogacía y procura de los Tribunales.

No obstante, actualmente, por norma general, la prueba es convocada dos veces al año.⁷

c. ¿En qué plazo tengo que presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?

El plazo de presentación de las solicitudes para inscribirse en la Prueba de Acceso será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE (Boletín Oficial del Estado).

d. ¿Cómo puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?

La inscripción a la Prueba de Acceso a la Abogacía se realizará **necesariamente** por medios electrónicos,⁸ a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia. Para ello, será necesario utilizar el sistema cl@ve⁹ o el certificado electrónico¹⁰ para identificarse.

e. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia?

El trámite para inscribirse en la Prueba de Acceso a la Abogacía se denomina: "Evaluación de la aptitud profesional para el acceso a las profesiones de la Abogacía y de la Procura."

7) En la página web oficial del Ministerio de Justicia podrá encontrar información actualizada sobre el contenido de la prueba, los plazos de solicitud, las convocatorias y demás información relevante.

8) No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre telemáticamente.

9) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase Ci@ve de Vida en España.

10) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el certificado electrónico, diríjase al apartado Certificado Digital de Persona Física de Vida en España.

The screenshot shows the "Sede electrónica" (Electronic Platform) of the Spanish Ministry of Justice. At the top, there is a header with the Spanish flag, "GOBIERNO DE ESPAÑA", and "MINISTERIO DE JUSTICIA". Below the header, there is a navigation bar with "Trámites" (highlighted with a red box and a hand cursor), "Información y ayuda", "Búsqueda de trámites", "Verificación mediante CSV", and "Estado de mi solicitud". The main content area has two main sections:

- Evaluación de la aptitud profesional para el acceso a las profesiones de la Abogacía y de la Procura**
 - Solicitud de inscripción o subsanación en las pruebas de aptitud
 - Consulta de resultados en las pruebas de aptitud
 - Verificación de certificados y títulos de la autorización profesional
- Evaluación de la aptitud profesional para el acceso a las profesiones de la Abogacía y de la Procura**
 - Información importante sobre el Reglamento General de Protección de datos

Para iniciar el proceso de inscripción deberá hacer clic en "Trámites," en la página web de la Sede Electrónica.

Acto seguido verá el listado completo de los trámites que ofrece el Ministerio de Justicia, ahí podrá seleccionar el trámite para la Prueba de Acceso.

A continuación, para iniciar el proceso de inscripción haga clic en "Tramitación on-line con Cl@ve", en el apartado de "Solicitud de inscripción o subsanación en las pruebas de aptitud."

A continuación deberá identificarse en la Sede, utilizando el sistema cl@ve.¹¹ Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para llenar el formulario de la inscripción correctamente con sus datos personales.

¹¹) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase [Cl@ve de Vida en España](#).

f. ¿Cómo sabré si puedo presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía después de haberme inscrito en la Sede Electrónica del Ministerio?

Tras la finalización del plazo de inscripción, el Ministerio publicará una lista provisional de candidatos admitidos, y concederá un plazo de subsanación de 10 días. Posteriormente, el Ministerio publicará un listado definitivo de los candidatos admitidos, que podrán presentarse al examen.

g. ¿Tengo que pagar una tasa para presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?

No, el examen es gratuito.

h. ¿Qué requisitos tengo que cumplir para poder presentarme a la Prueba de Acceso a la Abogacía?

Haber obtenido el Máster de Acceso a la Abogacía y, previamente, el título de Graduado en Derecho. No obstante, es importante revisar la convocatoria específica, que se publicará en el BOE (Boletín Oficial del Estado), por si se exigen requisitos adicionales.¹²

i. ¿En qué consiste la Prueba de Acceso a la Abogacía?

La Prueba de Acceso a la Abogacía consta de 75 preguntas, divididas en dos bloques diferentes:

- ✓ 50 preguntas sobre materias comunes al ejercicio de la profesión de abogado.
- ✓ 25 preguntas sobre materias específicas. Podrá elegir entre las siguientes especialidades: civil y mercantil, penal, administrativo y contencioso-administrativo, o laboral.

iii. Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía

Todas aquellas personas procedentes de estados no miembros de la Unión Europea (UE) o el Espacio Económico Europeo (EEE) necesitarán obtener la Dispensa de Nacionalidad Española para poder colegiarse y ejercer la

¹²) Si lo desea puede consultar también las convocatorias de años anteriores, publicadas en la [página web oficial del Ministerio de Justicia](#).

abogacía en España, tras haber convalidado sus estudios.¹³

Nota Importante: de acuerdo con el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero (Artículo 2 y 2bis), estarán exentos de solicitar la Dispensa Legal de Nacionalidad todos los familiares de ciudadano de la UE o EEE, que comparten los siguientes parentescos, cuándo le acompañan o van a reunirse con él en España:

- Cónyuge o pareja de hecho.
- Descendiente directo (o de su cónyuge).
- Ascendiente directo (o de su cónyuge).
- Familiares que estén a su cargo o vivan con él.

a. ¿Qué documentación debo presentar para poder obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?

Para poder solicitar la Dispensa de Nacionalidad, deberá presentar la siguiente documentación junto con la solicitud que encontrará en la página web del Ministerio de Justicia cumplimentada.¹⁴

1. Documento de identidad.
2. Permiso de residencia en España.
3. Certificado de homologación del título de Licenciatura en Derecho.
4. Certificado de carencia de antecedentes penales en el país de procedencia, expedido por la autoridad competente.
5. Certificado de carencia de antecedentes penales en España, expedido por la autoridad competente.
6. Certificado de aptitud en la Prueba de Acceso a la Abogacía (evaluación de capacitación profesional para el ejercicio de la Abogacía).

En este caso, el Ministerio aceptará fotocopias compulsadas del primer y segundo documento.¹⁵

¹³) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Justicia en su [página web oficial](#).

¹⁴) Todos estos requisitos se encuentran explicados en la [página web oficial](#) del Ministerio de Justicia.

¹⁵) Para obtener más información sobre las fotocopias compulsadas dirigirse al apartado [Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica](#)



Nota Importante: es importante tener en cuenta que, en caso de tener que presentar los documentos físicamente, nunca será necesario presentar los originales, sino que se hará mediante una copia auténtica.¹⁶ Esto es aplicable para todos los trámites administrativos que requieran aportación de documentos presencialmente. Solamente podrá ser necesario aportar la documentación original en caso de que haya dudas de si la documentación es auténtica o no.

i. ¿Cómo puedo solicitar el Certificado de Antecedentes Penales en España?

Podrá obtener el Certificado de Antecedentes Penales en España, a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Justicia](#), mediante un formulario que deberá cumplimentar con sus datos personales y el pago de la tasa 006.¹⁷

b. ¿Cómo puedo obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?

La solicitud de la Dispensa Legal de Naciona-

¹⁶) Para obtener más información sobre las fotocopias compulsadas diríjase al apartado [Conceptos Básicos: Legalización, Traducción Oficial de Documentos, y Copia Auténtica](#)

¹⁷) Para más información sobre la Tasa 006 consulte el apartado "Abono de la Tasa para la Obtención de Certificados de Antecedentes Penales, últimas Voluntades y de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento mediante Sistemas de Banca Electrónica" en la página web oficial del Ministerio de Justicia. El proceso es el mismo que para el resto de tasas explicado en los trámites anteriores, mediante el [Formulario 790](#).

lidad se puede tramitar de dos maneras:

- ✓ Telemáticamente: a través de la [Sede Electrónica del Ministerio de Justicia](#)¹⁸ empleando el certificado electrónico¹⁹ para identificarse.
- ✓ Presencialmente: en cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o mediante correo certificado a la dirección del "Registro General del Ministerio de Justicia (Centro de Atención al Ciudadano)".²⁰

Para presentar la solicitud²¹, deberá llenar el formulario con sus datos personales y adjuntar la documentación requerida (tal y como se explica en este apartado), para presentarla o telemáticamente o presencialmente.

c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio para poder rellenar la solicitud de la Dispensa Legal de Nacionalidad?

¹⁸) Para iniciar el procedimiento haga clic en "Tramitación on-line con Certificado Digital."

¹⁹) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el certificado electrónico, diríjase al apartado [Certificado Digital de Persona Física de Vida en España](#).

²⁰) Si desea obtener más información acerca de lo qué es una "Carta Certificada" y cómo funcionan, puede acceder a la [página oficial de Correos](#), donde explican detalladamente en qué consiste la "Carta Certificada".

²¹) El Ministerio de Justicia pone a su disposición un [Modelo](#) en su página web oficial.

Sede electrónica

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE JUSTICIA

Trámites Información y ayuda

Búsqueda de trámites Verificación mediante CSV Estado de mi solicitud

Trámites

Certificado de Antecedentes Penales

Solicitud de consulta del Archivo de la Comisión General de Codificación

Información y ayuda

Preguntas Frecuentes: Clave

Solicitudes y escritos

Presentación de solicitudes y escritos

Estado de mi Solicitud (¿Cómo va lo mío?)

Solicitudes y escritos

Si está accediendo a este Trámite con Google Chrome 46 y versiones posteriores o Mozilla Firefox 41.0.1 y versiones posteriores, necesita tener instalado en su equipo la aplicación AutoFirma. Con AutoFirma podrá completar el Trámite de forma exitosa.

Puede descargar la aplicación en el siguiente enlace: [Descargar AutoFirma](#). La descarga incluye el manual de instalación de AutoFirma.

cl@ve Tramitación On-line con Certificado Digital

El trámite para inscribirse en la Dispensa Legal de Nacionalidad se denomina: "Solicitudes y escritos." Para iniciar el proceso de inscripción deberá hacer clic en "Trámites," en la página web de la [Sede Electrónica](#).

Acto seguido verá el listado completo de los trámites que ofrece el Ministerio de Justicia, ahí podrá seleccionar el trámite para la Dispensa

Legal de Nacionalidad ("Solicitudes y escritos").

A continuación, para iniciar el proceso de inscripción haga clic en "Tramitación on-line con Certificado digital", en el apartado de "Presentación de solicitudes y escritos."

A continuación deberá identificarse en la Sede, utilizando el sistema certificado di-

gital.²² Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para llenar el formulario de la inscripción correctamente con sus datos personales.

Nota Importante: el trámite "Solicitudes y Escritos" es un trámite general que se emplea para la solicitud de varios documentos oficiales, no solo la Dispensa de Nacionalidad, por lo que es importante que seleccione como asunto de la solicitud "Pruebas de Acceso a la Abogacía y la Procura" y adjunte toda la información enumerada en la sección ¿Qué documentación debo presentar para poder obtener la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía?

d. ¿Cuál es el plazo para recibir la resolución de la solicitud?

El plazo máximo de resolución de la solicitud de la Dispensa de Nacionalidad es de tres (3) meses. De acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 1879/1994, de 16 de septiembre, pasados los tres meses se entenderá que la solicitud está estimada, es decir, se entenderá como si la resolución fuera favorable, gracias al denominado silencio administrativo positivo.²³

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información acerca de la Dispensa Legal de Nacionalidad para el Ejercicio de la Abogacía, podrá consultar la página web oficial del Ministerio de Justicia.

También puede realizar una consulta presencialmente en la Oficina Central de Atención al Ciudadano en la C/ Bolsa 8, Madrid (deberá pedir cita previa en la página web oficial del Ministerio de Justicia, en el apartado de "Atención al Ciudadano"), o una consulta telefónica mediante el teléfono: 902 007 214 o 918 372 285 de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

iv. Inscripción al Colegio de Abogados o Abogadas

Finalmente, el último requisito para poder ejercer como abogado en España es inscribirse al Colegio de Abogados.

Recuerde que previamente deberá haber completado la convalidación de sus estudios de Derecho, haber obtenido el Máster de Acceso a la Abogacía, haber superado la Prueba de Acceso y haber solicitado la Dispensa Legal de Nacionalidad.

a. ¿Qué es un Colegio de Abogados?

Es una asociación de carácter profesional integrada por todos aquellos que ejercen la profesión de abogado.

b. ¿Cómo puedo inscribirme en un Colegio de Abogados?

La inscripción en el Colegio de Abogados es un requisito imprescindible para poder ejercer como Abogado. Es importante tener en cuenta, que podrá colegiarse como "Abogado Ejerciente" o "Abogado No Ejerciente," en este segundo caso, no podrá ejercer como Abogado.

Para poder colegiarse en alguno de los Colegios de Abogados deberá seguir los pasos indicados por el propio Colegio.

c. ¿Me tengo que inscribir en un Colegio en particular?

No, puede inscribirse en cualquiera de los ochenta y tres (83) Colegios de Abogados que existen actualmente en España.

d. ¿Qué necesito para poder colegiarme?

En primer lugar, deberá haber obtenido el título de Graduado en Derecho, el Máster de Acceso a la Abogacía y haber superado la Prueba de Acceso, además de estar en posesión de la Dispensa de Nacionalidad.

Por otro lado, cada Colegio de Abogados puede exigir una documentación específica y, en cualquier caso, se deberá pagar una tasa. Asimismo, es habitual que soliciten un documento de identidad, el Certificado de Antecedentes Penales o una declaración de salud, entre otros.

²²⁾ Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el certificado electrónico, diríjase al apartado Certificado Digital de Persona Física de Vida en España.

²³⁾ Artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. POSIBILIDADES LABORALES DE DERECHO

a. Posibilidades de Derecho en el Ámbito Público.

Para poder trabajar en el empleo público relacionado con el sector legal es necesario haber superado unas pruebas selectivas.

Existen tres tipos de pruebas selectivas:

- ✓ **Oposición:** pruebas para determinar capacidades y aptitudes. El orden de acceso a las plazas disponibles dependerá de la puntuación obtenida.
- ✓ **Concurso:** procedimientos que evalúan los méritos de los aspirantes mediante unos baremos establecidos previamente. El orden de acceso a las plazas disponibles dependerá de la puntuación obtenida.
- ✓ **Concurso-oposición:** sistema mixto en el que se combinan los dos tipos mencionados anteriormente.

i. ¿Pueden los extranjeros acceder a la función pública?

Sí, los extranjeros podrán acceder a las oposiciones de personal laboral.¹ Aquellas personas que no posean nacionalidad española, ni procedan de estados miembros de la UE, podrán acceder a las convocatorias tras acreditar que en su país de origen no ha recibido una sanción disciplinaria ni una condena penal.

Asimismo, los extranjeros que deseen acceder a la función pública necesitarán acreditar estar en posesión del permiso de residencia temporal, residencia permanente, la autorización para residir y trabajar o el estatuto de persona refugiada.

Nota Importante: es importante tener en cuenta que los extranjeros no podrán acceder a todos los puestos de trabajo, por ejemplo, al Consejo de Estado, o al Banco de España, entre otros.²

¹⁾ Artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

²⁾ Para consultar todos los requisitos específicos para los extranjeros consulte la página web oficial del Ministerio de Justicia, donde se explica la información sobre Empleo Público.

ii. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder presentarme a una convocatoria de oposiciones?

Para poder acceder a las pruebas selectivas del sector público deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener mínimo 16 años para poder acceder a los puestos de personal laboral.
2. No padecer enfermedades ni tener limitaciones físicas que sean incompatibles con las funciones laborales correspondientes.
3. No tener sanciones disciplinarias, ni antecedentes penales, según el caso.
4. Titulación Universitaria: no será necesario acreditar estar en posesión de una titulación universitaria para todos los puestos de trabajo. Solamente si desea acceder a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo A. No obstante, será necesario acreditar siempre estar en posesión del título de la ESO, o la homologación de un título equivalente extranjero.

iii. ¿Hay que pagar una tasa para poder acceder a las pruebas selectivas de la Administración Pública?

Sí, para poder presentarse a la convocatoria de las pruebas deberá haber abonado previamente la "Tasa de Examen", siguiendo las instrucciones que se señalen en la convocatoria de plazas, donde también se indicará el importe de la tasa.

iv. ¿Dónde puedo encontrar la información específica para cada puesto de trabajo?

La información específica de las pruebas selectivas de cada puesto de trabajo quedará explícita en la convocatoria específica de cada una de ellas. En ella se incluirá el número de plazas disponibles, los contenidos a estudiar y el sistema de evaluación, entre otras cosas.

Para acceder a las convocatorias deberá consultar la página web oficial del Ministerio que ofrezca el puesto de trabajo al que desea acceder.³

³⁾ Para saber más información sobre los puestos de empleo público del sector legal consulte la página web oficial del Ministerio de Justicia ("Preguntas Frecuentes").



v. ¿Cuándo tengo que presentar mi solicitud?

Una vez publicada la convocatoria en el BOE, dispondrá de 20 días hábiles para presentar su solicitud.

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información acerca de la función pública, podrá consultar la página de preguntas frecuentes de la web del Ministerio de Justicia.

También puede realizar una consulta presencialmente en la Oficina Central de Atención al Ciudadano en la C/ Bolsa 8, Madrid (deberá pedir cita previa en la página web oficial del Ministerio de Justicia, en el apartado de "Atención al Ciudadano"), o una consulta telefónica mediante el teléfono: 902 007 214 o 918 372 285 de lunes a viernes de 9.00 a 19.00 hrs o sábados de 9.00 a 14.00 hrs.

b. Posibilidades para trabajar en el sector privado

i. ¿Pueden los extranjeros trabajar en el sector legal privado?

Sí, asimismo, tras haber superado la Prueba de Acceso a la Abogacía y haberse colegiado, podrá ejercer como abogado en el sector privado, en despachos u otras empresas, o de forma independiente, entre otros. A día de hoy el sector privado ofrece una gran variedad de puestos de trabajo dentro del sector legal.

ii. ¿Cómo puedo informarme sobre la oferta laboral del sector legal privado?

Si desea informarse sobre los trabajos disponibles para ejercer la abogacía en el sector privado, será recomendable consultar buscadores laborales en páginas web como Infojobs.net o Infoempleo.com; o directamente las

páginas web de distintos bufetes de abogados u otras empresas en las que tenga interés para averiguar más acerca de las posibilidades laborales. Además de consultar los distintos perfiles profesionales de LinkedIn que le puedan ser de interés.

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para obtener más información sobre los requisitos y prácticas laborales para ejercer como abogado o abogada, consulte la sección Requisitos Laborales para Ejercer la Profesión de la Abogacía en España, en la que podrá obtener más información sobre cosas de interés como por ejemplo, cómo crear su Currículums.

iii. ¿Cuáles son algunas de las posibilidades laborales dentro del sector legal privado?

Cabe mencionar la posibilidad de ejercer como **paralegal** en el sector privado. Esta figura ofrece apoyo a los abogados realizando diversas funciones, sin estar aún cualificado para ejercer como abogado. Esta puede ser una buena opción de trabajo para la fase previa al Máster de Acceso a la Abogacía o la Prueba de Acceso.

Asimismo, también podrán trabajar en otros departamentos dentro de las empresas privadas o incluso en otras asociaciones u ONGs. Algunos de los departamentos que podrían ser interesantes son: recursos humanos, asesoramiento jurídico o consultoría legal en departamentos jurídicos de empresas privadas, formación e investigación, entre otros.

No obstante es importante tener en cuenta que conseguir estos puestos de trabajo puede no ser tan fácil. A menudo, la demanda de empleo en estos campos es alta y la competencia puede ser fuerte. La capacitación adicional, la construcción de una red profesional sólida y la búsqueda activa de oportunidades en estos campos pueden aumentar las posibilidades de éxito al buscar trabajos en departamentos no tradicionales para abogados.



5. BECAS EDUCATIVAS¹

Las becas educativas ofrecidas por el Gobierno de España, son distribuidas y reguladas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Universidades, de acuerdo con el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre.

a. ¿Para qué estudios puedo solicitar una beca educativa?

Actualmente, se ofrecen becas para cursar estudios de Bachillerato, FP y otros estudios superiores no universitarios, de Grado, de Máster, y otras ayudas de apoyo educativo, para cursos de educación infantil, primaria o secundaria, entre otros.

Todas las becas educativas ofrecidas por los Ministerios de Educación y Universidades quedan reguladas según lo dispuesto en el documento de convocatoria específico, publicado para cada curso escolar.²

i. Introducción: Características Comunes a todas las Beca

1. Requisitos

a. ¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho a una beca educativa?

Para poder acceder a una beca educativa para **cualquier estudio postobligatorio³**, la per-

1) Normativa Aplicable:
Convocatoria Específica del Curso Académico, en este caso la Convocatoria General para el Curso 2023/2024.

[Real Decreto 117/2023](#), de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024.

[Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

[Ley Orgánica 2/2009](#), de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la [página web del Ministerio de Educación](#) (subapartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

3) En estudios postobligatorios se incluye la educación universitaria, y no superior posterior a la ESO; los estudios de idiomas, los estudios religiosos. Para obtener más información sobre los estudios subvencionados puede consultar la [página web oficial del Ministerio de Educación](#) y el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre.

sona solicitante deberá cumplir todos los requisitos generales, económicos y académicos establecidos por la convocatoria del curso académico específico.⁴

(I) Requisitos Generales

a. ¿Los requisitos generales se aplican a todas las becas educativas?

Sí, los requisitos generales son aplicables para todas las becas educativas ofrecidas, tanto para estudios universitarios como no universitarios.

b. ¿Cuáles son los requisitos generales?

Los requisitos generales son los siguientes:⁵

- ✓ **Nacionalidad:** en el caso de no ser ciudadanos de la Unión Europea, la persona interesada deberá acreditar poseer el permiso de residencia en España⁶ para poder tener acceso a las becas educativas.

Nota Importante: los menores de 18 años tendrán derecho a acceder al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles, de acuerdo con la normativa sobre los derechos y libertades de extranjeros en España.⁷

- ✓ No haber obtenido un título del mismo nivel o superior para el que se solicita acceso con la beca.
- ✓ Estar matriculado en alguna de las enseñanzas establecidas por la convocatoria (Bachillerato, FP, Grado, Máster, Enseñanzas Superiores, etc.) del sistema educativo español.

4) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre.

5) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación en su [página web oficial](#).

6) La convocatoria del curso 2023/2024 establece que los extranjeros que deseen acceder al sistema público de becas y ayudas deberán acreditar la obtención del permiso de residencia a 31 de diciembre de 2023. No obstante, en ese mismo documento se especifica que en el caso de ser personas refugiadas o beneficiarias de la protección subsidiaria, el permiso de residencia podrá obtenerse hasta el 31 de junio de 2023.

7) Esta normativa queda recogida en la [Ley Orgánica 2/2009](#), de 11 de diciembre.

(II) Requisitos Económicos**a. ¿Los requisitos económicos son aplicables a todas las becas educativas?**

Sí, al igual que los requisitos generales, los requisitos económicos son aplicables para todas las becas educativas ofrecidas, tanto para estudios universitarios como no universitarios.

b. ¿Cuáles son los requisitos económicos aplicables?

Los requisitos económicos dependen de la renta familiar en el año anterior. Es decir, para solicitar las becas para el curso académico 2023/2024, por ejemplo, se valorará la renta del año 2022.

El umbral o límite de renta⁸ que considera el Ministerio para conceder una beca depende del número de miembros que componen la denominada “unidad familiar.” Los baremos para cada umbral de renta se publican anualmente en la convocatoria específica.

Nota Importante: cabe mencionar que existen determinadas situaciones que podrían impedir el acceso al sistema de becas y ayudas públicas, atendiendo a ciertas variables relacionadas con la propiedad de activos mobiliarios e inmobiliarios (distintos de la vivienda habitual), tanto en España como en el extranjero⁹; y, en su caso, la realización de determinadas actividades económicas.¹⁰

c. ¿Quién se considera miembro de una Unidad Familiar?

Según el Ministerio de Educación y Formación Profesional, los miembros de una unidad familiar son:¹¹

- ✓ El padre y la madre; o el tutor o la persona que legalmente tenga la custodia de un

⁸) Para obtener más información sobre los distintos umbrales de renta que establecen los requisitos económicos, consulte la Convocatoria General del Curso 2023/2024, o la página web oficial del Ministerio de Educación.

⁹) De acuerdo con la normativa reguladora del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

¹⁰) En caso de reunir estas características, diríjase a la normativa reguladora, para revisar detalladamente los límites aplicables a cada caso.

¹¹) De acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre (Artículo 14).

- menor de edad.¹²
- ✓ Los hermanos solteros menores de 25 años; y los hermanos mayores de 25 años con una discapacidad.
- ✓ Los abuelos en caso de que estos vivan con la persona interesada y puedan justificarlo.
- ✓ El estudiante que solicita la beca.

También se considerará una unidad familiar independiente aquella formada por:

- ✓ El estudiante que solicita la beca.
- ✓ Su cónyuge o pareja de hecho.
- ✓ Los hijos que viven en el domicilio.

(III) Requisitos Académicos**a. ¿Los requisitos académicos son aplicables a todas las becas educativas?**

No, a diferencia de los requisitos anteriores, los requisitos académicos varían en función de la titulación que se desee obtener o cursar. Por ello, los requisitos específicos necesarios para estudios universitarios y no universitarios están explicados más adelante en las distintas secciones.

Los requisitos académicos dependen de la nota media obtenida en las pruebas de acceso o en los cursos anteriores y, en su caso, el número de créditos matriculados.

2. ¿Cómo se calcula el dinero que podré recibir de una beca educativa?

El dinero recibido de las becas de estudios universitarios y no universitarios es la suma de dos componentes: una **cantidad fija** y una **cantidad variable**.

(i) Cantidad fija**a. ¿Cuál es la cantidad fija?**

La cantidad fija es un importe fijo determinado anualmente en la convocatoria específica de cada curso. Por tanto, si los solicitantes cumplen con todos los requisitos determinados en la convocatoria, recibirán una o varias de las cantidades fijas siguientes:

¹²) En caso de divorcio o separación legal de los padres, consulte la página web del Ministerio para informarse sobre los miembros computables de la unidad familiar.

- ✓ **Beca Matrícula:** será la cantidad necesaria para cubrir el precio de todos los créditos a los que se haya matriculado en el curso. No obstante, se debe tener en cuenta que esta cantidad no cubrirá, en ningún caso, segundas matrículas o posteriores, solamente la primera matriculación. Asimismo, solamente cubrirá los créditos mínimos necesarios para obtener el título, y será determinado de acuerdo con los precios oficiales fijados para el curso específico,¹³ incluso para universidades privadas.

- ✓ **Cuantía fija ligada a la renta del estudiante:** la concesión de esta cuantía dependerá de la renta familiar. Estas cantidades están establecidas en la convocatoria de cada curso.¹⁴

- ✓ **Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar:** esta cuantía será concedida a aquellas personas que puedan justificar la necesidad de vivir en lugar distinto al de residencia habitual durante todo el curso escolar, debido a la distancia entre el domicilio y la universidad, los horarios, u otro motivo similar. Para ello, se deberán justificar gastos de alquiler, residencia de estudiantes u otros.

- ✓ **Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico:** esta cantidad dependerá de la nota media de la persona solicitante, la cual deberá ser superior a un 8 en el curso o pruebas de acceso de referencia. El cálculo de nota se explica en la convocatoria de cada curso.

- ✓ **Beca Básica:** esta beca se guiará por el umbral 3 de renta familiar.¹⁵ Es importante apuntar que aquellos que reciban la

cuantía fija ligada a la renta de la persona solicitante no podrán tener acceso a esta partida específica.

(ii) Cuantía variable**a. ¿Cuál es la cuantía variable?**

La cantidad variable se calculará con el presupuesto sobrante del total, una vez se hayan asignado las cantías fijas a los solicitantes de beca. Para realizar el cálculo proporcional, el Ministerio emplea una fórmula matemática en la que se considera tanto la nota media académica como la renta familiar.¹⁶

Cuantía ¹⁹	Euros
Beca Matrícula	Equivalente al precio de los créditos matriculados, establecidos por cada Comunidad Autónoma.
Cuantía Fija Ligada a la Renta de la persona Solicitante	1700€
Cuantía Fija Ligada a la Residencia de la persona Solicitante Durante el Curso	2500€
Cuantía Fija Ligada a la Excelencia en el Rendimiento Académico	Entre 50€ y 125€, dependiendo de la nota media.
Beca Básica	300€ o 350€ (FP de Grado Básico).
Cuantía Variable Mínima	60€

¹³) Los precios de estudios universitarios públicos son competencia de las distintas Comunidades Autónomas, por lo que cada una fijará un precio para sus universidades, a los que podrá acceder a través de las webs de cada comunidad.

¹⁴) Para más información sobre los umbrales de renta familiar aplicables consulte la Convocatoria Académica correspondiente al curso académico en el que se solicite la beca.

Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subapartado de “Normativa Y Documentación”). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

¹⁵) Para más información sobre los umbrales de renta familiar aplicables consulte la Convocatoria Académica correspondiente al curso académico en el que se solicite la beca.

Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subapartado de “Normativa Y Documentación”). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

Nota Importante: las cantías mencionadas anteriormente corresponden al Real Decreto 117/2023 de 21 de febrero, el cual fue consultado en mayo de 2023. No obstante, tenga en cuenta que las tasas podrían variar anualmente. Por lo que se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de solicitar la beca, a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la convocatoria del curso correspondiente.

¹⁶) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación en su página web oficial.

¹⁷) La cantidad de cada cuantía quedará establecida por el Real Decreto anual, a excepción de la Beca Matrícula que dependerá de los precios establecidos por cada comunidad autónoma. En este caso el decreto aplicable es el Real Decreto 117/2023 de 21 de febrero.

ii. Becas de Estudios Universitarios

De acuerdo con la convocatoria publicada para el Curso 2023/2024,¹⁸ se podrán solicitar becas para cursar estudios universitarios de Grado y Máster; cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años; o para cursar créditos complementarios o complementos de formación para poder acceder u obtener el título de Grado o Máster.

Nota Importante: a la hora de solicitar cualquier beca de las mencionadas a continuación deberá tener en cuenta que la información aportada ha tomado como referencia la convocatoria del curso 2023/2024, por lo que es importante revisar los requisitos y las tasas específicas para el curso en el que se solicite la beca.

a. ¿Cuánto dinero podré recibir con una beca para estudios universitarios?

Atendiendo a las cuantías definidas en el apartado anterior, los solicitantes de **becas para estudios universitarios** podrán beneficiarse de:

- ✓ La Beca de Matrícula y de la cuantía variable (los cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años solo podrán beneficiarse de la cantidad mínima, de 60€).¹⁹
- ✓ Además podrán optar a la cuantía fija ligada a la renta del estudiante.
- ✓ O a la cuantía fija ligada a la residencia de la persona solicitante durante el curso.
- ✓ O a la cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico (a excepción de los cursos de acceso a la universidad para mayores de 25 años y créditos complementarios o complementos de formación para obtener los títulos de Grado o Máster).

¹⁸) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subapartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

¹⁹) Esta cuantía corresponde al Real Decreto 117/2023 de 21 de febrero, el cual fue consultado en mayo de 2023. No obstante, tenga en cuenta que las tasas podrían variar anualmente. Por lo que se recomienda consultar las últimas actualizaciones en relación a las tasas públicas, antes de solicitar la beca, a través de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y la convocatoria del curso correspondiente.

1. Requisitos**a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?**

La persona solicitante deberá cumplir **todos los requisitos** generales, académicos y económicos.²⁰ Los requisitos generales y económicos, al ser comunes para todas las becas, están explicados anteriormente en la sección introductoria de Requisitos sección introducción.

b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?

Los requisitos académicos de las becas para estudios universitarios dependen de la **nota media** obtenida en las pruebas de acceso o en los cursos anteriores, y el **número de créditos matriculados**. Estos requisitos variarán en función de la titulación que se desee cursar, del curso académico y del número de créditos matriculados.²¹

- ✓ **1º Curso de Grado o Máster:** deberá matricularse de 60 créditos,²² y tener mínimo un 5 de nota media en la prueba o estudios de acceso a la universidad.²³
- ✓ **2º Curso y Posteriores de Grado:** los requisitos académicos específicos de cada Grado dependerán de la rama a la que pertenezcan los estudios. En el caso de querer cursar algún grado de ciencias sociales y jurídicas, arte y humanidades, la persona

²⁰) De acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre.

²¹) De acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre (Sección 2º del Capítulo III).

²²) Aunque también podrán tener una matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos), y acceder a la beca matrícula y la cantidad mínima variable. Asimismo, debido a que hay ciertas titulaciones o cursos que tienen características particulares, como los dobles grados, las asignaturas cuatrimestrales, las de último curso, etc., es conveniente consultar la convocatoria específica del curso académico que deseé cursar para comprobar las condiciones específicas de los créditos.

²³) En caso de haber realizado la EvAU, se seguirá un cálculo específico (mediante la nota media de Bachillerato y las asignaturas de la fase obligatoria), explicado en la convocatoria.

Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subapartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).



interesada deberá matricularse de 60 créditos.²⁴ Además deberán haber aprobado, mínimo el 90% de los créditos matriculados del curso anterior.²⁵

Nota Importante: cabe mencionar que existen determinadas situaciones especiales, en las cuales, los requisitos podrían variar. Por ejemplo, en el caso de cursar estudios de manera no presencial, de tener algún tipo de discapacidad.¹⁹⁹

c. ¿Tengo que presentar documentación para poder solicitar una beca educativa para estudios universitarios?

No será necesario, a menos que el órgano administrativo que procese su solicitud lo solicite expresamente, por medios electrónicos.

2. Procedimiento**a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud de las becas para estudios universitarios?**

Los plazos varían para cada curso académico, por lo que es importante que consulte la página web oficial del Ministerio de Educación para poder acceder a la Convocatoria General

²⁴) Al igual que en los primeros cursos de Grado, también podrán tener una matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos), y acceder a la beca matrícula y la cantidad mínima variable.

²⁵) No obstante, si desea cursar grados de ingeniería o arquitectura, ciencias, o ciencias de la salud, deberá comprobar los requisitos específicos de estas ramas.

²⁶) Para obtener más información sobre los requisitos en circunstancias excepcionales consulte el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y la convocatoria anual que corresponda.

del curso correspondiente.²⁷

Generalmente, los plazos para el siguiente curso académico se abren en marzo y finalizan en mayo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

b. ¿Cómo puedo solicitar una beca para estudios universitarios?

Es importante tener en cuenta que la solicitud de las becas se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,²⁸ a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve²⁹ para identificarse.

Una vez generada la solicitud, deberá llenar el formulario que encontrará en la sede electrónica con sus datos personales. Inicialmente no necesitará aportar documentación, ya que el Ministerio consultará todos los datos necesarios para valorar la concesión de las becas, a través de las Unidades de Becas.³⁰

Nota Importante: en situaciones excepcionales, la Unidad de Becas correspondiente podrá solicitar la aportación de documentación adicional, lo cual le será notificado mediante correo electrónico.

c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar las becas para estu-

²⁷) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subapartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

²⁸) De acuerdo con el artículo 14.3 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas podrán obligar a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre de manera telemática.

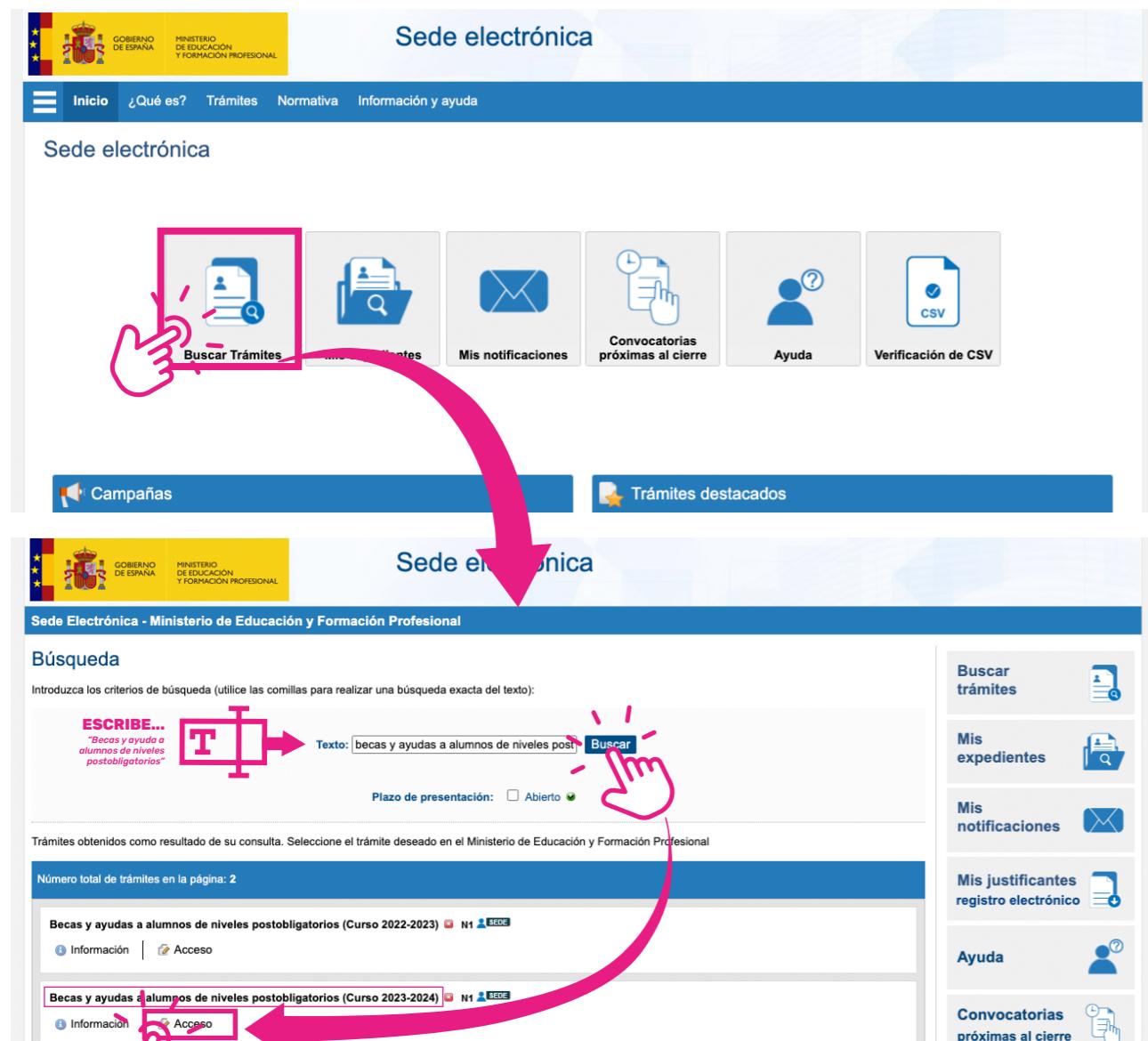
²⁹) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado Cl@ve de Vida en España.

³⁰) Las Unidades de Becas, en relación a las becas de estudios universitarios son órganos dependientes de la propia universidad, en la que deseé cursar sus estudios. En la página web del Ministerio de Educación, en el subapartado de "Contacto", dentro de la sección de "Becas y Ayudas" podrá consultar qué Unidad de Becas le corresponde, según la Provincia en la que desea estudiar.

dios universitarios se denomina "Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios," con código SIA: 050130.³¹

Para iniciar el proceso de solicitud de becas deberá introducir "Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios" en el buscador ("Buscar Trámites") de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.

Después deberá hacer click en "Acceso" en el trámite correspondiente ("Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios").



A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña utilizando su documento de identidad³² o utilizando el sistema cl@ve³³). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

Nota Importante: antes de iniciar el trámite electrónico compruebe que es el curso académico correcto, ya que pueden aparecer más de una convocatoria, como puede observar en la imagen.

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre el procedimiento para solicitar becas educativas para estudios universitarios, podrá consultar la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

También puede realizar una consulta electrónica mediante la Sede Electrónica del Ministerio, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 910 837 937, de lunes a viernes de 9.00 a 17.30 hrs.

d. ¿En qué consiste la resolución provisional de mi solicitud?

Una vez presentada la solicitud, el Ministerio de Educación y Formación Profesional comprobará si la persona interesada reúne todos los requisitos económicos para concederle la beca. Usted será informado mediante una notificación, de la **resolución provisional** del Ministerio.

En caso de no estar satisfecho con la resolución provisional, podrá presentar una alegación en un plazo de diez (10) días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos), desde el día siguiente a recibir la notificación.³⁴

e. ¿En qué consiste la resolución definitiva de mi solicitud?

Finalmente, el Ministerio de Educación publicará en su página web un listado de todas las personas beneficiarias de las becas, a modo de resolución definitiva.

f. ¿Puedo presentar un recurso?

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó.³⁵ Dispondrá de un plazo de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifica la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de

días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un mes para proporcionar una resolución.³⁶

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.³⁷ Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).³⁸

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre el proceso de solicitud de becas educativas universitarias, podrá consultar la página de preguntas frecuentes de la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

También puede realizar una consulta electrónica mediante la Sede Electrónica del Ministerio, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 910 837 937, de lunes a viernes de 9.00 a 17.30 hrs.

iii. Becas de Estudios No Universitarios

Las becas de estudios no universitarios solamente están dirigidas a la **educación postobligatoria**, es decir, a todos los cursos posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

De acuerdo con la convocatoria publicada para el Curso 2023/2024,³⁹ se pueden solicitar becas para cursar estudios de Bachillerato (1º y 2º curso), cursos de acceso y preparación para

³⁶) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 124).

³⁷) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 123).

³⁸) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Artículo 46).

³⁹) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subpartido de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

³¹) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

³²) Para obtener más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE diríjase al apartado de Acreditaciones de Identificación Electrónicas.

³³) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado Cl@ve de Vida en España.

FP, estudios de FP (incluyendo tanto los Ciclos de Grado Medio, Superior y Básico), enseñanzas artísticas (profesionales y superiores), enseñanzas de idiomas en Escuelas Oficiales, enseñanzas deportivas o estudios religiosos superiores.

a. ¿Cuánto dinero podré recibir con una beca educativa para mis estudios no universitarios?

Los solicitantes de becas para estudios no universitarios podrán beneficiarse de la Cuantía fija ligada a la renta del estudiante, la Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso y la Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico, a excepción de aquellas que estén destinadas a cursos de idiomas, cursos de acceso y preparación para FP y ciclos formativos de Grado Básico. No obstante, todos los solicitantes que cursen enseñanzas no universitarias podrán beneficiarse de la beca básica y de la cuantía variable, aunque para cursos de idiomas y ciclos formativos de Grado Básico la cuantía será la mínima (60€).

1. Requisitos

a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?

La persona solicitante deberá cumplir **todos los requisitos** generales, académicos y económicos.⁴⁰ Los requisitos generales y económicos, al ser comunes para todas las becas, están explicados anteriormente en el apartado de [Requisitos](#).

b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para estudios no universitarios?

Los requisitos académicos dependen de la nota media obtenida en las pruebas de acceso o en los cursos anteriores, del curso académico y el número de créditos matriculados. Estos requisitos variarán en función de la titulación que se desee cursar.

En primer lugar, en el caso de que se desee cursar el primer curso de alguna de las enseñanzas universitarias se deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

⁴⁰) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre.

Curso	Requisitos Académicos ⁴¹
Bachillerato	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nota media de al menos un 5 en el último curso de la ESO o en el ciclo formativo de Grado Medio o Básico (dan acceso a Bachillerato). ✓ Matricularse del curso completo y no estar repitiendo este curso.
Ciclo Formativo de Grado Medio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.
Ciclo Formativo de Grado Superior	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nota media de al menos un 5 en el último curso de Bachillerato o en la prueba o curso de acceso. ✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.
Enseñanzas Profesionales de Música y Danza	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.
Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.
Enseñanzas Artísticas Superiores y Otros estudios superiores no universitarios.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nota media de al menos 5 puntos en la prueba o curso de acceso. ✓ Matricularse de 60 créditos o todas las asignaturas. <p>Los dos requisitos deberán cumplirse tanto en este curso como en los anteriores ya cursados.</p>

Por otro lado, en el caso de que se desee cursar el segundo curso o posteriores de alguna de las enseñanzas universitarias se deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

⁴¹) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre (Sección 1º del Capítulo III). Asimismo, tenga en cuenta que también podrá acceder a una beca limitada en caso de matricularse de al menos la mitad de las asignaturas en Bachillerato; de la mitad de los módulos en el Ciclo Formativo de Grado Medio; de al menos la mitad de los módulos en el Ciclo Formativo de Grado Superior; de al menos la mitad de las asignaturas en las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza; de al menos 30 créditos en las Enseñanzas Artísticas Superiores y Otros estudios superiores.

Curso	Requisitos Académicos ⁴²
Bachillerato	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior salvo una. ✓ Matricularse del curso completo y no estar repitiendo este curso.
Ciclo Formativo de Grado Medio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber aprobado al menos el 85% de las horas totales del curso anterior. ✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.
Ciclo Formativo de Grado Superior	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber aprobado al menos el 85% de las horas totales del curso anterior. ✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.
Enseñanzas Profesionales de Música y Danza	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber aprobado todas las asignaturas del curso anterior salvo una. ✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.
Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matricularse del curso completo (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados) y no estar repitiendo este curso.
Enseñanzas Artísticas Superiores y Otros estudios superiores no universitarios. ⁴³	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber aprobado el mínimo de créditos establecido en la convocatoria (90%) del curso anterior. ✓ Matricularse de 60 créditos o todas las asignaturas (tanto en este curso como en los anteriores ya cursados).

2. Procedimiento

a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud de las becas para estudios universitarios?

Los plazos varían para cada curso académico, por lo que es importante que consulte la página web oficial del Ministerio de Educación

⁴²) Refiérase a la nota anterior.

⁴³) De acuerdo con lo expuesto en el [Real Decreto 1721/2007](#), de 21 de diciembre. (Sección 4º del Capítulo III).



para poder acceder a la Convocatoria General del curso correspondiente.⁴⁴

Generalmente, los plazos para el siguiente curso académico se abren en marzo y finalizan en mayo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo **no** serán admitidas.

b. ¿Cómo puedo solicitar una beca para estudios no universitarios?

Es importante tener en cuenta que la solicitud de las becas se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,⁴⁵ a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer de un certificado digital o utilizar el sistema cl@ve⁴⁶ para identificarse.

Una vez generada la solicitud, deberá llenar el formulario que encontrará en la sede elec-

⁴⁴) Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la [página web](#) del Ministerio de Educación (subapartado de "Normativa Y Documentación"). También puede consultar en este enlace la [Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios](#) (universitarios y no universitarios).

⁴⁵) De acuerdo con el artículo 14.3 (Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) de la [Ley 39/2015](#), las Administraciones Públicas podrán obligar a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos. No hay opción a iniciar la solicitud físicamente en una delegación, tiene que ser siempre de manera telemática.

⁴⁶) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado [Cl@ve de Vida en España](#)



trónica. Inicialmente no necesitará aportar documentación, ya que el Ministerio consultará todos los datos necesarios para valorar la concesión de las becas, a través de las Unidades de Becas.⁴⁷

Nota Importante: en situaciones excepcionales, la Unidad de Becas correspondiente podrá solicitar la aportación de documentación adicional, lo cual le será notificado mediante correo electrónico.

c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar las becas para estudios no universitarios es el mismo que para las becas de estudios universitarios, denominado "Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios" con código SIA:⁴⁸ 050130.⁴⁹

d. ¿En qué consiste la resolución provisional de mi solicitud?

⁴⁷) Las Unidades de Becas, en relación a las becas de estudios universitarios son órganos dependientes de la propia universidad, en la que deseas cursar sus estudios. En la página web del Ministerio de Educación, en el subapartado de "Contacto", dentro de la sección de "Becas y Ayudas" podrá consultar qué Unidad de Becas le corresponde, según la Provincia en la que desea estudiar.

⁴⁸) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

⁴⁹) Para más información sobre el procedimiento de solicitud, véase el apartado de *Procedimiento* apartado, en el que se explica el proceso para solicitar becas para estudios universitarios, ya que ambos siguen el mismo procedimiento.

Una vez presentada la solicitud, el Ministerio de Educación y Formación Profesional comprobará si la persona interesada reúne todos los requisitos económicos para concederle la beca. Usted será informado mediante una notificación, de la **resolución provisional** del Ministerio.

En caso de no estar satisfecho con la resolución provisional, podrá presentar una alegación en un plazo de diez (10) días hábiles (sin contar sábados, domingos ni festivos), desde el día siguiente a recibir la notificación.⁵⁰

e. ¿En qué consiste la resolución definitiva de mi solicitud?

Finalmente, el Ministerio de Educación publicará en su página web un listado de todas las personas beneficiarias de las becas, a modo de resolución definitiva.

f. ¿Puedo presentar un recurso?

En caso de que la resolución sea desfavorable, esta podrá ser impugnada mediante un recurso potestativo de reposición, ante el organismo que la dictó.⁵¹ Dispondrá de un plazo

⁵⁰) En la página web del Ministerio podrá informarse sobre cómo reclamar las resoluciones provisional y definitiva del Ministerio mediante alegaciones, recursos de reposición o recursos contencioso-administrativos.

⁵¹) En la página web del Ministerio podrá informarse sobre cómo reclamar las resoluciones provisional y definitiva del Ministerio mediante alegaciones, recursos de reposición o recursos contencioso-administrativos.

de un mes para interponer el recurso, desde el día siguiente al que se notifica la resolución de su solicitud (el plazo del mes vencerá el mismo día del mes siguiente, con independencia del número de días que conformen el mes en particular). Y a su vez, la administración dispondrá de un mes para proporcionar una resolución.⁵²

En caso de que el recurso potestativo de reposición se haya resuelto expresamente o se entienda desestimado presuntamente (silencio administrativo negativo), podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.⁵³ Para iniciar este procedimiento dispondrá de un plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de su solicitud (el plazo se cuenta de la misma manera que para el procedimiento anterior).⁵⁴

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

Para más información sobre el proceso de solicitud de becas educativas no universitarias podrá consultar la página de preguntas frecuentes de la web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

También puede realizar una consulta electrónica mediante la Sede Electrónica del Ministerio, o puede realizar una consulta telefónica mediante el teléfono: 910 837 937, de lunes a viernes de 9.00 a 17.30 hrs.

iv. Ayudas de Apoyo Educativo

Además de las becas para estudios universitarios y no universitarios, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ofrece un tipo de ayudas para proporcionar apoyo a aquellos alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

a. ¿Quién puede solicitar estas ayudas?

Estas ayudas estarán disponibles para todos los estudiantes que hayan cumplido 2 años

⁵²) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 124).

⁵³) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 123).

⁵⁴) De acuerdo con lo expuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Artículo 46).

a 31 de diciembre del 2022 (en el caso de la convocatoria del curso 2023/2024), y que presenten necesidades de apoyo educativo derivados de discapacidades, trastornos graves de conducta o de la comunicación y lenguaje o trastorno del espectro autista (TEA), y aquellos alumnos que presenten altas capacidades intelectuales.⁵⁵

b. ¿A qué estudios puedo destinar estas ayudas?

Las ayudas de apoyo educativo pueden destinarse a cualquier curso de educación no superior,⁵⁶ así como para ciclos formativos de FP o Bachillerato. Es importante tener en cuenta que estas ayudas no se podrán destinar a estudios universitarios.⁵⁷

1. Requisitos

a. ¿Debo cumplir con algún requisito para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?

En primer lugar, para poder solicitar una ayuda de apoyo educativo deberá acreditar la necesidad de apoyo educativo;⁵⁸ y tener una edad mínima de 2 años si presenta discapacidades o trastornos graves de conducta o del lenguaje; o 6 años si presenta altas capacidades.

Asimismo, todos aquellos que presenten alguna de las necesidades de apoyo educativo mencionadas anteriormente, a excepción de las altas capacidades, deberán estar matriculados en un centro de educación especial o en uno ordinario que tenga unidades de educación especial.

b. ¿Qué documentación tengo que presentar para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?

⁵⁵) Deberá estar acreditado por las autoridades competentes y certificados médicos.

⁵⁶) La educación no superior del sistema educativo español comprende la Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

⁵⁷) Para consultar los requisitos específicos para cada una de las necesidades de apoyo educativo, puede acceder a la Convocatoria de Ayudas de Necesidad Específica de Apoyo Educativo del Curso 2023/2024 o a la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

⁵⁸) Las necesidades de apoyo educativo pueden ser causadas por alguna discapacidad o trastornos de conducta, lenguaje, o del espectro autista. Para obtener más información sobre los tipos de necesidades de apoyo educativo consulte el apartado de Beca y Ayudas de la página web oficial del Ministerio de Educación.

Dependiendo de las necesidades de apoyo educativo que presente el estudiante, la Administración solicitará la presentación de una documentación específica, como por ejemplo determinados certificados médicos para justificar dichas necesidades.⁵⁹

c. ¿Tengo que cumplir con algún requisito económico para poder solicitar ayudas de apoyo educativo?

Sí, para poder solicitar este tipo de ayudas deberá cumplir con los requisitos económicos estipulados en la convocatoria anual correspondiente.⁶⁰

Estos requisitos económicos dependen de la renta familiar en el año anterior, es decir, para solicitar las becas para el curso académico 2023/2024, se valorará la renta del año 2022. El umbral o límite de renta que considera el Ministerio para conceder una beca depende del número de miembros que componen la familia y se publica anualmente en la convocatoria específica.

Los requisitos económicos para las ayudas de apoyo educativo quedan limitados con un umbral de renta, ajustado al criterio establecido por el Real Decreto aprobado anualmente, que fijará las cuantías y requisitos.

Nota Importante: cabe mencionar que existen determinadas situaciones que podrían impedir el acceso al sistema de becas y ayudas públicas, atendiendo a ciertas variables relacionadas con la propiedad de activos mobiliarios e inmobiliarios (distintos de la vivienda habitual), tanto en España como en el extranjero;⁶¹ y, en su caso, la realización de determinadas actividades económicas.⁶²

59) Para consultar los requisitos específicos para cada una de las necesidades de apoyo educativo, puede acceder a la Convocatoria de Ayudas de Necesidad Específica de Apoyo Educativo del Curso 2023/2024 o a la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

60) Para consultar los requisitos económicos que deberá cumplir para solicitar ayudas de apoyo educativo, puede consultar la Convocatoria de Ayudas de Necesidad Específica de Apoyo Educativo del Curso 2023/2024 o acceder a la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

61) De acuerdo con la normativa reguladora del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

62) En caso de reunir estas características, diríjase a la normativa reguladora, para revisar detalladamente los límites aplicables a cada caso.

2. Procedimiento

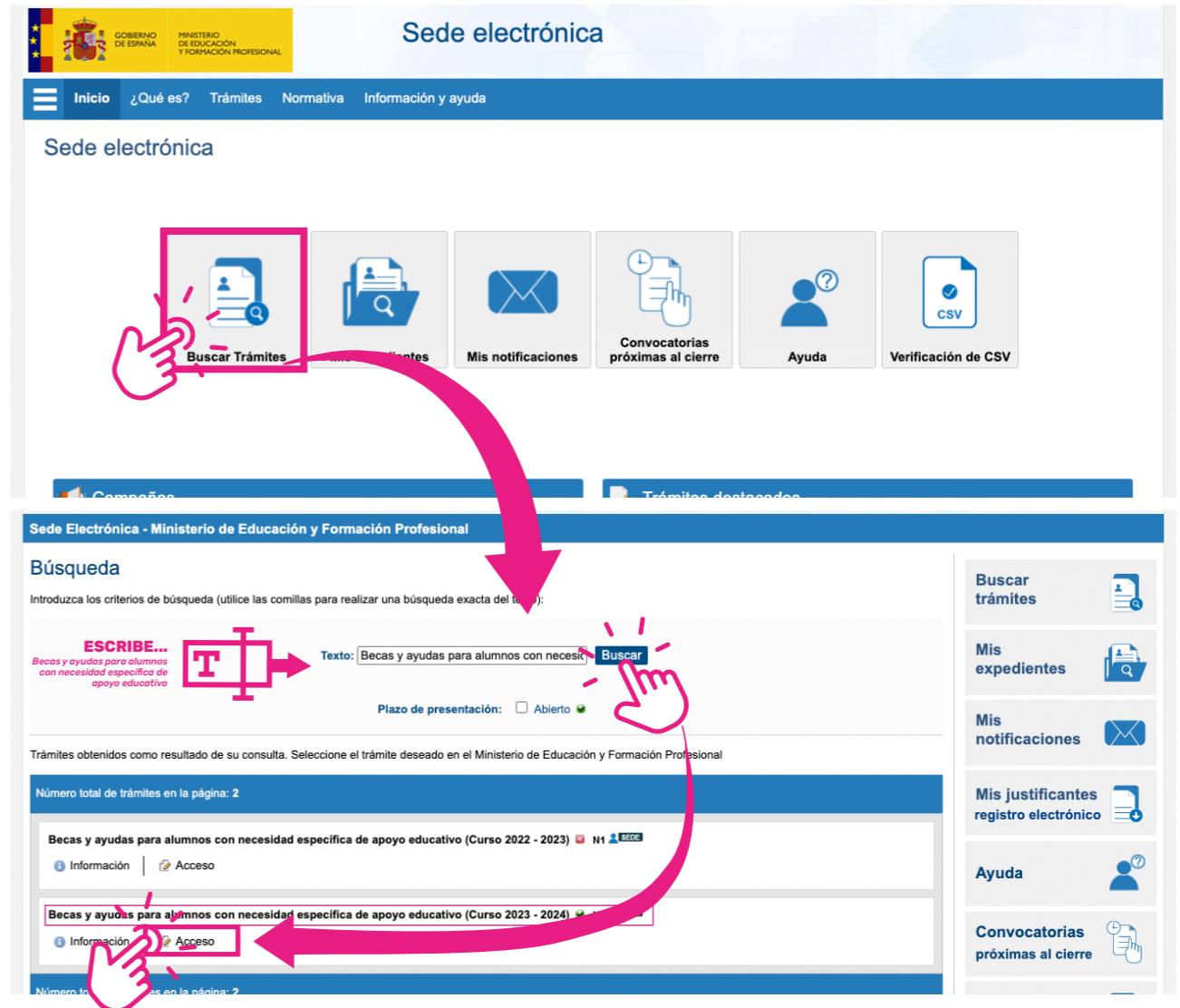
a. ¿En qué plazo tengo que presentar la solicitud para las ayudas de apoyo educativo?

Los plazos varían para cada curso académico, por lo que es importante que consulte la página web oficial del Ministerio de Educación para poder acceder a la Convocatoria General del curso correspondiente.⁶³

Generalmente, los plazos para el siguiente curso académico se abren en marzo y finalizan en mayo. Las solicitudes presentadas fuera de plazo **no** serán admitidas.

b. ¿Cómo puedo solicitar la ayuda?

Es importante tener en cuenta que la solicitud de las becas se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,⁶⁴ a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer del sistema cl@ve⁶⁵ para identificarse. También podrá emplear un usuario y contraseña con su documento de identidad.⁶⁶



Una vez generada la solicitud, deberá rellenar el formulario de la solicitud que encontrará en la sede electrónica, y adjuntar los certificados requeridos. Finalmente, una vez firmada la solicitud, por la persona interesada y su familia (en caso de ser menor), esta deberá ser presentada en el centro educativo en el que la persona interesada quiera matricularse.

c. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica para solicitar la ayuda?

El trámite se denomina "Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo", con código SIA: 050140.⁶⁷

Para iniciar el proceso deberá introducir "Be-

67) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

cas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo" en el buscador ("Buscar Trámites") de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación.

Después deberá hacer click en "Acceso" en el trámite correspondiente ("Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo").

Nota Importante: antes de iniciar el trámite electrónico compruebe que es el curso académico correcto, ya que pueden aparecer más de una convocatoria, como puede observar en la imagen.

A continuación deberá identificarse en la Sede (a través de un usuario y contraseña utilizando



su documento de identidad⁶⁸ o utilizando el sistema cl@ve⁶⁹). Una vez se haya identificado, el sistema le guiará en los pasos que deberá seguir para presentar su solicitud correctamente.

En caso de dudas, ¿a dónde debo dirigirme?

En caso de tener dudas acerca del proceso de solicitud de ayudas de apoyo educativo, podrá consultar la página de preguntas frecuentes de la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

También puede realizar una consulta electrónica mediante la Sede Electrónica del Ministerio, o una consulta telefónica mediante el teléfono: 910 837 937, de lunes a viernes de 9.00 a 17.30 hrs.

V. Becas de Idiomas

Las becas educativas del Ministerio de Educación también incluyen becas educativas

⁶⁸) Para obtener más información acerca de la Hoja Blanca, Tarjeta Roja o TIE, diríjase al apartado de *Acreditaciones de Identificación Electrónicas*.

⁶⁹) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado *Cl@ve de Vida en España*.

para cursos de idiomas, siempre y cuando esté matriculado en las escuelas oficiales de las administraciones educativas.⁷⁰ Estas escuelas son las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), en las cuales se pueden realizar cursos de hasta 23 idiomas.

Asimismo, la EOI ofrece cursos de Español para extranjeros en España, de niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2. Estas certificaciones, acreditadas por el Instituto Cervantes, tienen validez en todo el territorio español.⁷¹ Esto le permitirá obtener el título DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera) o SIELE (Servicio Internacional de Evaluación de la

⁷⁰) De acuerdo con la Convocatoria General del curso 2023/2024. Podrá descargar la Convocatoria General del Curso 2023/2024 en la página web del Ministerio de Educación (subapartado de "Normativa Y Documentación"). Puede consultar en este enlace la Convocatoria del Curso 2023/2024 para Estudios Postobligatorios (universitarios y no universitarios).

⁷¹) De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Educación en su página web oficial.

Lengua Española),⁷² en cualquiera de los centros de las EOI.

a. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?

La persona solicitante deberá cumplir todos los requisitos generales y económicos.⁷³ Los requisitos generales y económicos, al ser comunes para todas las becas, están explicados anteriormente en este apartado.

b. ¿Qué requisitos académicos debo cumplir para poder solicitar una beca para mis estudios universitarios?

Para poder obtener una beca educativa para sus estudios de idiomas deberá cumplir los siguientes requisitos académicos:⁷⁴

- ✓ Estar matriculado para el curso académico completo en una de las escuelas oficiales.
- ✓ No estar repitiendo curso en el momento en el que se solicita la beca.

c. ¿Cómo puedo solicitar una beca educativa para estudiar idiomas?

Es importante tener en cuenta que la solicitud de las becas se realizará **necesariamente** por medios telemáticos,⁷⁵ a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Para poder utilizar la sede electrónica del Ministerio necesitará disponer de un certificado digital o utilizar el sistema

cl@ve⁷⁶ para identificarse.

Una vez generada la solicitud, deberá llenar el formulario que encontrará en la sede electrónica, con sus datos personales. Inicialmente no necesitará aportar documentación, a menos que la Administración se lo requiera, en cuyo caso será informado/a electrónicamente.⁷⁷

d. ¿Qué trámite debo seleccionar en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación?

El trámite para solicitar las becas de idiomas es el mismo que para las becas de estudios universitarios, denominado "Becas y ayuda a alumnos de niveles postobligatorios", con código SIA:⁷⁸ 050130.⁷⁹

⁷⁶) Si desea saber cómo registrarse en la Sede Electrónica mediante el sistema cl@ve, diríjase al apartado *Cl@ve de Vida en España*.

También existe la posibilidad de utilizar un usuario y contraseña alternativamente. Estos se deberán crear en una sede del Ministerio, físicamente previamente.

⁷⁷) Las Unidades de Becas, en relación a las becas de estudios universitarios son órganos dependientes de la propia universidad, en la que deseé cursar sus estudios. En la página web del Ministerio de Educación, en el subapartado de "Contacto", dentro de la sección de "Becas y Ayudas" podrá consultar qué Unidad de Becas le corresponde, según la Provincia en la que desea estudiar.

⁷⁸) La SIA es el Sistema de Información Administrativa, que actúa como catálogo de información sobre la tramitación administrativa.

⁷⁹) Para más información sobre el procedimiento de solicitud de becas de idiomas, véase el apartado *Procedimiento*, en el que se explica el proceso para solicitar becas para estudios universitarios, ya que ambos siguen el mismo procedimiento..



6. POSIBILIDADES DE FORMACIÓN GRATUITA

a. Ofrecidas por ONGs

Entre las ONGs en España que ofrecen cursos de formación gratuita se encuentran las siguientes:

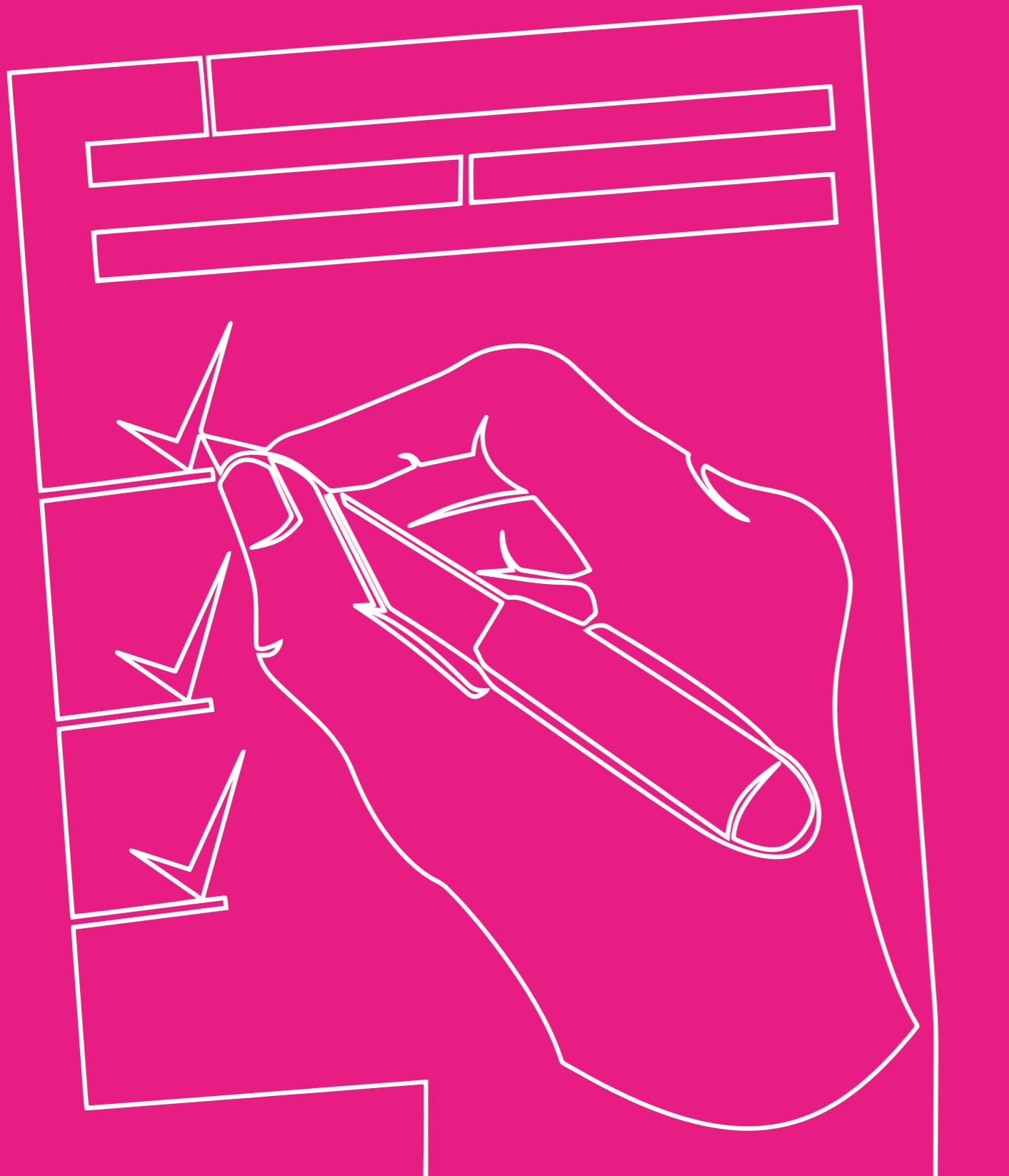
- ✓ **URDA-Instituto de la Lengua:** Ofrece cursos de español para extranjeros, en modalidad online y presencial, dirigidos a personas que deseen aprender o mejorar su nivel de español.
- ✓ **Cruz Roja Española:** Ofrece una amplia variedad de cursos en áreas como salud, emergencias, igualdad de género e integración social, entre otras.
- ✓ **Cáritas Española:** Ofrece cursos en áreas como empleo, formación profesional, igualdad de oportunidades, entre otros.

Nota Importante: se debe destacar que estas organizaciones suelen tener requisitos específicos para acceder a sus cursos de formación gratuita, por lo que se recomienda consultar directamente con cada una de ellas para obtener información detallada.¹⁾

b. Plataformas de Formación en línea Gratuita

Existen diversas plataformas en línea que operan a nivel global y permiten acceder a cursos de manera gratuita o certificarse por un costo moderado. Estas plataformas abarcan amplios temas, desde negocios, derecho, medicina hasta artes y muchos más. Algunas de las plataformas más relevantes son: [edX](#), [Coursera](#), [LinkedIn Learning](#) o [Khan Academy](#) entre otros.

¹⁾ Podrá consultar más información sobre la formación gratuita ofrecida por las ONGs en la página web de ACNUR en el apartado de "Ayuda España."



V. APÉNDICE

1. FORMULARIO EX-17

Mediante este formulario se solicita la TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero). Puede descargar el formulario en la Sede Electrónica de la Policía, en la sección de Extranjería.

Al abrir el archivo, verá que contiene las siguientes 3 páginas:

<p>Este cuadro incluye los datos personales del extranjero, como nombre, apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio en España, teléfono móvil, email, etc. Hay un apartado para el pasaporte y otro para el representante legal.</p>	<p>Este cuadro indica el tipo de documento (tarjeta de identidad), la motivación (robo, extravío, destrucción o inutilización) y el destinatario (representante legal).</p>	<p>INSTRUCCIONES DE COMPLIAMENTACIÓN</p> <p>RELLENAR EN MÁQUINA CON BOLIGRAFO NEGRO Y LLEVAR DE IMPRESA O A MÁQUINA DE IMPRESIÓN LAS PÁGINAS 1 Y 2.</p> <p>(1) Marque la opción que precise. NOMBRE (2) Relieve alfanumérico 2 dígitos para el 2º apellido y para el año, en este orden (ejemplo): (3) Marque la opción que precise. SOLICITUD: CIVICO / VIUDO / DIVORCIADO / SEPARADO (4) Marque la opción que precise. TIPO DE DOCUMENTO: TARJETA / DUPLICADO / DUPLICADO POR ROBO, EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN (5) Marque la opción que precise. NOTIFICACIÓN (6) Confirme a la D.N.I. del 02/07/2011, estar obligado a la notificación electrónica, avale que haya sido su consentimiento, se presenten garantías y se disponga de los medios tecnológicos precisos. Si esto no es así incluya en alguno de los cuadros correspondientes la indicación "No". (7) Marque la opción que precise. NOTIFICACIÓN (8) La notificación se realiza a la persona cuya data se indique en el apartado "Nombre a efectos de notificación". En su defecto, al representante legal, quien deberá informar al extranjero que es necesario dirigirse a la Dirección General de Inmigración y Fronteras (D.G.I.F.). (9) Se convierte además que seleccione la casilla "Teléfono móvil" o "Fax" para tener la posibilidad de enviar un aviso (mensaje informativo) cuando sea necesario. (10) Marque la opción que corresponda.</p> <p>La información específica sobre trámites y medidas y documentación que debe acompañar a este impreso se solicita para cada uno de los procedimientos contemplados en el mismo, así como la información sobre las bases en las cuales se concreta dicha tramitación (M.D.S.). http://leyes.mvd.es/leyes/leyes_inclusion_gaceta.aspx</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se establece un régimen general para el tratamiento de datos personales y se deroga la Directiva 95/46/CE de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libertad y seguridad individual (RGPD), el tratamiento de los datos personales que se recogen en este documento se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado "Notificación de datos de carácter personal" de la legislación de Extranjería. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición en la Dirección General de Inmigración y Fronteras (D.G.I.F.), en la Dirección General de Seguridad Social y de la Salud Pública (D.G.S.S.P.) y en la Dirección General de Migraciones (D.G.M.).</p> <p>Los datos personales que se recogen en este documento se conservarán durante el plazo de 10 años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de identidad.</p> <p>Existe disponibilidad, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en la página de información de Internet del Ministerio Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: http://leyes.mvd.es/leyes/leyes_inclusion_gaceta.aspx</p> <p>IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA</p>
--	---	--

Comience rellenando con sus datos personales. Si es la primera vez que solicita una TIE, podrá encontrar su NIE (Número de Extranjero) en su Hoja Blanca y Tarjeta Roja.

1) DATOS DEL EXTRANJERO/A	
PASAPORTE _____	N.I.E. _____
1er Apellido _____	2º Apellido _____
Nombre _____	
Fecha de nacimiento ⁽²⁾ _____ / _____ / _____	Lugar _____
Nacionalidad _____	Estado civil ⁽³⁾ S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> Sp <input type="checkbox"/>
Nombre del padre _____	Nombre de la madre _____
Domicilio en España _____	Nº _____ Piso _____
Localidad _____	C.P. _____ Provincia _____
Teléfono móvil _____	E-mail _____
Representante legal, en su caso _____	
DNI/NIE/PAS _____	
Título ⁽⁴⁾ _____	

Nota: Las iniciales de la sección de Estado Civil significan: Soltero (S); Casado (C); Viudo (V); Divorciado (D); y Separado (Sp).

2) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁵⁾		
Nombre/Razón Social	DNI/NIE/PAS	
Domicilio en España	Nº	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	
Representante legal, en su caso	DNI/NIE/PAS	Título ⁽⁴⁾

No será necesario que rellene la sección 2, pues presenta su propia solicitud.

3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre/Razón Social	DNI/NIE/PAS	
Domicilio en España	Nº	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	

En esta parte del formulario, debe indicar en qué dirección quiere recibir notificaciones oficiales.

Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen mediante puesta a disposición en sede electrónica, para lo cual será obligatorio disponer de certificado electrónico válido o sistema cl@ve⁽⁶⁾

Marque la casilla anterior si prefiere acceder a sus notificaciones por medios electrónicos; es decir, utilizando su certificado digital¹ en la [Sede Electrónica de Administraciones Públicas](#).

Nombre y apellidos del titular.....
--

4) DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD⁽⁷⁾
--

4.1. TIPO DE DOCUMENTO (art. 210)

- TARJETA INICIAL
- RENOVACIÓN DE TARJETA
- DUPLICADO POR ROBO, EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN O INUTILIZACIÓN

A continuación, escriba su nombre y apellidos (en ese orden) y seleccione:

- ✓ Si es la primera vez que solicita la TIE: *Tarjeta Inicial*.
- ✓ Si no es la primera vez que la solicita:
 - *Renovación de tarjeta* si la validez de la anterior ha caducado.
 - *Duplicado por robo, extravío, destrucción o inutilización* si se aplica (y la anterior seguiría en vigor).

¹⁾ Para obtener más información sobre cómo obtener y utilizar el Certificado Digital, diríjase [este apartado](#).



....., a de de

FIRMA DEL SOLICITANTE (o representante legal, en su caso)

DIRIGIDA A Código DIR3..... PROVINCIAEX - 17

Por último, escriba el lugar y la fecha en la que se firma el documento, y fírmalo.²

Recuerde hacer dos copias del formulario.

2. TASA 790-012

El pago de esta tasa es necesario para tramitar la solicitud de la TIE. En la Sede electrónica de la policía, acceda al formulario online, que se puede descargar e imprimir una vez completo.

IDENTIFICACIÓN		
N.I.F./N.I.E. (*)	Apellidos y nombre o razón social (*)	
Consigne su NIF, NIE, pasaporte, título de viaje o documento análogo que acredite su identidad.		
Domicilio		
Tipo de vía (*)	Nombre de la vía pública(*)	
calle / plaza / trave...	Nombre de la vía pública.	
N.º (*)	Escalera	
Nú...	Piso	
Apellidos y nombre o razón social	Puerta	
	Teléfono	
Municipio (*)	Provincia (*)	Código Postal (*)
Municipio	Provincia	Código Postal

En el primer apartado, de identificación, rellene los datos solicitados.

A continuación, indique su dirección, así como su número de teléfono, si así desea. Los datos obligatorios aparecen señalados con "(*)".

AUTOLIQUIDACIÓN	
Autoliquidación (*) <input checked="" type="radio"/> Principal <input type="radio"/> Complementaria	
SI ES UNA AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA, INDIQUE EL NÚMERO QUE HAY SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS DE LA LIQUIDACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL IMPORTE (parte entera y parte decimal) QUE ABONÓ Y LUEGO PULSE EL RETORNO DE CARRO. (Adjunte documento acreditativo del pago.)	
Num. Justificante	7 5 C C 1 2 □ □ □ □ □ □
Importe	□ , □ €

En la sección de Autoliquidación, señale "Principal". Seleccionando esta opción, puede ignorar los campos "Num. Justificante" e "Importe".

²⁾ Para más información sobre el proceso de solicitud y renovación de la TIE, refiérase al apartado [Tarjeta de Identificación de Extranjero \(TIE\) de Vida en España](#).

Tarjetas de identidad de extranjeros (TIE) y certificados de registro de residentes comunitarios.	
<input type="radio"/> .TIE que documenta la primera concesión de la autorización de residencia temporal, de estancia o para trabajadores transfronterizos.	
<input type="radio"/> .TIE que documenta la renovación de la autorización de residencia temporal o la prórroga de la estancia o de la autorización para trabajadores transfronterizos.	
<input type="radio"/> .TIE que documenta la autorización de residencia y trabajo de mujeres víctimas de la violencia de género y víctimas de la trata de seres humanos.	

Después, tendrá que seleccionar qué trámite busca solicitar, si la primera concesión o la renovación de la TIE.

DECLARANTE

Localidad (*) <input type="text" value="localidad"/>	Fecha (*) <input type="text" value="14/08/2023"/>
---	--

INGRESO

Importe euros <input type="text" value="€"/>	Forma de pago (*) <input type="radio"/> En efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta
Código IBAN de la cuenta <input type="text" value="Código IBAN de la cuenta"/>	

Indique la localidad en la que se solicitará la TIE, así como la fecha en la que se firmará el documento.

En la sección "Ingreso", señale la forma de pago que prefiera utilizar. El primer cuadro contendrá el importe correspondiente³. Actualmente (Junio 2023), el importe de la tasa es 16,08€, tanto para la primera concesión como para la renovación de la TIE.

Si selecciona "E.C. Adeudo en cuenta", deberá indicar el código IBAN de la misma.

Introduzca los caracteres del código, o la palabra que suena tras hacer click en el icono del altavoz (*) y después pulse "Descargar impreso rellenable".

X 6 8 !

Descargar impreso rellenable

Por último, introduzca en el campo los caracteres de la imagen o la palabra que suena al hacer click en el icono del altavoz.

Una vez hecho lo anterior, podrá hacer click en "Descargar impreso rellenable" e imprimir el mismo.

³⁾ Puede consultar los importes actualizados de las [tasas de Extranjería](#) en la Sede electrónica de la policía.

3. EJEMPLO DE SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO (MADRID)

MADRID PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Calle, plaza, avda, etc.	Nombre de la vía				
Número	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Tel. fijo (1)
Nº Orden 1	Nombre	<input type="radio"/> Hombre	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Nacidos extranjero
1º Apellido			Municipio y Provincia de nacimiento		
2º Apellido		<input type="radio"/> Mujer	Pais de nacionalidad		

A cumplimentar por el Ayuntamiento			
Distrito	Sección	Usuario	Hoja de
Inscripción	Expediente		

Nº de personas inscritas en esta hoja <input type="text"/>	CAUSA DEL ALTA	FIRMA/S Vea información básica de protección de datos en el reverso de esta hoja
(2) Tipo de documento de identidad <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> NIE <input type="radio"/> T. Residencia <input type="radio"/> P. c. <input type="radio"/> O. c. Nº _____ Pas/Doc(3) _____ Nivel de estudios terminados (4) <input type="checkbox"/>	Omisión <input type="checkbox"/> Cambio domicilio <input type="checkbox"/> Nacimiento <input type="checkbox"/> Traslado residencia <input type="checkbox"/> Provincia/Consulado de procedencia Municipio/País de procedencia	Tel. móvil (1) e-mail (1) FIRMA

Nota – La tarjeta de residencia puede ser de tipo: temporal (T); permanente o de larga duración (P); o comunitaria (C). Seleccione alguna de estas opciones según se aplique. La Hoja Blanca

Dependiendo de los estudios que tenga reconocidos por la Administración española⁵, deberá llenar la casilla de nivel de estudios terminados con los siguientes códigos, según se aplique:

11	No sabe leer ni escribir.
21	Sin estudios.
22	Enseñanza primaria incompleta, cinco cursos de EGB o equivalente, certificado de escolaridad o equivalente.
31	Bachiller elemental graduado escolar, EGB completa, primaria completa, ESO, formación profesional básica.
32	Formación profesional de primer grado formación profesional de grado medio Oficialía industrial.
41	Formación profesional de segundo grado formación profesional de grado superior maestría industrial.
42	Bachiller superior BUP, bachiller LOGSE.
43	Otras titulaciones, medias (auxiliar de clínica, secretariado, programador de informática, auxiliar de vuelo, diplomado en artes y oficios, etc.).
44	Diplomados en escuelas universitarias (Empresariales, profesorado de EGB, ATS y similares).
45	Arquitecto o ingeniero técnico.
46	Universitario, Arquitecto o Ingeniero superior, Grado universitario.
47	Titulados de estudios superiores no universitarios.
48	Doctorado y estudios posgrado o especialización para licenciados. Máster universitario.

Indique a continuación la causa del alta y su provincia y municipio de procedencia si ha estado empadronado en otro municipio español previamente, o su consulado y país de procedencia si es la primera vez que se inscribe tras su llegada a España.

⁴⁾ Puede descargar la solicitud para la ciudad de Madrid [aquí](#).

⁵⁾ Véase el apartado de [Trámites académicos](#) para más información sobre homologación y validación.

La Hoja Padronal se debe descargar de la web y llenar con letra mayúscula.⁴

Complemente los primeros espacios con su dirección. El teléfono fijo es un dato voluntario.

Escriba su nombre y apellidos, marque la casilla que corresponda con su sexo y complete con los datos sobre su nacimiento. Repita este proceso si desea inscribir a más personas (en Madrid, el máximo es 3 en total por hoja).

Como indica la parte superior de la tabla de la izquierda, esta sección del formulario puede ser ignorada.

En la primera columna, indique cuántas personas solicitan el empadronamiento con esta hoja. Marque el tipo de documento con el que se identifica e indique su número.

Si todavía no cuenta con pasaporte o NIE, refiérase a la sección 2 de la [documentación para el empadronamiento](#).

El teléfono móvil y la dirección de e-mail son datos opcionales, pero la hoja debe ser firmada por todas las personas mayores de edad inscritas en la misma.

AUTORIZACIÓN DE EMPADRONAMIENTO. Don/Doña _____	con documento de identidad nº _____ y domicilio en _____ con documento acreditativo del uso o propiedad de la vivienda, AUTORIZA a la/s persona/s indicada/s en este documento a:
<input type="checkbox"/> Inscribirse en el mismo domicilio donde consta el/la autorizante	EL/LA AUTORIZANTE
<input type="checkbox"/> Inscribirse en el domicilio donde no consta el/la autorizante	
Vea información básica de protección de datos en el reverso de esta hoja	

Esta sección deberá ser cumplimentada si en la vivienda ya figuran otras personas empadronadas. Esta autorización deberá ser firmada por una persona mayor de edad inscrita que disponga de título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda. Este será el caso en un alquiler⁶.

DECLARACIÓN DE RESIDENCIA. Don/Doña _____ con documento de identidad nº _____ sin documento acreditativo del uso o propiedad de la vivienda y con el mismo domicilio que la/s persona/s indicada/s en esta solicitud, **DECLARA** que RESIDE/N en este domicilio.

Esta sección se cumplimentará si la solicitud incluye la inscripción de menores de edad no emancipados o incapacitados. En el espacio seguido de "en calidad de" habrá que llenar con "padre", "madre" o "tutor legal".

No tendrá que rellenar este apartado si cuenta con documentos acreditativos del uso de la vivienda⁷

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
Documento identidad	Certificado nacimiento	Documento acreditativo uso de la vivienda (6)	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Autorización	Libro de familia	Otra, especificar _____	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Marque los documentos que vaya a entregar con su solicitud y escriba los que no aparezcan con las casillas. Algunos ejemplos de documentos relevantes son contrato o escritura de compraventa (titular y fecha), contrato de arrendamiento (arrendador y vigencia), contrato o factura actual de compañía suministradora de agua, electricidad, gas, etc⁸

Finalmente, escriba la fecha del día en el que va a presentar la solicitud. Al entregarla, el/la funcionario/a sellará y firmará el documento.

Si tiene alguna duda durante el proceso, puede contactar con su Ayuntamiento o su oficina de atención a la ciudadanía mediante el número de teléfono que aparecerá en la solicitud. Si no se resuelve su duda, puede contactar con la oficina de Refugio y Asilo de su provincia.

4. PLANTILLA DE CURRÍCULUM⁹

Es aconsejable que el documento sea visualmente simple, como el que se presenta a continuación:

Pepe Pérez
 Madrid, España
 (+34) 123456789 | pepe.perez@student.ie.edu
 URL LinkedIn / URL Web personal (si aplica)
 Permiso de trabajo (si aplica y/o beneficia)

Resumen Profesional
 (incluir resumen profesional de 3-4 líneas)

IE Business School <i>International MBA</i> <ul style="list-style-type: none"> • Becado por IE Foundation • Posición: 10% superior de la promoción 	Madrid, España Sep. 2017–Jul. 2018
Saint Louis University <i>Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas</i> <ul style="list-style-type: none"> • Magna Cum Laude 	Madrid, España Sep. 2009 – Jul. 2014

Experiencia Profesional

(Empresa) <i>Consultor – Financial Risk Management</i> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de una política de retención de riesgo para una importante empresa petrolera francesa y una importante empresa cementera española en el marco de la implementación de ERM a esta compañía. • Definición de una metodología y cálculo a nivel general, definición de los lineamientos para implementar esta política. • Elaboración de un Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO –ERM) para una entidad financiera dedicada al sector energético y una compañía aseguradora. • Apoyo a la revisoría fiscal en la revisión del VeR regulatorio elaborado por los bancos y fiduciarias. • Elaboración de propuestas relacionadas con el tema de Financial Risk Management a clientes de la industria financiera y sector real. 	Madrid, España Ago. 2015 – Jul. 2017
(Empresa) <i>Analista de Riesgos – Risk Management</i> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración del Manual de Seguros y Riesgos para la Compañía, describiendo los roles y responsabilidades de las diferentes unidades del negocio. • Desarrollo de una nueva política de retención de riesgos de acuerdo con los benchmarks de la industria y los estados financieros de la organización. • Análisis del riesgo de catástrofe natural en las instalaciones de la compañía bajo el marco de Enterprise Risk Management (ERM). El análisis encontró que el cubrimiento de las pólizas no era el adecuado. 	Madrid, España Ago. 2014 – Ago. 2015

Idiomas

Español (Lengua materna); Inglés (Bilingüe); Francés (Avanzado, 6 años uso profesional).

Información Adicional Relevante

- Miembro, Beta Gamma Sigma, International Honor Society desde 2008.
- Colfuturo, beca otorgada a ciudadanos Europeos que adelantan estudios en el exterior con base en criterios de excelencia académica.

6) Refiérase a este apartado de *Vida en España* para más información

7) Refiérase al apartado de *Documentos complementarios* en esta sección de *Vida en España* para más información.

⁸⁾ Refiérase a este apartado de Vida en España para ver qué documentos son recomendables para su situación particular.

Es importante destacar que este modelo ha de ser adaptado en función del perfil, preparación e intereses de cada una de las solicitantes de empleo.

9) Este modelo ha sido facilitado por el departamento de IE *Talent and Careers*.

5. MODELO 790-026

El Modelo 790 (código 026) es un documento que acredita el pago de la tasa por la solicitud de nacionalidad española por residencia. Para obtener más detalles sobre el proceso de pago de la tasa, refiérase a la sección sobre la nacionalidad española de *Vida en España*. A continuación se muestra cómo llenar el documento.

Al abrir el archivo, verá que contiene las siguientes 4 páginas:

Las primeras tres páginas son iguales, excepto por la frase en la parte inferior-izquierda, que indica que un ejemplar es para la Administración, otro para usted y otro para la entidad bancaria.

Si prefiere llenar el formulario a mano, escriba en mayúsculas.

En el primer apartado, complete los datos solicitados en los recuadros 1 al 16. En la sección de documento de identificación, deberá marcar la casilla correspondiente al NIE y escribir el número del mismo.

No será necesario que rellene la sección 2, si presenta su propia solicitud. De lo contrario, las casillas 17 y 18 deberán identificar al presentador del formulario.

En el tercer apartado, tendrá que señalar con una X el tipo de solicitud para la que realiza el pago. Indique el lugar y la fecha en que se presenta la solicitud y firme (solicitante o declarante).

Escriba el cuadro "IMPORTE euros" el valor de la tasa, que puede consultar en la web del Ministerio de Justicia, bajo "¿De qué necesito disponer / presentar?". Actualmente (Junio 2023) es de 104,05€.

Al presentar su solicitud, recuerde adjuntar los justificantes de pago de la tasa, certificados mediante sello o validación mecánica de la entidad bancaria.

6. LISTADO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS CON FACULTAD DE DERECHO

1. Universidad de Alcalá (UAH): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
2. Universidad Autónoma de Madrid (UAM): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
3. Universidad Carlos III de Madrid (UC3M): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
4. Universidad Complutense de Madrid (UCM): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
5. Universidad Rey Juan Carlos (URJC): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
6. Universidad Autónoma de Barcelona (Universitat Autònoma de Barcelona, UAB): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
7. Universidad de A Coruña (Universidade da Coruña, UDC): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
8. Universidad de Alicante (UA): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
9. Universidad de Almería (UAL): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
10. Universidad de Barcelona (Universitat de Barcelona, UB): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
11. Universidad de Burgos (UBU): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
12. Universidad de Cádiz (UCA): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
13. Universidad de Cantabria (UC): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
14. Universidad de Castilla la Mancha (UCLM): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
15. Universidad de Córdoba (UCO): [página web](#) de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.
16. Universidad de Extremadura (UNEX): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
17. Universidad de Girona (Universitat de Girona, UDG): [página web](#) Facultad de Derecho.
18. Universidad de Granada (UGR): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
19. Universidad de Huelva (UHU): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
20. Universidad de Jaén (UJA): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
21. Universidad de Jaume I de Castellón (UJI): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.
22. Universidad de Las Islas Baleares (Universidad de les Illes Balears, UIB): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
23. Universidad de La Laguna (ULL): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
24. Universidad de La Rioja: [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
25. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
26. Universidad de León: [página web](#) de la Facultad de Derecho.
27. Universidad de Lleida (UDL): [página web](#) de la Facultad de Derecho, Economía y Turismo.
28. Universidad de Málaga (UMA): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
29. Universidad Miguel Hernández (UIMP): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
30. Universidad de Murcia (UM): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
31. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
32. Universidad de Oviedo (UNIOVI): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
33. Universidad Pablo de Olavide (UPO): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
34. Universidad Pompeu Fabra (UPF): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
35. Universidad Pública de Navarra: [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
36. Universidad Rovira i Virgili (URV): [página web](#) de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
37. Universidad de Salamanca (USAL): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
38. Universidad de Santiago de Compostela (USC): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
39. Universidad de Sevilla (US): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
40. Universidad de Valencia (UV): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
41. Universidad de Valladolid (UVA): [página web](#) de la Facultad de Derecho.
42. Universidad de Vigo: [página web](#) de la Facultad de Derecho.
43. Universidad de Zaragoza: [página web](#) de la Facultad de Derecho.
44. Universidad del País Vasco (UPV): [página web](#) de la Facultad de Derecho.

Estas son todas las universidades públicas españolas con Facultad de Derecho o Ciencias Jurídicas. En estas universidades podrá solicitar la convalidación de sus estudios de Derecho y su continuación,¹⁰ la equivalencia de su título de Doctor,¹¹ y podrá realizar el Máster de Acceso a la Abogacía.¹²

¹⁰) Para obtener más información acerca de la convalidación de sus estudios, diríjase al apartado *(II) Intención de Ejercer una Profesión Regulada - Homologación*.

¹¹) Para obtener más información acerca de la equivalencia de Doctorados, diríjase al apartado *(V) Doctorado - Equivalencia*.

¹²) Para obtener más información acerca del Máster de Acceso a la Abogacía estudios, diríjase al apartado *Máster de Acceso a la Abogacía*.





 netwomening

Proyecto impulsado y
coordinado por:



Fundación
Pro Bono
España

Con la participación de:

 netwomening

 ie LAW SCHOOL

A&O SHEARMAN

Ashurst

C L I F F O R D
C H A N C E

Ramón y Cajal
abogados

II EDICIÓN 2025